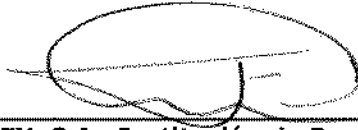


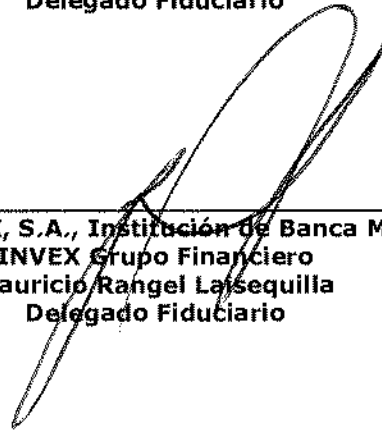
SUPLEMENTO INFORMATIVO DEFINITIVO

Los valores mencionados en el Suplemento Informativo Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE INFORMATIVE SUPPLEMENT. The securities described in the Definitive Informative Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.



**Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero
Edgar Figueroa Pantoja
Delegado Fiduciario**



**Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero
Mauricio Rangel Lasequilla
Delegado Fiduciario**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SUPLEMENTO INFORMATIVO DEFINITIVO DE LA EMISIÓN TFOVICB 15-2U

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS DE CRÉDITO



FOVISSSTE

FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

invex

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Estado a través de su Fondo de la Vivienda

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo
Financiero.

FIOEICOMITENTE

FIDUCIARIO EMISOR

Con base en el programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios establecido por Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, descrito en el Prospecto de colocación de dicho programa por un monto de hasta \$16,000'000,000.00 (Dieciséis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, por medio del presente se llevó a cabo la Segunda Emisión de 10,887,119 (Diez millones ochocientos ochenta y siete mil ciento diecinueve) Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en el presente Suplemento (el "**Suplemento**"), con valor nominal de 100 (cien) UDIS cada uno.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

1,088,711,900 (Mil ochenta y ocho millones setecientos once mil novecientas) UDIS

Equivalente a:

\$5,762,744,788.71 (Cinco mil setecientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho Pesos 71/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:

10,887,119 (Diez millones ochocientos ochenta y siete mil ciento diecinueve) CBF's

CALIFICACIONES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

AAA (mex) vra:

Fitch México S.A. de C.V.:

Las calificaciones nacionales AAA (mex) vra indican la máxima calificación crediticia asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relaciones con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

HR AAA (E):

HR Ratings de México S.A. de C.V.:

La calificación asignada de HR AAA (E) significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

mxAAA (sf):

Standard & Poors, S.A. de C.V.:

La calificación asignada a los CBF's señala la probabilidad de pago en tiempo y forma de los intereses mensuales a los inversionistas y del pago del principal en la fecha de vencimiento. La deuda calificada mxAAA tiene el grado más alto que otorga S&P en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Moody's de México, S.A. de C.V.:

Aaa.mx (sf):

La calificación de largo plazo AAA.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

Estas calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y se encuentran sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora correspondiente.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fiduciario Emisor:	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.
Fideicomitente, Cedente y Administrador:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de la Vivienda (el " FOVISSSTE ").
Fideicomisario en Primer Lugar	Tenedores de los CBF's.
Fideicomisario en Segundo Lugar	Sociedad Hipotecaria Federal.
Fideicomisario en Tercer Lugar	El ISSSTE a través de su fondo de la vivienda (FOVISSSTE).
Administrador Maestro:	ACFIN.
Agente Estructurador:	El Agente Estructurador es el encargado de coordinar las actividades relacionadas con la implementación del Programa y las Emisiones, incluyendo entre otras, la negociación de los Documentos de la Operación, las negociaciones con CNBV, BMV e Indeval y la atención de asuntos relacionados con Agencias Calificadoras.
Garante:	Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, quien garantizará incondicional e irrevocablemente el pago y cumplimiento tanto del principal al vencimiento como de los intereses ordinarios de la Emisión hasta por una cantidad equivalente al 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) del saldo insoluto de la Emisión.
Clave de Pizarra:	TFOVICB 15-2U.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios (" CBF's ").
Moneda/Tasa de Referencia	UDI's/UDIBono (Dic 20).
Denominación:	UDIS.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:	5.293177.
Monto de Emisión:	1,088,711,900 (Mil ochenta y ocho millones setecientos once mil novecientas) UDIS.
Monto de Emisión en Moneda Nacional:	\$5,762,744,788.71 (Cinco mil setecientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho Pesos 71/100 M.N.).
Monto Mínimo y Máximo de Colocación:	Desde 0.00 (cero 00/100) hasta \$5,762,744,788.71 (Cinco mil setecientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho Pesos 71/100 M.N.).\$
Valor Nominal de los CBF's:	100 (cien) UDIS.
Precio de Colocación:	100 (cien) UDIS. Dicho precio se determinó mediante subasta electrónica a Tasa Única, tomando como referencia el UDIBONO (Dic 20).
Monto total del Programa:	\$16,000'000,000.00 (Dieciséis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter de no revolvente; autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/5291/2015 de fecha 27 de abril de 2015.
Plazo de Vigencia del Programa:	El Programa de CBF's tendrá una vigencia de 5 cinco años contados a partir de la autorización de la CNBV.
Tipo de Oferta:	Pública.

Número de Emisión bajo el Programa:	Segunda.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	10,864 días equivalente a aproximadamente 29.77 años.
Fecha de Vencimiento:	26 de mayo de 2045.
Mecanismo de Asignación:	Subasta Pública a Tasa Única. Las bases y reglas que contienen los términos y condiciones del proceso de subasta para adquirir los CBF's se encuentran en el Anexo "XII.2. Mecanismo de Colocación", mismo que está a disposición del público inversionista en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx .
Recursos Netos Derivados de la Emisión:	\$5,718,029,660.54 (Cinco mil setecientos dieciocho millones veintinueve mil seiscientos sesenta Pesos 54/100 M.N.), cuya integración se detalla en la Sección "VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN"
Fecha de Publicación de la Convocatoria a la Subasta:	25 de agosto de 2015.
Fecha de Subasta:	26 de agosto de 2015.
Fecha y Horario Limite para la Recepción de Posturas en Relación con la Oferta de los CBF's:	La fecha límite concluyó el 26 de agosto de 2015. El horario para ingresar posturas fue de las 10:00 horas hasta las 11:00 horas (cierre de subasta).
Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta:	27 de agosto de 2015.
Importe de Posturas Presentadas:	\$10,966,424,603.78 (Diez mil novecientos sesenta y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos tres Pesos 78/100 M.N.).
Número de Posturas Presentadas:	70.
Número de Posturas Asignadas:	35.
Demanda total de los certificados bursátiles respecto del monto de la oferta:	1.9 veces.
Demanda de los Certificados Bursátiles:	2,071,803,872 (Dos mil setenta y un millones ochocientos tres mil ochocientos setenta y dos) UDIS.
Tasa o Precio Mínimo y Máximo:	3.28% -3.98%.
Tasa Asignada:	3.35% (Tres punto treinta y cinco por ciento).
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	27 de agosto de 2015.
Fecha de Emisión:	28 de agosto de 2015.
Fecha de Registro en Bolsa:	28 de agosto de 2015.
Fecha de Cruce:	28 de agosto de 2015.
Acto Constitutivo:	La Emisión de CBF's a que se refiere el Suplemento, se efectúa en virtud de la celebración del Contrato de Fideicomiso número 2542 de fecha 25 de agosto de 2015, celebrado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de la Vivienda, en su carácter de Fideicomitente, y Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Fiduciario Emisor, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como representante común de los Tenedores y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (el " Fideicomiso ") (ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Fideicomiso").
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por lo siguiente: a) la Aportación Inicial, b) los Recursos Derivados de la Emisión, c) los Derechos de Crédito, d) en su caso, los Derechos de Crédito Substitutos, e) la Cobranza, f) los derechos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, incluyendo el derecho a disponer de la Garantía de Pago Oportuno y, en su caso, los recursos que deriven del ejercicio de la misma, g) los recursos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, h) la Cuenta del Fideicomiso y el efectivo depositado en la misma, i) cualesquier cantidades que deriven del ejercicio de los Derechos Derivados del Seguro o de la Garantía de Crédito de Vivienda, j) los

Inmuebles Adjudicados, k) los Recursos Derivados de Liquidación, l) las cantidades que por cualquier concepto transfiera el Fideicomitente al Fiduciario, incluyendo sin limitación aquellas necesarias para la readquisición de un Derecho de Crédito No Elegible, m) todos los derechos del Fiduciario de conformidad con cualquier otro Documento de la Operación, n) cualquier otra cantidad y/o derecho del Fiduciario en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso, o) todos los valores y otras inversiones, así como las devoluciones que se deriven de esos valores e inversiones, conforme a las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario, p) las demás cantidades, activos, fondos y/o derechos que, en su caso, aporte el Fideicomitente conforme a lo señalado en el Contrato Fideicomiso. (ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Fideicomiso").

- Fines:** El Fideicomiso tiene como fin principal que el Fideicomitente afecte los Derechos de Crédito, para que el Fiduciario Emisor (i) lleve a cabo la Emisión; (ii) utilice los Recursos Derivados de la Emisión que reciba como se establece en el Contrato de Fideicomiso; (iii) proceda al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los Gastos utilizando para ello exclusivamente el Patrimonio del Fideicomiso como se establece en el Fideicomiso; y (iv) celebre y ejerza sus derechos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.
- Fuente de pago:** Los CBF's se pagarán exclusivamente con los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.
- Garantía:** Los CBF's contarán con una garantía parcial, incondicional e irrevocable hasta por el 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) del saldo insoluto de los CBF's otorgada por Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Descripción del Contrato de Garantía de Pago Oportuno").
- Aforo:** El resultado de restar: (i) 1 (uno) menos (ii) el resultado de dividir (a) el Saldo Insoluto de los CBF's en la Fecha de Emisión; entre (b) el saldo insoluto de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte que fueron cedidos al Fideicomiso Emisor en la Fecha de Emisión (el "Aforo") será de 14% (catorce por ciento).
- Comportamiento de los Créditos Hipotecarios:** El pago de los CBF's depende directamente del pago, por parte de los Deudores Hipotecarios, de los Créditos Hipotecarios. Por lo anterior, los posibles adquirentes deberán considerar las características generales de dichos Créditos Hipotecarios, las cuales se describen en la Sección "IX. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN".
- Requisitos de Elegibilidad:** El encargado de entregar al Fiduciario el Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad para la cesión de los Derechos de Crédito será FOVISSSTE, sin que lo anterior sea verificado por algún tercero.
- Fecha de Corte:** 30 de junio de 2015.
- Características de los Derechos de Crédito:** Los Créditos Hipotecarios que respaldan los Derechos de Crédito que conforman el Patrimonio del Fideicomiso son administrados por FOVISSSTE y a la Fecha de Corte cuentan con las características que se mencionan a continuación:

Fecha de Corte:	30 de junio de 2015
Número de Créditos Hipotecarios:	12,800
Saldo Insoluto Remanente:	6,700,865,737
Saldo Promedio Original ¹ :	536,507.40
Saldo Promedio Remanente ² :	523,505.14
Plazo Promedio Ponderado Original ³ :	360
Plazo Promedio Ponderado Remanente ⁴ :	324.12

¹ Resultado de dividir: (i) el saldo insoluto original de los créditos entre (ii) el número de créditos.

² Resultado de dividir: (i) el saldo insoluto remanente de los créditos entre (ii) el número de créditos.

³ Resultado de dividir: (i) la sumatoria del producto del plazo original del crédito, en meses, por el saldo insoluto del crédito a la Fecha de Corte, entre (ii) la sumatoria del saldo insoluto de los créditos en dicha fecha.

⁴ Resultado de dividir: (i) la sumatoria del producto del plazo remanente del crédito, en meses, por el saldo insoluto del crédito a la Fecha de Corte, entre (ii) la sumatoria del saldo insoluto de los créditos en dicha fecha.

Antigüedad Promedio Ponderada ⁵ :	35.88
Promedio Ponderado Importe del Crédito al Inmueble ("LIV") ⁶ :	81.34
Tasa de Interés Promedio Ponderada ⁷ :	5.70
Estados c/ Mayor Concentración (Saldo Insoluto Remanente):	
Estado de México	22.0
Distrito Federal	13.5
Quintana Roo	10.2
Michoacán	8.3
Morelos	5.1
Dependencias y Entidades:	28
Créditos en Incumplimiento:	0
Edad Promedio	38.15

Los Créditos Hipotecarios que documentan los Derechos de Crédito que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso son en esencia, contratos de crédito o de mutuo con interés, con garantía hipotecaria en primer lugar sobre un Inmueble adquirido con las cantidades dispuestas bajo dichos contratos, a una tasa de interés fija. Los Inmuebles adquiridos a través de los Créditos Hipotecarios son Inmuebles unifamiliares que en general se ubican en conjuntos urbanos nuevos en distintas localidades del país. La totalidad de los Créditos Hipotecarios serán administrados por FOVISSSTE bajo el Contrato de Administración.

Los Créditos Hipotecarios se encuentran denominados en VSM y pagan intereses y principal en forma quincenal, y a partir de la Fecha de Cierre, el Fideicomiso será el único beneficiario de esos pagos. En el caso de los créditos Tradicional Mancomunado se descuenta en forma quincenal a cada uno de los cónyuges, en las mismas condiciones y características del Tradicional Individual. (ver Sección "IX. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN").

Constancia:

El Fiduciario Emisor emitirá una Constancia, a nombre de FOVISSSTE. La Constancia no es un título de crédito y sólo acreditará a su tenedor como titular de los derechos de Fideicomisario en Tercer Lugar bajo el Fideicomiso. La Constancia dará el derecho a su tenedor a recibir el porcentaje de las Distribuciones que la misma señale y que se efectúen de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso y en general, a la proporción que corresponda del remanente que pueda haber en el Patrimonio del Fideicomiso después del pago total de los CBF's, las cantidades adeudadas bajo los términos del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Garantía de Pago Oportuno y los contratos celebrados de conformidad con el mismo, al respecto es importante hacer notar que la misma será registrada dentro de los estados financieros del FOVISSSTE a su valor razonable, conforme se establece en los criterios contables aplicables y que el FOVISSSTE se encuentra en proceso de desarrollar una metodología para la valuación de dicha constancia.

Monto de la Constancia Residual:

El resultado de restar: (i) el saldo insoluto de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte que fueron cedidos al Fideicomiso Emisor; menos (ii) el Saldo Insoluto de los CBF's en la Fecha de Emisión; esto es \$938,120,948.29 (Novecientos treinta y ocho millones ciento veinte mil novecientos cuarenta y ocho Pesos 29/100 M.N.).

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada CBF y la Constancia representan para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario Emisor como Fiduciario de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título respectivo, desde la fecha de su emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los CBF's se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.

⁵ Resultado de dividir: (i) la sumatoria del producto de la diferencia en meses de (a) el plazo original del crédito menos (b) los meses transcurridos desde el otorgamiento del crédito, por el saldo insoluto del crédito a la Fecha de Corte, entre (ii) la sumatoria del saldo insoluto de los créditos en dicha fecha.

⁶ Resultado de dividir: (i) la sumatoria del producto del resultado del cociente del saldo insoluto del crédito entre el avalúo de la propiedad garantida del préstamo por el saldo insoluto del crédito a la Fecha de Corte, entre (ii) la sumatoria del saldo insoluto de los créditos en dicha fecha.

⁷ Resultado de dividir: (i) la sumatoria del producto de la tasa de interés de cada uno de los créditos por el saldo insoluto de cada crédito a la Fecha de Corte, entre (ii) la sumatoria del saldo insoluto de los créditos en dicha fecha.

Intereses y Procedimiento de Cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CBF's devengarán intereses sobre el saldo insoluto de principal a la Tasa de Interés Fija.

El Representante Común determinará para cada Fecha de Pago el monto de intereses a pagar de conformidad con el procedimiento de cálculo que se describe en la Sección "II.34. Determinación del Monto de Pago de Interés".

Tasa de Interés Fija:

Los CBF's devengarán intereses sobre su valor nominal a una tasa de interés bruta anual de 3.35% (tres punto treinta y cinco por ciento) la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Intereses Moratorios:

La falta de pago no dará lugar a interés moratorio alguno.

Fecha de Pago:

Significa, el día 27 de cada mes calendario de cada año en que el Fideicomiso esté vigente, y en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato posterior.

Fecha de Pago de Intereses:

Los intereses de los CBF's serán pagados los días 27 de cada mes calendario, es decir, en cada Fecha de Pago y en el caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, será el Día Hábil inmediato posterior.

Primer Fecha de Pago de Intereses:

La primera Fecha de Pago de Intereses será el 27 de septiembre de 2015.

Fecha de Pago de Principal:

26 de mayo de 2045. El pago del monto de principal bajo los CBF's será pagado en la Fecha de Vencimiento. Sin embargo, en cada Fecha de Pago, el Fiduciario Emisor podrá efectuar Amortizaciones Parciales de Principal de los CBF's.

Amortización:

En la Fecha de Vencimiento, el Fiduciario Emisor deberá pagar mediante transferencia electrónica a cada Tenedor el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los CBF's se liquidarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso de esta Emisión.

El último pago se realizará contra la entrega y cancelación de los CBF's en circulación. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, el pago se cubrirá al Día Hábil siguiente.

Amortización Parcial de Principal:

En cada Fecha de Pago, el Emisor podrá efectuar amortizaciones parciales anticipadas de Principal, por una cantidad igual al monto que se determine para tal propósito de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Fideicomiso. Si el Fiduciario Emisor no efectúa amortizaciones parciales anticipadas del monto principal de los CBF's, dicha circunstancia en ningún caso se considerará como una causa de vencimiento anticipado. **En el caso de una amortización anticipada de Principal no habrá obligación de pagar prima alguna.**

Saldo Insoluto:

Es el valor que tendrá cada CBF, una vez hecha la amortización de parte de su valor nominal o saldo insoluto original, y que será el valor al que se amorticen los CBF's.

Actualización del Saldo Insoluto:

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Saldo Insoluto de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación:

$$SI_t = SI_{t-1} - AM$$

En donde:

SI: Saldo Insoluto de los CBF's en circulación en la Fecha de Pago.

SI_{t-1}: Saldo Insoluto de los CBF's en circulación en la Fecha de Pago inmediata anterior.

AM: Monto de la Amortización Parcial de Principal.

Los CBF's dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**") a más tardar a las 11:00 horas de dicha fecha.

Derecho de Readquisición:

A partir de que el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea menor o igual al 10% (diez por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Cierre, después de haber pagado el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la próxima Fecha de Pago, el monto total de los Gastos y el monto de los Intereses de los CBF's. Una vez que el Fiduciario Emisor reciba dichas cantidades, las aplicará en la siguiente Fecha de Pago a la liquidación total de los CBF's

de conformidad con la Cascada de Pagos. En cuanto se hayan satisfecho todas las obligaciones incurridas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario Emisor procederá a la entrega del Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente, de conformidad con las instrucciones que por escrito éste le entregue.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA (mex) vra:

Las calificaciones nacionales AAA (mex) vra indican la máxima calificación crediticia asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relaciones con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

HR AAA (E):

La calificación asignada de HR AAA (E) significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

Calificación otorgada por Standard & Poors, S.A. de C.V.

mxAAA (sf):

La calificación asignada a los CBF's señala la probabilidad de pago en tiempo y forma de los intereses mensuales a los inversionistas y del pago del principal en la fecha de vencimiento. La deuda calificada mxAAA tiene el grado más alto que otorga S&P en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Moody's de México, S.A. de C.V.:

Aaa.mx (sf):

La calificación de largo plazo AAA.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los CBF's se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en el artículo 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común:

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria fungirá como representante común de los Tenedores.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Lugar y forma de pago de Principal e Intereses:

Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los CBF's se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., contra la entrega del Macroítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval (ver Sección "II.47. Lugar y forma de pago de Principal y de Intereses"). La fecha de vencimiento de la Emisión será únicamente en un día hábil.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES CONJUNTOS



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



CI Casa de Bolsa S.A. de C.V.

LOS DERECHOS DE CRÉDITO CUENTAN CON UNA AUDITORÍA DE UNA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO POR PARTE DE ACFIN, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS INVERSIONISTAS POTENCIALES DEBEN TENER EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN DE LA CARTERA DE DERECHOS DE CRÉDITO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL

FIDEICOMISO NO HA SIDO AUDITADA POR UN TERCERO INDEPENDIENTE, NI HISTÓRICAMENTE, NI A LA FECHA DE CESIÓN, Y QUE SERÁ UN FUNCIONARIO AUTORIZADO DE FOVISSSTE QUIEN CERTIFIQUE QUE LOS DERECHOS DE CRÉDITO A SER CEDIDOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL FIDEICOMISO. POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR DICHA SITUACIÓN A LA HORA DE EVALUAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN EN ESTOS INSTRUMENTOS.

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR, A LOS INTERMEDIARIOS COLCADORES, AL AGENTE ESTRUCTURADOR, AL ADMINISTRADOR MAESTRO Y AL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTES, CON EXCEPCIÓN EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS LOS TENEREDRES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A DICHS PARTICIPANTES DE LA EMISIÓN. POR LO ANTERIOR, EL FIDEICOMITENTE NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA DE PAGO BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NI DE REALIZAR ADAPTACIONES ADICIONALES A LAS DETERMINADAS EN EL FIDEICOMISO EMISOR.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS VALORES OBJETO DE LA PRESENTE OFERTA, DEBERÁN CONSIDERAR EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A ESTOS INSTRUMENTOS TODA VEZ QUE EL MISMO NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE. ASIMISMO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE LA OPERACIÓN NO CONTEMPLA LA OPINIÓN DE UN ASESOR INDEPENDIENTE RESPECTO AL RÉGIMEN FISCAL DE LOS CBF's.

LA GARANTÍA DE PAGO DE PRINCIPAL PODRÁ SER EJERCIDA HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 23.2 % DEL SALDO INSOLUTO DE LA EMISIÓN, Y PODRÁ SER DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS Y PRINCIPAL.

PUEDEN EXISTIR RETRASOS EN LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES QUE SE ESTIPULAN EN EL FIDEICOMISO COMO SON EL REPORTE DE COBRANZA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR, O EN SU CASO EL ADMINISTRADOR MAESTRO EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL ADMINISTRADOR, DEBIDO A QUE ÉSTE A SU VEZ NO RECIBA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE PARA LA ELABORACIÓN DEL MISMO. EN ESTE CASO, EL FIDUCIARIO DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS SALDOS EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES DE SALDOS Y DISTRIBUCIONES, CONSIDERANDO QUE SE HICIERE UN AJUSTE POSTERIOR QUE PUDIERA CORRESPONDER EN EL REPORTE DE COBRANZA DEL PERÍODO SUBSECUENTE.

FOVISSSTE COMO ADMINISTRADOR ES EL ENCARGADO DE RECIBIR LA COBRANZA. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR PODRÍAN EXISTIR RETRASOS EN LA TRANSFERENCIA DE LOS PAGOS DERIVADOS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE DICHA COBRANZA AL FIDEICOMISO EMISOR.

El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/5291/2015 de fecha 27 de abril de 2015 y se encuentra inscrito en el RNV bajo el número 2362-4.15-2015-078. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/5656/2015 de fecha 24 de agosto de 2015, se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2362-4.15-2015-078-02 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de la Ley Aplicable.

El Prospecto, el presente Suplemento y el Aviso de Colocación, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y también pueden ser consultados en las siguientes páginas:

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
www.bmv.com.mx

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
www.cnbv.gob.mx

Autorización para su publicación: CNBV 153/5656/2015 de fecha 24 de agosto de 2015.

México, D.F. a 28 de agosto de 2015.

ÍNDICES

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
I.1	Glosario de Términos y Definiciones.....	1
I.2	Resumen Ejecutivo	8
	<i>Participantes.....</i>	<i>8</i>
	<i>La Operación</i>	<i>9</i>
	<i>Garantía de Pago Oportuno y Fideicomiso de Repago.....</i>	<i>10</i>
	<i>Estructura de la Operación</i>	<i>11</i>
I.3	Factores de Riesgo	13
I.4	Otros Valores emitidos por el Fideicomitente.....	14
I.5	Documentos de Carácter Público	14
II.	CARACTERÍSTICAS DE LDS CBF'S	15
II.1	Fiduciario Emisor.....	15
II.2	Fideicomitente, Cedente, Administrador	15
II.3	Fideicomisario en Primer Lugar	15
II.4	Fideicomisario en Segundo Lugar	15
II.5	Fideicomisario en Tercer Lugar.....	15
II.6	Intermediarios Colocadores	15
II.7	Órgano del FOVISSSTE que aprobó llevar a cabo la Emisión	15
II.8	Tipo de Valor, Número de Valores y Clave de Pizarra	15
II.9	Monto Total Autorizado del Programa.....	15
II.10	Vigencia del Programa	15
II.11	Monto de la Segunda Emisión	15
II.12	Monto de la Segunda Emisión en Moneda Nacional	15
II.13	Monto de la Constancia Residual	15
II.14	Precio de Colocación.....	15
II.15	Valor de la UDI en la Fecha de Emisión	15
II.16	Tipo de Oferta.....	16
II.17	Mecanismo de Asignación.....	16
II.18	Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	16
II.19	Fecha de Vencimiento.....	16
II.20	Fecha de Corte.....	16
II.21	Fecha de Subasta	16
II.22	Fecha de Emisión.	16
II.23	Fecha de Registro en la BMV.....	16
II.24	Fecha de Liquidación.	16
II.25	Acto Constitutivo.....	16
II.26	Patrimonio del Fideicomiso	16
II.27	Fines del Fideicomiso	16
II.28	Fuente de Pago	16
II.29	Garantía.....	17
II.30	Seguro.....	17
II.31	Constancia	17
II.32	Derechos que confieren a los Tenedores.....	17
II.33	Tasa de Interés.....	17
II.34	Determinación del Monto de Pago de Interés	17
II.35	Intereses Moratorios.....	18
II.36	Fecha de Pago	18
II.37	Fecha de Pago de Intereses	18
II.38	Primera Fecha de Pago de Intereses	18
II.39	Fecha de Pago de Principal	18
II.40	Amortización	18
II.41	Amortización Parcial de Principal	18
II.42	Derecho de Readquisición.....	18

II.43	Actualización del Saldo Insoluto de los CBF's	19
II.44	Determinación del monto a pagar en Pesos.	19
II.45	Representante Común	20
II.46	Depositario.....	20
II.47	Lugar y forma de pago de Principal y de Intereses.....	20
II.48	Posibles Adquirentes.....	20
II.49	Régimen Fiscal.....	20
II.50	Asambleas de Tenedores.....	20
II.51	Autorización de la CNBV y Registro.....	20
II.52	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	20
II.53	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.....	20
II.54	Calificación otorgada por Standard & Poors, S.A. de C.V.....	20
III.	OESTIND DE LDS RECURSOS OERIVADDS DE LA EMISIÓN	22
III.1	Destino de los Recursos Derivados de la Emisión.....	22
IV.	ACDNTCEMIENTDS RECIENTES	23
V.	PLAN DE OISTRIBUCIÓN	24
VI.	GASTDS RELACIONAODS CDN LA EMISIÓN	26
VII.	FACULTADES DEL REPRESENTANTE CDMÚN	28
VIII.	NOMBRE DE LAS PERSDNAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	29
IX.	LA DPERACIÓN OE BURSATILIZACIÓN	30
IX.1	Descripción General.....	30
	<i>Constitución y Fines del Fideicomiso Emisor.....</i>	<i>30</i>
	<i>Cesión de Derechos de Crédito y Constancia.....</i>	<i>30</i>
	<i>Administrador y Custodio</i>	<i>30</i>
	<i>Administrador Maestro.....</i>	<i>31</i>
	<i>Garantía de Pago Oportuno</i>	<i>31</i>
	<i>Estructura de la Operación</i>	<i>31</i>
	<i>Los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....</i>	<i>33</i>
IX.2	Patrimonio del Fideicomiso	33
	<i>Descripción de los Activos Fideicomitidos.....</i>	<i>33</i>
	<i>Evolución de los Activos Fideicomitidos</i>	<i>37</i>
IX.3	Contratos y Acuerdos.....	44
	<i>Fideicomiso</i>	<i>44</i>
	<i>Contrato de Administración</i>	<i>47</i>
	<i>Contrato de Administración Maestra</i>	<i>52</i>
	<i>Contrato de Cesión.....</i>	<i>55</i>
	<i>Descripción del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.....</i>	<i>59</i>
	<i>Descripción del Fideicomiso de Repago</i>	<i>61</i>
IX.4	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.	62
	<i>El Administrador</i>	<i>62</i>
	<i>Administrador Maestro.....</i>	<i>63</i>
	<i>Fiduciario</i>	<i>63</i>
IX.5	Estimaciones Futuras, Posibles Escenarios de Pago	63
	<i>Supuestos de Escenario Neutro y Algunos Conceptos.....</i>	<i>64</i>
	<i>Escenarios de Sensibilidad.....</i>	<i>64</i>
IX.6	El Fideicomitente.....	87
IX.7	Deudores Relevantes	87
IX.8	Administradores u Operadores	87
	<i>El Administrador</i>	<i>87</i>
	<i>El Administrador Maestro</i>	<i>87</i>
IX.9	Reportes	96
IX.10	Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores	97
X.	ADMINISTRACIÓN.....	98

X.1	Audidores Externos	98
	<i>Ejercicios Fiscales 2012, 2013 y 2014</i>	98
X.2	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.....	98
	<i>FOVISSSTE</i>	98
	<i>Fiduciario</i>	98
	<i>Administrador Maestro</i>	98
	<i>Intermediarios Colocadores</i>	98
XI.	PERSONAS RESPONSABLES	99
XII.	ANEXOS	108
XII.1	Estados Financieros de FOVISSSTE.....	108
XII.2	Mecanismo de Colocación.....	108
XII.3	Reporte del Auditor de Cartera.....	108
XII.4	Opinión legal emitida por Chávez Vargas Abogados, S.C.	108
XII.5	Macrotítulo	108
XII.6	Calificación de Fitch México, S.A. de C.V.	108
XII.7	Calificación de Standard and Poors, S.A. de C.V.	108
XII.8	Calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.	108
XII.9	Calificación de Moody's de México, S.A. de C.V.	108
XII.10	Contrato Marco	108
XII.11	Contrato de Fideicomiso.....	108
XII.12	Contrato de Administración	108
XII.13	Contrato de Administración Maestra	108
XII.14	Contrato de Cesión.....	108
XII.15	Listado de Derechos de Crédito	108
XII.16	Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad.	108
XII.17	Presentación a Inversionistas TFOVICB 15-2U.....	108

NINGÚN INTERMEDIARIO, APDDEERADD PARA CELEBRAR DPERACIONES CDN EL PÚBLICO, O CUALQUIER DTRA PERSDÑA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPDRCIDNAR INFORMACIÓN D HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE ND ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DDCUMENTD. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIDR, CUALQUIER INFDRMACIÓN D DECLARACIÓN QUE ND ESTÉ CDNTENIDA EN ESTE DDCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE CDMD NO AUTDRIZADA PDR EL FIDUCIARID EMISOR, FOVISSSTE; EL REPRESENTANTE COMÚN O LOS INTERMEDIARIOS COLDCADDRS.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PRDSPECTO DEL PRDGRAMA AUTDRIZADO PDR LA CNBV, POR LO QUE AMBOS DDCUMENTDS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÒN, INCLUYENDD AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARID EMISDR, A LDS INTERMEDIARIDS COLOCADDRS, AL AGENTE ESTRUCTURADOR, AL ADMINISTRADDR MAESTRD Y AL REPRESENTANTE CDMÚN ND TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGD DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJD LDS CERTIFICADDS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA EMISIÒN CORRESPONDIENTES, CDN EXCEPCIÒN EN EL CASD DEL FIDUCIARID, DE LDS PAGOS QUE DEBA HACER CDN CARGO AL PATRIMONID DEL FIDEICOMISD. EN CASO DE QUE EL PATRIMDNID DEL FIDEICDMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJD LDS CERTIFICADDS BURSÁTILES FIDUCIARIDS LOS TENEDDRS DE LOS MISMDS ND TENDRÁN DERECHD DE RECLAMAR A DICHOS PARTICIPANTES OE LA EMISIÒN. POR LO ANTERIDR, EL FIDEICOMITENTE ND TIENE DBLIGACIÒN ALGUNA DE PAGD BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NI DE REALIZAR APDRTACIONES ADICIDNALES A LAS DETERMINADAS EN EL FIDEICDMISO EMISOR.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

I. INFORMACIÓN GENERAL

I.1 Glosario de Términos y Definiciones

- a. Encabezados. Los encabezados de las Secciones contenidas en el presente Suplemento Informativo se utilizarán únicamente como referencia y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.
- b. Referencias. Salvo disposición en contrario, todas las referencias a Secciones y Anexos, se entenderán respecto a Secciones y Anexos del presente Suplemento Informativo. Las referencias a "días" significarán días naturales. Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo el presente Suplemento Informativo, incluirán: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos a los mismos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de los mismos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a dichos documentos.
- c. Definiciones. La palabra "incluye", "incluyendo" o cualquiera de sus derivaciones debe entenderse como incluyendo sin limitación. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular: Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Suplemento Informativo y que no hayan sido definidos, tendrán los significados que se señalan a continuación:

"ACFIN": Significa, Administradora de Activos Financieros S.A.

"Activos Excedentes": Significa, en términos del Contrato de Fideicomiso, los bienes que existan en el Patrimonio del Fideicomiso, al momento en que el Representante Común entregue al Fiduciario la Notificación de Cumplimiento.

"ADEA": Significa, A de A México, S.A. de C.V.

"Administrador": Significa, FOVISSSTE.

"Administrador Maestro": Significa, ACFIN o cualquier Administrador Maestro Substituto conforme a lo previsto en el Contrato de Administración Maestra.

"Administrador Maestro Substituto": Significa, cualquier tercero que sustituya al Administrador Maestro conforme a lo previsto en el Contrato de Administración Maestra.

"Afore": Significa Administradora de Fondos para el Retiro.

"Aforo de Ejercicio" Significa, el resultado de restar: (i) 1 (uno) menos (ii) el resultado de dividir (a) el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; entre (b) el saldo insoluto de los Derechos de Créditos Vigentes en el Fideicomiso, ambos a la Fecha de Pago correspondiente. Lo anterior, con base en la siguiente fórmula:

Saldo Insoluto de los CBF's / Saldo actual del portafolio = % del Principal

Aforo = 1 - % del Principal

"Agencias Calificadoras": Significa, en forma individual o conjunta, las sociedades denominadas: Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., Standard & Poor's de México S.A. de C.V. y/o cualquier sucesor de las mismas, y/o aquellas autorizadas por la CNBV que en una fecha determinada otorguen, mantengan o modifiquen la calificación de la Emisión.

"Anexo": Significa, cada uno de los Anexos de este Suplemento que se incluyen al presente y que forman parte integral del mismo.

"Aportaciones de las Dependencias y Entidades": Significa, las aportaciones bimestrales del 5% (cinco por ciento) sobre el Salario Diario Integrado de los Trabajadores que realicen las Dependencias y Entidades al ISSSTE en términos del artículo 168 y 194 de la Ley del ISSSTE.

"Aportaciones Directas": Significa, los depósitos que realicen los trabajadores al servicio del Estado que cuenten con un Crédito Hipotecario en la Cuenta del FOVISSSTE, así como los procesos de Cobranza, de dichas cantidades conforme al proceso señalado en la Ley del ISSSTE y demás normatividad aplicable.

"Aportación Inicial": Significa, la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.).

"Aseguradora": Significa, Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

"Auditor de Cartera": Significa, para la presente Emisión, ACFIN, como la compañía encargada de prestar servicios de revisión, contratada por el Fideicomitente.

"Auditor Externo": Significa, el despacho de contadores públicos que sea contratado por el Fiduciario Emisor de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima del Fideicomiso.

"Autoridad Gubernamental": Significa, cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o correspondientes al gobierno, incluyendo cualquier entidad multilateral o supranacional.

"Avances de Cobranza": Significa, el porcentaje de las cantidades de la Cobranza que no se encuentren individualizadas y/o respecto aquellas cantidades que no se hayan recibido respecto de dichos empleados activos que el Administrador podrá depositar a la Cuenta del Fideicomiso Emisor mediante recursos en efectivo

"BMV": Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Cantidades Excluidas": Significan, las cantidades que se deriven (independientemente de cuando sean cobradas) de los Créditos Hipotecarios, en el periodo que termina en (y no incluye) la Fecha de Corte con respecto a (i) cualquier pago de Principal o de intereses ordinarios devengados hasta (y sin incluir) la Fecha de Corte, (ii) cualesquiera intereses moratorios devengados en relación a montos de principal vencidos antes de (y sin incluir a) la Fecha de Corte (sin importar cuando se devenguen), y (iii) cualquier indemnización bajo el Seguro o bajo la Garantía del Crédito de Vivienda relacionada con hechos sucedidos antes de (y sin incluir a) la Fecha de Corte.

"Cartera Vencida": Significa, una cartera de Derechos de Créditos Vencidos.

"Cascada de Pagos": Significa, los pagos en orden de prelación señalados en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Fideicomiso.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios" o "CBF's": Significa, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, denominados en UDIS que serán emitidos por el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso al amparo del Programa.

"Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad": Significa, el documento firmado por un Funcionario Autorizado que certifique que los Derechos de Crédito a ser cedidos por el Fideicomitente al Fiduciario Emisor, cumplen con los Requisitos de Elegibilidad.

"Circular 1/2005": Significa, la Circular 1/2005 (según sea reformada), emitida por el Banco de México, la cual contiene las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas; Sociedades Financieras de Objeto Limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso.

"CNBV": Significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobranza": Significa, (i) cualquier cantidad que se derive del cobro o pago de los Derechos de Crédito (incluyendo los Recursos Derivados de Liquidación) recibida por el Administrador menos las Cantidades Excluidas, (ii) según corresponda, los Avances de Cobranza; y (iii) el ejercicio de cualquier actividad o procedimiento que tienda a la obtención de las cantidades mencionadas en el inciso (i) anterior.

"Comisión Ejecutiva": Significa, la comisión ejecutiva del FOVISSSTE.

"Comisión por Intermediación": Significa, las cantidades que deberá pagar el Fideicomitente a los Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y por la asesoría relacionada con la estructuración de la Emisión, las cuáles se especifican en los Documentos de Operación.

"Constancia": Significa, la constancia que acredita a su tenedor como titular de los derechos del Fideicomisario en Tercer Lugar, conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

"Contrato de Administración": Significa, el Contrato de Administración, Cobranza de Cartera y Depósito de Expedientes de Crédito, celebrado entre el Fiduciario Emisor y el Administrador, con la comparecencia del Custodio y el Representante Común.

"Contador del Fideicomiso": Significa, el despacho de contadores públicos que sea contratado por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso.

"Contrato de Administración Maestra": Significa, en su caso, el Contrato de Prestación de Servicios de Administración Maestra, celebrado entre el Fiduciario Emisor y el Administrador Maestro, con la comparecencia del Representante Común.

"Contrato de Cesión": Significa, el Contrato de Cesión mediante el cual el Fideicomitente cederá al Fiduciario Emisor, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos de Crédito.

"Contrato de Cesión Adicionales": Significa, los Contratos de Cesión mediante los cuales el Fideicomitente cede al Fiduciario Emisor, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, nuevos derechos de crédito a cambio de la cesión por el Fiduciario Emisor a favor del Fideicomitente de un Derecho de Crédito No Elegible.

"Contrato de Colocación": Significa, el Contrato de Colocación que será celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores, a fin de llevar a cabo la Emisión conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación.

"Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso": Significa, el fideicomiso irrevocable de administración, emisión y pago número 2542 de fecha 25 de agosto de 2015 celebrado entre Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su calidad de Fiduciario y FOVISSSTE en su calidad de Fideicomitente, con la comparecencia del Garante y de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su calidad de Representante Común de los Tenedores.

"Contraprestación de la GPQ": la comisión que tendrá derecho a cobrar el Garante conforme a lo establecido en el Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

"Contrato de Garantía de Pago Oportuno": el contrato de garantía de pago oportuno incondicional e irrevocable, que para la Emisión será celebrado entre el Garante y el Fiduciario, en beneficio de los Tenedores, en virtud del cual el Garante garantizará el pago y cumplimiento tanto del principal como de los intereses ordinarios de la Emisión hasta por una cantidad equivalente al 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) del saldo insoluto de los CBF's, conforme a los términos establecidos en dicho contrato.

"Créditos Hipotecarios": Significan, los contratos de crédito o de mutuo con interés y garantía hipotecaria y sus accesorios, denominados en veces de Salario Mínimo, otorgados por el FOVISSSTE a Deudores Hipotecarios para financiar la adquisición de Inmuebles y que adquiera el Fiduciario en términos de lo señalado en el Fideicomiso.

"Cuenta del Fideicomiso": Significa, la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario Emisor para beneficio del Fideicomiso y manejada por este, misma que operará según se establece en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.

"Cuenta del FOVISSSTE": Significa, la cuenta bancaria del ISSSTE por lo que respecta al FOVISSSTE, en los términos y conforme a los procedimientos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en la cual las Entidades y Dependencias deberán depositar las Aportaciones, así como los Descuentos en Nómina para cubrir los créditos que otorgue el ISSSTE.

"Custodio": Significa, el Fideicomitente, o cualquier tercero que el Fideicomitente contrate, en su carácter de depositario de los Expedientes de Crédito de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración.

"Dependencias y Entidades": Significa, las unidades administrativas y órganos de los Poderes de la Unión, la Procuraduría General de la República, los órganos jurisdiccionales autónomos, las unidades administrativas de las Entidades Federativas y municipios así como los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y demás instituciones paraestatales federal y del Gobierno del Distrito Federal, así como los organismos que se incorporen al régimen de la Ley del ISSSTE.

"Derechos de Crédito": Significa, respecto a cada Crédito Hipotecario, todos y cada uno de los derechos de crédito y derechos reales mas no las obligaciones que se deriven de dichos Créditos Hipotecarios, incluyendo, (i) todos los derechos principales y accesorios del Fideicomitente en su carácter de acreedor de conformidad con los mismos; (ii) los derechos del Fideicomitente en su carácter de acreedor hipotecario sobre los Inmuebles respectivos, (iii) los Derechos Derivados del Seguro, (iv) la Garantía del Crédito de Vivienda respectiva, y (v) cualesquier otros accesorios que les corresponden de conformidad con sus términos y condiciones y todo cuanto de hecho y derecho les corresponde.

"Derechos de Crédito No Elegibles": Significan, aquellos Derechos de Crédito que (a) a la fecha de su cesión al Fiduciario no cumplieron con uno o más de los Requisitos de Elegibilidad, o (b) respecto de los cuales el Fiduciario o el Representante Común envió un Requerimiento de Reemplazo.

"Derechos de Crédito Substitutos": Significan, los Derechos de Crédito que el Fideicomitente ceda con posterioridad a la fecha de celebración del Fideicomiso, en substitución de Derechos de Crédito No Elegibles, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

"Derechos de Crédito Vencidos": Significan, aquellos Derechos de Crédito derivados de un Crédito Hipotecario respecto del cual el Deudor Hipotecario tiene más de 6 (seis) amortizaciones quincenales o más de 90 (noventa) días de retraso en el pago conforme a los criterios contables aplicables a las Instituciones de crédito, después de que haya transcurrido el Periodo de Prórroga al que en su caso dicho Deudor Hipotecario tenga derecho.

"Derechos de Crédito Vigentes": Significan, aquellos Derechos de Crédito derivados de un Crédito Hipotecario respecto del cual el Deudor Hipotecario no ha presentado un retraso de pago mayor a 6 (seis) amortizaciones quincenales o mayor a 90 (noventa) días de retraso en el pago conforme a los criterios contables aplicables a las instituciones de crédito.

"Derechos Derivados del Seguro": Significa, los derechos como beneficiario, mas no las obligaciones derivadas del Seguro.

"Descuento sobre Nómina": Significa, el monto de los descuentos quincenales del 30% (treinta por ciento) sobre el salario básico integrado, que realizan las Dependencias y Entidades de los Trabajadores que han recibido un Crédito Hipotecario para el pago del mismo, conforme a lo previsto por el artículo 189 de la Ley del ISSSTE.

"Deudor Hipotecario": Significa aquél Trabajador sujeto al régimen de beneficios que otorga la Ley del ISSSTE que ha obtenido un Crédito Hipotecario.

"Día Hábil": Significa todos los días, excepto sábados y domingos, o un día en el que las Instituciones de crédito estén autorizadas u obligadas por ley o decreto a permanecer cerradas en la Ciudad de México.

"Distribuciones": Significan, los pagos autorizados que el Fiduciario Emisor deba de efectuar en una Fecha de Pago de conformidad con el Fideicomiso.

"Documentos de la Operación": Significa, de manera conjunta (i) el Fideicomiso; (ii) los Contratos de Cesión y, en su caso, los Contratos de Cesión Adicionales; (iii) el Contrato de Administración; (iv) el Contrato de Administración Maestra; (v) el Macro título; (vi) la Constancia; (vii) el Contrato de Colocación; (viii) el Contrato de Garantía de Pago Oportuno; (ix) el presente Suplemento; y (x) cualquier otro documento, instrumento o documentación y cualquier apéndice, suplemento, anexo u otro documento adjunto al mismo, que haga constar o de cualquier otra forma se emita con relación a las Emisiones.

"Efecto Material Adverso": Significa, respecto a cualquier Persona, cualquier evento o serie de eventos adversos, cambio o situación, circunstancia o acontecimiento que, de manera individual o conjunta, afecte de forma negativa o contingente los negocios, activos, pasivos, capital contable, entorno o condición (financiera, laboral, fiscal, ambiental o de cualquier otra índole), incluyendo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que le impida

dar cumplimiento a las obligaciones sustanciales a su cargo establecidas en los Documentos de la Operación y, en caso de no tratarse de obligaciones sustanciales, que le impidan cumplir con dichas obligaciones no sustanciales por un período mayor a 3 (tres) meses.

"Emisión": Significa, la Emisión y oferta de CBF's por el monto de 1,088,711,900 (Mil ochenta y ocho millones setecientos once mil novecientas) UDIS que realice el Fiduciario Emisor de conformidad con el Programa y lo establecido en el Fideicomiso.

"Emisnet": Significa, el sistema electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://emisnet.bmv.com.mx>.

"Estatuto Orgánico": Significa, el estatuto orgánico del ISSSTE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2014, según el mismo sea modificado o reformado.

"Evento Relevante": Significa, en términos de la LMV y conformidad con el Título Quinto de la Circular Única de Emisoras, cualquier acto, hecho o acontecimiento, de cualquier naturaleza que influya o pueda influir en el precio de los CBF's.

"Expedientes de Crédito": Significa la documentación necesaria para hacer constar los Créditos Hipotecarios que deberán incluir por lo menos: (i) el primer testimonio de la escritura pública en la que conste la transmisión de propiedad, el Crédito Hipotecario y la Hipoteca, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; (ii) el avalúo con respecto al Inmueble sobre el cual se constituyó la Hipoteca y (iii) la identificación oficial del Deudor Hipotecario.

"Fecha de Cierre" o "Fecha de Emisión": Significa, la fecha en que se realice la operación de registro (cruce y liquidación) de la Emisión en la BMV.

"Fecha de Corte": Significa, el 30 de junio de 2015.

"Fecha de Determinación": Significa, la fecha que corresponda a 2 (dos) Días Hábiles previos a cada Fecha de Pago, en la que las cantidades serán aplicadas por el Fiduciario Emisor de conformidad con la Cascada de Pagos, para realizar los pagos correspondientes a dicha Fecha de Pago.

"Fecha de Pago": Significa, el día 27 de cada mes en el que los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentren vigentes, si ese día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Vencimiento": Significa, 26 de mayo de 2045.

"Fideicomisarios en Primer Lugar": Significa, los Tenedores.

"Fideicomisario en Segundo Lugar": Significa, el Garante en relación con la Garantía de Pago Oportuno.

"Fideicomisario en Tercer Lugar": Significa, FOVISSSTE en su calidad de Tenedor de la Constancia.

"Fideicomisarios": Significa, los Tenedores, el Garante y el Tenedor de la Constancia.

"Fideicomiso" o "Fideicomiso Emisor": Significa el fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago No 2542 de fecha 25 de agosto de 2015, mediante el cual se implementará la Emisión, celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor, el Representante Común y el Garante.

"Fideicomiso de Repago": Significa el fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago No 2546 de fecha 25 de agosto de 2015 celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario de Repago y el Garante.

"Fideicomitente" o "FOVISSSTE": Significa, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su fondo de vivienda.

"Fiduciario" o "Fiduciario Emisor": Significa, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor.

"Fiduciario de Repago": Significa, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Repago.

"Funcionario Autorizado": Significa, para efectos de emitir el Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad, cualquier funcionario del Fideicomitente que ocupe cualquiera de los cargos que se describen en el Fideicomiso y que podrán ser modificados de tiempo en tiempo.

"Garante": Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en virtud de la celebración de la Garantía de Pago Oportuno.

"Garantía de Pago Oportuno" o "GPO": la garantía parcial de pago oportuno incondicional e irrevocable, en beneficio de los Tenedores, que otorga el Garante de conformidad con el Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

"Garantía del Crédito de Vivienda": Significa, respecto a cada Crédito Hipotecario, la obligación a cargo del Fideicomitente de realizar el pago por el Saldo Insoluto de un Crédito Hipotecario, en caso de invalidez, incapacidad total permanente o muerte del Deudor Hipotecario correspondiente. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley del ISSSTE y de conformidad con los requisitos establecidos los Créditos Hipotecarios.

"Gastos": Significan conjuntamente los Gastos de Cobranza, los Gastos de Mantenimiento, los Honorarios por Administración, la Contraprestación de la GPO y los Honorarios por Administración Maestra que deban pagarse en una determinada Fecha de Pago.

"Gastos de Cobranza": Se refiere a: (i) todos los gastos necesarios (incluyendo los honorarios, las costas judiciales y los gastos de cobranza) relacionados con cualquier procedimiento judicial que sea iniciado por el Administrador de conformidad con lo establecido en la Sección 4.4 del Contrato de Administración; (ii) todos los gastos necesarios para la transmisión de Inmuebles Adjudicados al Fiduciario Emisor en sentencia judicial o contrato entre el Administrador y el Deudor Hipotecario bajo la supervisión del Administrador Maestro y con el consentimiento del Representante Común y el Fiduciario Emisor (incluyendo sin limitación alguna, los gastos de ejecución y registro de la escritura pública correspondiente), así como cualquier impuesto o arancel; (iii) todos los gastos necesarios para el mantenimiento menor del Inmueble Adjudicado, incluyendo el pago de impuestos de propiedad locales, estatales y federales; y (iv) todos los gastos que sean necesarios para la venta del Inmueble Adjudicado para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, de conformidad con sus políticas y Estándar de Cuidado, que el Administrador se obliga a pagar con fondos propios..

"Gastos de Emisión": Significa, los gastos y comisiones relativas a la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mismos que se describen a continuación de forma enunciativa mas no limitativa: Comisión por Estructuración e Intermediación; Honorarios del Fiduciario; Honorarios del Representante Común; Honorarios del Administrador Maestro; Derechos de inscripción ante la CNBV y BMV; Honorarios de asesores; y Honorarios de las Agencias Calificadoras.

"Gastos de Mantenimiento": Significa, de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes gastos y comisiones: Honorarios del Fiduciario; Honorarios del Representante Común; Honorarios por Administración; Honorarios por Administración Maestra; Gastos directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables a efecto de mantener los registros y listados bursátiles; Honorarios Auditor Externo; Honorarios Agencias Calificadoras; Gastos que erogue el Fiduciario para defender el Patrimonio del Fideicomiso; el pago de la Contraprestación GPO y Honorarios del profesionista independiente que en su caso se requiera contratar por parte del Fiduciario.

"Gravamen": Significa, con respecto a cualquier bien, cualquier hipoteca, gravamen, prenda, carga, aportación, afectación o garantía de cualquier tipo (incluyendo la transmisión a un fideicomiso) impuesto sobre dicho bien, sea que se encuentre o no documentado, inscrito o de cualquier otro modo perfeccionado bajo la Ley Aplicable, incluyendo cualquier venta sujeta a condición o cualquier otro contrato que limite la propiedad, el dominio, el uso o disfrute o el derecho a disponer del bien, cualquier arrendamiento con una naturaleza similar o cualquier opción de compra, promesa de venta, u otro contrato que obligue a su venta.

"Hipoteca": Significa, la hipoteca en primer lugar y grado de prelación sobre un Inmueble con el fin de garantizar el cumplimiento completo y puntual de las obligaciones a cargo de un Deudor Hipotecario derivadas de su Crédito Hipotecario.

"Honorarios por Administración": Significa, la contraprestación que el Administrador tiene derecho a percibir en términos del Contrato de Administración.

"Honorarios por Administración Maestra": Significa, la contraprestación que el Administrador Maestro tiene derecho a percibir en términos del Contrato de Administración Maestra.

"Indeval": significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"INFONAVIT", Significa el Instituto del Fondo Nacional para las Viviendas de los Trabajadores.

"Inmueble": Significa, cada bien inmueble (casa habitación, construcciones y terreno) destinado a la vivienda, sobre el cual un Deudor Hipotecario ha constituido una Hipoteca para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme al Crédito Hipotecario respectivo.

"Inmueble Adjudicado": Significa, cualquier Inmueble que llegue a ser propiedad del Fiduciario por cuenta del Fideicomiso, por adjudicación judicial o por acuerdo entre el Administrador y el Deudor Hipotecario, con el consentimiento del Administrador Maestro.

"INPC": Significa, el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

"Instrucción de Términos y Condiciones de las Emisiones": Significa, el documento, que deberá enviar el Fideicomitente al Fiduciario Emisor estableciendo los términos y condiciones para llevar a cabo la Emisión de conformidad con el Fideicomiso.

"Intermediarios Colocadores": Significa, conjuntamente: (i) Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; (ii) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México; y (iii) CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su carácter de intermediarios colocadores.

"Inversiones Permitidas": Significa las inversiones permitidas conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Fideicomiso.

"ISSSTE": Significa, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

"Junta Directiva": Significa, el órgano superior de dirección y gobierno del ISSSTE.

"Ley Aplicable": Significa, con respecto a cualquier Persona: (i) el acta constitutiva, permisos, estatutos, escritura constitutiva u otros documentos constitutivos o documentos que rijan a dicha Persona y (ii) cualquier ley, oficio, decreto, tratado, regla, reglamento o laudo de un árbitro, tribunal u otra Autoridad Gubernamental, aplicable a, u obligatoria para dicha Persona, y/o aplicable a cualquiera de sus propiedades, o a la que dicha Persona y/o cualquiera de sus propiedades esté sujeta.

"Ley del ISSSTE": Significa la Ley General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

"LGTOC": Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LIC": Significa la Ley de Instituciones de Crédito.

"LMV": Significa la Ley del Mercado de Valores.

"Macrotítulo": Significa, el título mediante el cual se documenta esta Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"México": Significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto de Pago de Interés": Significa, el monto en Pesos que corresponda a los Intereses pagaderos con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en una Fecha de Pago que se determinará de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Macrotítulo.

"Monto Disponible": Significa el monto máximo a disponer de la Garantía de Pago Oportuno, que será la cantidad que resulte de: (a) restar al Monto Garantizado el monto del principal acumulado por ejercicios anteriores de la Garantía; y (b) sumar al Monto Garantizado el monto de principal acumulado por el reembolso de la Garantía, calculados a la fecha en que se lleve a cabo la respectiva disposición de la Garantía de Pago Oportuno.

"Monto Garantizado": Significa, en todo momento una cantidad igual al 23.2% (veintitrés punto dos por ciento), del saldo insoluto vigente de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la modalidad de revolving. Para efectos de claridad, el porcentaje antes mencionado se calculará sobre el saldo insoluto vigente de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha en que se lleve a cabo la respectiva disposición de la Garantía de Pago Oportuno.

"Monto Objetivo Aforo": Significa el monto necesario de amortizaciones anticipadas voluntarias de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para que el Aforo de Ejercicio sea igual a 0 (cero).

"Notificación de Cumplimiento": Significa, la notificación entregada por el Representante Común al Fiduciario informando que todos los montos adeudados y pagaderos de conformidad con los Documentos de la Operación han sido pagados en su totalidad, conforme a lo establecido en dichos Documentos de la Operación. Lo anterior de conformidad con el formato señalado en el Contrato de Fideicomiso.

"Notificación de Disposición de la Garantía de Pago Oportuno": Significa la notificación que entregue el Fiduciario al Garante con copia al Representante Común y al Fideicomitente, a fin de ejercer y disponer de los recursos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno correspondiente. Lo anterior de conformidad con el formato señalado en el Contrato de Fideicomiso.

"Pago Sostenido": Significa, el cumplimiento de pago del Deudor Hipotecario de mínimo 12 (doce) amortizaciones quincenales a la Fecha de Corte respecto de Derechos de Crédito de los cuales el Deudor Hipotecario no haya pagado alguna amortización quincenal; por lo que conforme a las políticas de FOVISSSTE dichos Derechos de Crédito se encuentran vigentes y al corriente en todos sus pagos.

"Patrimonio del Fideicomiso": Significa, el Patrimonio del Fideicomiso, el cual estará integrado por lo siguiente: a) la Aportación Inicial, b) los Recursos Derivados de la Emisión, c) los Derechos de Crédito, d) en su caso, los Derechos de Crédito Substitutos, e) la Cobranza, f) los derechos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, incluyendo el derecho a disponer de la Garantía de Pago Oportuno y, en su caso, los recursos que deriven del ejercicio de la misma, g) los recursos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, h) la Cuenta del Fideicomiso y el efectivo depositado en la misma, i) cualesquier cantidades que deriven del ejercicio de los Derechos Derivados del Seguro o de la Garantía de Crédito de Vivienda, j) los Inmuebles Adjudicados, k) los Recursos Derivados de Liquidación, l) las cantidades que por cualquier concepto transfiera el Fideicomitente al Fiduciario, incluyendo sin limitación aquellas necesarias para la readquisición de un Derecho de Crédito No Elegible, m) todos los derechos del Fiduciario de conformidad con cualquier otro Documento de la Operación, n) cualquier otra cantidad y/o derecho del Fiduciario en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso, o) todos los valores y otras inversiones, así como las devoluciones que se deriven de esos valores e inversiones, conforme a las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario, p) las demás cantidades, activos, fondos y/o derechos que, en su caso, aporte el Fideicomitente conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso.

"Período de Cobranza": Significa, el período que inicia el 1 (primer) día calendario de cada mes y termina el último día de cada mes.

"Período de Prórroga": Significa, para el caso de que un Deudor Hipotecario deje de prestar sus servicios a la Dependencia o Entidad correspondiente, la prórroga sin causa de intereses en los pagos de amortización que tenga que realizar por concepto de capital e intereses respecto al Crédito Hipotecario correspondiente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley del ISSSTE, dicha prórroga tendrá un plazo máximo de doce meses y terminará anticipadamente cuando el Deudor Hipotecario correspondiente vuelva a prestar servicios a alguna de

las Dependencias o Entidades o ingrese a laborar bajo un régimen con el que el ISSSTE tenga celebrado convenio de incorporación. En el entendido que conforme a lo establecido en dicho artículo, la existencia de los supuestos mencionados deberá comprobarse ante el ISSSTE.

"Persona": Significa, cualquier persona física o moral, corporación, asociación general, asociación limitada, sociedad de responsabilidad limitada o asociación, asociación en participación, co-inversión (*joint venture*), sociedad en comandita, sociedad anónima, institución de crédito, fideicomiso, estado, sociedad irregular, gobierno federal, estatal o municipal (o cualquier dependencia o subdivisión política de los mismos), fondo de inversión o cualquier otra forma de entidad.

"Programa": Significa, la inscripción preventiva en el RNV, bajo la modalidad de programa, de certificados bursátiles fiduciarios hasta por la cantidad de \$16,000'000,000.00 (Dieciséis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, de carácter no revolvente, que fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/5291/2015 de fecha 27 de abril de 2015; mediante el cual el Fiduciario realizará diversas emisiones conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación respectivos.

"Prospecto": Significa, el prospecto de colocación del Programa.

"Ps." o **"Peso"**: Significa, pesos, la moneda de curso legal de México.

"Recursos Derivados de las Emisiones": Significa, los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"Recursos Derivados de Liquidación": Significa, todos los montos en efectivo que cobre el Administrador como resultado de la Cobranza de un Derecho de Crédito Vencido o la enajenación de un Inmueble Adjudicado, ya sea que ésta se obtenga a través de la enajenación extrajudicial o judicial, indemnizaciones del Seguro, u otros tipos de indemnizaciones incluyendo sin limitación aquellas derivadas de la expropiación o cualquier otro acto o procedimiento administrativo similar, después de descontar los Gastos de Cobranza en términos del Contrato de Administración.

"Reglas": Significa, las Reglas para el otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2008, según las mismas sean modificadas o reformadas.

"Reporte de Cobranza": Significa, el reporte que deberá publicar y/o entregar el Administrador, o el Administrador Maestro en nombre y por cuenta del Administrador, al Fiduciario, con copia para el Representante Común, el Administrador Maestro en su caso, el Auditor Externo, al Garante y las Agencias Calificadoras, en términos del Contrato de Administración de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

"Reporte de Distribuciones": Significa, el reporte que el Representante Común deberá elaborar y entregar al Fiduciario Emisor con copia para el Administrador, el Administrador Maestro, el Auditor Externo, al Garante y las Agencias Calificadoras, de conformidad con la Sección 12.2.1 c. del Fideicomiso. Dicho reporte describirá las Distribuciones correspondientes a esa Fecha de Pago.

"Reporte de Saldos": Significa, el reporte que el Fiduciario Emisor deberá entregar al Representante Común y al Administrador y al Administrador Maestro con copia para el Auditor Externo, al Garante y las Agencias Calificadoras, de conformidad con la Sección 12.2.1 b. del Fideicomiso.

"Reporte del Auditor": Significa, el reporte que el Auditor Externo deberá entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Administrador, al Administrador Maestro, al Garante y las Agencias Calificadoras de conformidad con el Fideicomiso.

"Representante Común": Significa, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de representante común de los Tenedores de conformidad con el Macrotítulo o quien lo sustituya en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en dicho Macrotítulo.

"Requisitos de Elegibilidad": Significa los criterios mínimos con los que deberá cumplir un Derecho de Crédito para poder ser cedido al Fideicomiso.

"Requerimiento de Reemplazo": Significa un requerimiento por parte del Fiduciario Emisor, en donde requiera al Fideicomitente a reemplazar un Derecho de Crédito en caso de que (i) el Fideicomitente haya omitido cumplir con las obligaciones establecidas en las Cláusulas Sexta y Séptima del Fideicomiso, respecto de uno o más Derechos de Crédito o Derechos de Crédito Substitutos o (ii) cualesquier Derechos de Crédito que se conviertan en Derechos de Crédito No Elegibles.

"RNV": Significa, el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"RUV": Significa, el Registro Único de Vivienda, registro en el cual los oferentes o desarrolladores inscriben su oferta de vivienda, conformando un sistema nacional único al que concurren los diferentes agentes.

"Salario Mínimo" o **"SMGDF"**: Significa, el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal.

"Saldo de Créditos Hipotecarios Vigentes": Significa la cantidad que resulte de restar el Saldo Insoluto de los Créditos Hipotecarios menos el importe de los Derechos de Crédito Vencidos en una Fecha de Pago.

"Saldo Insoluto de los Créditos Hipotecarios": Significa, el monto no amortizado de los Créditos Hipotecarios, en el entendido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley del ISSSTE, el saldo en Pesos de

los Créditos Hipotecarios se actualizará cada vez que se modifiquen los Salarios Mínimos, en la misma proporción en que se actualice el SMGDF.

"Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios": Significa, el monto no amortizado de los CBF's.

"SAR": Significa, el Sistema de Ahorro para el Retiro.

"Seguro" o "Seguro de Daños": Significa, el seguro contra daños contratado por FOVISSSTE, respecto de cada Inmueble, para cubrir cualquier daño o menoscabo que pueda sufrir dicho Inmueble (incluyendo daños derivados de incendio, inundación, terremoto, huracán, tornado, avalancha, erupciones volcánicas, explosiones, caída de objetos tales como aviones, árboles, daños ecológicos, entre otros) de conformidad con los requisitos establecidos en los Créditos Hipotecarios.

"SHCP": Significa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"SHF": Significa, Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito., Institución de Banca de Desarrollo.

"SIBADAC": Significa, el Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera de FOVISSSTE.

"Siefores": Significan, las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos de Ahorro para el Retiro.

"Sorteo": Significa, el mecanismo aleatorio utilizado para seleccionar a los Trabajadores susceptibles de obtener un crédito hipotecario bajo el esquema Tradicional del FOVISSSTE en un período anual determinado.

"Subcuenta 5% SAR": Significa, la subcuenta de vivienda del SAR equivalente al 5% (cinco por ciento) del salario básico integrado de los Trabajadores.

"Suplemento" o "Suplemento Informativo": Significa, el presente suplemento informativo relativo a la Emisión.

"TCI": Significa, la tasa constante de incumplimiento.

"ICP": Significa, la tasa constante de prepago.

"Tenedor de la Constancia": Significa, FOVISSSTE, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 10.5 del Fideicomiso.

"Tenedores": Significa, los legítimos tenedores de los CBF's, quienes en todo momento estarán representados por el Representante Común.

"Terna de Contadores": Significa, la terna de despachos de contadores públicos a fin de designar al Contador del Fideicomiso.

"Trabajador": Significa, los trabajadores sujetos al régimen de la Ley del ISSSTE, al momento de la cesión del Crédito Hipotecario correspondiente.

"UDIS": Significa, las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" cuyo valor en Pesos, publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

"Vocal Ejecutivo": Significa, el vocal ejecutivo de la Comisión Ejecutiva.



"VSM": Significa, veces el Salario Mínimo.


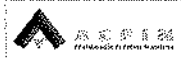










I.2 Resumen Ejecutivo

El presente resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta antes de tomar una decisión de inversión con respecto a los CBF's. Los inversionistas deben leer cuidadosamente todo este Suplemento y el Prospecto, incluyendo las secciones: "**I.3. Factores de Riesgo**" y "**III. Operación de Bursatilización**" del Prospecto.

Participantes

Las partes relevantes de la operación se describen a continuación:


Participante	Nombre	Papel a desempeñar en la Transacción
 FOVISSSTE <small>FOVISSSTE FONDO DE VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</small>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de Vivienda.	Administrador, Fideicomitente, Cedente y Fideicomisario en Tercer Lugar
 invex	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero	Fiduciario Emisor

	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria	Representante Común
	Administradora de Activos Financieros, S.A.	Administrador Maestro
	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	Intermediario Colocador y Estructurador
	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Intermediario Colocador
	CI Casa de Bolsa S.A. de C.V.	Intermediario Colocador
	Fitch México, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
	HR Ratings de México de S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
	Standard & Poor's S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
	Moody's de México S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
	A de A México, S.A. de C.V.	Custodio
	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Garante
	Chávez Vargas Abogados S.C.	Despacho Legal Externo

La Operación

El propósito de la presente operación es realizar la bursatilización a través del mercado de valores de 12,800 Derechos de Crédito cuya titularidad y administración se encuentra a cargo del FOVISSSTE, a través de un Programa para llevar a cabo ofertas públicas de CBF's entre el público inversionista, los cuales serán emitidos por el Fiduciario Emisor del Fideicomiso, celebrado a efecto de realizar la presente Emisión.

El 25 de agosto de 2015, FOVISSSTE como Fideicomitente celebró el Fideicomiso con el Fiduciario Emisor, con la comparecencia del Representante Común. En dicho contrato se estableció la facultad del Fiduciario Emisor para emitir CBF's conforme a las Leyes Aplicables (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Fideicomiso"*).



De manera simultánea, FOVISSSTE celebró con el Fiduciario Emisor un Contrato de Cesión conforme al cual FOVISSSTE cedió al Fiduciario Emisor, Derechos de Crédito derivados de Créditos Hipotecarios otorgados a Deudores Hipotecarios (ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión").

FOVISSSTE continuará siendo responsable de llevar a cabo la Cobranza de los Créditos Hipotecarios y sus accesorios, así como de depositar dichas cantidades en la Cuenta del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Administración celebrado entre el Fiduciario Emisor y FOVISSSTE (ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Administración").

Con el objeto de supervisar, revisar y verificar toda la información relacionada con la administración y Cobranza generada por FOVISSSTE, en su carácter de Administrador, el Fiduciario Emisor y el Administrador Maestro, con la comparecencia del Representante Común, celebraron un Contrato de Administración Maestra. En términos del citado Contrato de Administración Maestra, el Administrador Maestro ha desarrollado y puesto a disposición de los Tenedores una herramienta que les provea de información relacionada con el comportamiento de los Créditos Hipotecarios (ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Administración Maestra").

El Fiduciario Emisor llevará a cabo la Emisión y colocación de los CBF's, a través de los Intermediarios Colocadores. Desde de la Fecha de Emisión y hasta en tanto el Principal no sea amortizado en su totalidad, los CBF's causarán Interés sobre el saldo insoluto de Principal (ver Secciones "II.33. Tasa de Interés" y "II.34. Determinación del Monto de Pago de Interés").

Los CBF's deberán haber sido amortizados en su totalidad en la Fecha de Vencimiento. Si en esa fecha aún queda pendiente cualquier monto de Principal y/o Intereses, los Tenedores tendrán el derecho de exigir su pago.

Conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación, las partes de dichos instrumentos están obligadas a proporcionar reportes e información en forma periódica (Ver Sección "IX.9. Reportes").

Garantía de Pago Oportuno y Fideicomiso de Repago

Con fecha 25 de agosto de 2015 el Fiduciario y el Garante celebraron un contrato de garantía de pago oportuno incondicional e irrevocable, en beneficio de los Tenedores, en virtud del cual el Garante garantizó el pago y cumplimiento tanto del principal como de los intereses ordinarios de la Emisión hasta por el Monto Disponible.

Asimismo, en esa misma fecha, el Garante, el Fideicomitente y el Fiduciario de Repago, celebraron el Fideicomiso de Repago en virtud del cual el Fideicomitente garantizará al Garante el pago de los montos que, en su caso, se dispongan al amparo de la Garantía de Pago Oportuno. En términos del Fideicomiso de Repago el Fideicomitente, afectó a dicho Fideicomiso el flujo derivado de ciertos Derechos de Crédito (distintos a los del Fideicomiso Emisor). Los flujos cedidos al Fideicomiso de Repago, son equivalentes al 19.88% (diecinueve punto ochenta y ocho por ciento) del Saldo Insoluto de la Emisión en la Fecha de Emisión, además desde el primer mes se mantendrá una cuenta de reserva con el importe de tres meses de pago de interés de la Emisión.

En el caso de que la garantía no se ejerza, los flujos serán devueltos al FOVISSSTE. Este procedimiento garantiza en caso de ejercicio de la GPO, habrá flujos suficientes para reconstituirla hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los CBF's. Los créditos que amparan los flujos que se envían mensualmente al Fideicomiso de Repago, provienen de diversas Entidades Federativas, elegibles o no elegibles (Aguascalientes, Sonora y Zacatecas).

Es importante resaltar que estos créditos son originados con las mismas condiciones y características que el resto de los créditos que otorga FOVISSSTE.

La Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), ha venido apoyando con garantías al Sector Hipotecario Mexicano desde el año 2002 y a partir de la emisión de TFOVIS 13-2U al FOVISSSTE, para que sus emisiones sean más eficientes y permitan reducir la cantidad de cartera que como aforo, se mantiene en cada una de las emisiones hasta su amortización total.

En octubre de 2013, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVIS 13-2U.

En diciembre de 2013, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVIS 13-3U.

En marzo de 2014, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVIS 14 U.

En junio de 2014, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVIS 14-2U

En diciembre de 2014, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVIS 14-3U

En abril de 2015, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) garantizó el pago oportuno de hasta el 23.2 % del saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios TFOVICB 15 U

Hasta en tanto no hayan sido liquidados en su totalidad los CBF's, el Fideicomiso de Repago será el único obligado de reembolsar cualesquier cantidades que se adeuden al Garante por concepto de desembolsos de la Garantía de Pago Oportuno.

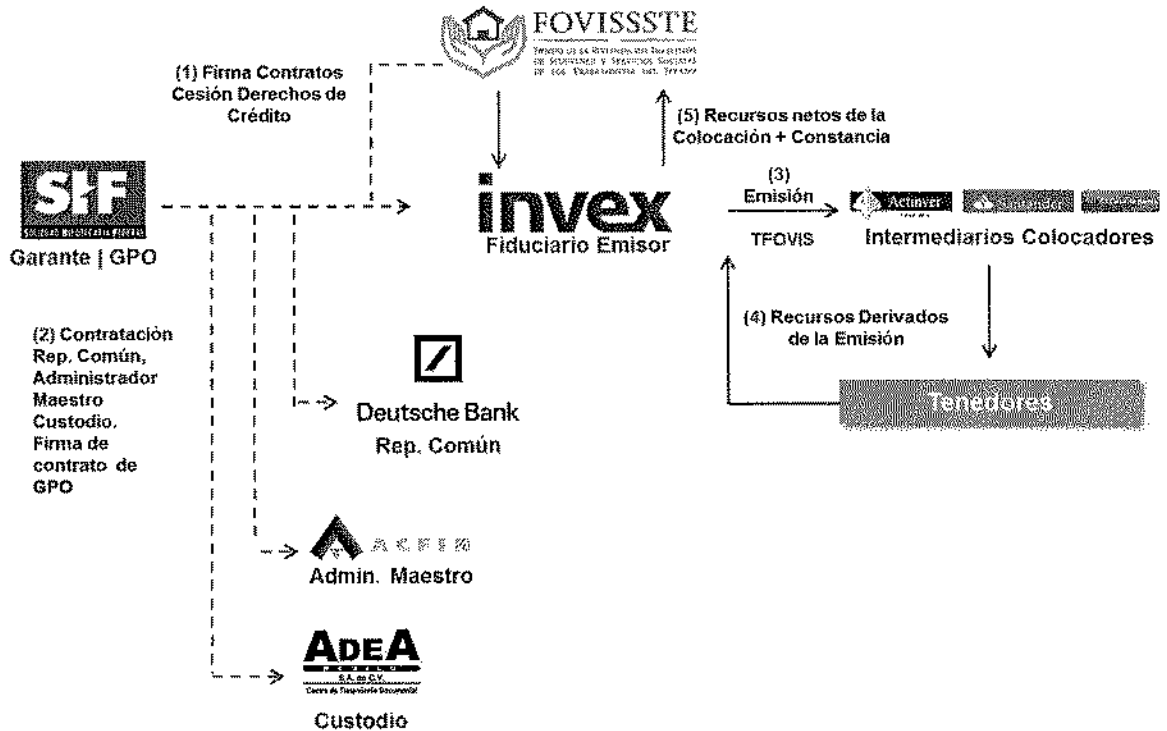
La operación no prevé que exista ninguna obligación del Fideicomiso Emisor frente al Fideicomiso de Repago, por lo cual el desempeño, operación y funcionamiento del mismo, no afectará en ningún momento los derechos de los Tenedores al amparo del Fideicomiso Emisor. Esto es, el Fideicomiso de Repago constituye un vehículo de garantía y fuente de pago exclusiva e independiente del Fideicomiso Emisor a favor del Garante, en el entendido que la Garantía de Pago Oportuno será en todo momento incondicional e irrevocable.

Para efectos de claridad, si bien el Garante tiene la calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar en el Fideicomiso Emisor, hasta en tanto la totalidad de las obligaciones al amparo de los CBF's hayan sido liquidadas en favor de los Tenedores, la única obligación del Fideicomiso Emisor frente al Garante será el pago de la Contraprestación de la GPO.

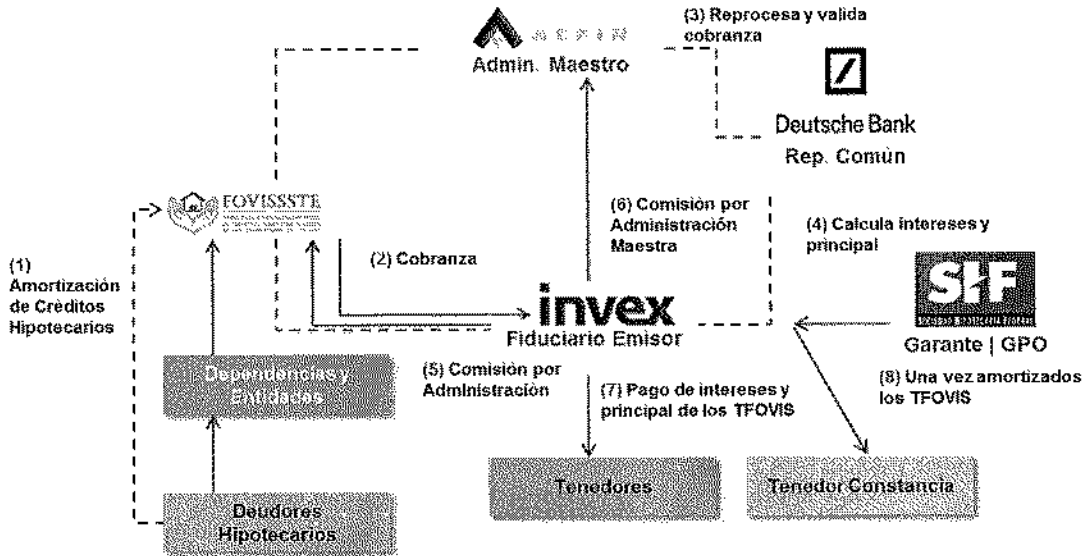
Estructura de la Operación

Para efectos de un mejor entendimiento de la operación, a continuación se incluyen los siguientes diagramas en los que se indican los flujos y las funciones de cada una de las partes involucradas:

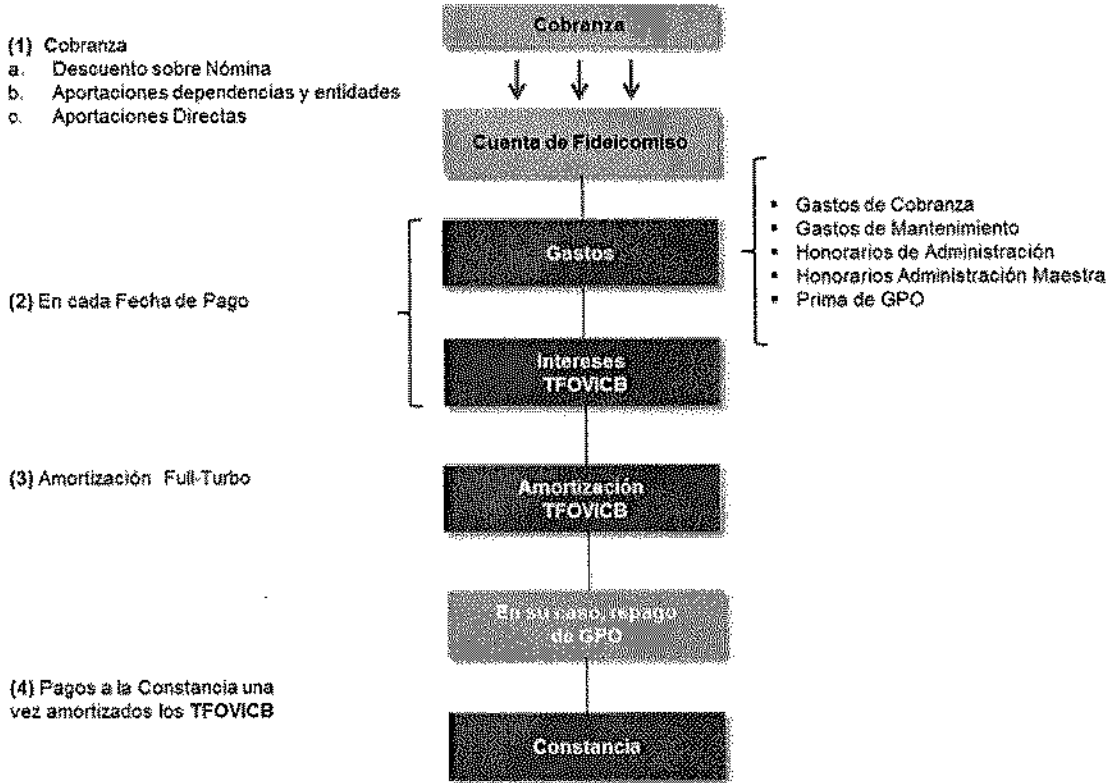
a. Al momento de la Emisión:



b. Durante la vigencia de la Emisión:



El siguiente diagrama muestra de manera esquemática cómo se aplicarán los recursos de la Cobranza, durante la vida de la Emisión:



Los pagos con respecto a los CBF's se realizarán únicamente en los términos previstos en el Macrotítulo y en el Fideicomiso y hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso (ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Fideicomiso").

I.3 Factores de Riesgo

La información correspondiente a esta Sección del Suplemento se incorpora por referencia al Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/5291/2015 de fecha 27 de abril de 2015, en la "Sección I.3. Factores de Riesgo".

Adicionalmente a los principales factores de riesgo que se describen en el Prospecto, los inversionistas deberán tomar en consideración lo siguiente:

Estimaciones Futuras

La información contenida en el presente Suplemento con respecto a la amortización esperada de los CBF's, está basada en una estimación del comportamiento esperado de la amortización de todos los Créditos Hipotecarios con base en el comportamiento histórico de los pagos efectuados por los Deudores Hipotecarios tomando en cuenta las condiciones y/o variables macroeconómicas prevaletientes actualmente y no existe certeza alguna de que dicha proyección se materialice. En consecuencia y por tratarse de proyecciones, el comportamiento real puede diferir sustancialmente de los escenarios presentados en el presente Suplemento.

Requisitos de Elegibilidad

En lo que se refiere al cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de los Derechos de Crédito que se aporten al Fideicomiso, tanto en la cesión inicial como en las cesiones subsecuentes el FOVISSTE emitirá un Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad. No se contempla que un tercero realice una auditoría de los Expedientes de Crédito previo a la cesión de los mismos.

Adicionalmente, el Tenedor deberá considerar que, en términos del Fideicomiso y del Contrato de Cesión no será causa de vencimiento anticipado: (i) el hecho de que un Derecho de Crédito no haya cumplido con uno o varios de los Requisitos de Elegibilidad; y (ii) el Fideicomitente no sustituya o readquiera dicho Derecho de Crédito.

Información de los Derechos de Crédito.

En lo que se refiere a la información que se incluye en este Suplemento relativa a los Derechos de Crédito que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, misma que fue proporcionada por FOVISSTE, no se contempla la contratación de un tercero para que realice una auditoría a los procesos para la elaboración y verificación de la información contenida en este Suplemento por lo que dichos procesos no han sido verificados por un tercero.

Formalización de la transmisión de las garantías a favor del Fiduciario Emisor

Pueden existir retrasos considerables en los procedimientos judiciales que se inician para la ejecución de la garantía respectiva. Inclusive, en algunos casos, la ejecución de las garantías se ha visto obstaculizada por problemas de procedimiento fuera del control del Administrador. FOVISSTE no tiene la certeza de que los Inmuebles sean objeto de arrendamiento o de que los mismos se encuentren en posesión de un tercero; dichas causas podrían alargar los procesos judiciales o de venta de dichos Inmuebles. En procesos prolongados, existe también el riesgo de que los costos involucrados sean cuantiosos en comparación con el valor de los Inmuebles. En términos de los distintos Contratos de Administración que celebre el Fiduciario Emisor con el Administrador, el Administrador estará obligado a pagar los gastos necesarios para la cobranza de Créditos Hipotecarios que estén vencidos y éstos le serán reembolsados sólo en la medida en que dichos Créditos Hipotecarios que estén vencidos efectivamente sean recuperados. El Fiduciario Emisor, por lo tanto, sólo tendrá derecho a recibir el monto de la Cobranza de los Créditos Hipotecarios neto de los Gastos de Cobranza que incurra el Administrador en casos de que sea necesario iniciar procedimientos judiciales. Estos gastos incluyen los gastos de abogados, gestores, notarios públicos, mantenimiento, corretaje de inmuebles y registro, entre otros. Todo lo anterior puede tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente cuente con menos recursos líquidos lo cual afecta en forma negativa la capacidad del Fiduciario Emisor para pagar las cantidades adeudadas bajo los CBF's.

Retraso del Reporte de Cobranza

Pueden existir retrasos en la generación de los reportes que se estipulan en el Fideicomiso como son el Reporte de Cobranza por parte del Administrador, o en su caso el Administrador Maestro en nombre y por cuenta del Administrador, debido a que éste a su vez no reciba la información que requiere para la elaboración del mismo. En este caso, el Fiduciario deberá tomar en consideración los saldos en las cuentas del Fideicomiso para la elaboración de los Reportes de Saldos y Distribuciones, considerando que se hiciera un ajuste posterior que pudiera corresponder en el Reporte de Cobranza del periodo subsecuente.

Garantía de Pago Oportuno exclusiva para intereses ordinarios y pagos de principal

La Garantía de Pago oportuno podrá ser ejercida hasta por un monto equivalente al 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y podrá ser destinada exclusivamente al pago de intereses ordinarios y principal. En este orden de ideas, el Monto Garantizado no podrá ser aplicado al pago de intereses moratorios, gastos o cualquier gasto adicional o distinto a principal o intereses ordinarios.

Custodia de los Derechos de Cobro.



El Administrador mantendrá en depósito y custodia durante la vigencia del Fideicomiso Emisor los Derechos al Cobro, así como las pólizas de seguros y garantías que deriven de dichos derechos transmitidos (cesión virtual).

Al respecto, podría existir el riesgo que el proceso judicial ante un incumplimiento por parte de los Deudores Hipotecarios, para la ejecución de los Derechos al Cobro, sus seguros y garantías, pudiera resultar complejo y afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, consecuentemente, la capacidad de pago de los CBF's.

Sin perjuicio de lo anterior, en términos del Contrato de Administración, el Fideicomitente delegará sus obligaciones de custodia a A de A México S.A. de C.V., quien actuará como subcontratista del Fideicomitente y llevará a cabo el depósito y custodia de los Expedientes de Crédito.

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR, A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, AL AGENTE ESTRUCTURADOR, AL ADMINISTRADOR MAESTRO Y AL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTES, CON EXCEPCIÓN EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A DICHS PARTICIPANTES DE LA EMISIÓN.

I.4 Otros Valores emitidos por el Fideicomitente

La información correspondiente a esta Sección del Suplemento se incorpora por referencia al Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/5291/2015 de fecha 27 de abril de 2015, en la "Sección I.4. Otros Valores emitidos por el Fideicomitente".

FOVISSSTE y/o el Fiduciario proporcionan a la CNBV y la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 33 de la Circular Única de Emisoras respecto del patrimonio fideicomitado del Fideicomiso correspondiente a cada una de las Emisiones de FOVISSSTE, de manera mensual, trimestral y anual, según corresponda, los cuales son entregados con información comparativa contra el periodo inmediato anterior, así como contra el mismo periodo del ejercicio anterior. Por otro lado, el Reporte de Cobranza y el Reporte de Distribuciones de las Emisiones de FOVISSSTE son entregados de manera mensual a CNBV y BMV a través de sus respectivos sistemas electrónicos, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico de la CNBV y la BMV, así como en el portal electrónico de FOVISSSTE.

I.5 Documentos de Carácter Público

Toda la información contenida en el presente Suplemento Informativo y/o cualquiera de sus Anexos, así como, la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, y sus anexos, ha sido elaborada con base en información proporcionada por FOVISSSTE y podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV, la CNBV, el Fiduciario Emisor o el Fideicomitente en sus oficinas o en las siguientes páginas:

BMV www.bmv.com.mx	CNBV www.cnbv.gob.mx
INVEX www.invex.com.mx	FOVISSSTE www.fovisste.gob.mx

El Fiduciario Emisor tendrá a disposición de los Tenedores la información relevante de la Emisión como parte de la solicitud presentada en la CNBV y BMV, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta.

Las personas encargadas de Relaciones con Inversionistas serán Edgar Figueroa Pantoja y Mauricio Rangel Laisequilla, Delegados Fiduciarios de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, con domicilio ubicado en Torre Esmeralda I, Ávila Camacho 40-9 Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., teléfonos 5350 2310 correos electrónicos:

efigueroa@invex.com
mrangel@invex.com

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS CBF'S

II.1 Fiduciario Emisor

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

II.2 Fideicomitente, Cedente, Administrador

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de la Vivienda.

II.3 Fideicomisario en Primer Lugar

Los Tenedores.

II.4 Fideicomisario en Segundo Lugar

El Garante.

II.5 Fideicomisario en Tercer Lugar.

El Tenedor de la Constancia.

II.6 Intermediarios Colocadores

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y CI Casa de Bolsa S.A. de C.V.

II.7 Órgano del FOVISSSTE que aprobó llevar a cabo la Emisión

Por medio del acuerdo 50.1346.2014, emitido el 11 de septiembre de 2014 y publicado el 23 de octubre de 2014 en el DOF, la Junta Directiva en sesión ordinaria aprobó el Programa de Financiamiento 2015 del Fondo de Vivienda con base en el acuerdo aprobatorio 5939.872.2014 de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda; facultando en consecuencia a FOVISSSTE para llevar a cabo emisiones en los mercados de capital en concordancia con el ejercicio del Programa de Crédito 2015 hasta por un monto de \$16,000'000,000.00 (Dieciséis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS.

II.8 Tipo de Valor, Número de Valores y Clave de Pizarra

10,887,119 (Diez millones ochocientos ochenta y siete mil ciento diecinueve) CBF's de Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra "TFOVICB 15-2U".

II.9 Monto Total Autorizado del Programa

La CNBV, mediante oficio número 153/5291/2015 de fecha 27 de abril de 2015, autorizó al Fiduciario Emisor un Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$16,000'000,000.00 (Dieciséis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter de no revolvente.

II.10 Vigencia del Programa

5 (cinco) años a partir su autorización por parte de la CNBV.

II.11 Monto de la Segunda Emisión

1,088,711,900 (Mil ochenta y ocho millones setecientos once mil novecientas) UDIS

II.12 Monto de la Segunda Emisión en Moneda Nacional

\$5,762,744,788.71 (Cinco mil setecientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho Pesos 71/100 M.N.) Los créditos serán transferidos considerando el 100% (cien por ciento) del saldo insoluto de los mismos a la Fecha de Corte.

II.13 Monto de la Constancia Residual

El resultado de restar: (i) el saldo insoluto de los Derechos de Crédito a la Fecha de Corte que fueron cedidos al Fideicomiso Emisor; *menos* (ii) el Saldo Insoluto de los CBF's en la Fecha de Emisión; esto \$938,120,948.29 (Novecientos treinta y ocho millones ciento veinte mil novecientos cuarenta y ocho Pesos 29/100 M.N.) Precio de Colocación 100 (cien) UDIS.

II.14 Precio de Colocación

100 (cien) UDIS.

II.15 Valor de la UDI en la Fecha de Emisión

5.293177

II.16 Tipo de Oferta

Pública.

II.17 Mecanismo de Asignación

Subasta Pública a Tasa Única.

II.18 Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los CBF's tienen un plazo de vigencia máxima de 10,864 días equivalente a aproximadamente 29.77 años.

II.19 Fecha de Vencimiento

26 de mayo de 2045.

II.20 Fecha de Corte

30 de junio de 2015.

II.21 Fecha de Subasta

26 de agosto de 2015.

II.22 Fecha de Emisión.

28 de agosto de 2015.

II.23 Fecha de Registro en la BMV

28 de agosto de 2015.

II.24 Fecha de Liquidación.

28 de agosto de 2015.

II.25 Acto Constitutivo

La Emisión de CBF's a que se refiere este Suplemento, se efectúa en virtud de la celebración del Contrato de Fideicomiso número 2542 de fecha 25 de agosto de 2015, celebrado entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de Vivienda, en su carácter de Fideicomitente, y Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Fiduciario Emisor, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como representante común de los Tenedores y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Garante (*ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Fideicomiso"*).

II.26 Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por lo siguiente: (a) la Aportación Inicial; (b) los Recursos Derivados de la Emisión; (c) los Derechos de Crédito; (d) en su caso, los Derechos de Crédito Substitutos; (e) la Cobranza; (f) los derechos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, incluyendo el derecho a disponer de la Garantía de Pago Oportuno y, en su caso, los recursos que deriven del ejercicio de la misma; (g) los recursos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno; (h) la Cuenta del Fideicomiso y el efectivo depositado en la misma; (i) cualesquier cantidades que deriven del ejercicio de los Derechos Derivados del Seguro o de la Garantía de Crédito de Vivienda; (j) los Inmuebles Adjudicados; (k) los Recursos Derivados de Liquidación; (l) las cantidades que por cualquier concepto transfiera el Fideicomitente al Fiduciario, incluyendo sin limitación aquellas necesarias para la readquisición de un Derecho de Crédito No Elegible; (m) todos los derechos del Fiduciario de conformidad con cualquier otro Documento de la Operación; (n) cualquier otra cantidad y/o derecho del Fiduciario en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso; (o) todos los valores y otras inversiones, así como las devoluciones que se deriven de esos valores e inversiones, conforme a las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario; (p) las demás cantidades, activos, fondos y/o derechos que, en su caso, aporte el Fideicomitente conforme a lo señalado en este Fideicomiso (*Ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos-Fideicomiso"*).

II.27 Fines del Fideicomiso

El Fideicomiso tiene como fin principal que el Fideicomitente afecte los Derechos de Crédito, para que el Fiduciario Emisor (i) lleve a cabo la Emisión; (ii) utilice los Recursos Derivados de la Emisión que reciba como se establece en el Contrato de Fideicomiso; (iii) proceda al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los Gastos utilizando para ello exclusivamente el Patrimonio del Fideicomiso como se establece en el Fideicomiso; y (iv) celebre y ejerza sus derechos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

II.28 Fuente de Pago

Los CBF's se pagarán exclusivamente con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En consecuencia, los Tenedores han sido designados Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso.

II.29 Garantía

Los CBF's contarán con una garantía parcial, incondicional e irrevocable hasta por el 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) del saldo insoluto de los CBF's otorgada por Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

II.30 Seguro

El FOVISSSTE tiene contratado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, un seguro que cubre daños materiales de mínimo 700,000 y un máximo de 900,000 viviendas con un límite máximo de responsabilidad en el agregado anual de \$3,000'000,000.00 el cual cubre a valor de reposición la totalidad de la construcción de la vivienda incluyendo mejoras, adaptaciones y ampliaciones realizadas antes del siniestro. Los principales riesgos cubiertos son: daños causados por incendio, rayo, inundación, terremoto, huracán, tornado, avalancha, erupciones volcánicas, explosiones, caída de objetos de aeronaves, caída de árboles, riesgos geológicos, fenómenos hidrometeorológicos, responsabilidad civil, entre otros. La póliza se contrató con Seguros Inbursa, cubriendo Seguro Todo Bien, Todo Riesgo a Primer Riesgo, con vigencia del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. El número de la póliza es 2520030011727 y se encuentra totalmente pagada

Las condiciones del seguro así como su precio se revisan al renovarse dicha póliza.

II.31 Constancia

El Fiduciario Emisor emitirá una Constancia, a nombre de FOVISSSTE. La Constancia no es un título de crédito y sólo acreditará a su tenedor como titular de los derechos de Fideicomisario en Tercer Lugar bajo el Fideicomiso.

La Constancia dará el derecho a su tenedor a recibir el porcentaje de las Distribuciones que la misma señale y que se efectúen de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso y en general, a la proporción que corresponda del remanente que pueda haber en el Patrimonio del Fideicomiso después del pago total de los CBF's, las cantidades adeudadas bajo los términos del Contrato de Fideicomiso y los contratos celebrados de conformidad con el mismo.

II.32 Derechos que confieren a los Tenedores

Cada CBF y la Constancia representan para su titular el derecho al cobro del Principal e Intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario Emisor, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Macrotítulo, desde la fecha de su emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los CBF's se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.

II.33 Tasa de Interés

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los CBF's devengarán un interés bruto anual sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "**Intereses**"), que el Representante Común determinará mensualmente con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada periodo mensual, con base a una tasa de rendimiento bruto anual (la "**Tasa de Rendimiento Bruto Anual**") de 3.35% (tres punto treinta y cinco por ciento) para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

II.34 Determinación del Monto de Pago de Interés

Los Intereses que devengarán los CBF's se computarán a partir de la Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen los CBF's se liquidarán en la forma indicada en esta sección.

Para determinar el Monto de Pago de Intereses a pagar en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Pago correspondiente, utilizando la siguiente fórmula:

$$I_t = U_t \times SI_{t-1} \times \left[\left(\frac{T}{36000} \right) \times N_t \right]$$

En donde:

I_t Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses t .

U_t Valor en moneda nacional de las UDIS en la Fecha de Pago de Intereses t .

SI_{t-1} Saldo Insoluto de los CBF's en circulación en la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior, esto es al Inicio del Periodo de Intereses correspondiente, expresado en UDIS.

T Tasa de interés real bruta anual, expresada en por ciento.

N_t Días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses t de que se trate.

El valor de la UDI que el Representante Común deberá considerar será aquel que el Banco de México dé a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación con anterioridad a la Fecha de Pago respectiva. En caso que el valor de la UDI deje de publicarse, el Representante Común deberá utilizar aquel método sustitutivo que

el Banco de México aplique en su lugar para indicar las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (el "INPC").

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval y a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores -STIV-2- (o los medios que esta última determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el Monto de Pago de Interés que deberá pagarse en esa Fecha de Pago, así como el Saldo Insoluto de cada Certificado Bursátil Fiduciario en caso de amortizaciones parciales de Principal. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores -Emisnet- (o los medios que esta última determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el Monto de Pago de Interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondiente que deberá pagarse en esa Fecha de Pago, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo, así como el Saldo Insoluto de cada Certificado Bursátil Fiduciario en caso de amortizaciones parciales de Principal, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de Emisión.

II.35 Intereses Moratorios

La falta de pago de los CBF's no dará lugar al pago de interés moratorio alguno. En caso de que no se paguen oportunamente los intereses de los CBF's en su totalidad, la parte de intereses que no haya sido pagada en una Fecha de Pago se registrará y acumulará por parte del Fiduciario Emisor. Dicha cantidad no pagada se acumulará y deberá ser liquidada por el Fiduciario Emisor en la Fecha de Pago inmediata siguiente, conjuntamente con los intereses devengados conforme al procedimiento descrito en el presente Suplemento hasta dicha fecha atendiendo en todo momento la prelación de pagos establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

II.36 Fecha de Pago

Significa, el día 27 de cada mes calendario de cada año en que el Fideicomiso esté vigente, y en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato posterior.

II.37 Fecha de Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los CBF's serán pagados en cada Fecha de Pago durante la vigencia de la Emisión, o en caso de que una Fecha de Pago ocurra en un día que no sea un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediato siguiente y dicha extensión será tomada en cuenta para el cálculo del monto a pagar, reduciéndose en ese caso el número de días de que conste el periodo siguiente, dicho pago se realizará contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

En caso de que los CBF's no hayan sido amortizados previamente, la última Fecha de Pago de Intereses será la Fecha de Vencimiento.

II.38 Primera Fecha de Pago de Intereses

El primer pago de intereses se efectuará el día 27 de septiembre de 2015.

II.39 Fecha de Pago de Principal

El pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será pagado en la Fecha de Vencimiento, esto es el 26 de mayo de 2045. Sin embargo, en cada Fecha de Pago, el Fiduciario Emisor podrá efectuar amortizaciones parciales de Principal, sin que al efecto sea aplicable pena alguna.

II.40 Amortización

En la Fecha de Vencimiento, el Fiduciario Emisor deberá pagar mediante transferencia electrónica a cada Tenedor el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los CBF's se liquidarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso de esta Emisión.

Dicho pago se realizará contra la entrega y cancelación de los CBF's en circulación. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, el pago se cubrirá al Día Hábil siguiente.

II.41 Amortización Parcial de Principal

En cada Fecha de Pago, el Emisor podrá efectuar amortizaciones parciales anticipadas de Principal, por una cantidad igual al monto que se determine para tal propósito de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del Fideicomiso, para lo cual el Representante Común deberá informar por escrito a Indeval, a CNBV y a la BMV con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, el monto y la Fecha de Pago en la que se realizará la amortización correspondiente.

Si el Fiduciario Emisor no efectúa amortizaciones parciales anticipadas de Principal, dicha circunstancia en ningún caso se considerará como una Causa de Vencimiento Anticipado. En el caso de una amortización anticipada de Principal no habrá obligación de pagar prima alguna.

II.42 Derecho de Readquisición

El Fideicomitente podrá readquirir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso a partir del momento en que el Saldo Insoluto de los CBF's sea menor o igual al 10% (diez por ciento) del Saldo Insoluto de los CBF's en la Fecha de Cierre. El Fiduciario aceptará aportaciones adicionales del Fideicomitente para tal propósito.

Si este evento se actualiza, el Fideicomitente podrá aportar al Patrimonio del Fideicomiso una cantidad igual a la suma de:

- el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la próxima Fecha de Pago, más
- el monto total de los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para la próxima Fecha de Pago, más
- el monto de todos los Gastos que vencerán en la próxima Fecha de Pago, más
- el monto de todos los gastos y pagos pendientes al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, más
- el monto de todas las demás cantidades adeudadas al amparo de los Documentos de la Operación.

Una vez que el Fiduciario Emisor reciba dichas cantidades, las aplicará en la siguiente Fecha de Pago a la liquidación total de los CBF's de conformidad con la Cascada de Pagos.

En cuanto se hayan satisfecho todas las obligaciones incurridas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario Emisor procederá a la entrega del Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente, de conformidad con las instrucciones que por escrito éste le entregue.

II.43 Actualización del Saldo Insoluto de los CBF's

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación:

$$SI_i = SI_{i-1} - AM$$

En donde:

SI_i es el Saldo Insoluto de los CBF's en circulación en la Fecha de Pago.

SI_{i-1} es Saldo Insoluto de los CBF's en circulación en la Fecha de Pago Inmediata anterior.

AM es el Monto de la Amortización Parcial de Principal.

De igual forma, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el Saldo Insoluto de cada Certificado Bursátil Fiduciario:

$$SIAI = SII / N$$

En donde:

SIAI es el Saldo Insoluto de cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación en la Fecha de Pago i.

SII es Saldo Insoluto de todos los CBF's en circulación en la Fecha de Pago i.

N es el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 horas de dicha fecha.

II.44 Determinación del monto a pagar en Pesos.

El pago y amortización de todas las cantidades adeudadas bajo los CBF's en una Fecha de Pago se realizará en Pesos, para tal efecto, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para realizar la conversión de dichas cantidades de UDIS a Pesos:

$$\$ = SIU * VU$$

En donde:

\$ es el Saldo Insoluto de los CBF's en Pesos

SIU es el Saldo Insoluto de los CBF's en UDIS en una Fecha de Pago.

VU es el valor de la UDI en Pesos correspondiente a dicha Fecha de Pago según lo publique Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

El valor de la UDI que el Representante Común deberá considerar será aquel que el Banco de México dé a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación con anterioridad a la Fecha de Pago respectiva. En caso

que el valor de la UDI deje de publicarse, el Representante Común deberá utilizar aquel método sustitutivo que el Banco de México aplique en su lugar para indicar las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

II.45 Representante Común

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria fungirá como representante común de los Tenedores.

II.46 Depositario.

Indeval.

II.47 Lugar y forma de pago de Principal y de Intereses

Todos los pagos de Intereses y el Principal que deban hacerse conforme a los CBF's se pagarán en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval mediante transferencia electrónica.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Fiduciario Emisor determina que las constancias que Indeval expida para tal efecto, harán las veces de cupones.

Los intereses que devenguen los CBF's se liquidarán en forma individual al vencimiento de cada periodo de intereses, en la fecha señalada en el Macrotítulo correspondiente, así como en el presente Suplemento.

En la Fecha de Vencimiento, el Fiduciario Emisor deberá pagar mediante transferencia electrónica a cada Tenedor el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los CBF's se liquidarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso de esta Emisión.

El último pago se realizará contra la entrega y cancelación de los CBF's en circulación. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, el pago se cubrirá al Día Hábil inmediato siguiente.

II.48 Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

II.49 Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los CBF's se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en el artículo 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar a sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los CBF's incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

II.50 Asambleas de Tenedores

La asamblea general de Tenedores de CBF's representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Macrotítulo que ampara la Emisión y las Leyes Aplicables, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Fiduciario Emisor que, en términos del Macrotítulo, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

Serán aplicables las reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV.

II.51 Autorización de la CNBV y Registro

La CNBV, mediante oficio número 153/5656/2015 de fecha 24 de agosto de 2015, autorizó la inscripción en el RNV de los CBF's emitidos por el Fideicomiso.

II.52 Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA (mex)vra:

Las calificaciones nacionales AAA (mex) vra indican la máxima calificación crediticia asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relaciones con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

II.53 Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

HR AAA (E):

La calificación asignada de HR AAA (E) significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

II.54 Calificación otorgada por Standard & Poors, S.A. de C.V.

mxAAA (sf):

La calificación asignada a los CBF's señala la probabilidad de pago en tiempo y forma de los intereses mensuales a los inversionistas y del pago del principal en la fecha de vencimiento. La deuda calificada mxAAA tiene el grado más alto que otorga S&P en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

II.55 Calificación otorgada por Moody's de Mexico, S.A. de C.V.

Aaa.mx (sf):

La calificación de largo plazo AAA.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

III. DESTINO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN

III.1 Destino de los Recursos Derivados de la Emisión

Los recursos netos derivados de la Emisión, se utilizarán por el Fideicomiso para el pago de la contraprestación derivada de la cesión de los Derechos de Crédito que realice el Fideicomitente.

Los gastos de la Emisión ascenderán a \$44,715,128.17 (Cuarenta y cuatro millones setecientos quince mil ciento veintiocho Pesos 17/100 M.N) equivalentes a .77% del monto total de la Emisión (ver Sección "VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN").

El 100% (cien por ciento) de los recursos netos que el Fiduciario Emisor entregue por la cesión de los Derechos de Crédito, que ascenderán a \$5,718,029,660.54 (Cinco mil setecientos dieciocho millones veintinueve mil seiscientos sesenta Pesos 54/100 M.N.) serán utilizados por FOVISSSTE para otorgar nuevos créditos con garantía hipotecaria a más Trabajadores.

Con relación a lo anterior, el saldo insoluto de los Derechos de Crédito aportados al Fideicomiso, a la Fecha de Corte, es de \$6,700,865.737.00 (Seis mil setecientos millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y siete Pesos 00/100 M.N.).

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 17 de marzo de 2014, la firma de auditores KPMG Cárdenas Dosal, S.C., expidió su dictamen de auditoría respecto al ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2014.

Mediante oficio número 153/5291/2014 de fecha 27 de abril de 2014, la CNBV autorizó la inscripción preventiva en el RNV de certificados bursátiles fiduciarios al amparo de un programa de colocación hasta por un monto total de \$16,000'000,000.00 (Dieciséis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, a través de uno o varios fideicomisos irrevocables creados a efecto de realizar las citadas emisiones (el "**Sexto Programa**").

Con fecha 30 de abril de 2015, el Fiduciario llevó a cabo la oferta y colocación de la primer emisión de certificados bursátiles fiduciarios con base en el Sexto Programa, con clave de pizarra TFOVICB 15U, por un monto total de 1,925'950,600 (Mil novecientas veinticinco millones novecientos cincuenta mil seiscientas) UDIS equivalente a \$10,237'118,855.27 (Diez mil doscientos treinta y siete millones ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco Pesos 27/100 M.N.), a un plazo de 10,865 (Diez mil ochocientos sesenta y cinco) días, a una tasa fija del 3.21% (Tres punto veintuno por ciento), donde participó Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con una Garantía de Pago Oportuno.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación como Intermediarios Colocadores de (i) Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; (ii) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México; y (iii) CI Casa de Bolsa S.A. de C.V.

Con ese carácter, los Intermediarios Colocadores ofrecerán los CBF's de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos, en México.

El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores tienen como objetivo primordial acceder a una amplia base de inversionistas diversa y representativa del mercado, que busque la participación tanto de personas físicas, morales e institucionales mexicanas e internacionales con participación en el mercado mexicano, integrados, entre otros y sin limitar, por Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Fianzas; Fondos de Inversión; Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad; Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro, Tesorerías Corporativas y Bancarias, etc., de conformidad con la legislación que los rige.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado tales como estabilidad económica, decisiones del Banco de México sobre recortes en su tasa de interés de referencia y la fortaleza del Peso Mexicano, los CBF's podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como Banca Patrimonial e Inversionistas Extranjeros participantes en el mercado mexicano; en función de las decisiones de inversión de cada inversionista en lo particular, de las condiciones de sus posturas y de la mecánica de asignación que se ha establecido para esta emisión y que se describe más adelante en este apartado.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, FOVISSSTE y los Intermediarios Colocadores, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán emitidos mediante subasta, cualquier persona que desee invertir en los mismos, tendrá la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, sujetándose a los principios de asignación establecidos en las bases de subasta, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Como parte del plan de distribución y para la recepción de posturas se utilizará el sistema electrónico operado por Mercado Electrónico Institucional ("MEI"), para la realización de la subasta pública para la adquisición de los valores objeto de la presente oferta. El servicio prestado por MEI será contratado por FOVISSSTE con el objeto de ser más transparente y equitativo en el procedimiento de recepción de posturas y dispersión de montos entre los posibles inversionistas. El día 25 de agosto de 2015 se hará la Convocatoria para la Subasta Electrónica del día 26 de agosto de 2015, indicando horario y método de asignación de posturas

Los intermediarios colocadores líderes conjuntos no establecerán una tasa sugerida para la participación de los interesados en el proceso de subasta. Cada inversionista en lo particular deberá realizar su análisis independiente para la decisión respecto de las condiciones de su participación en el proceso de subasta.

Para efectos de la presente Emisión, los intermediarios colocadores concentrarán las posturas de demanda de los inversionistas potenciales.

El aviso de convocatoria para la subasta se publica el día 25 de agosto de 2015 a través de EMISNET. El plazo para la subasta y determinación del precio de Colocación de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrá lugar el 26 de agosto de 2015 de las 10:00 horas a las 11:00 horas en los términos acordados por los Intermediarios Colocadores y la Emisora. El día siguiente se publicará vía EMISNET el resultado de la subasta. Adicionalmente, un día antes de la Fecha de Emisión se publicará un aviso de colocación con fines informativos dando a conocer las características definitivas de la Emisión, ya que la subasta se dio 2 (dos) días anteriores a la colocación.

Las posturas podrán ser comunicadas de acuerdo a las siguientes tres opciones: (i) a través del Sistema Módulo de Subastas de MEI, en caso de que los Participantes cuenten con dicho Sistema, o (ii) vía telefónica o mediante e-mail a los teléfonos o a la dirección e-mail que se indiquen en la Convocatoria, mismos que serán del Área de Ventas Institucionales de los Intermediarios Colocadores, en cuyo caso dichas áreas confirmarán la recepción de la postura correspondiente a través de conversación telefónica grabada, o (iii) a través de la Terminal Abierta. Todas las posturas serán capturadas por el Área de Ventas Institucionales de los Intermediarios Colocadores, así como por el Sistema Módulo de Subastas de MEI instalado en dicha Área. A cada orden se le asignará un número de folio. Las posturas serán de carácter irrevocable, por lo que no se aceptará ninguna modificación o cancelación una vez que sean recibidas en el sistema electrónico de captura.

En la sala de recepción de posturas estarán presentes funcionarios de los Intermediarios Colocadores y personal de la Fidelcomitente, misma que estará en las oficinas de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma 500, Módulo 109, Lomas de Santa, Código Postal 01219, México, Distrito Federal. El criterio de asignación es a "tasa única" y "Todas las POSTURAS que sean ingresadas en la SUBASTA por debajo de la TASA DE SUBASTA se asignarán en su totalidad, sin importar el

horario de su recepción. Las POSTURAS que ingresen a la TASA DE SUBASTA, se asignarán a prorrata” hasta el monto total de la colocación. Esto quiere decir que si existen varias posturas se asignarán a “prorrata” hasta el monto total de la colocación. Una vez terminado el proceso de asignación de posturas y una vez ordenado el libro por tasa o por precio, la Fideicomitente decidirá si: (i) aceptar el monto mínimo anunciado; (ii) aceptar el monto máximo anunciado; (iii) el monto aceptado dentro de los parámetros informados; o (iv) declarar desierto el proceso.

Posteriormente se informa, a los inversionistas que hayan participado en la subasta, la información sobre los montos y tasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (Libro Ciego). Esta información se distribuye dentro de las 2 horas siguientes al cierre de la subasta. MEI, el mismo día de haber cerrado el libro, comunicará y pondrá al alcance de los inversionistas a quienes se asignen Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través de la misma pantalla de MEI, el libro que contenga las posturas, sin los nombres de dichos inversionistas.

El día posterior de la subasta se publica vía Emisnet un aviso de colocación con fines Informativos, en el que se indicará que los valores fueron asignados en su totalidad, esto es, el 27 de agosto de 2015.

Los Intermediarios Colocadores no han firmado ni pretenden firmar contrato alguno de sindicación con otras casas de bolsa.

El Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de la posible participación de algunos inversionistas institucionales en adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los CBF's objeto de la subasta.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los CBF's). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con la Fideicomitente, ni con el Fiduciario Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los CBF's.

El:

- i 33.34% (treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios fueron colocados por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, de los cuales 3.47% (tres punto cuarenta y siete por ciento) fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la LMV), mismos que fueron colocados en igualdad de condiciones que el resto de los Inversionistas participantes en la subasta;
- ii 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios fueron colocados por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, de los cuales 0% (cero por ciento) fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la LMV), mismos que fueron colocados en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la subasta; y
- iii 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios fueron colocados por CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., de los cuales 0% (cero por ciento) fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la LMV), mismos que fueron colocados en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la subasta.

El Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento que los principales funcionarios, directivos o miembros de la Comisión Ejecutiva de FOVISSSTE pretendan adquirir los CBF's objeto de la subasta.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN

El Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión asciende a \$5,718,029,660.54 (Cinco mil setecientos dieciocho millones veintinueve mil seiscientos sesenta Pesos 54/100 M.N.), una vez deducidos los gastos relacionados con la Emisión, los cuales se describen a continuación:

TFOVICB-152U	MONTO	IVA	TOTAL
1. Derechos de inscripción en el RNV	2,595,829.00	0.00	2,595,829.00
2. Cuota de listado en la SMV	608,715.36	97,394.46	706,109.82
3. Honorarios del Fiduciario	600,000.00	96,000.00	696,000.00
<i>Administración Anual</i>	600,000.00	96,000.00	696,000.00
4. Honorarios del Representante Común	360,000.00	57,600.00	417,600.00
<i>Administración Anual</i>	360,000.00	57,600.00	417,600.00
5. Honorarios del Administrador Maestro	892,425.00	0.00	892,425.00
<i>Administración Maestra</i>	366,750.00	0.00	366,750.00
<i>Auditoría de Expedientes</i>	525,675.00	0.00	525,675.00
6. Honorarios del asesor legal independiente	2,800,000.00	448,000.00	3,248,000.00
7. Honorarios de las Agencias Calificadoras	2,491,274.48	398,603.92	2,889,878.40
<i>Fitch México, S.A. de C.V.</i>	610,000.00	97,600.00	707,600.00
<i>HR Ratings de México, S.A. de C.V.</i>	490,000.00	78,400.00	568,400.00
<i>Moody's de México, S.A. de C.V.</i>	815,000.00	130,400.00	945,400.00
<i>Standard & Poor's</i>	576,274.48	92,203.92	668,478.40
8. Comisión Estructuración	2,881,372.39	461,019.58	3,342,391.98
9. Comisión por Colocación y Estructuración	23,050,979.15	3,688,156.66	26,739,135.82
9.1. <i>Casa de Bolsa Santander S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México</i>	3,918,666.46	626,986.63	4,545,653.09
9.2. <i>Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver</i>	15,098,391.35	2,415,742.62	17,514,133.96
9.3. <i>CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.</i>	4,033,921.35	645,427.42	4,679,348.77
10. Honorarios de la Notaría Pública	200,000.00	32,000.00	232,000.00
11. Plataforma de la Subasta	80,000.00	12,800.00	92,800.00


12. Extracción de Expedientes	100,000.00	16,000.00	116,000.00
13. Gastos de Road Show	500,000.00	80,000.00	580,000.00
14. Abogado Calificadoras	351,001.00	56,160.16	407,161.16
14.1. <i>Fitch México, S.A. de C.V. (Chadbourne and Parke)</i>	87,750.00	14,040.00	101,790.00
14.2. <i>HR Ratings de México, S.A. de C.V. (Chadbourne and Parke)</i>	87,750.00	14,040.00	101,790.00
14.3. <i>Moody's de México, S.A. de C.V. (Chadbourne and Parke)</i>	87,750.00	14,040.00	101,790.00
14.4. <i>Standard & Poor's (Mijares Ancoitia)</i>	87,751.00	14,040.16	101,791.16
15. Estudio y Tramite CNBV	19,797.00	0.00	19,797.00
16. Auditoría a la Emisión	1,500,000.00	240,000.00	1,740,000.00
TOTAL DE GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN:	39,031,393.39	5,683,734.78	44,715,128.17

¹ Los honorarios del Administrador Maestro incluyen los honorarios correspondientes a la auditoría de los Expedientes de Crédito.

² Los honorarios legales establecidos en el cuadro anterior se refieren únicamente a la asesoría legal. Dichos honorarios no cubren concepto alguno adicional.

³ Los honorarios por concepto de Colocación, corresponden a los Intermediarios Colocadores.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



VII. FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común, mediante la firma del Macrotítulo, aceptó el cargo de Representante Común de los Tenedores.

Asimismo, el Representante Común manifestó que tiene conocimiento pleno de las obligaciones y facultades a su cargo establecidas en el Macrotítulo, en los Documentos de la Operación y en las Leyes Aplicables.

Igualmente, el Representante Común, manifestó que ha comprobado la celebración del Fideicomiso, la existencia de los bienes aportados al mismo así como la constitución y existencia de la Garantía de Pago Oportuno.

El Representante Común además de las obligaciones establecidas en la LMV, la LGTOC, el Fideicomiso, y el Macrotítulo, tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- a. Suscribir el Macrotítulo habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b. Comparecer a la celebración del Contrato de Administración y Contrato de Administración Maestra;
- c. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, según fue autorizado por la CNBV;
- d. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f. Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario Emisor;
- g. Actuar frente al Fiduciario Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a éstos últimos de los Intereses y del Principal correspondientes;
- h. Calcular y dar a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV a través de -STIV-2-, así como a la BMV a través de Emisnet, con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el Monto de Pago de Interés que deberá pagarse en esa Fecha de Pago, así como el Saldo Insoluto de cada Certificado Bursátil Fiduciario en caso de amortizaciones parciales de Principal así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión; y
- i. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Macrotítulo, la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Macrotítulo o de la Ley Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores; en el entendido que el Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por aquellos actos que lleve a cabo conforme al Macrotítulo, o por aquellos instruidos por la asamblea de Tenedores en términos del Macrotítulo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en el Macrotítulo, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad.

VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR		
José Reyes Baeza Terrazas	Vocal Ejecutivo	
Adolfo Rodríguez Terrazas	Subdirector de Finanzas	FOVISSSTE
María Guadalupe Chacón Monárrez	Subdirector de Asuntos Jurídicos	
FIDUCIARIO EMISOR		
Edgar Figueroa Pantoja	Delegado Fiduciario	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero
Mauricio Rangel Laisequilla	Delegado Fiduciario	
REPRESENTANTE COMÚN		
Alonso Rojas Dingler	Delegado Fiduciario	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
ADMINISTRADOR MAESTRO		
Ulises Calvo Santos	Director de Operaciones México	Administradora de Activos Financieros
CUSTODIO		
Carlos Gustavo Molfese	Representante Legal	A de A México, S.A. de C.V.
INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y ESTRUCTURADORES		
Nathan Moussan Farca	Director de Banca de Inversión	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
Octavio José Calvo Barbeau	Representante Legal	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Jaime Antonio González Remis	Director General	CI Casa de Bolsa S.A. de C.V.
AGENCIAS CALIFICADORAS		
René Ibarra	Senior Director Structured Finance	Fitch México, S.A. de C.V.
Pedro Latapí Angelini	Director Instituciones Financieras	HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Álvaro Rangel	Director Structured Finance	Standard & Poors, S.A. de C.V.
Joel Sanchez Hernández	Vicepresident Analyst	Moody's de México, S.A. de C.V.
AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE		
Marcos Nicasio Hernández	Socio	Salles, Sáinz - Grant Thornton, S.C. (2012,2013)
Jorge E. Peña Tapia	Socio	KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (2014)
GARANTE		
Luz Stella Lozano Chona	DGA de Crédito, Garantías y Seguros	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo
ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE		
José Antonio Chávez Vargas	Socio	Chávez Vargas Abogados, S.C.
Brian J. Minutti Aguirre	Asociado Senior	

IX. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

IX.1 Descripción General

El propósito de la presente operación es realizar la bursatilización a través del mercado de valores de 12,800 Derechos de Crédito cuya titularidad y administración se encuentra a cargo del FOVISSSTE mediante: (i) la cesión de los mismos, a través del Contrato de Cesión, al Fideicomiso constituido con el Fiduciario Emisor; y (ii) la posterior oferta pública de 10,887,119 (Diez millones ochocientos ochenta y siete mil ciento diecinueve) CBF's al amparo del Programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LMV.

Constitución y Fines del Fideicomiso Emisor

Para la realización de la presente Emisión, FOVISSSTE como Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar celebrará un Contrato de Fideicomiso Irrevocable con el Fiduciario Emisor, con la comparecencia del Representante Común y del Garante.

En dicho contrato se establece que el Fiduciario Emisor puede, de conformidad con la LMV, emitir CBF's los cuales serán ofrecidos al público inversionista, así como emitir la Constancia.

El Fideicomiso no cuenta con un comité técnico, y todo lo relacionado a la operatividad y administración del mismo se describe en los correspondientes Contratos de Cesión, Administración y Fideicomiso.

Es importante destacar que en ningún caso podrá el Fiduciario Emisor, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, otorgarle crédito a FOVISSSTE ni entregarle recursos del Patrimonio del Fideicomiso, con la excepción del valor nominal por la cesión de Derechos de Crédito y las cantidades a que tenga derecho conforme a la Constancia o al propio Fideicomiso.

Cesión de Derechos de Crédito y Constancia

El Fideicomitente celebrará con el Fiduciario Emisor un Contrato de Cesión conforme al cual el Fideicomitente cederá al Fiduciario Emisor, Derechos de Crédito derivados de Créditos Hipotecarios otorgados a Deudores Hipotecarios. Los Derechos de Crédito incluyen todos y cada uno de los derechos de crédito y derechos reales a favor de FOVISSSTE como cedente, más no las obligaciones que se deriven de dichos Créditos Hipotecarios, incluyendo: (a) todos los derechos principales y accesorios de FOVISSSTE en su carácter de acreedor de conformidad con los mismos, incluyendo, sin limitación, la totalidad de la Cobranza; (b) los derechos del Fideicomitente en su carácter de acreedor hipotecario sobre los Inmuebles respectivos y en general sobre los Recursos Derivados de la Liquidación; (c) los Derechos Derivados del Seguro; (d) la Garantía del Crédito de Vivienda respectiva; (e) cualesquier otros accesorios que les corresponden de conformidad con sus términos y condiciones y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde; (f) y los Expedientes de Crédito respectivos (ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión").

El Fiduciario Emisor entregará a FOVISSSTE como contraprestación por los citados Derechos de Crédito los recursos que se obtengan del público inversionista por la oferta y colocación de los CBF's, así como la Constancia, la cual no es un título de crédito y sólo acredita a su tenedor como titular de los derechos de Fideicomisario en Tercer Lugar del Fideicomiso y da el derecho a recibir la porción correspondiente de las Distribuciones respectivas, en caso de que hubiere.

Los Derechos de Crédito cedidos al Fiduciario Emisor reúnen los Requisitos de Elegibilidad establecidos en el Fideicomiso y en el Contrato de Cesión (Ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión"). En caso que alguno de los Derechos de Crédito no reúna los criterios mencionados, FOVISSSTE tendrá la obligación de substituir el Derecho de Crédito No Elegible, por otro Derecho de Crédito, de conformidad con los términos previstos en el Fideicomiso y en el Contrato de Cesión.

El Fiduciario Emisor conservará la titularidad y propiedad de los Derechos de Crédito que le sean aportados por FOVISSSTE para que, con el flujo de la cobranza de dichos créditos liquide las cantidades que se adeuden a los Tenedores, además de cubrir los Gastos.

Administrador y Custodio

FOVISSSTE continua siendo responsable de llevar a cabo la Cobranza de los Créditos Hipotecarios y sus accesorios y de depositar dichas cantidades en la Cuenta General del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Administración celebrado entre el Fiduciario Emisor y FOVISSSTE (ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Administración"). Por lo anterior, los inversionistas deberán considerar entre otros riesgos, el riesgo de que FOVISSSTE no realice la Cobranza de dichas cantidades en el tiempo y la forma que le establece su normatividad o no proporcionar reportes veraces de sus actividades de Cobranza (Ver Sección "I.3. Factores de Riesgo").

La guarda, custodia y conservación de los Expedientes de Crédito es responsabilidad del Custodio, un tercero subcontratado por FOVISSSTE en términos del Contrato de Administración, en el entendido que: (i) FOVISSSTE permanecerá obligado y será responsable de cualquier violación o incumplimiento por parte del Custodio, (ii) la contratación de subcontratistas, entre ellos la del Custodio, no liberará al Administrador de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración; y (iii) el Custodio actuará como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en los términos del artículo 2522 del Código Civil Federal y de sus correlativos en

los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil para el Distrito Federal (Ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión"). El Custodio de la Emisión objeto del presente Suplemento Informativo es AdeA.

Administrador Maestro

Con el objeto de supervisar, revisar y verificar toda la información relacionada con la administración y Cobranza generada por FOVISSSTE, en su carácter de Administrador, el Fiduciario Emisor y el Administrador Maestro celebraron un Contrato de Administración Maestra. Asimismo, en términos del citado Contrato de Administración Maestra, el Administrador Maestro ha desarrollado y puesto a disposición de los Tenedores una herramienta que les provea de información relacionada con el comportamiento de los Créditos Hipotecarios (Ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Administración Maestra").

La Ley del ISSSTE en su Artículo 22, otorga facultades al FOVISSSTE para notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el descuento a través de participaciones federales, de los montos omitidos por conceptos del 5% correspondiente a la aportación patronal de la subcuenta de vivienda y el 30% correspondiente al descuento para amortización del crédito hipotecario. Los descuentos consideran el pago del principal más los accesorios correspondientes a intereses moratorios, recargos y actualización hasta la fecha en que dichos importes son depositados en las cuentas de FOVISSSTE.

Este procedimiento lo aplica FOVISSSTE desde año 2008.

Garantía de Pago Oportuno

Con fecha 25 de agosto de 2015 el Fiduciario y el Garante celebraron un contrato de garantía de pago oportuno incondicional e irrevocable, en beneficio de los Tenedores, en virtud del cual el Garante garantizará el pago y cumplimiento tanto del principal como de los intereses ordinarios de la Emisión hasta por el Monto Disponible (Ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Garantía de Pago Oportuno").

Asimismo, en esa misma fecha, el Garante, el Fideicomitente y el Fiduciario de Repago, celebraron el Fideicomiso de Repago en virtud del cual el Fideicomitente garantizará al Garante el pago de los montos que, en su caso, se dispongan al amparo de la Garantía de Pago Oportuno. En términos del Fideicomiso de Repago el Fideicomitente, afectó a dicho Fideicomiso el flujo derivado de ciertos Derechos de Crédito (distintos a los del Fideicomiso Emisor). Los flujos cedidos al Fideicomiso de Repago, son equivalentes al 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) del Saldo Insoluto de la Emisión en la Fecha de Emisión.

Hasta en tanto no hayan sido liquidados en su totalidad los CBF's, el Fideicomiso de Repago será el único obligado de reembolsar cualesquier cantidades que se adeuden al Garante por concepto de desembolsos de la Garantía de Pago Oportuno.

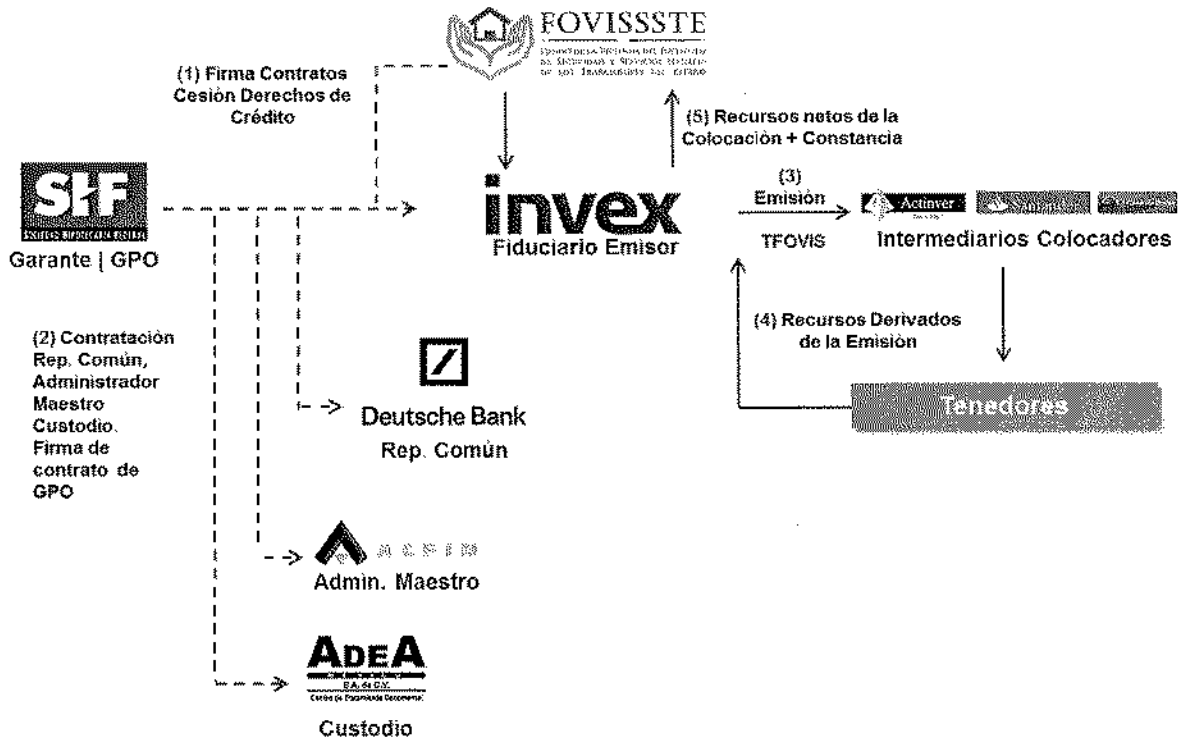
La operación no prevé que exista ninguna obligación del Fideicomiso Emisor frente al Fideicomiso de Repago, por lo cual el desempeño, operación y funcionamiento del mismo, no afectará en ningún momento los derechos de los Tenedores al amparo del Fideicomiso Emisor. Esto es, el Fideicomiso de Repago constituye un vehículo de garantía y fuente de pago exclusiva e independiente del Fideicomiso Emisor a favor del Garante, en el entendido que la Garantía de Pago Oportuno será en todo momento incondicional e irrevocable.

Para efectos de claridad, si bien el Garante tiene la calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar en el Fideicomiso Emisor, hasta en tanto la totalidad de las obligaciones al amparo de los CBF's hayan sido liquidadas en favor de los Tenedores, la única obligación del Fideicomiso Emisor frente al Garante será el pago de la Contraprestación de la GPO.

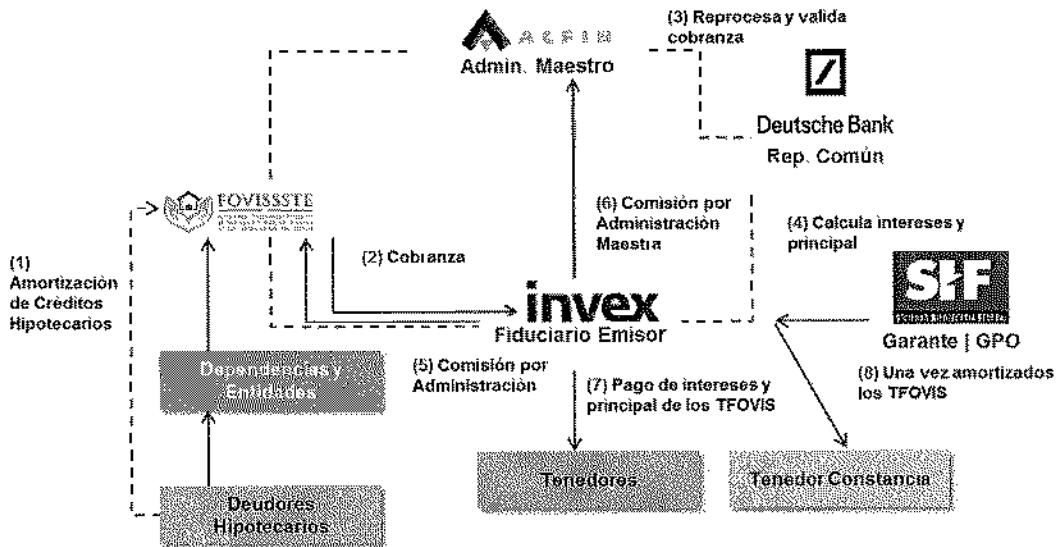
Estructura de la Operación

Para efectos de un mejor entendimiento de la operación, a continuación se incluyen los siguientes diagramas en los que se indican los flujos y las funciones de cada una de las partes involucradas:

- a. Al momento de la Emisión:



b. Durante la vigencia de la Emisión:



Los Deudores Hipotecarios bajo los Créditos Hipotecarios a través del Administrador, pagarán al Fideicomiso el principal e intereses (así como frutos, productos y accesorios) que adeuden bajo dichos Créditos Hipotecarios, de acuerdo con las condiciones estipuladas en los contratos de crédito correspondientes.

En virtud del Contrato de Administración, el Administrador deberá depositar en la Cuenta del Fideicomiso todos los pagos que reciba derivados de un Derecho de Crédito el Día Hábil siguiente a la fecha en que el Administrador

identifique dicho depósito, sin embargo, en caso de que el Administrador no haya individualizado o determinado la totalidad de los Deudores Hipotecarios que comprenden la Cobranza, el Administrador podrá depositar Avances de la Cobranza a la Cuenta del Fideicomiso.

Conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación, las partes de dichos instrumentos están obligadas a proporcionar reportes e información en forma periódica.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CBF's causarán Intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de Principal (ver Secciones "II.33. Tasa de Interés" y "II.34. Determinación del Monto de Pago de Interés").

Los pagos con respecto a los CBF's se realizarán únicamente en los términos previstos en el Macrotítulo y en el Fideicomiso y hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso (ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión").

La Fecha de Vencimiento de los CBF's, para todos los efectos legales, será la fecha que se indique en la Sección "II.19. Fecha de Vencimiento" de este Suplemento Informativo, en la cual deberán haber sido amortizados en su totalidad. Si en esa fecha aún queda pendiente cualquier monto de Principal y/o Intereses los Tenedores tendrán el derecho de exigir su pago.

El Fideicomiso cuenta con una mecánica de amortización de Principal que consiste en la obligación contractual de pagar Principal, de conformidad con el Macrotítulo, a más tardar en la Fecha de Vencimiento. Por lo tanto, el Fiduciario Emisor sólo puede incurrir en incumplimiento de pago de Principal si en la Fecha de Vencimiento no cubre íntegramente el Saldo Insoluto de los CBF's.

Adicionalmente, en cada Fecha de Pago, el Fiduciario Emisor efectuará amortizaciones parciales de Principal de acuerdo a la Cobranza depositada en la Cuenta del Fideicomiso.

El importe de la amortización parcial anticipada de Principal no constituye una obligación y está directamente relacionada con el monto de las cantidades cobradas por concepto de los Créditos Hipotecarios y lo establecido en la prelación de pagos del Fideicomiso.

Por concepto de la amortización anticipada de Principal no se pagará prima alguna. Es importante señalar que las amortizaciones parciales de Principal son una posibilidad que tiene el Fideicomiso en caso de tener fondos disponibles conforme a lo señalado anteriormente, más no una obligación.

En contraste, el pago mensual de Intereses en cada Fecha de Pago es una obligación. Sin embargo, la falta de pago de Intereses de los CBF's no dará lugar al pago de interés moratorio alguno. En caso que no se paguen oportunamente los intereses de los CBF's en su totalidad, la parte de intereses que no haya sido pagada en una Fecha de Pago se registrará y acumulará por parte del Fiduciario Emisor. Dicha cantidad no pagada se acumulará y deberá ser liquidada por el Fiduciario Emisor en la Fecha de Pago inmediata siguiente, conjuntamente con los Intereses devengados conforme al procedimiento descrito en el presente Suplemento hasta dicha fecha atendiendo en todo momento la prelación de pagos establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Los Intereses pagados sobre los CBF's colocados se computarán inicialmente a partir de la Fecha de Cierre (Incluyendo) y hasta (pero excluyendo) la primera Fecha de Pago, y luego se computarán a partir de la Fecha de Pago (incluyendo) inmediata anterior hasta (pero excluyendo) la Fecha de Pago vigente sobre una base "actual/360". El responsable del cálculo de los intereses a pagar en cada Período de Intereses será el Representante Común (ver "Sección II.34. Determinación del Monto de Pago de Interés").

IX.2 Patrimonio del Fideicomiso

Esta Sección describe las características de los Derechos de Crédito y a menos que se indique lo contrario, la información sobre porcentajes se determinó con base en el Saldo Insoluto de los Créditos Hipotecarios en la Fecha de Corte. Antes de la fecha en que los Derechos de Crédito sean afectados a cada Fideicomiso, podrán agregarse otros créditos que formen parte de la cartera de Derechos de Crédito que efectivamente sea aportada, afectada y/o cedida al Fiduciario Emisor y Derechos de Crédito que inicialmente se contemplaron como integrantes del paquete que se aportaría, afectaría y/o cedería al Fiduciario Emisor podrían ser substituidos por otros.

En consecuencia, las características de los Derechos de Crédito que sean efectivamente afectados a cada Fideicomiso podrán ser distintas de aquellas descritas en este Suplemento. Sin embargo, no se anticipa que pudiera haber una diferencia substancial entre las características de los Derechos de Crédito que formen parte del Patrimonio Fideicomitado y las características de los Derechos de Crédito descritos en este Suplemento.

Descripción de los Activos Fideicomitados

Como se ha expuesto en secciones anteriores, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito que integran el Patrimonio del Fideicomiso están documentados en contratos de apertura de crédito o mutuo con garantía hipotecaria en primer lugar sobre un Inmueble adquirido con las cantidades dispuestas bajo dichos créditos, a una tasa de interés fija. Los Inmuebles adquiridos a través de los Créditos Hipotecarios son viviendas unifamiliares que en general se ubican en conjuntos urbanos nuevos en distintas localidades de México. Los Créditos Hipotecarios que documentan los Derechos de Crédito corresponden a los

productos "Crédito Tradicional" (individual y/o mancomunado), cuyo destino es la adquisición, construcción, ampliación, reparación mejoramiento de vivienda nueva o usada, otorgados y administrados por FOVISSSTE.

La información respecto a las características generales de los productos que integran los Derechos de Crédito se incorpora por referencia al Prospecto del Programa autorizado mediante oficio número 153/5291/2015 de fecha 27 de abril de 2015, en la **Sección IV.1, inciso c) "Productos ofrecidos por el FOVISSSTE"**.

Adicionalmente, a continuación una descripción del producto Tradicional Mancomunado, mismo que formará parte de la cartera bursatilizada de la presente Emisión:

Créditos Mancomunados Bajo el Esquema Tradicional.

Los créditos mancomunados para el programa tradicional operan igual que los créditos individuales del esquema Tradicional sujeto a las siguientes consideraciones: (a) del 2002 al 2011, no se tomaba en cuenta el SAR para determinar el monto máximo de los créditos; (b) del 2002 al 2009, de los dos acreditados se otorgaba el 100% (cien por ciento) del crédito al que tuviera el mayor salario y el 75% (setenta y cinco por ciento) al que tuviera el menor. A partir del 2010, se aplica a los dos acreditados el 100% (cien por ciento) de su capacidad de crédito; y (c) para los créditos Tradicionales Mancomunados se emiten 2 (dos) estados de cuenta, uno para cada cónyuge o concubino, en el entendido que cada uno de ellos debe amortizar de forma individual su crédito.

Para efectos de claridad, la calidad de mancomunado no es solo por acta de matrimonio pero se otorga también a casos de concubinato.

Características Generales de la Cartera a Bursatilizarse.

Todos los Derechos de Crédito cedidos por el FOVISSSTE al Fiduciario Emisor fueron otorgados con base en las Reglas vigentes al momento de su otorgamiento. Los Créditos Hipotecarios que respaldan los Derechos de Crédito que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso fueron otorgados por el FOVISSSTE con base en la Ley del ISSSTE, por lo que las obligaciones y derechos crediticios originalmente pactadas en los contratos que documentan los Créditos Hipotecarios, tanto para el acreditado así como para el acreditante, no son modificados por el Contrato de Cesión ni por el hecho de formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.

La totalidad de los Derechos de Crédito serán administrados por FOVISSSTE bajo el Contrato de Administración. Asimismo, el Administrador Maestro supervisará las actuaciones de FOVISSSTE en términos del Contrato de Administración Maestra.

Las características principales de la cartera de Créditos Hipotecarios que respaldan los Derechos de Crédito que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso son las siguientes:

- i. Con base en el Programa Tradicional (ya sea individual o mancomunado) deberán ser otorgados a Trabajadores mediante el proceso de Sorteo, en el entendido que en el caso de mancomunados será suficiente que uno de los cónyuges o concubinos sea seleccionado en Sorteo;
- ii. Modalidad; Tradicional (individual y/o mancomunado).
- iii. Destino del crédito; Adquisición de vivienda nueva o usada, según corresponda;
- iv. Denominados en Veces Salario Mínimo;
- v. Tasa de interés fija, denominada en VSM, superior o igual a 5% (cinco por ciento);
- vi. Plazo máximo de 30 (treinta) años;
- vii. Pago de intereses y principal quincenal para los créditos Tradicionales;
- viii. Amortización mediante:
 - Para los créditos bajo el programa Tradicional, pago inicial equivalente al saldo de la Subcuenta 5% (cinco por ciento) SAR del Deudor Hipotecario;
 - Dedución quincenal en nómina del 30% (treinta por ciento) del salario base del acreditado, "Descuento sobre Nómina" para los créditos bajo el esquema Tradicional;
 - Para los créditos bajo el programa Tradicional aportación bimestral patronal del 5% (cinco por ciento) del salario base del acreditado, "Aportación de las Dependencias y Entidades" y
 - En su caso pagos directos por parte de los Deudores Hipotecarios, "Aportaciones Directas"

Los Créditos Hipotecarios que serán cedidos al Fideicomiso tienen las siguientes características:

Fecha de Corte:	30 de junio de 2015
Número de Créditos Hipotecarios:	12,800
Saldo Insoluto Remanente:	6,700,865,737.00
Saldo Promedio Original :	536,507.40
Saldo Promedio Remanente :	523,505.14

Plazo Promedio Ponderado Original :	360
Plazo Promedio Ponderado Remanente :	324.12
Antigüedad Promedio Ponderada :	35.88
Promedio Ponderado Importe del Crédito al Inmueble ("LTV") :	81.34
Tasa de Interés Promedio Ponderada :	5.70
Estados c/ Mayor Concentración (Saldo Insoluto Remanente):	
Estado de México	22.0
Distrito Federal	13.5
Quintana Roo	10.2
Michoacan	8.3
Morelos	5.1
Dependencias y Entidades:	28
Créditos en Incumplimiento:	
Saldo	0
Edad Promedio	38.15

A la fecha de cesión cada uno de los Créditos Hipotecarios, que documentan los Derechos de Crédito, deberá cumplir con las declaraciones realizadas por FOVISSSTE en la fracción m. de la Declaración I del Contrato de Cesión (ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión") y con los Requisitos de Elegibilidad establecidos en la Cláusula Octava del Fideicomiso. En forma enunciativa, estos requisitos se refieren a:

- ✓ **Entidad Federativa.** Se excluyeron los contratos garantizados con propiedades en las entidades federativas que no han realizado las reformas pertinentes a sus códigos civiles. Dichas entidades son: Sonora y Zacatecas. Adicionalmente, se excluyeron el Estado de Aguascalientes.
- ✓ **Origenación.** Contratos originados bajo criterios SHF y en apego a las Reglas;
- ✓ **Modalidad y Destino del Crédito.** Se consideraron créditos bajo los siguientes esquemas, Tradicional (individual y/o mancomunado);
- ✓ **Año de Origenación y Antigüedad.** Adicionalmente, se consideraron Derechos de Crédito originados a partir de 2002, con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses; los créditos fueron originados entre los años 2002 a 2014, destacando el período correspondiente a 2012 con el 32.0% del saldo insoluto total de la cartera y el periodo correspondiente a 2002 solamente contribuye con el 0.1% del saldo insoluto de la cartera cedida.
- ✓ **Tasa de interés.** VSM + 5% a 6%;
- ✓ **Expedientes de crédito.** Debidamente integrados. Al respecto, cabe mencionar que el Auditor de Cartera realizó la auditoría de una muestra de expedientes seleccionada de manera aleatoria.

El encargado de entregar al Fiduciario el Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad para la cesión de los Derechos de Crédito será FOVISSSTE, sin que lo anterior sea verificado por algún tercero.

FOVISSSTE ha contratado a ACFIN como auditor de cartera con la finalidad de que éste lleve a cabo una revisión de una muestra aleatoria de los Expedientes de Crédito que respaldan los Derechos de Crédito que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso (ver Sección "XII.3. Reporte del Auditor de Cartera").

El objetivo de esta revisión es validar que los Expedientes de Crédito cuentan con toda la documentación necesaria que respalde la contratación de los Créditos Hipotecarios. En forma enunciativa sus servicios comprenden revisar y verificar que:

- i Los expedientes de crédito estén integrados conforme al Manual de Operación del Fondo.
- ii La información contenida en el SIBADAC corresponda a la información de los Expedientes de Crédito.
- iii Los Créditos Hipotecarios que respaldan los Derechos de Crédito hayan sido otorgados conforme a las Reglas.

Características Generales de los Productos de FOVISSSTE.

a) Crédito Tradicional



- Adquisición, mejoramiento, redención de pasivos.
- Se pueden sumar los ingresos del cónyuge para alcanzar hasta MXN\$917 mil en créditos mancomunados.
- Amortización de 30% del sueldo base y el saldo de la subcuenta de vivienda del SAR.
- Sin penalizaciones por pago anticipado.
- Plazo de 30 años.
- En Salarios Mínimos.
- Tasa de 4% a 6%.
- Único sujeto a sorteo.

b) Crédito Respalda2

- Viviendas de hasta por la capacidad de pago del acreditado.
- Con entidades financieras.
- Vivienda nueva o usada.
- Se pueden sumar los ingresos del cónyuge para incrementar la capacidad de crédito.
- Pagos fijos en pesos.
- Se aplica el saldo de la subcuenta de vivienda del SAR al momento de contratar (enganche).
- Sin penalización por pago anticipado.

c) Crédito con Subsidio

- Derechohabientes con salario integrado no superior a 2.6 salarios mínimos en lo individual y 4.0 mancomunados.
- Subsidio de hasta MXN\$50,000.
- Ahorro previo equivalente a 5 VSMGV; el saldo de la subcuenta de vivienda del SAR se aplicará para este fin.
- Para adquisición de vivienda con valor hasta de MXN\$227,000.
- Plazo máximo 30 años.
- Tasa de 4%.

d) Crédito Conyugal

- Participación conjunta entre FOVISSSTE e INFONAVIT.
- Vivienda nueva o usada con valor superior a un millón (MXN\$1,082,820 = 650 VSM).
- Podrán sumar los máximos otorgables por las instituciones.
- Plazo máximo 30 años.
- Tasa de 4% a 6% de la parte FOVISSSTE y de 4% a 9% de la parte INFONAVIT.
- No hay penalización por pago anticipado.
- Sólo para cónyuges.

e) Crédito Alia2

- Viviendas de hasta MXN\$3,126,850.
- Con entidades financieras.
- Vivienda nueva o usada.
- Se pueden sumar los ingresos del cónyuge, para incrementar la capacidad de crédito.
- Pagos fijos en pesos.
- La parte FOVISSSTE se descuenta de la subcuenta de vivienda del SAR.
- Sin penalizaciones por pago anticipado.
- Tasa del crédito FOVISSSTE del 4% al 6%.

f) Crédito Respalda2M

- Renovación, ampliación o mejoramiento de vivienda.
- Hasta el 85% del saldo de la subcuenta de vivienda con un tope máximo de \$80,000
- Plazos de 12 a 30 meses.
- Mensualidades fijas.
- Saldo de subcuenta de vivienda como garantía.
- Descuento quincenal.
- Sin penalización por pago anticipado.
- Tasa 17% fija en pesos SSI.

g) Crédito para Jubilados

- Adquisición de vivienda nueva o usada y mejoramiento.
- Plazo máximo 20 años.
- Tasa de 4% a 6%.
- Estarán expresados en VSMGMVDF.
- Crédito máximo de hasta MXN\$350,000.
- Subsidio máximo de MXN\$50,000 en créditos no mayores a MXN\$180,500.
- El subsidio aplica sólo a jubilados con salario integrado menor a 2.6 veces el salario mínimo.

h) Crédito Nuevo FOVISSSTE en Pesos

- Adquisición de vivienda nueva o usada.
- Cofinanciamiento Fovissste-SHF.
- 100% del monto de la Subcuenta de Vivienda.
- Plazos desde 5 hasta 25 años.
- Mensualidades fijas.
- Sin penalización por pago anticipado
- Tasa 10.25 % fija en pesos SSI

Evolución de los Activos Fideicomitidos

Los Derechos de Crédito cedidos al Fiduciario Emisor como parte del Patrimonio del Fideicomiso están garantizados con una Hipoteca sobre un Inmueble ubicado en y regido por, las leyes de una entidad federativa de México que ha adoptado en su Código Civil disposiciones que permiten la transmisión de derechos de un acreedor hipotecario en tanto éste mantenga la administración del Crédito Hipotecario, sin necesidad de notificar a los deudores respectivos, ni de inscribir en el Registro Público de la Propiedad respectivo, en términos similares al artículo 2926 del Código Civil para el Distrito Federal.

Los Créditos Hipotecarios Tradicional y Tradicional Mancomunado pagan intereses y principal en forma quincenal, desde la Fecha de la Emisión Original, el Fideicomiso es y será el único beneficiario de esos pagos.

No se puede asegurar que los Derechos de Crédito o que los Inmuebles conservarán el mismo valor que el que tenían en la fecha en que los mismos se originaron. Para el caso en que el mercado inmobiliario experimente una reducción generalizada en el valor de las viviendas, que cause que el Saldo Insóluto de los Créditos Hipotecarios sea igual o mayor al valor de los Inmuebles, podría presentarse un mayor número de incumplimientos, ejecución de garantías y falta de pagos que el que en la actualidad se presenta en el mercado de Créditos Hipotecarios.

Los Derechos de Crédito que forman parte del Fideicomiso se encuentran financiados con recursos de los Trabajadores y las Aportaciones de las Entidades y Dependencias que recibe FOVISSSTE.

Adicionalmente y como se muestra en la tabla "Distribución por Pago Sostenido" de esta Sección, a la Fecha de Corte, el cumplimiento de pago del Deudor Hipotecario de cada Crédito Hipotecario tiene un Pago Sostenido de 12 (doce) amortizaciones quincenales para los créditos bajo el esquema tradicional, en los últimos 6 (seis) meses. En consecuencia, ninguno de los Derechos de Crédito que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso presentan incumplimiento en sus obligaciones de pago (ver tabla "Distribución por Estatus de Cartera").

A continuación, se muestra un resumen de las principales características de los Derechos de Crédito en las fechas que se señalan:

Distribución por Saldo Insóluto Remanente									
# de créditos	%	Saldo vigente	\$	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado	
Menor a 100,000	-	0.0%	-	0.0%	-	0.0%	0.00	0.00	0.00
De 100,000 a 200,000	259	2.0%	40,373,058	0.4%	69,287,839	1.0%	3.30	408.93	33.58
De 200,000 a 300,000	491	3.8%	123,727,034	1.8%	147,204,325	2.1%	3.42	82.90	53.81
De 300,000 a 400,000	1,406	11.0%	508,922,820	7.6%	521,813,938	7.6%	5.31	58.59	73.95
De 400,000 a 500,000	3,752	44.5%	2,603,473,752	38.9%	2,828,223,879	38.2%	5.42	36.87	82.32
De 500,000 a 600,000	1,419	11.1%	764,844,342	11.4%	780,980,483	11.4%	3.88	33.77	90.62
De 600,000 a 700,000	1,013	7.9%	659,718,789	9.8%	672,118,311	9.8%	0.06	32.41	82.65
De 700,000 a 800,000	1,078	8.4%	800,102,710	12.1%	820,983,063	12.1%	0.06	29.78	84.02
De 800,000 a 900,000	1,107	8.6%	938,682,753	14.0%	988,778,784	14.1%	0.08	23.31	84.11
De 900,000 a 1,000,000	284	2.1%	242,572,436	3.8%	248,468,824	3.8%	0.08	17.41	83.96
Más de 1,000,000 a	0	0.1%	0,453,451	0.1%	7,646,510	0.1%	6.00	58.87	82.71
Total	12,800		6,700,865,737		6,887,294,749		3.70%	35.88	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Distribución por Saldo Insóluto Original									
# de créditos	%	Saldo vigente	\$	Saldo original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado	
menor a 100,000	-	0.0%	-	0.0%	-	0.0%	0.00	0.00	0.00
De 100,000 a 200,000	22	0.2%	4,012,395	0.1%	4,078,901	0.1%	3.27	128.15	44.90
De 200,000 a 300,000	975	3.3%	165,822,417	2.5%	174,445,532	2.5%	5.31	106.44	58.13
De 300,000 a 400,000	1,387	10.6%	598,329,714	7.8%	608,919,862	7.3%	5.30	63.01	78.21
De 400,000 a 500,000	3,360	41.9%	2,359,830,303	33.8%	2,115,303,342	35.2%	5.42	36.92	81.83
De 500,000 a 600,000	1,732	14.0%	628,422,607	13.9%	666,879,546	14.4%	3.87	32.59	70.15
De 600,000 a 700,000	917	7.2%	582,863,530	8.7%	594,754,440	8.7%	0.06	32.99	82.12
De 700,000 a 800,000	1,031	8.1%	723,771,311	11.2%	772,172,899	11.2%	6.05	26.04	83.94
De 800,000 a 900,000	990	7.7%	909,948,909	12.1%	938,100,225	12.2%	0.06	28.22	84.43
De 900,000 a 1,000,000	318	4.5%	101,882,889	6.7%	108,218,937	7.1%	8.00	16.05	79.13
Más de 1,000,000	110	0.9%	93,582,888	1.1%	119,314,051	1.7%	8.00	19.34	66.50
Total	12,800		6,700,865,737		6,887,294,749		3.70%	35.88	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Distribución por Plazo Remanente									
# de créditos	%	Saldo vigente	\$	Saldo original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado	
menor a 220	66	0.5%	18,872,183	0.2%	13,766,626	0.2%	5.47	114.52	34.24
De 220 a 230	69	0.5%	17,201,370	0.3%	17,338,310	0.3%	3.38	125.88	83.86
De 230 a 240	82	0.6%	20,164,426	0.3%	20,752,604	0.3%	3.40	127.04	84.74
De 240 a 250	179	1.4%	40,038,985	0.7%	50,639,350	0.7%	5.54	111.63	59.93
De 250 a 260	218	1.7%	61,218,880	0.9%	83,082,702	0.9%	5.85	90.44	37.42
De 260 a 270	110	0.9%	33,113,063	0.5%	30,885,646	0.3%	3.83	93.39	54.82
De 270 a 280	151	1.2%	42,848,209	0.7%	59,461,366	0.8%	3.68	83.28	56.27
De 280 a 290	486	3.8%	200,178,370	3.0%	195,389,261	2.8%	3.40	71.03	72.66
De 290 a 300	791	6.2%	258,608,333	3.3%	310,000,341	5.0%	5.47	65.07	76.06
De 300 a 310	760	5.9%	348,784,114	5.2%	317,474,391	3.1%	5.31	55.44	73.84
De 310 a 320	1,530	12.0%	731,014,071	11.2%	702,085,670	11.1%	3.57	14.72	79.22
De 320 a 330	2,538	19.8%	1,352,025,084	20.2%	1,372,072,272	20.0%	3.60	33.52	83.09
De 330 a 340	4,838	31.5%	2,328,181,565	33.4%	2,312,809,974	33.7%	5.06	25.27	83.87
De 340 a 350	1,373	12.3%	1,009,129,269	15.5%	1,056,665,596	18.0%	3.82	16.53	82.69
De 350 a 360	218	1.7%	158,611,999	2.5%	181,238,154	2.0%	3.35	9.20	81.83
Total	12,800		6,700,865,737		6,887,294,749		3.70%	35.88	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Distribución por Plazo Original									
# de créditos	%	Saldo vigente	\$	Saldo original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado	
360	12,800	100%	6,700,865,737	100%	6,887,294,749	100%	3.70	35.88	81.34
Total	12,800		6,700,865,737		6,887,294,749		3.70%	35.88	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE



Distribución por Antigüedad (Seasoning)

	# de créditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
Menor a 10	108	0.8%	83,377,287	1.2%	89,607,792	1.3%	5.96	8.38	79.69
De 10 a 20	1502	11.7%	1,015,584,831	15.2%	1,073,484,273	15.6%	5.84	15.62	82.99
De 20 a 30	3725	29.1%	2,084,935,528	30.8%	2,143,468,649	31.2%	5.60	24.40	83.82
De 30 a 40	2831	22.1%	1,542,129,119	23.0%	1,560,632,332	22.7%	5.61	34.26	83.20
De 40 a 50	1028	12.7%	799,130,651	11.9%	812,337,429	11.8%	5.57	43.84	78.54
De 50 a 60	803	6.3%	369,517,458	5.5%	369,380,205	5.4%	5.51	54.48	75.95
De 60 a 70	834	6.5%	375,246,844	5.6%	368,353,352	5.2%	6.40	66.53	76.42
De 70 a 80	470	3.7%	197,292,106	2.9%	192,420,483	2.8%	5.40	73.68	72.99
De 80 a 90	157	1.2%	52,832,313	0.8%	55,898,412	0.8%	5.68	84.13	57.66
De 90 a 100	124	1.0%	38,320,788	0.6%	41,392,280	0.6%	5.64	93.46	54.50
De 100 a 110	198	1.5%	52,229,901	0.8%	55,985,472	0.8%	5.54	105.81	56.46
De 110 a 120	210	1.6%	57,227,842	0.9%	60,386,500	0.9%	5.56	113.94	56.89
De 120 a 130	69	0.5%	17,145,783	0.3%	17,567,667	0.3%	5.48	126.48	55.67
De 130 a 140	72	0.6%	18,264,480	0.3%	18,363,985	0.3%	5.53	134.40	52.81
De 140 a 150	73	0.6%	17,030,955	0.3%	17,925,970	0.3%	5.49	144.08	54.64
Más de 150	0	0.0%	-	0.0%	-	0.0%	0.00	0.00	0.00
Total	12,800		6,700,865,737		6,867,294,749		5.70%	35.88	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Distribución por LTV

	# de créditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
menor a 5	-	0.0%	-	0.0%	-	0.0%	9.00	0.00	0.00
De 5 a 10	3	0.0%	486,992	0.0%	1,655,024	0.0%	6.90	102.87	8.54
De 10 a 15	26	0.2%	4,775,840	0.1%	10,582,658	0.2%	5.85	90.15	12.79
De 15 a 20	40	0.3%	9,471,970	0.1%	16,082,719	0.2%	5.64	84.96	17.82
De 20 a 25	75	0.6%	21,402,707	0.3%	30,427,627	0.4%	5.70	75.27	22.41
De 25 a 30	108	0.8%	34,036,113	0.5%	44,213,285	0.6%	5.84	75.80	27.73
De 30 a 35	131	1.0%	48,836,550	0.7%	57,718,387	0.8%	5.63	69.75	32.53
De 35 a 40	189	1.3%	83,869,220	1.0%	73,750,829	1.1%	5.58	69.50	37.74
De 40 a 45	243	1.9%	102,973,276	1.5%	115,300,369	1.7%	5.60	59.24	42.61
De 45 a 50	225	1.8%	100,640,192	1.5%	109,174,115	1.6%	5.64	58.92	47.32
De 50 a 55	201	1.6%	92,093,425	1.4%	100,407,593	1.5%	5.64	64.87	52.46
De 55 a 60	184	1.5%	88,837,571	1.3%	96,120,514	1.4%	5.66	62.13	57.38
De 60 a 65	224	1.8%	107,307,145	1.6%	113,210,912	1.6%	5.60	54.83	62.60
De 65 a 70	390	2.3%	143,082,042	2.1%	155,788,420	2.3%	5.62	51.68	67.50
De 70 a 75	490	3.6%	253,104,506	3.8%	273,910,495	4.0%	5.66	49.70	72.77
De 75 a 80	1,940	15.2%	989,169,265	14.8%	1,051,846,617	15.3%	5.60	41.88	78.00
De 80 a 85	2,502	19.5%	1,275,872,111	19.0%	1,302,776,964	19.0%	5.55	39.35	92.41
De 85 a 90	2,779	21.7%	1,519,042,130	22.7%	1,507,412,205	22.0%	5.62	34.87	87.98
De 90 a 95	3,136	24.5%	1,840,818,908	27.5%	1,802,258,208	26.2%	5.75	30.30	91.78
De 95 a 100	8	0.1%	5,156,767	0.1%	4,858,857	0.1%	5.75	30.50	95.31
Total	12,800		6,700,865,737		6,867,294,749		5.70%	35.88	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

DISTRIBUCION GEOGRAFICA

	# de creditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
MEXICO	2,800	21.9%	1,474,265,020	22.0%	1,484,192,290	21.6%	5.59	39.39	62.80
DISTRITO FEDERAL	1,399	10.9%	901,503,314	13.5%	934,762,824	13.8%	5.94	33.39	75.38
MICHOACAN	1,397	10.9%	658,751,314	9.3%	598,260,050	8.7%	5.47	65.93	67.98
QUINTANA ROO	1,354	10.6%	682,932,334	10.2%	701,193,234	10.2%	5.72	42.72	78.34
MORELOS	621	4.8%	340,692,336	5.1%	356,622,805	5.2%	5.68	34.60	79.36
VERACRUZ	499	3.8%	287,424,234	4.0%	269,275,120	3.9%	5.57	32.49	65.23
HIDALGO	487	3.8%	274,337,930	4.1%	277,654,688	4.0%	5.62	34.80	64.56
QUERETARO	398	2.9%	194,320,689	2.9%	199,317,410	2.9%	5.61	33.04	83.02
JALISCO	340	2.7%	179,591,028	2.7%	189,082,532	2.7%	5.58	34.39	89.80
PUEBLA	308	2.4%	171,015,073	2.6%	173,275,271	2.5%	5.61	31.43	85.23
GUERRERO	290	2.3%	150,032,395	2.2%	154,930,208	2.3%	5.60	40.32	79.02
YUCATAN	286	2.2%	147,495,946	2.2%	154,931,273	2.3%	5.68	34.91	79.98
SINALOA	270	2.1%	142,235,290	2.1%	143,600,953	2.1%	5.53	33.12	86.22
GUANAJUATO	260	2.0%	134,181,324	2.0%	133,978,060	2.0%	5.60	39.47	83.06
TAMAULIPAS	235	1.8%	120,182,577	1.8%	119,453,703	1.7%	5.54	36.03	82.07
COLIMA	233	1.8%	111,060,672	1.7%	118,283,934	1.7%	5.51	40.42	75.89
NAYARIT	209	1.6%	113,238,237	1.7%	113,935,308	1.7%	5.63	32.50	85.79
CHIHUAHUA	182	1.4%	97,210,065	1.5%	97,260,865	1.4%	5.57	35.35	84.30
SAN LUIS POTOSI	175	1.4%	92,568,857	1.4%	92,501,566	1.3%	5.61	34.88	66.67
NUEVO LEON	173	1.4%	83,768,627	1.3%	85,218,850	1.2%	5.49	36.81	81.44
BAJA CALIFORNIA SU	160	1.2%	89,737,709	1.3%	94,826,343	1.4%	5.79	48.17	65.82
DURANGO	140	1.1%	68,833,327	1.0%	67,240,425	1.0%	5.60	36.86	84.73
CAMPECHE	135	1.1%	61,800,529	0.9%	62,917,914	0.9%	5.50	36.12	64.29
CHIAPAS	133	1.0%	69,286,398	1.0%	70,914,710	1.0%	5.63	39.36	83.06
COAHUILA	109	0.9%	55,640,284	0.8%	56,020,893	0.8%	5.50	42.08	80.17
OAXACA	91	0.7%	45,703,429	0.7%	47,025,267	0.7%	5.70	32.85	82.65
BAJA CALIFORNIA	98	0.7%	46,262,439	0.7%	46,224,400	0.7%	5.60	34.19	80.50
TABASCO	58	0.5%	29,101,390	0.4%	29,772,887	0.4%	5.59	35.41	82.98
Total	12,800		6,700,865,737		6,867,294,749		5.70%	35.68	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

DISTRIBUCION POR TASA DE INTERES

	# de creditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
5	3,766	29.4%	1,491,788,059	22.3%	1,500,740,813	21.9%	5.00	48.74	78.02
5.5	2,083	16.3%	943,668,901	14.1%	958,200,048	14.0%	5.59	33.33	81.74
6	6,951	54.3%	4,265,427,968	63.7%	4,408,264,890	64.2%	6.00	37.64	79.98
Total	12,800		6,700,865,737		6,867,294,749		5.70%	35.68	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Distribución por Dependencia Empleadora

	# de creditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de	2093	16.4%	999,115,240	14.9%	1,022,025,292	14.9%	5.52%	42.13	42.13%
Administración Federal de Servicios Educativos	1313	10.3%	719,507,256	10.7%	754,600,034	11.0%	5.68%	35.95	35.95%
Secretaría de Salud de Michoacán	1299	10.1%	505,763,172	7.5%	549,132,894	8.0%	5.48%	68.63	68.63%
Policía Federal Preventiva	933	7.3%	793,978,299	11.3%	798,192,912	11.2%	6.00%	22.52	22.52%
Servicios Educativos y culturales	671	4.8%	523,095,831	4.8%	538,794,578	4.9%	5.94%	38.08	38.08%
Gobierno del Estado de Quintana Roo	478	3.8%	179,146,631	2.7%	182,908,653	2.7%	5.43%	51.90	51.90%
Gobierno del Distrito Federal	417	3.3%	190,570,489	3.0%	188,851,363	2.7%	5.53%	47.17	47.17%
Secretaría de Salud	413	3.2%	214,851,468	3.2%	212,441,773	3.1%	5.64%	33.91	33.91%
Procuraduría General de la República	349	2.7%	185,363,012	2.8%	184,130,849	2.4%	5.40%	37.92	37.92%
Consejo de la Judicatura Federal Metropolitana	295	2.3%	236,596,844	3.4%	238,313,570	3.4%	5.98%	33.78	33.78%
Comisión Nacional del Agua	287	2.2%	127,159,467	1.9%	130,882,369	1.9%	5.34%	38.28	38.28%
Servicios de Salud de Veracruz	276	2.2%	152,028,413	2.3%	152,083,267	2.2%	5.56%	27.83	27.83%
Servicios Estatales de Salud	295	1.5%	198,975,203	1.6%	110,194,345	1.6%	6.78%	33.47	33.47%
Servicio de Protección Federal	199	1.4%	125,591,318	1.9%	124,842,288	1.8%	5.69%	28.20	28.20%
Coordinación de los Servicios Educativos en el	136	1.1%	65,172,131	1.0%	71,003,204	1.0%	5.51%	38.38	38.38%
Servicios de Salud del Estado de Puebla	124	1.0%	67,095,686	1.0%	68,914,854	1.0%	5.04%	26.73	26.73%
Instituto de Servicios Descentralizados de Sa	121	0.9%	86,656,405	0.9%	61,244,428	0.9%	5.95%	34.07	34.07%
Universidad Nacional Autónoma de México	119	0.9%	73,311,842	1.1%	78,392,411	1.1%	5.64%	38.25	38.25%
Servicios de Salud de Sinaloa	110	0.9%	57,003,309	0.9%	56,694,669	0.8%	5.48%	29.59	29.59%
Servicios de Salud de Nayarit	95	0.7%	54,355,195	0.8%	64,397,227	0.8%	3.71%	27.06	27.06%
Otros (272)	3002	23.3%	1,527,678,606	22.8%	1,545,307,813	22.6%	5.64%	40.05	76.55%
Total	12,800		6,700,865,737		6,867,294,749		5.70%	35.68	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Distribución por Maestro

	# de creditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
Si	277	2.2%	138,153,525	2.1%	146,904,988	2.1%	5.58	49.44	78.01
No	12,523	97.8%	6,562,712,212	97.9%	6,721,289,761	97.9%	5.83	40.29	79.72
Total	12,800		6,700,865,737		6,867,294,749		5.70%	35.68	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE



Distribución por Edad por Acreditado

	# de créditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
Menor a 25	276	2.2%	139,849,992	2.1%	135,639,032	2.0%	5.53	43.14	23.13
De 25 a 30	2,132	16.7%	1,144,277,597	17.1%	1,130,133,317	16.8%	5.32	38.87	27.41
De 30 a 33	7,994	23.4%	1,575,763,506	23.8%	1,575,721,723	22.9%	5.64	39.95	31.96
De 35 a 40	2,333	19.8%	1,332,844,694	19.9%	1,455,064,212	19.7%	5.61	39.89	30.84
De 40 a 45	1,719	13.4%	893,326,745	13.3%	922,367,987	13.4%	5.61	40.77	41.82
De 45 a 49	1,324	10.3%	661,134,661	10.2%	726,395,094	10.6%	5.65	41.31	46.95
De 50 a 53	627	7.2%	475,843,950	7.1%	510,140,931	7.0%	5.62	40.55	51.69
De 55 a 60	583	4.6%	297,694,665	4.4%	329,930,766	4.6%	5.64	41.85	56.82
De 60 a 65	310	2.4%	160,136,328	2.4%	178,080,544	2.0%	5.65	39.05	61.80
De mas de 65	-	0.0%	-	0.0%	-	0.0%	0.00	0.00	0.00
Total	12,890		6,700,865,737		6,867,294,749		5.70%	39.86	61.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Distribución por Año de Origenación

	# de créditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
2002	0	0.0%	-	0.0%	-	0.0%	0.00	0.00	0.00
2003	94	0.7%	22,606,490	0.3%	23,199,377	0.3%	5.35	142.84	54.46
2004	102	0.8%	75,693,395	0.4%	23,760,795	0.4%	5.43	130.33	54.39
2005	140	1.1%	30,580,485	0.6%	41,287,543	0.6%	5.35	116.86	56.61
2006	268	2.1%	73,676,132	1.1%	78,827,390	1.1%	5.54	107.57	56.61
2007	127	1.0%	36,976,518	0.6%	42,611,655	0.6%	3.64	103.63	54.06
2008	190	1.5%	66,412,400	1.0%	78,561,701	1.0%	3.67	83.17	59.07
2009	935	7.3%	401,259,849	6.0%	382,040,759	5.6%	3.41	70.31	75.37
2010	665	6.9%	497,969,227	6.1%	403,281,960	5.9%	3.31	39.53	75.42
2011	1,489	11.6%	722,669,711	10.8%	735,101,362	10.7%	5.55	46.05	78.82
2012	3,240	23.3%	1,738,794,323	25.9%	1,763,366,633	25.7%	5.61	35.07	82.93
2013	4,459	34.8%	2,505,775,756	37.4%	2,603,204,474	37.9%	3.60	23.46	83.50
2014	969	6.9%	654,624,753	9.6%	700,613,277	10.2%	5.94	12.02	83.63
Total	12,890		6,799,865,737		6,867,294,749		5.70%	33.89	61.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Vence más de 31 días Vencidos

	# de créditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
0	12,266	96.0%	6,365,705,091	85.3%	6,543,013,668	95.3%	5.62	40.5	79.71
1	463	3.6%	290,449,828	4.3%	269,199,740	4.4%	3.72	30.2	80.24
2	52	0.4%	24,713,816	0.4%	25,090,315	0.4%	5.50	53.8	70.04
Total	12,800		6,700,865,737		6,867,294,749		5.70%	36.86	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Vence más de 61 días Vencidos

	# de créditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
0	12,967	98.1%	6,635,117,713	99.0%	6,800,571,311	99.0%	5.62	49.2	79.73
1	113	0.9%	65,748,024	1.0%	60,723,438	1.0%	6.74	36.5	75.24
Total	12,890		6,700,865,737		6,867,294,749		5.70%	35.86	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Vence más de 91 días Vencidos

	# de créditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
0	12,890	100.0%	6,700,865,737	100.0%	6,867,294,749	100.0%	5.70	35.86	81.34
Total	12,890		6,700,865,737		6,867,294,749		5.70%	35.86	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Distribución por Pago Sostenido

	# de créditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
0	12,890	100.0%	6,700,865,737	100.0%	6,867,294,749	100.0%	5.70%	35.86	81.34%
Total	12,890		6,700,865,737		6,867,294,749		5.70%	35.86	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Distribución por Destino del Crédito

	# de créditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
ADQUISICION DE VIV NUEVA	9,213	72.9%	4,707,966,745	71.6%	4,893,355,395	71.3%	5.61	49.4	80.79
ADQUISICION DE VIV USADA	3,587	28.0%	1,992,898,992	28.4%	1,973,939,354	28.7%	5.66	39.9	76.88
Total	12,890		6,700,865,737		6,867,294,749		5.70%	35.86	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Distribución por estatus de cartera									
	# de créditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
Al corriente	12,800	100%	8,700,866,737	100%	8,867,294,749	100%	5.73	36.68	81.34
Total	12,800		8,700,866,737		8,867,294,749		5.70%	36.68	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Distribución por Mancomunado									
	# de créditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
0	12,123	94.7%	8,305,878,222	95.4%	8,547,221,838	95.3%	5.62	38.3	82.01
1	677	5.3%	394,987,515	4.6%	320,073,111	4.7%	5.87	37.1	38.17
Total	12,800		8,700,866,737		8,867,294,749		5.70%	36.68	81.34%

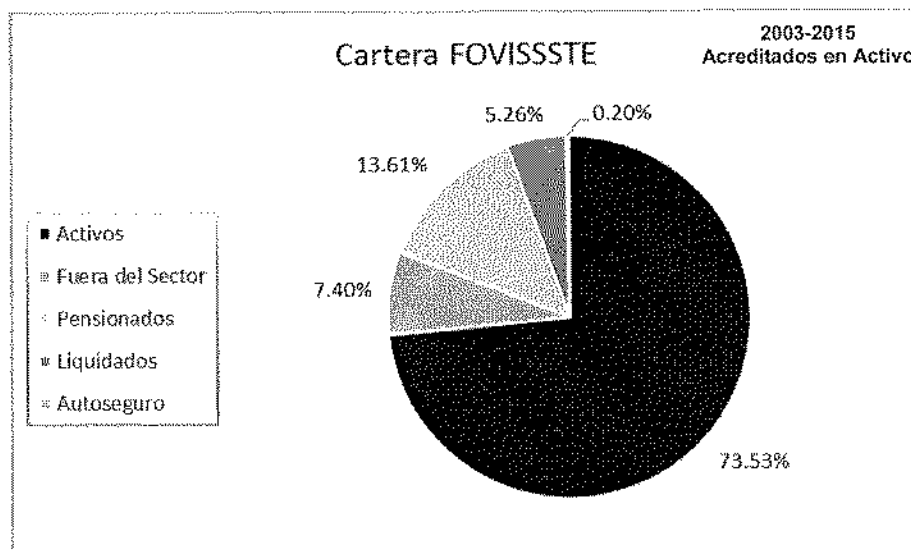
Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

Distribución por Estado Civil									
	# de créditos	%	Saldo vigente	%	Saldo Original	%	Tasa de Interés Promedio Ponderado (%)	Seasoning Promedio Ponderado (meses)	LTV Promedio Ponderado
1	12,854	99.9%	8,636,297,281	99.1%	8,801,430,585	99.0%	5.62	39.9	79.84
2	146	1.1%	64,608,456	0.8%	66,864,164	1.0%	5.05	60.5	60.72
Total	12,800		8,700,866,737		8,867,294,749		5.70%	36.68	81.34%

Fuente: Con información proporcionada por FOVISSSTE

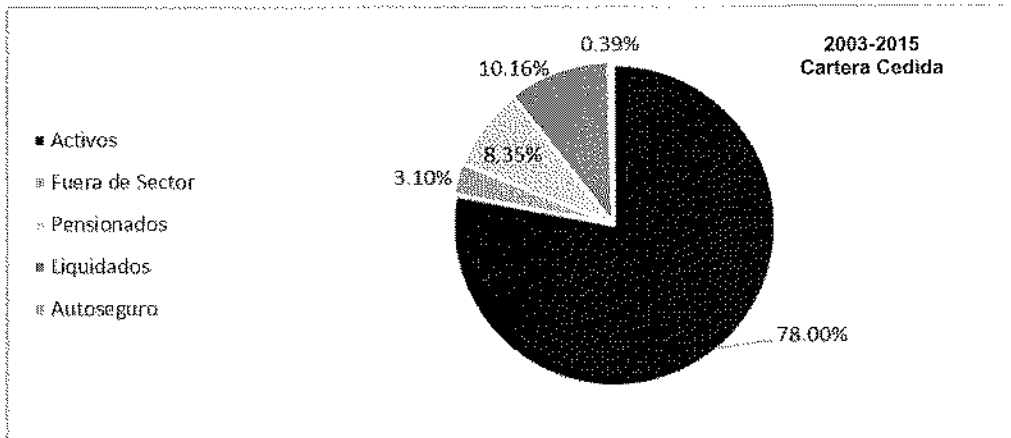
Asimismo, a continuación se presenta información histórica respecto al otorgamiento de créditos en FOVISSSTE respecto a su situación laboral:

- a) Acreditados en Activo: Se presentan un total de 928,008 del año 2003 a junio de 2015. De los cuales
- 73.53 % se mantuvo en el sector público.
 - 13.61 % se pensionó.
 - 7.40% deajo de laborar en el sector público.
 - 5.26% liquidó su crédito.
 - 0.20% Tramite de Autoseguro



b) De la cartera cedida:

- 78.00 % se mantuvo en el sector público.
- 8.35 % se pensionó.
- 3.10 % dejó de laborar en el sector público.
- 10.16 % liquidó su crédito
- 0.39 % tramite autoseguro



Fuente: Activer con Información de FOVISSSTE. Cifras en millones de Pesos.

Asimismo, a continuación se presenta información histórica sobre el comportamiento de los Derechos de Crédito, con base en los pagos de capital e intereses por cosecha (año de origenación de cartera), al 30 de junio del año correspondiente⁸:

⁸ Esta tabla presenta los saldos, pagos de capital e intereses, de acumulado de los créditos originados desde el 2002 hasta el año en cuestión, al cierre de diciembre del año correspondiente.

AÑO CREDITO	CREDITOS	SALDO	PAGO CAPITAL	PAGO INTERES
	12,800	6,700,865,737	1,849,438,943	260,031,115
2002	0		0.0	0
2003	93	22,898,490	6,319,983.2	888,590
2004	102	25,693,995	7,091,542.6	997,071
2005	146	39,580,485	10,924,213.9	1,535,944
2006	268	73,676,130	20,334,611.9	2,859,046
2007	127	38,970,518	10,755,863.0	1,512,274
2008	190	68,412,400	18,881,822.4	2,654,784
2009	935	401,259,949	110,747,745.9	15,571,133
2010	885	407,989,227	112,605,026.7	15,832,267
2011	1,486	722,889,711	199,517,560.2	28,052,169
2012	3,240	1,738,794,323	479,907,233.1	67,474,957
2013	4,459	2,505,775,756	691,594,108.7	97,238,132
2014	869	654,924,753	180,759,231.8	25,414,748

Fuente: Con información de FOVISSSTE. Cifras en millones de Pesos.

No obstante lo anterior, los inversionistas potenciales deben tener en cuenta que la información de la cartera de Derechos de Crédito que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso no ha sido auditada por un tercero independiente, ni históricamente, ni a la fecha de cesión, y que será un funcionario autorizado del FOVISSSTE quien certifique que los Derechos de Crédito a ser cedidos cumplen con los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con el Fideicomiso. Por lo que los inversionistas deberán considerar dicha situación a la hora de evaluar su decisión de inversión en estos instrumentos.

Para más detalle los Requisitos de Elegibilidad específicos para los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fideicomiso de la presente Emisión por favor Ver Sección "IX.3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Cesión".

IX.3 Contratos y Acuerdos

Fideicomiso

Descripción del Contrato de Fideicomiso

El Fideicomitente, el 25 de agosto de 2015 constituyó un Contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, emisión y pago que se identifica como 2542, mediante la transferencia irrevocable al Fiduciario Emisor de la Aportación Inicial, misma que se depositó en la Cuenta del Fideicomiso. Las partes del Fideicomiso son:

Fideicomitente:	FOVISSSTE.
Fiduciario:	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores, representados por el Representante Común.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Garante hasta por cualesquier monto al que, en su caso, tenga derecho en términos del Contrato de Garantía Oportuno.
Fideicomisario en Tercer Lugar:	El Tenedor de la Constancia.
Representante Común:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Fines del Fideicomiso

El Fideicomiso tiene como fin principal que el Fideicomitente afecte los Derechos de Crédito, para que el Fiduciario: (i) lleve a cabo la Emisión; (ii) utilice los Recursos Derivados de la Emisión que reciba como se establece en el presente Fideicomiso; (iii) proceda al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los Gastos, utilizando para ello exclusivamente el Patrimonio del Fideicomiso como se establece en el presente Fideicomiso; y (iv) celebre y ejerza sus derechos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por lo siguiente:

- i. La Aportación Inicial.



- ii. Los Recursos Derivados de la Emisión.
- iii. Los Derechos de Crédito.
- iv. En su caso, los Derechos de Crédito Substitutos.
- v. La Cobranza.
- vi. Los derechos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, incluyendo el derecho a disponer de la Garantía de Pago Oportuno y, en su caso, los recursos que deriven del ejercicio de la misma.
- vii. Los recursos derivados de los desembolsos al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.
- viii. La Cuenta del Fideicomiso y el efectivo depositado en la misma.
- ix. Cualesquier cantidades que deriven del ejercicio de los Derechos Derivados del Seguro o de la Garantía de Crédito de Vivienda.
- x. Los Inmuebles Adjudicados.
- xi. Los Recursos Derivados de Liquidación.
- xii. Las cantidades que por cualquier concepto transfiera el Fideicomitente al Fiduciario, incluyendo sin limitación aquellas necesarias para la readquisición de un Derecho de Crédito No Elegible.
- xiii. Todos los derechos del Fiduciario de conformidad con cualquier otro Documento de la Operación.
- xiv. Cualquier otra cantidad y/o derecho del Fiduciario en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso.
- xv. Todos los valores y otras inversiones, así como las devoluciones que se deriven de esos valores e inversiones, conforme a las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario.
- xvi. Las demás cantidades, activos, fondos y/o derechos que, en su caso, aporte el Fideicomitente conforme a lo señalado el Fideicomiso.

Constancia

El Fiduciario emitirá la Constancia, a nombre de FOVISSSTE, en su calidad de cedente bajo el Contrato de Cesión.

La Constancia no es un título de crédito y sólo acreditará a sus tenedores como titulares de los derechos de Fideicomisario en Tercer Lugar bajo el Fideicomiso. En consecuencia, la Constancia dará el derecho a su tenedor a recibir: (i) el porcentaje de las Distribuciones que la misma señale y que se efectúen de conformidad con la Cascada de Pagos; y (ii) en general, a la proporción que corresponda de los bienes que pueda existir en el Patrimonio del Fideicomiso respecto de los Activos Excedentes. En virtud de lo anterior, la Constancia no deberá estar sujeta a una oferta pública en ningún caso.

El Fideicomitente como tenedor inicial de la Constancia, no podrá cederla total ni parcialmente.

Cuenta del Fideicomiso

En o antes de la Fecha de Cierre, el Fiduciario deberá abrir y mantener a su nombre, como Fiduciario del Fideicomiso una cuenta bancaria en Pesos, en la que depositará las siguientes cantidades y que aplicará de conformidad con la Cascada de Pagos:

- i. La Aportación Inicial;
- ii. Los Recursos Derivados de la Emisión;
- iii. La Cobranza;
- iv. Las cantidades derivadas del ejercicio o las disposiciones de la Garantía de Pago Oportuno;
- v. Las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Derivados del Seguro y/o de la Garantía del Crédito de Vivienda;
- vi. Las cantidades que el Fideicomitente llegue a transferir a fin de readquirir el Patrimonio del Fideicomiso, en términos de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso;
- vii. Cualesquier otras cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá invertir las cantidades depositadas en la Cuenta General en Inversiones Permitidas.

Dicha cuenta deberá estar controlada exclusivamente por el Fiduciario quien será el único facultado para retirar cantidades de las mismas.

El Fiduciario podrá hacer retiros de la Cuenta del Fideicomiso, con el consentimiento por escrito del Representante Común, para retirar cantidades que no debieron de haber sido depositadas en la Cuenta del Fideicomiso, y sin embargo hayan sido depositadas en dicha Cuenta del Fideicomiso por error, de conformidad con el procedimiento establecido en el Contrato de Administración.

Cualquier cambio de banco en el que se encuentren cualquiera de dichas cuentas requerirá el consentimiento previo y por escrito del Administrador y del Representante Común.

Obligaciones y Facultades del Fiduciario

Con el fin de que el Fiduciario cumpla con el objeto del Fideicomiso, el Fiduciario contará con las facultades más amplias para cumplir con dicho fin, por lo que contará con las obligaciones y por lo tanto con las facultades para cumplir con las mismas según se describen en la cláusula Décimo Novena del Contrato de Fideicomiso.

Reporte de Distribuciones

El Representante Común deberá entregar al Fiduciario el Reporte de Distribuciones con copia para el Administrador, el Administrador Maestro, el Auditor Externo, al Garante y las Agencias Calificadoras en la Fecha de Determinación, a fin de que el Fiduciario, con base en dicho reporte, realice las Distribuciones en la Fecha de Pago correspondiente.

Reglas y Prelación de Distribuciones – Cascada de Pagos

El Fiduciario aplicará las cantidades depositadas en la Cuenta del Fideicomiso en cada Fecha de Pago, de conformidad con el Reporte de Distribuciones, en el siguiente orden de prelación:

- Primero. (1) retendrá en la Cuenta del Fideicomiso las cantidades necesarias para cubrir los Gastos de Mantenimiento pagaderos durante el Período de Cobranza siguiente; y (2) pagará los Gastos de Mantenimiento en la fecha en que deban pagarse dichos gastos, dentro del Período de Cobranza.
- Segundo. Pagará la Contraprestación de la GPO, los Honorarios por Administración, los Honorarios por Administración Maestra y los Gastos de Cobranza correspondientes.
- Tercero. Pagará el monto total de los intereses vencidos y no pagados bajo los CBF's así como el Monto de Pago de Interés que corresponda a dicha Fecha de Pago.

En caso que en una Fecha de Pago no existan recursos suficientes en la Cuenta del Fideicomiso para el pago íntegro (i) de los intereses vencidos y no pagados y/o (ii) del Monto de Pago de Interés, el pago deberá aplicarse primero al pago de los intereses vencidos y no pagados y después al Monto de Pago de Interés, sobre la base del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- Cuarto. Una vez realizadas las Distribuciones correspondientes al Período de Cobranza respectivo especificadas en los puntos anteriores, destinará los recursos disponibles en la Cuenta del Fideicomiso correspondientes a dicho Período de Cobranza a la amortización parcial de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta que el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea igual a 0 (cero).
- Quinto. Pagará cualesquier cantidades que, en su caso, estén pendientes al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.
- Sexto. Destinará los recursos remanentes al pago del Tenedor de la Constancia.

Una vez que se hayan amortizado completamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no exista algún pago pendiente en relación con los puntos Primero a Quinto anteriores, el Tenedor de la Constancia recibirá una cantidad igual al monto total de los recursos disponibles en la Cuenta del Fideicomiso.

Readquisición del Patrimonio del Fideicomiso, amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

El Fideicomitente tendrá el derecho, más no la obligación de readquirir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso a partir del momento en el cual el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea menor o igual al 10% (diez por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Cierre. El Fiduciario aceptará aportaciones adicionales del Fideicomitente para tal propósito.

Si este evento se actualiza, el Fideicomitente podrá aportar al Patrimonio del Fideicomiso una cantidad igual a la suma de:

- i. el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la próxima Fecha de Pago, más
- ii. el monto total de los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para la próxima Fecha de Pago, más
- iii. el monto de todos los Gastos que vencerán en la próxima Fecha de Pago, más
- iv. el monto de todos los gastos y pagos pendientes al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, más

- v. el monto de todas las demás cantidades adeudadas al amparo de los Documentos de la Operación.

Una vez que el Fiduciario reciba dichas cantidades, las aplicará en la siguiente Fecha de Pago a la liquidación total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso. En cuanto se hayan satisfecho todas las obligaciones incurridas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y el Representante Común hubiera emitido la Notificación de cumplimiento correspondiente, el Fiduciario procederá a la entrega del Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente, de acuerdo con las instrucciones por escrito que éste le entregue.

Responsabilidad Limitada del Fiduciario

El Fiduciario no será responsable por:

- i. Cualquier demora o incumplimiento en la realización de cualquier pago de conformidad con el Fideicomiso debido a falta de fondos en la Cuenta del Fideicomiso.
- ii. Cualquier acción, acto u omisión del Fideicomitente o terceros que evite o impida el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
- iii. Cualquier acto realizado de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- iv. Cualquier acto realizado en cumplimiento de las instrucciones por escrito recibidas por las partes de conformidad con el Fideicomiso.
- v. Cualquier retraso o falta de cumplimiento en el pago derivado de una instrucción de las partes, en el entendido que dicha instrucción sea en los términos previstos en el Fideicomiso.
- vi. Hechos, actos u omisiones de las partes que impidan o limiten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Contrato de Administración

Descripción del Contrato de Administración

El Administrador y el Fiduciario celebraron el 25 de agosto de 2015 el Contrato de Administración en virtud del cual FOVISSSTE se obligó a: (i) administrar los Derechos de Crédito; (ii) ser o designar a un Custodio de los Expedientes de Crédito; y (iii) realizar la Cobranza de los Derechos de Crédito obligándose a depositar la Cobranza en la Cuenta del Fideicomiso (los "**Servicios**"). A la firma de dicho Contrato comparecieron el Representante Común y ADEA.

Actuación del Administrador

El Fiduciario le encarga al Administrador la administración y la Cobranza de los Derechos de Crédito, cualquier reclamación bajo los Seguros y el mantenimiento y enajenación de los Inmuebles Adjudicados, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso. El Administrador no deberá explicitar ante terceros que actúa por cuenta del Patrimonio del Fideicomiso.

El Administrador, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, llevará a cabo todos los actos que considere necesarios o convenientes para la debida administración y cobranza de los Derechos de Crédito, la reclamación de cualquier cantidad adeudada bajo los Seguros y el mantenimiento y enajenación de los Inmuebles Adjudicados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Administración, en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Cesión y conforme a las políticas generales de administración y cobranza de cartera hipotecaria que actualmente sigue o llegue a seguir en la administración y cobranza de su propia cartera hipotecaria.

El Administrador estará plenamente facultado para hacer todo aquello que considere necesario o conveniente, en el curso normal de sus negocios, para la administración y Cobranza de los Derechos de Crédito, las Hipotecas, la reclamación de cualquier cantidad adeudada bajo los Seguros y el mantenimiento y enajenación de los Inmuebles Adjudicados, en su caso, sin necesidad de consultar en cada instancia al Fiduciario, para lo cual, el Fiduciario, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, otorgará al Administrador los poderes más amplios que requiera al efecto, sujeto a las limitaciones establecidas en el Contrato de Administración.

Servicios de Administración y Cobranza

- i. Prestará servicios de Cobranza de cualquier cantidad pagadera (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, intereses, principal, comisiones y gastos) en relación con los Derechos de Crédito y los Derechos de Crédito Substitutos y sus respectivos accesorios, en cada caso de conformidad con los términos de los Créditos Hipotecarios, el Fideicomiso, el contrato de Cesión, el Contrato de Administración y las Leyes Aplicables. El Administrador ejercerá por cuenta del Fiduciario todos los derechos relacionados con los Créditos Hipotecarios a efecto de maximizar la Cobranza de los mismos para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso.
- ii. Respecto de los Créditos Hipotecarios, el Administrador se obliga a llevar a cabo el proceso de Cobranza (i) de las aportaciones bimestrales del 5% (cinco por ciento) sobre el Salario Diario Integrado de los trabajadores al servicio del estado que realicen las Dependencias y Entidades al ISSSTE en términos del artículo 168 y 194 de la Ley del ISSSTE (las "**Aportaciones de las Dependencias y Entidades**"), (ii) del monto de los descuentos quincenales del 30% (treinta por ciento) sobre el salario básico integrado que realizan las Dependencias y Entidades de los trabajadores al servicio del estado que han recibido un Crédito Hipotecario,

para el pago del mismo, conforme a lo previsto por el artículo 189 de la Ley del ISSSTE (los "**Descuento sobre Nómina**") y (iii) los depósitos que en las cuentas de FOVISSSTE realicen los trabajadores al servicio del estado que cuenten con un Crédito Hipotecario, así como los procesos de Cobranza de dichas cantidades, conforme al proceso señalado en la Ley del ISSSTE y demás normatividad aplicable (las "**Aportaciones Directas**").

El Administrador aplicará el monto total de las Aportaciones de las Dependencias y Entidades, los Descuentos sobre Nómina y las Aportaciones Directas que reciba en relación con cualquier Deudor Hipotecario al pago del saldo insoluto de los Derechos de Crédito respectivos de conformidad con los términos de los Créditos Hipotecarios y supletoriamente, sus procedimientos y políticas vigentes de tiempo en tiempo.

Realizará todos los pagos necesarios de conformidad con el Contrato de Administración, a más tardar en las fechas de vencimiento correspondientes.

- iii. Será responsable a su costo de (i) ejercer todos los derechos que le correspondan bajo los Créditos Hipotecarios, (ii) ejercer todos los derechos derivados de la conservación de la Hipoteca y los Inmuebles que garantizan los Créditos Hipotecarios, (iii) aplicar las cantidades cobradas a los Deudores Hipotecarios por concepto de primas de seguros para mantener vigente el Seguro, y (iv) realizar las reclamaciones o cobros por indemnización total o parcial a los que tuviera derecho bajo los Derechos Derivados del Seguro.
- iv. Mantendrá en las instalaciones a prueba de incendio, inundaciones y con climatización adecuada, los Expedientes de Crédito en los que consten cada uno de los documentos e información que de conformidad con sus políticas y procedimientos deben integrar dichos Expedientes de Crédito, así como los pagos recibidos, el saldo insoluto de principal e intereses, la fecha y monto de cada pago o su incumplimiento, y cualquier otra información relacionada con cada Crédito Hipotecario, con la finalidad de garantizar la integridad física de los mismos.
- v. Conservar la posesión de los Expedientes de Crédito, a la orden del Fiduciario, actuando como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en los términos del artículo 2522 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México del Código Civil para el Distrito Federal y proporcionará acceso a los Expedientes de Crédito en su lugar de almacenamiento (el cual deberá ser un lugar seguro) al Fiduciario, al Administrador Maestro y a sus agentes en todo momento razonable durante horas hábiles mediante solicitud por escrito del Fiduciario, del Administrador Maestro con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.
- vi. Cuando se requiera de conformidad con sus procedimientos, contratará abogados externos para intervenir en todos aquellos procedimientos judiciales relacionados con el ejercicio de los derechos bajo los Créditos Hipotecarios otorgándoles los poderes que estime necesarios para tal efecto (los gastos en que incurra el Administrador formarán parte de los Gastos de Cobranza que se describen en la Sección 4.6 del Contrato de Administración); y
- vii. El Administrador se obliga a prestar sus Servicios de conformidad con el Contrato de Administración sin dar trato preferente a ningún Derecho de Crédito.
- viii. Depositar en la Cuenta del Fideicomiso (I) todos los pagos que reciba de los Deudores Hipotecarios y de las Dependencias y Entidades derivados de un Derecho de Crédito conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Administración y (ii) el monto por la readquisición de un Derecho de Crédito No Elegible en términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, o los pagos que se reciban de Seguros o Garantía del Crédito de Vivienda. La transferencia deberá realizarse el Día Hábil siguiente a la fecha en que el Administrador identifique dicho depósito. Para los efectos de lo anterior, se entenderá que el Administrador recibe o identifica alguna cantidad en el momento en que puede individualizar o determinar a qué Deudor Hipotecario le corresponden las cantidades recibidas. Cada depósito efectuado por el Administrador se hará por el monto que fue cobrado por el Administrador y será depositado en la Cuenta del Fideicomiso.

Subcontratación

El Administrador, de conformidad con el Estándar de Cuidado, podrá delegar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración a terceros, en el entendido que: (i) el Administrador permanecerá obligado bajo el Contrato de Administración y será responsable de cualquier violación o incumplimiento por parte del Custodio, en su caso así como de cualquier tercero contratado (cada uno, un "**Subcontratista**"); (ii) la contratación de Subcontratistas no liberará al Administrador de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración; (iii) el Subcontratista deberá adherirse a las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Administración y (iv) el Fiduciario no estará obligado a realizar pago alguno a los que Subcontratistas y el Administrador será responsable por todos los honorarios y otros pagos que se adeuden a dichos Subcontratistas e indemnizará al Fiduciario contra cualquier responsabilidad incurrida o pérdida sufrida por el Fiduciario, incluyendo cualquier responsabilidad laboral. La facultad del Administrador para delegar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Administración estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Todos los contratos celebrados con Subcontratistas deberán ser consistentes con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Administración.
2. Dichos contratos deberán establecer (y ser ejecutables por el Fiduciario) que el Subcontratista deberá cumplir con todas las instrucciones del Fiduciario que no violen los demás términos del convenio, ya sea que el Administrador se encuentre o no en incumplimiento de dicho convenio.

3. Se deberá obtener previo consentimiento por escrito del Fiduciario y del Representante Común, quienes no podrán negar dicho consentimiento sino por causas justificadas, enviando una notificación a las Agencias Calificadoras.
4. En caso que los contratos celebrados con Subcontratistas en términos del Contrato de Administración, incluyan o pudiesen incluir la recepción por parte del Subcontratista de fondos pertenecientes al Fiduciario y/o que, de conformidad con el Contrato de Administración, hayan de pagarse en la Cuenta del Fideicomiso, el Subcontratista deberá celebrar una declaración legalmente obligatoria en forma y contenido aceptable para el Fiduciario en el sentido de que cualquier fondo detentado por éste o a su orden sea detentado en fideicomiso para el Fideicomitente o el Fiduciario, según sea el caso y/o sea pagado de inmediato en la Cuenta del Fideicomiso.
5. Cualquier Subcontratista debe haber celebrado una renuncia por escrito a cualquier derecho de venta por incumplimiento de pago que surja con relación a dichos Servicios delegados.
6. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por los costos, cargos o gastos pagaderos a o en los que incurra dicho Subcontratista o que surjan de la celebración, continuación o terminación de dicho convenio.
7. El Subcontratista respectivo deberá acordar que en caso de cualquier reclamación de cualquier naturaleza bajo su contrato de prestación de servicios, el Subcontratista sólo podrá ejercer acciones e iniciar procedimientos legales únicamente en contra del Administrador y en ningún caso en contra del Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, dicho contrato deberá establecer que en ningún caso un subcontratista adquirirá el derecho de crear un gravamen sobre el Patrimonio del Fideicomiso (Incluyendo sin limitación, los Expedientes de Crédito). El Administrador deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones de cada Subcontratista conforme al contrato de prestación de servicios respectivo, siendo éste responsable ante el Administrador Maestro, y el Fiduciario, según sea el caso, de cualquier incumplimiento que un Subcontratista cometa en términos del contrato de prestación de servicios respectivo; y
8. Cualquier contrato de servicios con un Subcontratista deberá incluir una disposición en la que se establezca que el Subcontratista se obliga a prestar los servicios para los cuales se le contrata de conformidad con el Estándar de Cuidado y los parámetros establecidos para dichas actividades en las políticas generales de administración y cobranza del Administrador.

El Administrador no podrá actuar como agente o representante del Fiduciario excepto que se establezca lo contrario en el Contrato de Administración.

En términos de la Cláusula Octava del Contrato de Administración, el Administrador deberá realizar todos los actos que considere necesarios o convenientes para llevar a cabo la Cobranza judicial y extrajudicial de los Derechos de Crédito Vencidos, así como el debido mantenimiento, administración y venta de un Inmueble Adjudicado; en el entendido que todos los actos llevados a cabo por el Administrador con respecto al Inmueble Adjudicado solamente se realizarán con el propósito de enajenarla en las mejores condiciones posibles y bajo la supervisión del Administrador Maestro. Para tales efectos, el Administrador podrá contratar abogados externos y prestadores de servicios para intervenir en todos aquellos procedimientos judiciales y extrajudiciales relacionados con la Cobranza de los Derechos de Crédito Vencidos. Todos los Recursos Derivados de Liquidación se registrarán a favor del Fiduciario para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso.

Custodio

ADEA es designado por las partes del Contrato de Administración como Custodio, en consecuencia, ADEA se obligó a llevar a cabo el depósito y custodia de los Expedientes de Crédito y a enviar al Administrador, al Administrador Maestro y al Fiduciario, un reporte mensual dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, que contenga; (i) un listado de los Expedientes de Crédito bajo su custodia, (ii) un listado de los Expedientes de Crédito que en su caso, hayan sido substituidos, y (iii) una declaración respecto a que la custodia y depósito de los Expedientes de Crédito cumple con los términos establecidos en el Contrato de Administración, o en su defecto, (a) la identificación de los Expedientes de Crédito respecto de los cuales ha incumplido, (b) la descripción del incumplimiento, y (c) las acciones adoptadas y el tiempo esperado para remediar dicho incumplimiento.

En términos del citado Contrato de Administración, el Custodio mantendrá los Expedientes de Crédito en las instalaciones ubicadas en ubicadas en el Kilómetro 52.8 de la carretera Toluca - Naucalpan, Parque Industrial Toluca 2000, de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México. En caso de que el Custodio cambie la ubicación de los Expedientes de Crédito deberá notificar por escrito al Fiduciario la nueva ubicación de los Expedientes de Crédito con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

Cobranza

El Administrador, realizará las acciones necesarias para lograr la Cobranza oportuna de todas las cantidades adeudadas bajo los Derechos de Crédito utilizando mecanismos y procedimientos que utiliza en la administración y cobranza de sus propios créditos hipotecarios y los seguros respectivos.

El Administrador sólo estará obligado a realizar las gestiones de cobro que normalmente realiza en la administración y cobranza de sus propios créditos hipotecarios. Salvo por la obligación de efectuar pagos por (i) las primas del Seguro y (ii) los Gastos de Cobranza que se describen en la Sección 4.6 del Contrato de Administración, el Administrador no será responsable de cualquier cantidad devengada bajo los Derechos de Crédito que no sean efectivamente recibidas por el Administrador, siempre y cuando haya cumplido diligentemente con la obligación de intentar su cobro.

El Administrador depositará en la Cuenta del Fideicomiso en la Fecha de Cierre las cantidades devengadas y efectivamente cobradas con respecto a los Derechos de Crédito durante el período comprendido entre la Fecha de Corte y la Fecha de Cierre, con excepción de las Cantidades Excluidas.

El Administrador deberá depositar en la Cuenta del Fideicomiso todos los pagos que reciba derivados de un Derecho de Crédito, de conformidad con lo siguiente:

- i. La transferencia deberá realizarse a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que el Administrador, o el Administrador Maestro en nombre y por cuenta del Administrador, entregue el Reporte de Cobranza;
- ii. No obstante lo anterior, y sujeto al Estándar de Cuidado, las Políticas de Administración y Cobranza, en caso de que el Administrador no haya recibido la individualización de la Cobranza por parte de las Dependencias y Entidades y no cuente con elementos para determinar a qué Deudor Hipotecario le corresponden las cantidades recibidas, el Administrador podrá depositar a la Cuenta del Fideicomiso recursos en efectivo representativos de las cantidades de la Cobranza que no se encuentren individualizadas (cada uno un "**Avance de Cobranza**");
- iii. Una vez identificados e individualizados los Avances de Cobranza, el Administrador podrá solicitar al Fiduciario, con copia para el Representante Común y previa autorización de éste, el reembolso de las cantidades depositadas en exceso en la Cuenta del Fideicomiso a la cuenta que especifique en la instrucción correspondiente; en el entendido que en caso de no solicitar un reembolso, dichos montos serán aplicados como parte de la Cobranza del siguiente Período de Cobranza, lo cual deberá reflejarse en el Reporte de Cobranza respectivo; y
- iv. En caso de que el Estándar de Cuidado, las Políticas de Administración y Cobranza sean modificadas en relación con los Avances de Cobranza, la presente disposición será aplicable en los términos de dichas modificaciones sin responsabilidad para el Administrador.

Para los efectos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Administración, se entenderá que el Administrador recibe o identifica alguna cantidad en el momento en que recibe la individualización de la Cobranza por parte de las Dependencias y Entidades o cuenta con elementos para determinar a qué Deudor Hipotecario le corresponden las cantidades recibidas. Cada depósito efectuado por el Administrador en relación con el Contrato de Administración será depositado en la Cuenta del Fideicomiso.

En caso de que el Administrador deposite en la Cuenta del Fideicomiso cantidades por error, el Administrador tendrá derecho a solicitar su devolución, para ello el Administrador deberá presentar al Fiduciario, con copia al Representante Común, una solicitud de devolución en la que describirá el monto y la razón de cada devolución solicitada junto con la documentación de soporte que acredite la procedencia de dicha devolución (una "**Solicitud de Devolución**"). En caso de ser procedente, en un plazo que no excederá de 3 (tres) Días Hábiles a la recepción de una Solicitud de Reembolso, el Representante Común entregará por escrito al Fiduciario, con copia al Administrador y el Administrador Maestro, una instrucción de devolución por el monto previsto en la Solicitud de Devolución correspondiente.

Si el Administrador no transfiere la Cobranza (excluyendo los Avances de Cobranza) y todas las demás cantidades pagaderas según se establece en el punto anterior, pagará intereses moratorios al Fiduciario sobre cualquier monto no transferido a la Tasa TIIE de 28 días en la cual se debió realizar la transferencia respectiva más un 1% (uno por ciento) anual en Pesos, por el número de días transcurridos a partir de la fecha en que dichos montos debieron haber sido depositados en la Cuenta del Fideicomiso y hasta la fecha en que efectivamente sean depositados en la Cuenta del Fideicomiso.

Gastos de Cobranza

El Administrador se obliga a pagar con fondos propios (i) todos los gastos necesarios (incluyendo los honorarios, las costas judiciales y los gastos de cobranza) relacionados con cualquier procedimiento judicial que sea iniciado por el Administrador de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.4 del Contrato de Administración, (ii) todos los gastos necesarios para la transmisión de Inmuebles Adjudicados al Fiduciario en sentencia judicial o contrato entre el Administrador y el Deudor Hipotecario bajo la supervisión del Administrador Maestro y con el consentimiento del Representante Común y el Fiduciario (incluyendo sin limitación alguna, los gastos de ejecución y registro de la escritura pública correspondiente), así como cualquier impuesto o arancel; (iii) todos los gastos necesarios para el mantenimiento menor del Inmueble Adjudicado, incluyendo el pago de impuestos de propiedad locales, estatales y federales; y (iv) todos los gastos que sean necesarios para la venta del Inmueble Adjudicado para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con sus políticas y Estándar de Cuidado. Cada uno de los gastos descritos en esa Cláusula será referido como "**Gastos de Cobranza**". El Administrador mantendrá un registro en el que detalle los Gastos de Cobranza para cada proceso judicial que haya iniciado y deberá mantener la documentación razonable que acredite el pago de cualquier Gasto de Cobranza. El Administrador tendrá el derecho a ser reembolsado de los Gastos de Cobranza en que haya incurrido con respecto a cada proceso judicial, con cargo a los montos que en efecto sean cobrados como resultado o en relación con dicho proceso judicial, debiendo el Fiduciario realizar el reembolso de las sumas correspondientes.

Reportes e información del Administrador

El Administrador deberá entregar al Fiduciario con copia para el Representante Común, las Agencias Calificadoras, el Auditor Externo, el Garante y el Administrador Maestro la siguiente información:

- i. Reporte de Cobranza. A más tardar el 4º (cuarto) Día Hábil previo a la Fecha de Determinación de cada Período de Cobranza, el Administrador entregará y/o publicará un Reporte de Cobranza, mismo que será elaborado usando el formato que se adjunta al Contrato de Administración como **Anexo "B"**; en el entendido que dicho Reporte de Cobranza podrá ser entregado por el Administrador Maestro en nombre y por cuenta del Administrador.
- ii. Información Adicional. El Administrador pondrá a disposición del Fiduciario, del Representante Común, del Administrador Maestro y de las Agencias Calificadoras, toda aquella información y documentación que razonablemente soliciten por escrito y que se encuentre disponible en sus archivos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva. El Administrador también deberá entregar al Auditor Externo nombrado de conformidad con el Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la solicitud respectiva toda la información necesaria en el caso de que el Auditor Externo sea contratado para llevar a cabo una revisión de los procesos de Cobranza utilizados por el Administrador para el cobro de los Créditos Hipotecarios.

Administración de Derechos de Crédito Vencidos e Inmuebles Adjudicados

En adición a las responsabilidades del Administrador establecidas en el Contrato de Administración respecto de los Derechos de Crédito en general, el Administrador deberá realizar todos los actos necesarios o convenientes o bien, los que indique el Representante Común para la debida administración, manejo y Cobranza de los Derechos de Crédito Vencidos, incluyendo la venta de Inmuebles Adjudicados en términos de lo previsto en el Contrato de Administración y en los demás Documentos de la Operación y de conformidad con el Estándar de Cuidado y las políticas generales de administración y cobranza de cartera hipotecaria vencida que actualmente utiliza, o que en el futuro llegue a utilizar en la administración y cobranza de su propia cartera hipotecaria vencida. En caso de que el Administrador requiera la firma del Fiduciario para realizar cualquier acto de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Administración, el Administrador preparará oportunamente toda la documentación necesaria y la entregará al Fiduciario.

El Administrador deberá realizar todos los actos necesarios para la debida administración, manejo y venta de los Inmuebles Adjudicados, en el entendido de que todas las acciones que realice el Administrador en relación con los Inmuebles Adjudicados serán con el único propósito de lograr su venta oportuna en las mejores condiciones y deberán ser supervisadas por el Administrador Maestro. Cualquier Inmueble Adjudicado será registrado bajo el nombre del Fiduciario y no bajo el nombre del Administrador. Queda expresamente prohibido al Administrador arrendar el Inmueble Adjudicado a cualquier individuo, incluyendo sin limitación alguna, al Deudor Hipotecario.

Cualquier venta extrajudicial de Inmuebles Adjudicados deberá realizarse mediante subasta pública o privada hecha por el Administrador y deberá realizarse una vez que el Representante Común lo autorice.

El precio de venta de un Inmueble Adjudicado deberá ser pagado en efectivo y deberá ser la mayor cantidad que el Administrador pueda obtener utilizando sus mejores esfuerzos. Los demás términos y condiciones de la subasta serán determinados por el Administrador quien realizará dicha venta en términos de mercado, conforme a los mejores intereses del Patrimonio del Fideicomiso y de conformidad con el Estándar de Cuidado (según dicho término se define en el propio Contrato de Administración).

Sin el previo consentimiento por escrito del Representante Común, el Administrador no podrá ceder, vender, o de ninguna otra manera transferir los Derechos de Crédito Vencidos, el Inmueble Adjudicado o cualquier otro activo relacionado al Derecho de Crédito Vencido.

El producto de ejecución que el Administrador reciba derivado de la venta judicial o extrajudicial de los Inmuebles Adjudicados será depositado en la Cuenta del Fideicomiso de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.1 del Contrato de Administración.

Honorarios del Administrador

Durante la vigencia del Contrato de Administración, el Fiduciario pagará al Administrador en cada Fecha de Pago, como contraprestación por los servicios prestados de conformidad con el Contrato de Administración, los Honorarios por Administración que serán equivalentes a aplicar 1/12 (un doceavo) al monto equivalente al 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) del Saldo Insoluto de Créditos Hipotecarios Vigentes al inicio de cada Período de Cobranza más el impuesto al valor agregado que corresponda con cargo a la Cuenta del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable por el pago de gasto alguno en el que incurra el Administrador con relación a la prestación de los Servicios bajo el Contrato de Administración. El Administrador será responsable del pago de todos los gastos en los que incurra con relación a la prestación de sus Servicios de conformidad con el Contrato de Administración. Tales gastos incluirán sin limitación alguna (i) los honorarios y gastos de contadores independientes, así como cualquier impuesto pagadero por el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, (ii) cualquier gasto relacionado con la elaboración y la entrega de cualquier Reporte de Cobranza u otros reportes proporcionados de conformidad con el Contrato de Administración al Fiduciario, al Representante Común, Administrador Maestro, al Auditor Externo o a las Agencias Calificadoras, y (iii) los honorarios y gastos que se deriven de los servicios de cualquier tercero designado por el Administrador de conformidad con la Sección 3.5 del Contrato de Administración.

Los Honorarios por Administración serán pagaderos en la Fecha de Pago, en términos de la Cascada de Pagos, en la cuenta bancaria que para tal efecto le informe por escrito el Administrador al Fiduciario.

Responsabilidad del Administrador

El Administrador será responsable por cualquier acción que tome en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Administración conforme a lo siguiente:

El Administrador indemnizará y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, al Representante Común, y al Administrador Maestro así como a cualquier delegado fiduciario, consejero, funcionario, empleado o agente de cualquiera de ellos, contra cualquier responsabilidad que se relacione con los gastos (incluyendo gastos razonables y documentados de abogados), daños, costos, pérdidas o cualquier responsabilidad que surja directa o indirectamente de cualquier incumplimiento por parte del Administrador a cualquiera de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato de Administración o de cualquier declaración que se haya realizado de acuerdo con el Contrato de Administración.

El Administrador indemnizará y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, al Representante Común, y al Administrador Maestro así como a cualquier delegado fiduciario, consejero, funcionario, empleado o agente de cualquiera de ellos contra cualquier responsabilidad con relación a los gastos (incluyendo gastos razonables y documentados de abogados), daños, pérdidas o cualquier responsabilidad que surja de o que sea imputada al Fiduciario y al Representante Común, como resultado de declaraciones falsas, negligencia, dolo, mala fe o fraude del Administrador en la prestación de los Servicios, o la violación por parte del Administrador de sus obligaciones, de conformidad con el Contrato de Administración.

El Administrador indemnizará y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, al Representante Común, y al Administrador Maestro así como a cualquier delegado fiduciario, consejero, funcionario, empleado o agente de cualquiera de ellos contra cualquier responsabilidad con relación a los gastos, daños, pérdidas o cualquier responsabilidad que surja de, o que se imponga al Fiduciario, al Representante Común, o al Administrador Maestro como resultado de los actos u omisiones de terceros designados por el Administrador.

Contrato de Administración Maestra

Descripción del Contrato de Administración Maestra

El Fiduciario Emisor y el Administrador Maestro celebraron el 27 de abril de 2015, el Contrato de Administración Maestra en virtud del cual el Administrador Maestro deberá: (i) supervisar, revisar y verificar toda la información generada por el Administrador en términos del Contrato de Administración relacionada con la Administración y Cobranza de los Derechos de Crédito; (ii) desarrollar y poner a disposición de los Tenedores una herramienta que les provea de información relacionada con el comportamiento de los Créditos Hipotecarios que al menos incluya la información descrita en los puntos j. y ki. de la Sección 3.3 y la información que posea respecto de los rubros señalados en el Anexo "B" del Contrato de Administración Maestra; y (iii) en general preste los servicios de supervisión y vigilancia de las funciones que desempeñe el Administrador y los terceros que subcontrate en términos del Contrato de Administración (los "**Servicios del Administrador Maestro**"). A la firma de dicho Contrato compareció el Representante Común.

Actuación del Administrador Maestro

El Administrador Maestro, para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, llevará a cabo todos los actos que considere necesarios o convenientes para llevar a cabo los servicios descritos en el Contrato de Administración Maestra de manera independiente, profesional y responsable. El Administrador Maestro supervisará y vigilará que el Administrador base su actuación en las políticas generales de administración y cobranza de cartera hipotecaria vigentes del Administrador. Asimismo, para el desempeño de sus funciones el Administrador Maestro cumplirá con los términos del Manual de Operaciones que se adjunta al Contrato de Administración Maestra como Anexo "C".

El Administrador Maestro será el único responsable de cualquier obligación derivada de las relaciones laborales con sus trabajadores, funcionarios o empleados. En este acto el Administrador Maestro declara y reconoce que no existe ni existirá relación jurídica alguna entre dichas personas y el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador, debido a que dichas personas trabajan y trabajarán bajo la exclusiva dirección, dependencia y subordinación del Administrador Maestro, por lo que el Fiduciario, el Representante Común y el Administrador no tendrán ninguna responsabilidad laboral respecto a dichas personas en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

El Administrador Maestro, durante la vigencia del Contrato de Administración Maestra deberá (i) mantener su existencia legal conforme a las disposiciones legales aplicables a su régimen legal; (ii) mantener vigentes cualesquiera licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la consecución de su objeto social; y (iii) llevar a cabo todas los actos que resulten necesarios a fin de obtener, renovar, prorrogar y mantener vigentes todas las autorizaciones necesarias para que el Administrador Maestro esté facultado para conducir sus negocios conforme a la legislación aplicable.

Todos los servicios que el Administrador Maestro preste, incluyendo la validación y conciliación de la información proporcionada por el Administrador se soportan en procesos, sistemas y plataformas desarrolladas íntegramente por el Administrador Maestro.

Para la prestación de los servicios que en términos del Contrato de Administración Maestra proporcionará el Administrador Maestro, éste deberá contar en todo momento durante la vigencia del mismo, con todos los permisos y licencias de patentes, marcas, derechos de autor, software y de cómputo que sean necesarios para

la prestación de dichos servicios. Por lo que se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador, así como a sus consejeros, funcionarios, empleados y agentes de cualquiera de ellos de cualesquier pérdida o gasto (incluyendo gastos razonables de abogados), daño o perjuicio sufrido con motivo cualquier demanda o reclamación derivada del incumplimiento del Administrador Maestro por tal motivo.

Obligaciones y Facultades del Administrador Maestro

El Administrador Maestro, en cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a. supervisar que el Administrador lleve a cabo la Cobranza de conformidad con sus políticas de cobranza vigentes.
- b. validar directamente con el Administrador la información generada por éste relacionada con la Cobranza de los Créditos Hipotecarios con el objetivo de detectar posibles inconsistencias y verificar la integridad de dicha información, así como solicitar y recibir del Administrador la información adicional que considere necesaria para la elaboración de los reportes que tiene responsabilidad de generar;
- c. conciliar directamente con el Administrador la información del comportamiento de los Créditos Hipotecarios que le proporcione éste, con la información generada por los sistemas propios del Administrador Maestro;
- d. revisar la información generada por el Administrador (incluyendo el Reporte de Cobranza) con el fin de validar la correcta aplicación de la Cobranza, la amortización anticipada en términos de los Créditos Hipotecarios y cualesquier movimiento realizado bajo los mismos.
- e. supervisar la contratación, mantenimiento y ejercicio del Seguro por parte del Administrador en términos del Contrato de Administración;
- f. supervisar la asignación de cartera a los Subcontratistas, incluyendo a los abogados externos y prestadores de servicios en aquellos casos en que sea necesario iniciar procedimientos judiciales y extrajudiciales en términos del Contrato de Administración;
- g. supervisar los Gastos de Cobranza, en que incurra el Administrador en términos del Contrato de Administración;
- h. de conformidad con las políticas de administración y cobranza del Administrador, y sujeto a los términos del Contrato de Administración, supervisar y otorgar su consentimiento para que el Administrador modifique los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios;
- i. vigilar la actuación de los Custodios conforme al Contrato de Administración,
- j. proporcionar mensualmente, a los Tenedores, al Representante Común, al Fiduciario, al Auditor y a las Agencias Calificadoras, en términos de lo señalado en la Sección 3.4 información sobre cada Crédito Hipotecario respecto a: (i) la fecha de originación y el plazo remanente; (ii) la relación del monto del Crédito Hipotecario respecto al valor del Inmueble en la fecha de originación y a la fecha del reporte; (iii) tasa de interés aplicable; (iv) saldo remanente; (v) morosidad actual e histórica de los Créditos Hipotecarios; (vi) reportes sobre el desempeño actual e histórico de los Créditos Hipotecarios; (vii) información relacionada con la amortización parcial o total de Créditos Hipotecarios; (viii) información sobre el número de Derechos de Crédito Vencidos y aquellos que se encuentren en cobranza judicial o extrajudicial, (ix) ingreso mensual o salario básico del acreditado identificando si algún Crédito Hipotecario se encuentra en Período de Prórroga así como si el acreditado continúa prestando servicios dentro del sector público; y (x) notificar cualquier inconsistencia en la información reportada por el Administrador en términos del punto b. anterior;
- k. proporcionar mensualmente a los Tenedores, al Representante Común, al Fiduciario, al Auditor y a las Agencias Calificadoras, en términos de lo señalado en la Sección 3.4, reportes con las tablas de frecuencia respecto a los Derechos de Crédito que incluya: (i) distribución geográfica; (ii) distribución por Dependencia o Entidad; (iii) edad de la cartera que conforman los Créditos Hipotecarios (por año y mes de originación); (iv) saldo insoluto de principal; (v) maduración esperada de la cartera hipotecaria; (vi) la tasa de interés; (vii) relación del monto del Derecho de Crédito respecto al valor del Inmueble en la fecha de originación y a la fecha del reporte; y (viii) la relación que existe respecto a los niveles de deuda en relación con ingresos de la cartera hipotecaria;
- l. En su caso, llevar a cabo los actos previstos en la Sección 7.1 del Contrato de Administración; y

- m. En general, realizar cualquier acto o servicio que considere necesario o conveniente para lograr una eficiente Cobranza.

Honorarios del Administrador Maestro

Honorarios del Administrador Maestro. Durante la vigencia del Contrato de Administración Maestra, el Fiduciario Emisor pagará al Administrador Maestro, en cada Fecha de Pago, un monto equivalente a USD 6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta Dólares, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), mensuales, más el impuesto al valor agregado que corresponda, con cargo a la Cuenta del Fideicomiso Emisor. Los montos antes mencionados serán pagados en Dólares, utilizando para el cálculo el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México.

Los Honorarios por Administración Maestra serán pagaderos en la Fecha de Pago, conforme a las instrucciones de pago establecidas en el **Anexo "D"** del Contrato de Administración Maestra.

El Fiduciario pagará al Administrador Maestro a la firma del presente Contrato, un monto equivalente a USD 10,000.00 (diez mil Dólares, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) correspondientes a la configuración del sistema que el Administrador Maestro hará en forma directa con el Administrador a efecto de realizar el ingreso inicial de información de la cartera que será objeto de los Servicios de Administración Maestra (Set Up), los cuales serán considerados como Gastos de Emisión.

El Fiduciario cubrirá al Administrador Maestro a la firma del presente Contrato, un monto equivalente a la cantidad de USD 6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta Dólares, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), mensuales, más el impuesto al valor agregado que corresponda, con cargo a la Cuenta del Fideicomiso Emisor, correspondientes a la prestación de Servicios de Administración Maestra sobre la información que se generó previo a la celebración del Contrato de Administración Maestra, los cuales serán considerados como Gastos de Mantenimiento.

Costos y Gastos. Cada parte del Contrato de Administración Maestra pagará los costos y gastos en que incurra en relación con la preparación, celebración y ejecución del Contrato de Administración Maestra.

Causas de Substitución del Administrador Maestro

Cualquiera de los siguientes supuestos constituirá una "**Causa de Substitución del Administrador Maestro**":

- i. Si el Administrador Maestro dejare de prestar correctamente a juicio del Fiduciario y del Representante Común los servicios contratados por medio del Contrato de Administración Maestra, sin causa justificada.
- ii. Cualquier incumplimiento por parte del Administrador Maestro de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra, cuyo incumplimiento subsista por un período de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que le sea notificado por escrito dicho incumplimiento al Administrador Maestro por el Fiduciario, por el Representante Común o por el Administrador.
- iii. Si cualquier declaración, información o certificación hecha por el Administrador Maestro en el Contrato de Administración Maestra o en Documento de la Operación cualquier certificado, reporte o informe preparado o enviado en relación con o bajo el Contrato de Administración Maestra, resulta ser falso o de mala fe en algún aspecto relevante en la fecha específica de dicha declaración, información o certificación.
- iv. Si el Administrador Maestro es sujeto de cualquier procedimiento de insolvencia, liquidación, concurso mercantil o quiebra bajo cualquier ley o reglamento que le sea aplicable, o si el Administrador Maestro es intervenido (o la figura equivalente en cualquier legislación extranjera) por cualquier autoridad gubernamental bajo cualquier ley o reglamento que le sea aplicable.
- v. Si como resultado de un embargo sobre las instalaciones o bienes del Administrador Maestro, el Administrador Maestro se ve imposibilitado de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra.
- vi. Si el Administrador Maestro pierde alguna licencia u autorización gubernamental otorgada en México o en el extranjero, que sea necesaria para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra.

Procedimiento de Substitución del Administrador Maestro

En el evento de presentarse cualquiera de las Causas de Substitución del Administrador Maestro previstas en la Sección 6.1 del Contrato de Administración Maestra, entonces y en la medida en que la Causa de Substitución del Administrador Maestro no haya sido subsanada dentro del plazo previsto en dicha Cláusula, el Fiduciario podrá, con la autorización previa y por escrito del Representante Común y, deberá, una vez recibidas las instrucciones de parte del Representante Común, iniciar el procedimiento de substitución del Administrador Maestro bajo el Contrato de Administración Maestra señalando en dicho aviso la Fecha de Substitución del Administrador Maestro mediante un aviso (el "**Aviso de Terminación**") dado al Administrador Maestro (con copia a las Agencias Calificadoras).

El Fiduciario deberá nombrar al Administrador Maestro Substituto dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Representante Común le autorice por escrito nombrar a un Administrador Maestro Substituto.

En todo caso el Administrador Maestro Substituto que se designe deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 6.3 del Contrato de Administración Maestra y deberá ser aceptable para el Administrador.

Al llegar la Fecha de Substitución del Administrador Maestro y únicamente después de que el Administrador Maestro Substituto designado haya aceptado su designación, todos los derechos y obligaciones del Administrador Maestro bajo el Contrato de Administración Maestra serán transferidos y asumidos por el Administrador Maestro Substituto; en el entendido, sin embargo de que el Administrador Maestro continuará desempeñando sus funciones hasta la Fecha de Substitución del Administrador Maestro. A partir de la Fecha de Substitución del Administrador Maestro, éste dejará de tener derechos y obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra (salvo por las obligaciones pendientes que correspondan al período anterior a la efectividad de su remoción, las obligaciones descritas y las obligaciones de indemnizar de acuerdo con lo establecido en el punto d. de la Sección 5.1 del Contrato de Administración Maestra).

En el evento de substitución del Administrador Maestro, éste entregará en la Fecha de Substitución del Administrador Maestro al Administrador Maestro Substituto, toda la información o documentación que razonablemente le solicite el Administrador Maestro Substituto relacionada con el Contrato de Administración Maestra y los servicios contemplados en el mismo.

El Administrador Maestro Substituto, el Fiduciario y el Administrador Maestro, suscribirán, en la Fecha de Substitución del Administrador Maestro un acta de entrega, declarando haber recibido la documentación e información que le sea entregada conforme al párrafo anterior.

A partir de la Fecha de Substitución del Administrador Maestro, todas las referencias hechas en el Contrato de Administración Maestra, en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Cesión, en el Contrato de Administración y cualquier otro documento relacionado con los mismos al Administrador Maestro, se entenderán hechas a la entidad que actúa como Administrador Maestro Substituto y ésta adquirirá todos los derechos y estará sujeta a todas las obligaciones, responsabilidades y deberes del Administrador Maestro de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Administración Maestra (en el entendido de que el Administrador Maestro Substituto no será responsable de los actos u omisiones del Administrador Maestro).

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, el Fiduciario estará autorizado y facultado (ante la falta de cooperación del Administrador Maestro) para actuar en substitución del Administrador Maestro y firmar todos los documentos y realizar todos los actos que sean necesarios para realizar la substitución.

El Administrador Maestro tendrá derecho a recibir los Honorarios por Administración Maestra devengada a su favor hasta la Fecha de Substitución del Administrador Maestro.

Requisitos del Administrador Maestro Substituto

La entidad que el Fiduciario nombre como Administrador Maestro Substituto, deberá reunir las siguientes características: (i) contar con todas las autorizaciones gubernamentales, sistemas y medios necesarios para llevar a cabo las funciones descritas en el Contrato de Administración Maestra a cargo del Administrador Maestro, (ii) contar con amplia experiencia a juicio del Fiduciario en la administración maestra de cartera hipotecaria comparable a los Créditos Hipotecarios, (iii) aceptar sin limitaciones todos los términos y condiciones del Contrato de Administración Maestra, y (iv) que en la opinión de las Agencias Calificadoras, su intervención no afecte en forma negativa la Calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Renuncia del Administrador Maestro

El Administrador Maestro solamente podrá renunciar a su cargo de Administrador Maestro bajo el Contrato de Administración Maestra en el supuesto que llegue a ser ilegal para el Administrador Maestro continuar cumpliendo con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra debido a (i) la revocación de cualquier autorización gubernamental necesaria, (ii) la modificación de leyes, reglamentos u otras Leyes Aplicables en México o el extranjero, (iii) la interpretación de dichas leyes, reglamentos o disposiciones, o (iv) la imposibilidad material para seguir prestando sus servicios por incumplimiento injustificado y reiterado de las obligaciones de las demás partes de la operación que le impidan la adecuada prestación de sus servicios; en cualquiera de dichos casos, el Administrador Maestro Substituto será nombrado conforme a la Cláusula Sexta del Contrato de Administración Maestra y se le informará a las Agencias Calificadoras.

Al presentar su renuncia conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Administrador Maestro acompañará una opinión de un despacho de abogados de reconocido prestigio que certifique la existencia de cualquiera de los supuestos ahí contenidos.

La renuncia del Administrador Maestro conforme a la Cláusula Séptima del Contrato de Administración Maestra deberá ser notificada al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común, y a las Agencias Calificadoras, señalando en dicha notificación la Fecha de Substitución del Administrador Maestro que no podrá ser anterior a sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de dicha notificación. El proceso de substitución del Administrador Maestro en caso de renuncia, se registrará en lo aplicable, por lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Administración Maestra.

Contrato de Cesión

Descripción del Contrato de Cesión

El Cedente cedió, aportó y transmitió irrevocablemente y libre de cualquier gravamen, al Fiduciario para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, la propiedad y titularidad de la totalidad de los Derechos de Crédito, que se

relacionan de forma individual en el **Anexo "B"** del Contrato de Cesión, de conformidad con los artículos 2029, 2032, 2033 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los estados de la República Mexicana.

Los Derechos de Crédito cedidos, incluyen:

- a. Todos los derechos, titularidad y beneficios del Cedente (tanto presentes como futuros) que correspondan a los Créditos Hipotecarios;
- b. Los Expedientes de Crédito relacionados con los Derechos de Crédito;
- c. Todos los derechos principales y auxiliares del Cedente en su carácter de acreedor junto con todos los frutos, productos y accesorios que les corresponden conforme a cada Derecho de Crédito incluyendo los derechos en su carácter de acreedor hipotecario respecto a las Hipotecas constituidas sobre el Inmueble relacionada con cada uno de los mencionados Créditos Hipotecarios; y todos los derechos del Cedente como beneficiario (i) en su caso, de la obligación a cargo del Fideicomitente, respecto a cada Crédito Hipotecario, de realizar el pago por el Saldo Insoluto de un Crédito Hipotecario, en caso de invalidez, incapacidad total permanente o muerte del Deudor Hipotecario correspondiente. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley del ISSSTE y de conformidad con los requisitos establecidos en los Créditos Hipotecarios (la "**Garantía del Crédito de Vivienda**"), y (ii) del seguro contra daños contratado por FOVISSSTE, respecto de cada Inmueble, para cubrir cualquier daño o menoscabo que pueda sufrir dicho Inmueble (incluyendo daños derivados de incendio, inundación, terremoto, huracán, tornado, avalancha, erupciones volcánicas, explosiones, caída de objetos tales como aviones, árboles, daños ecológicos, entre otros) de conformidad con los requisitos establecidos en los Créditos Hipotecarios (el "**Seguro**" o "**Seguro de Daños**" indistintamente), incluyendo el derecho a obtener los recursos provenientes de los Derechos Derivados del Seguro en tanto los mismos se relacionen con dichos Derechos de Crédito; y
- d. La totalidad de la Cobranza de cada uno de los Créditos Hipotecarios, con excepción de las Cantidades Excluidas.

La cesión de los Derechos de Crédito no incluye o no se interpretará que incluye cualquier obligación a cargo del Cedente derivada de los Créditos Hipotecarios.

Garantía del Crédito de Vivienda

En caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 182 de la Ley del ISSSTE, el Fideicomitente estará obligado a depositar en la Cuenta del Fideicomiso el Saldo Insoluto del Crédito Hipotecario respectivo, el Día Hábil siguiente a que haya sido acreditado fehacientemente al FOVISSSTE un evento cubierto por la Garantía del Crédito de Vivienda.

FOVISSSTE, tendrá el derecho, mas no la obligación, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Cesión, de liberarse de dicha obligación, mediante la contratación de un seguro que ofrezca una cobertura equivalente, en cuyo caso designará al Fideicomiso como beneficiario de los mismos. La institución de seguros que contrate para estos efectos el Fideicomitente en su capacidad de Administrador, deberá tener la capacidad y solvencia necesaria para cumplir con las obligaciones de pago asumidas y en todo momento, el monto, y los términos y condiciones de dicho seguro deberán de ser mejores o iguales que aquellos seguros que contrate el FOVISSSTE para la cobertura de su propia cartera hipotecaria.

Contraprestación

El Cedente recibirá como contraprestación por la cesión al Fiduciario de los Derechos de Crédito prevista en el Contrato de Cesión (i) un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Cierre, el cual será pagado por el Fiduciario con cargo a la Cuenta del Fideicomiso; y (ii) la Constancia.

Depósito de los Expedientes de Crédito

En la fecha de celebración del Contrato de Cesión, el Cedente hace la entrega jurídica de los Expedientes de Crédito relativos a los Créditos Hipotecarios en favor del Cesionario. Asimismo, en este acto, el Cesionario lleva a cabo la entrega jurídica de los mismos al Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Administración.

En términos del Contrato de Administración, el Custodio ha quedado designado como depositario de los Expedientes de Crédito ajustándose en lo no previsto por el citado Contrato de Administración a lo dispuesto en el Artículo 2516 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal. El Custodio, mantendrá los Expedientes de Crédito en una bodega a prueba de incendio, inundaciones y con climatización adecuada para su resguardo, ubicada en el domicilio señalado en el Contrato de Administración con la finalidad de garantizar la integridad física de los mismos. En caso de que el Custodio cambie la ubicación de los Expedientes de Crédito deberá notificar por escrito al Fiduciario la nueva ubicación de los Expedientes de Crédito con cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

Las partes del Contrato de Cesión convienen que el Cedente en su capacidad de Administrador tendrá pleno acceso a los Expedientes de Crédito con el fin de cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Administración. Sin embargo, dicha posesión no le dará ningún derecho de propiedad sobre los Derechos de Crédito y beneficio del Seguro y la Garantía del Crédito de la Vivienda ni podrá extraerlos o sustraer documentos de dichos Expedientes de Crédito salvo que lo tenga expresamente permitido bajo el Contrato de Administración.

Declaraciones del FOVISSSTE con respecto de los Créditos Hipotecarios; limitación de responsabilidad:

Que: (i) el Cedente es el único y legítimo propietario de los Derechos de Crédito que se relacionan en el Anexo "B" del Contrato de Cesión y no ha cedido (incluyendo la cesión como garantía) sus derechos, ni ha creado ningún Gravamen o afectación, o celebrado ningún contrato que pudiese afectar su titularidad sobre de los mismos, de manera alguna; y (ii) el Cedente tiene derecho a ceder dichos Derechos de Crédito.

Con respecto a los Derechos de Crédito que se relacionan en el Anexo "B" del Contrato de Cesión, a la fecha de cesión:

- i. La información que se señala en el Anexo "B" del Contrato de Cesión, es correcta, precisa y suficiente para su identificación, y que contiene los saldos insolutos a la Fecha de Corte. Dicha información es congruente con la información contenida en los Expedientes de Crédito y en las bases de datos correspondientes;
- ii. El Cedente tiene derecho a ceder dichos Derechos de Crédito;
- iii. Cumplen con todos y cada uno de los Requisitos de Elegibilidad que se mencionan en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, que son:
 1. FOVISSSTE es el único y legítimo titular de cada uno de los Derechos de Crédito que se relacionan en el Anexo "B" del Contrato de Cesión.
 2. Los contratos que documentan los Derechos de Crédito son legalmente válidos y exigibles y fueron otorgados por las partes de los mismos cumpliendo con todas las disposiciones legales federales y locales aplicables.
 3. Cada uno de los Créditos Hipotecarios y sus correspondientes Hipotecas, están debidamente documentados en escrituras públicas las cuales han sido debidamente inscritas en el registro público de la propiedad correspondiente a cada uno de los Inmuebles y cada una de las Hipotecas constituye un derecho real de garantía en primer lugar y grado de prelación debidamente perfeccionado de conformidad con la Ley Aplicable.
 4. Las obligaciones de los Deudores Hipotecarios bajo los Créditos Hipotecarios son legalmente exigibles conforme a sus términos, y el Deudor Hipotecario, de conformidad con la documentación y las declaraciones realizadas en el contrato respectivo, estaba plenamente capacitado para celebrar el Crédito Hipotecario al momento de su celebración.
 5. Todas las obligaciones de FOVISSSTE como cedente según se prevén en los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios han sido cumplidas en su totalidad, de manera que no existe en la fecha del Contrato de Cesión, ni existía en la Fecha de Corte, obligación alguna a cargo del Fideicomitente como cedente pendiente de cumplimiento.
 6. El monto total a cargo del Fideicomitente de todos y cada uno de los Créditos Hipotecarios ha sido desembolsado. No existen obligaciones de desembolso adicionales, todos los gastos y costos incurridos en relación con la celebración de los Créditos Hipotecarios y el registro de las Hipotecas han sido pagados y no existe la obligación de reembolso a cargo del Fideicomitente.
 7. El Fideicomitente no tiene conocimiento de litigios de ningún tipo ante tribunales locales o federales en relación con los Créditos Hipotecarios que puedan afectar la validez y exigibilidad de los mismos.
 8. Los Derechos de Crédito se derivan de Créditos Hipotecarios, para la adquisición de vivienda nueva o usada y no incluyen créditos hipotecarios otorgados para reparar, ampliar o mejorar vivienda, ni pasivos contraídos para cualquiera de los conceptos antes mencionados.
 9. Cada uno de dichos créditos se encuentra denominado en VSM y tiene una tasa de interés mínima de 5% (cinco por ciento) fija.
 10. Todos los Créditos Hipotecarios, fueron otorgados de 2002 en adelante y a la Fecha de Corte tienen una antigüedad mínima de 6 (seis) meses.
 11. Cada uno de los Créditos Hipotecarios cuenta con un Expediente de Crédito completo.
 12. A la Fecha de Corte, la razón del Saldo Insoluto del Crédito Hipotecario contra el valor de las garantías ("LTV") es menor o igual a 97% (noventa y siete por ciento) para cada Crédito Hipotecario; en el entendido que el saldo insoluto conjunto a la Fecha de Corte de los Créditos Hipotecarios cuyo LTV es mayor a 80% (ochenta por ciento), no excede el 69.26% (sesenta y nueve punto veintiséis por ciento) del saldo insoluto de todos los Créditos Hipotecarios a la Fecha de Corte.
 13. Los Deudores Hipotecarios de los Créditos Hipotecarios bajo el esquema Tradicional son: (a) trabajadores activos del sector público; y (b) a la Fecha de Corte han realizado al menos cuatro pagos quincenales por concepto del Crédito Hipotecario.
 14. Desde su otorgamiento y a la Fecha de Corte, ningún Crédito Hipotecario ha (i) sido objeto de modificación (ii) estado sujeto a un Período de Prórroga, (iii) generado intereses moratorios por un incumplimiento de pago durante los últimos 12 (doce) meses. Para efectos de claridad, el incumplimiento en el pago es calculado de la siguiente manera: no ha tenido (a) 2 o más veces un incumplimiento de

pago por un plazo de treinta y un días calendario y (b) 1 o más veces un incumplimiento de pago por un plazo mayor a sesenta y un días calendario.

15. A la fecha de la cesión, cada uno de los Créditos Hipotecarios se encuentra al corriente en sus pagos, tanto por concepto de interés, principal, impuestos y demás cantidades pagaderas por el Deudor Hipotecario al amparo del contrato que documenta el Crédito Hipotecario respectivo y ningún Deudor Hipotecario está en incumplimiento de cualquier obligación respecto a su Crédito Hipotecario.
16. Los Créditos Hipotecarios se encuentran libres de Gravámenes, salvo por la Hipoteca otorgada a favor del Fideicomitente.
17. A la fecha del Contrato de Cesión, no existe un incumplimiento de las obligaciones de los Deudores Hipotecarios bajo los Créditos Hipotecarios (distintos de incumplimiento de pago) o un evento que con el paso del tiempo o siendo notificado pueda constituir un incumplimiento de los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios.
18. A la Fecha de Corte, no se ha (i) liquidado, cancelado o subordinado total o parcialmente, (ii) liberado ninguna Hipoteca, (iii) cedido o enajenado ningún Crédito Hipotecario, o (iv) realizado ningún pago o anticipo por cuenta o para beneficio de ningún Deudor Hipotecario o capitalizado cantidad alguna devengada o pagadera bajo los Créditos Hipotecarios distinta de los ajustes que resultan de la actualización de VSM en la cual dichos Créditos Hipotecarios se encuentran denominados.
19. El otorgamiento de los Créditos Hipotecarios y las Hipotecas, y los mecanismos de cobro implementados con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato con respecto a los Créditos Hipotecarios se han regido conforme a prácticas y políticas legales, prudentes y comunes para un organismo de servicio social mexicano y conforme a las prácticas del Administrador.
20. Los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios no otorgan al Deudor Hipotecario ninguna excepción adicional a (i) las previstas en la ley en el caso de ejecución de la Hipoteca y (ii) las previstas en la Ley del ISSSTE, particularmente el derecho de Prórroga a que alude el artículo 183 de la Ley del ISSSTE.
21. Ningún Crédito Hipotecario otorga al Deudor Hipotecario el derecho a compensar pagos u otra excepción similar, y la ejecución de los términos previstos en cualquier Crédito Hipotecario o el cumplimiento de obligaciones o ejercicio de derechos previstos en el mismo no resultará en la ineficacia de dicho Crédito Hipotecario ni sujetará dicho Crédito Hipotecario a compensación u otra excepción similar.
22. Los Créditos Hipotecarios cumplen con las disposiciones legales aplicables en relación a los intereses.
23. Salvo por la Hipoteca constituida sobre los Inmuebles, no existe garantía adicional que responda por el cumplimiento, por parte del Deudor Hipotecario, de sus obligaciones bajo los Créditos Hipotecarios.
24. A la fecha de cesión, el Fideicomitente no tiene conocimiento de la existencia de algún procedimiento tendiente a la expropiación de algún Inmueble o de que cualquier Inmueble se encuentre afectado en virtud de contaminación ambiental, incendio, temblores, huracanes u otros desastres naturales.
25. Cada Inmueble cuenta con Seguro y la póliza del Seguro correspondiente ha sido debidamente contratada con la aseguradora, la cual se encuentra debidamente autorizada de conformidad con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros como una institución de seguros.
26. La póliza del Seguro ha sido renovadas antes de su vencimiento, las primas han sido pagadas en su totalidad y por lo tanto la vigencia de dicho Seguro se encuentra en plena vigencia.
27. Cada uno de los Créditos Hipotecarios fue otorgado respecto a un Inmueble y se encuentran regidos por las leyes de un estado o entidad federativa de la República Mexicana que ha adoptado en su Código Civil disposiciones que permitan a FOVISSSTE transmitir los Derechos de Crédito correspondientes al Fideicomiso sin necesidad de inscripción en el Registro Público de la Propiedad respectivo o de notificación a los deudores respectivos en términos similares al artículo 2,926 del Código Civil para el Distrito Federal.

Substitución y readquisición de Créditos No Elegibles.

En el caso de que el Cedente (i) reciba un Requerimiento de Reemplazo por parte del Fiduciario o del Representante Común, o (ii) por cualquier motivo tenga conocimiento de que (a) omitió cumplir con las obligaciones establecidas en las Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato de Fideicomiso, respecto de uno o más Derechos de Crédito o Derechos de Crédito Substitutos o (b) cualesquier Derechos de Crédito correspondientes al Fideicomiso sin necesidad de inscripción en el Registro Público de la Propiedad respectivo o de notificación a los deudores respectivos en términos similares al artículo 2,926 del Código Civil para el Distrito Federal, dentro de un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la actualización de los supuestos mencionados en los incisos (i) y (ii) respectivamente de esta Sección, sustituir o readquirir un Derecho de Crédito No Elegible, según corresponda.

La substitución o readquisición de Derechos de Crédito deberá efectuarse conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, conforme a la Cláusula Novena del Fideicomiso, El Fideicomitente tendrá el derecho, más no la obligación de readquirir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso a partir del momento en el cual el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea menor o igual al 10% (diez por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Cierre.

Descripción del Contrato de Garantía de Pago Oportuno

El Fiduciario Emisor, el 25 de agosto de 2015 celebró un Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

Las partes del Contrato de Garantía de Pago Oportuno son:

El Garante:	En su carácter de garante.
Fiduciario del Fideicomiso Emisor:	En su carácter de deudor por lo que respecta exclusivamente al pago de la Contraprestación de la GPO y, una vez liquidadas la totalidad de las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que respecta al pago de cualesquier cantidades adeudadas al Garante.
Fiduciario del Fideicomiso de Repago:	En su carácter de deudor por lo que respecta, salvo por el pago de la Contraprestación de la GPO, al pago de cualesquier cantidades que se le adeuden al Garante al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno.
El FOVISSSTE:	En su carácter de Testigo.

Garantía de Pago Oportuno.

En virtud del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, el Garante otorga a los Tenedores, a través del Fideicomiso Emisor, una garantía irrevocable e Incondicional de pago oportuno hasta por el Monto Disponible, por concepto de intereses ordinarios y, en su caso, principal, ya sea en una o varias disposiciones, conforme a lo establecido en dicho Contrato

Para efectos de lo anterior, el Garante hará entrega al Fiduciario Emisor de las cantidades de dinero necesarias, para que éste pague oportunamente a los Tenedores, tanto el capital como los intereses ordinarios derivados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto de Disponible.

El Fiduciario Emisor deberá destinar los montos que reciba del Garante exclusivamente al pago a los Tenedores, de intereses ordinarios o de capital derivados de los CBF's.

Plazo.

La Garantía que otorga el Garante es de carácter irrevocable y estará en vigor hasta que haya sido totalmente liquidado a los Tenedores el principal de los CBF's junto con sus intereses ordinarios.

Contraprestación.

Exclusivamente el Fiduciario Emisor llevará a cabo el pago de la contraprestación de conformidad con los fines establecidos en el Fideicomiso Emisor.

El Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio Fideicomitido de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso Emisor y hasta donde baste y alcance, se obliga a pagar al Garante, como contraprestación anual por el otorgamiento de la Garantía de Pago Oportuno, las cantidades que resulten de aplicar 0.32 % (cero punto treinta y dos por ciento) (32 puntos base) sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mensual y proporcionalmente en cada Fecha de Pago.

Ejercicio de la Garantía.

Exclusivamente el Fiduciario Emisor podrá ejercer la Garantía de Pago Oportuno en beneficio de los Tenedores. En todo caso, las cantidades ejercidas al amparo de la Garantía de Pago Oportuno deberán ser recibidas por el Fiduciario Emisor para su aplicación conforme a lo establecido en el mismo.

Para el ejercicio de la Garantía de Pago Oportuno que otorga el Garante en los términos del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, el Fiduciario Emisor, por conducto de su representante, deberá presentar al Garante, mediante las plataformas electrónicas designadas por este, solicitud por escrito mediante fedatario público o por comunicación electrónica con al menos entre 40 (cuarenta) y 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha en que el pago a los Tenedores tenga que verificarse, la cual significa declaración bajo protesta de decir verdad que en la Fecha de Pago de que se trate, ha ocurrido alguna o algunas, según corresponda, de las causales para el ejercicio de la Garantía de Pago Oportuno que se describen a continuación.

El Fiduciario Emisor, podrá ejercer la Garantía cuando se presente(n) alguno(s) de los siguientes supuestos:

1. Que en cualquier Fecha de Pago, los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor sean insuficientes para cubrir los pagos derivados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por concepto de intereses ordinarios. Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario Emisor podrá usar como ejercicio de la Garantía el monto requerido para cubrir los pagos de intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Fecha de Pago correspondiente o el Monto Disponible, lo que resulte menor. Lo anterior se podrá usar exclusivamente para pago de intereses ordinarios.

2. Que en cualquier Fecha de Pago, se encuentren agotados los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y el Aforo de Ejercicio es una cantidad negativa. En cuyo caso, el Fiduciario Emisor podrá usar como ejercicio de la Garantía, el monto requerido para alcanzar el Monto Objetivo Aforo o el Monto Disponible, lo que resulte menor. Lo anterior se entenderá exclusivamente para la amortización anticipada voluntaria de principal (conforme a lo establecido en los Documentos de la Emisión) para recuperar un Aforo de Ejercicio igual a 0 (cero), según el objeto de la Garantía definido en la Cláusula Segunda de dicho Contrato. Monto Objetivo Aforo
3. Que en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor sean insuficientes para cubrir los pagos derivados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por concepto de saldo insoluto exigible al vencimiento. En cuyo caso, el Fiduciario Emisor podrá usar como ejercicio de la Garantía el monto requerido para cubrir los pagos de saldo insoluto exigible de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Fecha de Vencimiento de la Emisión o el Monto Disponible, lo que resulte menor. Lo anterior se podrá usar exclusivamente para pago de saldo insoluto exigible al vencimiento.

En virtud de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Garante se obliga incondicionalmente durante la vigencia del Contrato, a depositar o transferir recursos a la cuenta del Fideicomiso Emisor señalada en la solicitud mencionada, dentro de los dos Días Hábiles siguientes a la recepción de la misma.

La incondicionalidad de la Garantía se traduce en que el Garante acepta expresamente que no ejercerá derecho alguno para retener o demorar cualquier ejercicio de la misma.

Reembolso.

Hasta en tanto no hayan sido liquidados en su totalidad los CBF's emitidos al amparo del Fideicomiso Emisor, exclusivamente el Fideicomiso Repago estará obligado a reembolsar al Garante, en el domicilio de este último sin necesidad de requerimiento o interpelación previos, las cantidades que este último le hubiera entregado al Fideicomiso Emisor con motivo del ejercicio de la Garantía en cumplimiento del Contrato de Garantía de Pago Oportuno y los intereses respectivos, con cargo al patrimonio fideicomitado del Fideicomiso de Repago y hasta donde este alcance de acuerdo con la prelación de pagos indicada en el Contrato de Fideicomiso de Repago y que le corresponde por su carácter de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso de Repago.

Una vez liquidadas todas y cada una de las obligaciones al amparo de los CBF's, el Garante podrá requerir el pago de las cantidades que, en su caso, le adeude el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor y/o del Fideicomiso de Repago indistintamente, conforme a los términos establecidos en los respectivos contratos antes mencionados.

Incumplimiento.

En caso de que el Fiduciario Emisor o el fiduciario del Fideicomiso de Repago incumplan con cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en el Contrato de Garantía de Pago Oportuno, el Garante aplicará lo siguiente:

- a) Exclusivamente el Fiduciario de Repago, se obliga a pagar Inmediatamente al Garante las cantidades que le haya entregado el Garante al Fiduciario Emisor por el ejercicio de la Garantía, sin necesidad de requerimiento o interpelación previos.

Una vez liquidadas todas las cantidades derivadas de las obligaciones al amparo de los CBF's, el Garante podrá requerir el pago de cualesquier cantidades que se le adeuden indistintamente al Fideicomiso Emisor o al Fideicomiso de Repago. Lo anterior, conforme a los términos y prelación establecida en dichos contratos de fideicomiso.

- b) Todo retraso causará intereses moratorios equivalente a aplicar 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés de la Emisión de los CBF's.
- c) Independientemente de los intereses señalados en el inciso anterior, el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Repago, en su caso, deberá indemnizar al Garante por cualesquier daños y perjuicios que le causen al Garante con motivo de dicho incumplimiento.

Las obligaciones a cargo de los deudores previstas se sujetarán a la prelación de pagos prevista en el Contrato de Fideicomiso de Repago y en el Contrato de Fideicomiso Emisor, según corresponda, sin perjuicio de que los intereses moratorios se calcularán desde su incumplimiento. Las responsabilidades de los deudores se limitarán hasta donde basten y alcancen los recursos afectos al Fideicomiso de Repago y al Fideicomiso Emisor, según corresponda.

Asimismo, las Partes acuerdan que el incumplimiento por parte del Fiduciario Emisor o del fiduciario del Fideicomiso de Repago de sus obligaciones no afectará la validez, irrevocabilidad y exigibilidad de la Garantía.

Obligaciones de Pago.

Las Partes del Contrato de Garantía de Pago Oportuno acordaron, que salvo por el pago de la Contraprestación de la GPO cualesquier pagos al Garante por concepto de intereses, reembolsos o cualesquier otros que en

términos de dicho Contrato le correspondan al Fiduciario Emisor o al Fideicomiso de Repago, se llevarán a cabo en primer lugar por el Fideicomiso de Repago, hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Repago.

Una vez liquidadas todas las cantidades al amparo de los CBF's emitidos por el Fideicomiso Emisor, el Garante tendrá de derecho de exigir indistintamente al Fideicomiso Emisor o al Fideicomiso de Repago, cualesquier cantidades que se le adeuden conforme al Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

Descripción del Fideicomiso de Repago

El Fideicomitente, el 25 de agosto de 2015 constituyó un Contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, y pago que se identifica como 2542.

Las partes del Fideicomiso son:

- | | | |
|----|----------------------------------|--|
| a. | Fideicomitente: | FOVISSSTE. |
| b. | Fiduciario: | Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero. |
| c. | Fideicomisario en Primer Lugar: | El Garante, hasta por cualesquier monto al que, en su caso, tenga derecho en términos del Contrato de Garantía Oportuno. |
| d. | Fideicomisario en Segundo Lugar: | FOVISSSTE, hasta por cualesquier monto al que, en su caso, tenga derecho en términos del Fideicomiso de Repago. |

Fines del Fideicomiso.

Son fines del Fideicomiso de Repago que el Fiduciario de Repago: (i) abra las cuentas y fondos del Fideicomiso de Repago a su nombre y las opere conforme a lo establecido en el dicho fideicomiso; (ii) reciba la propiedad y mantenga la titularidad de los bienes y/o derechos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso de Repago; (iii) utilice las cantidades disponibles de las cuentas y fondos del Fideicomiso de Repago conforme a lo establecido en dicho instrumento; (iv) invierta las cantidades que se encuentren disponibles en las cuentas y fondos del Fideicomiso de Repago, conforme y de acuerdo a lo establecido en dicho instrumento; y (v) aplique los flujos de efectivo derivados de los Derechos Crédito (los "Productos de los Derechos"), conforme a lo establecido en dicho instrumento.

Patrimonio del Fideicomiso.

- a. La aportación inicial.
- b. Los Productos de los Derechos.
- c. Las cuentas y fondos del Fideicomiso de Repago y el efectivo depositado en dichas cuentas y fondos.
- d. Cualesquier cantidades que deriven del ejercicio de los Productos de los Derechos o de la Garantía de Crédito de Vivienda.
- e. Los flujos derivados de la Liquidación.
- f. Las cantidades que por cualquier concepto transfiera el Fideicomitente al Fiduciario de Repago.
- g. Cualquier otra cantidad y/o derecho del Fiduciario de Repago en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Repago y el Contrato de Garantía de Pago Oportuno.
- h. Todos los valores y otras inversiones, así como las devoluciones que se deriven de esos valores e inversiones, conforme a las inversiones permitidas que realice el Fiduciario de Repago.
- i. Las demás cantidades, activos, fondos y/o derechos que, en su caso, aporte el Fideicomitente conforme a lo señalado en el Fideicomiso de Repago, para el cumplimiento de sus fines.

Cuentas del Fideicomiso.

Cuenta del Fideicomiso de Repago: A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso de Repago, el Fiduciario de Repago deberá abrir la cuenta del Fideicomiso de Repago (la "Cuenta del Fideicomiso de Repago"), en la cual recibirá: (i) la aportación inicial; (ii) los flujos derivados de los Derechos de Crédito; y (iii) cualesquiera otros recursos aportados al patrimonio del Fideicomiso de Repago.

Fondo de Reserva. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso de Repago, el Fiduciario de Repago deberá abrir el fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") al cual, con cargo a la Cuenta del Fideicomiso de Repago, transferirá los recursos necesarios para alcanzar el saldo objetivo del fondo de reserva (el "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva").

El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva será un monto equivalente a 3 (tres) veces el monto en Pesos que corresponda a los intereses pagaderos con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada Fecha de Pago, conforme a lo estipulado en el Contrato de Garantía de Pago Oportuno.

Cuenta del Servicio de la Garantía de Pago Oportuno. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que el Fiduciario de Repago reciba una Notificación de Disposición de la Garantía de Pago Oportuno, el Fiduciario de Repago deberá abrir la cuenta del servicio de la Garantía de Pago Oportuno (la "Cuenta del Servicio de la Garantía de Pago Oportuno"), a la cual, con cargo a la Cuenta del Fideicomiso de Repago y, en su caso, al Fondo de Reserva o al fondo de remanentes del Fideicomiso de Repago (el "Fondo de Remanentes"), transferirá los recursos necesarios para cubrir el servicio de la Garantía de Pago Oportuno.

Fondo de Remanentes. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso de Repago, el Fiduciario de Repago deberá abrir el Fondo de Remanentes, al cual el Fiduciario de Repago transferirá las cantidades remanentes.

Aplicación de los Recursos de la Cuenta del Fideicomiso de Repago.

- a. Gastos del Fideicomiso: El Fiduciario de Repago retendrá en la Cuenta del Fideicomiso las cantidades necesarias para cubrir los gastos del Fideicomiso de Repago.
- b. Saldo Objetivo del Fondo de Reserva: Cada Día Hábil, transferirá de la Cuenta del Fideicomiso de Repago al Fondo de Reserva, las cantidades necesarias para y hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.
- c. Cuenta del Servicio de la Garantía de Pago Oportuno: El Fiduciario de Repago, a partir de que reciba una Notificación de Disposición de la Garantía de Pago y hasta en tanto no reciba de parte del Garante una notificación de cumplimiento respecto a dicha Notificación de Disposición de la Garantía de Pago o una Notificación de Cumplimiento Total, deberá transferir a la Cuenta del Servicio de la Garantía de Pago Oportuno, las cantidades necesarias para cubrir el servicio de la Garantía de Pago Oportuno conforme a la solicitud de pago respectiva.
- d. Cantidades Remanentes. Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago y siempre y cuando no se haya presentado un evento de incumplimiento del Fideicomitente, transferirá al Fondo de Remanentes las cantidades remanentes que se encuentren depositadas en la Cuenta del Fideicomiso de Repago. Lo anterior, una vez que el Fiduciario de Repago haya llevado a cabo los pagos, retenciones y transferencias a que hacen referencia los incisos a) al c), inmediatos anteriores.

IX.4 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

El Administrador

De acuerdo a la evaluación mensual realizada por las Subdirecciones de Asuntos Jurídicos y de Finanzas de los juicios pendientes al 30 de Junio de 2015, de carácter civil, mercantil o laboral, en contra de FOVISSSTE, se determinó y registro contablemente un monto del pasivo contingente cuantificable en \$258,910,757.43 (Doscientos cincuenta y ocho millones novecientos diez mil setecientos cincuenta y siete Pesos). Durante 2014 se utilizó parte de la provisión por gastos de juicio por \$10,162,544.71 para el pago de sentencias condenatorias.

FOVISSSTE, no tiene conocimiento (i) de la existencia de litigios adicionales a los mencionados en el párrafo anterior que se encuentren en proceso y que se consideren que puedan resultar en fallos negativos para el FOVISSSTE, y que de acuerdo con las Reglas y prácticas contables emitidas por la CNBV deban registrarse como un pasivo o deban revelarse, ni (ii) de otros asuntos que pudieran implicar una responsabilidad directa o contingente a cargo del FOVISSSTE, adicionales a los mencionados en el primer párrafo de esta Sección.

FOVISSSTE se encuentra involucrado en juicios y reclamaciones derivados del curso normal de sus operaciones, que la Administración espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados futuros. Al 30 de Junio de 2015 el número de juicios en contra de FOVISSSTE son 72 por un monto de \$258,910,757.43 (Doscientos cincuenta y ocho millones novecientos diez mil setecientos cincuenta y siete Pesos) los cuales tienen su origen principalmente en:

- a. **Juicios Laborales.** demandas interpuestas por ex empleados que demandan a FOVISSSTE la reinstalación, pago de indemnización constitucional, salarios caídos y otras prestaciones, por los cuales se tiene una provisión de \$79,823,332.76 (setenta y nueve millones ochocientos veintitrés mil trescientos treinta y dos pesos 76/100 m.n.).

- b. Procedimientos laborales de diferencias en liquidación por retiro voluntario, por los cuales se tiene una provisión de \$15,125,864.09 (Quince millones ciento veinticinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 09/100 m.n.)
- c. **Juicios Civiles y Mercantiles.** procedimientos judiciales en los que FOVISSSTE es demandado por constructoras, por el pago de obras ejecutadas y cumplimiento de contratos; y acreditados por devolución de pagos Indebidos, reconocimiento de haber liquidado el crédito, por los cuales se tiene una provisión de \$163,961,560.58 (Ciento sesenta y tres millones novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta pesos 58/100 m.n.)

FOVISSSTE, no tiene conocimiento: (i) de la existencia de litigios adicionales a los mencionados en los incisos anteriores que se encuentren en proceso y que se consideren que puedan resultar en fallos negativos para el FOVISSSTE, y que de acuerdo con las Reglas y prácticas contables emitidas por la CNBV deban registrarse como un pasivo o deban revelarse; ni (ii) de otros asuntos que pudieran implicar una responsabilidad directa o contingente a cargo del FOVISSSTE, adicionales a los mencionados en el primer párrafo de esta Sección

Administrador Maestro

De conformidad con el registro del área de Asuntos Jurídicos de ACFIN, al 28 de febrero del 2015, se determinó que no existen procedimientos legales pendientes o en trámite de resolución de carácter civil, mercantil, laboral, contencioso y/o arbitral promovidos en favor y/o en contra de ACFIN.

ACFIN, no tiene conocimiento (i) de litigios en proceso de los que sea parte; (ii) de litigios seguidos en su contra; (iii) de alguna obligación contingente a su cargo.

Fiduciario

No existen procedimientos legales pendientes o en trámite de resolución de carácter civil, mercantil, laboral, contencioso y/o arbitral promovidos en favor y/o en contra del Fiduciario, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso.

El Fiduciario, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, no tiene conocimiento (i) de litigios en proceso de los que sea parte; (ii) de litigios seguidos en su contra; (iii) de alguna obligación contingente a su cargo.

IX.5 Estimaciones Futuras, Posibles Escenarios de Pago

El objetivo de los siguientes escenarios de estrés es ejemplificar, de forma exclusivamente ilustrativa, la forma como podrían irse amortizando los Certificados Bursátiles Fiduciarios ante distintas condiciones de: (i) prepago; (ii) Cartera Vencida; (iii) salario diario integrado de los Deudores Hipotecarios; (iv) Inflación; e (v) incrementos al SMGF que afectan el monto y el momento en que se reciban los flujos en el Fideicomiso y por tanto la velocidad de amortización de los CBF's. En consecuencia y por tratarse de proyecciones, **el comportamiento real puede diferir sustancialmente de los escenarios presentados a continuación.**

La información contenida en el presente Suplemento con respecto a la amortización esperada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios está basada en una estimación del comportamiento esperado de la amortización de todos los Créditos Hipotecarios con base en el comportamiento histórico de los pagos efectuados por los Deudores Hipotecarios tomando en cuenta las condiciones y/o variables macroeconómicas prevalecientes actualmente y no existe certeza alguna de que dicha proyección se materialice.

Pudieren existir distintos factores, no reflejados en estos escenarios, que pueden afectar el monto y el momento en que realicen los flujos, que los potenciales inversionistas deben considerar con el objeto de determinar los efectos que éstos pueden tener en su inversión. Los principales riesgos se describen en el Prospecto y en este Suplemento, no obstante lo anterior es importante hacer notar que los riesgos e incertidumbres que se describen en los dichos documentos no son los únicos que pueden afectar a los CBF's, al Fiduciario Emisor, al Administrador o a los Deudores Hipotecarios. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los CBF's o sobre las personas anteriormente descritas. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de los riesgos que se mencionan en el Prospecto y en el presente Suplemento, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los CBF's podría verse afectado en forma adversa.

Bajo los términos de los contratos que documentan los Créditos Hipotecarios, los Clientes tienen el derecho a efectuar, sin restricción ni pena alguna el prepago de las cantidades adeudadas bajo los mismos.

Por lo anterior, la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependerá directamente del comportamiento de pagos que realicen los Deudores Hipotecarios, así como las Dependencias y Entidades respectivas en el futuro.

Si los Deudores Hipotecarios y las Dependencias y Entidades no mantienen un comportamiento de pago similar al que han tenido en el pasado presentando atrasos en sus pagos, los Certificados Bursátiles Fiduciarios amortizarán en forma más lenta que la descrita en el presente Suplemento. De igual manera, si los Deudores Hipotecarios incrementan el monto de pagos anticipados de principal bajo sus Créditos Hipotecarios, los Certificados Bursátiles Fiduciarios amortizarán en forma más rápida que la descrita en el presente Suplemento.

Bajo los términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, estas fluctuaciones en el comportamiento de la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no dan derecho al pago de ninguna penalización en favor de los Tenedores.

Supuestos de Escenario Neutro y Algunos Conceptos

El Escenario Neutro descrito en las tablas que se presentan más adelante, ha sido preparado sobre la base de las características de los Derechos de Crédito afectados al Fideicomiso, asumiendo entre otras cosas, que:

- i) Los pagos, para cada Crédito Hipotecario, están basados en los saldos iniciales y corrientes en VSM, el tipo de amortización del crédito, salario diario integrado de los Deudores Hipotecarios y la tasa de interés de los Créditos Hipotecarios;
- ii) Los pagos de cada uno de los Deudores Hipotecarios se componen de la suma de: (a) las Aportaciones de las Dependencias y Entidades y (b) los de Descuentos sobre Nómina;
- iii) El valor de la UDI aumenta su valor de acuerdo a un incremento del INPC de un 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) anual.
- iv) El SMGDF se incrementa anualmente en un 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) en pesos nominales cada año;
- v) El salario diario integrado de los Deudores Hipotecarios se mantiene constante en términos de SMGDF; sin tener incrementos anualizados sobre SMGDF al salario diario integrado de los Deudores Hipotecarios ("SDI") del 0% (cero por ciento);
- vi) Las amortizaciones totales anticipadas de principal de los Créditos Hipotecarios son recibidas el último día de cada mes a una TCP del 1% (uno por ciento).
- vii) No se presenta ningún incumplimiento en el pago de los Créditos Hipotecarios, esto es una TCI del 0% (cero por ciento);
- viii) Los pagos en relación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán hechos a tiempo en cada Fecha de Pago;
- ix) El Fideicomitente no requiere sustituir ningún Crédito Hipotecario no Elegible;
- x) Para el cálculo de dichos escenarios se supuso una tasa de interés fija de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de 3.50% (tres punto cincuenta por ciento), Honorarios de Administración de 0.75% (cero punto sesenta y cinco por ciento) más IVA y presupuestos estimados para los diversos Honorarios por Administración Maestra y Gastos de Mantenimiento.
- xi) El costo de la garantía parcial por parte de la SHF al mes es del 0.32 % (cero punto treinta y dos por ciento) (32 puntos base) anualizado sobre saldos insolutos.
- xii) Que se ejerce la opción de readquisición en la cual la Fideicomitente podrá readquirir los derechos de crédito del Fideicomiso, es decir, cuando el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea igual o menor al 10% (diez por ciento) del saldo insoluto de los CBF's al momento de la Emisión ("Clean up Call").

La tasa constante de prepago ("**TCP**") de "x%" asume que, durante cada mes de la vida de los Derechos de Crédito, el "x%" anualizado del saldo insoluto total de los créditos hipotecarios (calculados al inicio del mes) es prepago. De la misma forma la tasa constante de incumplimiento ("**TCI**") de "x%" ejemplifica la pérdida, antes de recuperación del saldo insoluto total de los créditos hipotecarios (calculados al inicio del mes) de "x%" anual como resultado de incumplimiento. Asimismo, a continuación se presentan los resultados de escenarios con tasas de incumplimiento que no se mantienen constantes a lo largo del tiempo, aumentando el incumplimiento en los primeros meses, utilizando un supuesto sobre una *standard default assumption* ("**x% SDA**"), donde se multiplica la curva 100%SDA⁹ por un factor de "x%". Para todos los casos de incumplimiento, se considera que el 40% del valor del crédito en VSM se recupera una vez terminado un proceso, de 36 meses, de adjudicación y venta del Inmueble en garantía¹⁰.

Escenarios de Sensibilidad

Para cada escenario de estrés se estimaron los siguientes conceptos:

⁹ La curva standard default assumption, 100%SDA para créditos recién originados, 0 meses de antigüedad o seasoning, comprende una fase de incumplimiento anualizada de 0.02% en el mes 1 incrementando por 0.02% cada mes hasta el mes 30 de tal forma que en el mes 30 la tasa de incumplimiento anualizada es 0.60%. Del mes 30 al mes 60 la tasa de incumplimiento anualizada se mantiene en 0.60% y del mes 61 al mes 120 la fase de incumplimiento anualizada declina de 0.60% a 0.03%, manteniéndose en 0.03% en los meses posteriores al 120.

¹⁰ Como métrica adicional del incumplimiento y recuperación conjuntamente enseñaremos el % de Pérdida Acumulada en UDI definido como: (A) (i) La suma del Saldo en Incumplimiento en UDI menos (ii) la suma de las recuperaciones por venta del inmueble en garantía en UDI y ambos entre (B) el Saldo Inicial de la cartera en UDI.

1. La amortización y pago de los CBF's por concepto de intereses así como el balance de éstos.
2. La duración, vida media y madurez estimados¹¹.
3. La duración, vida media y madurez estimados suponiendo que se ejerce la opción de readquisición en la cual la Fideicomitente podrá readquirir los derechos de crédito del Fideicomiso, es decir, cuando el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea igual o menor al 10% (diez por ciento) del saldo insoluto de los CBF's al momento de la Emisión ("**Clean up Call**")

A continuación se presenta un resumen de los escenarios de sensibilidad analizados; esto es el escenario neutro y los 5 escenarios de estrés respecto de variación del SMGDF, la inflación (o UDI), el porcentaje de prepago, las pérdidas acumuladas y el salario diario integrado (SDI) de los acreditados:

	Escenario	SMDF/VSM		INPC/UDI		TCP		Pérdida		SDI	
		Alto	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Bajo
	Neutro	7.50%	1.00%	4.50%	4.50%	9.00%	3.00%	20.24%	3.35%	3.00%	3.00%
Duración (años)		5.87	6.98	6.90	5.21	3.23	4.83	5.91	5.90	5.21	5.90
Vida Media (años)		6.80	5.94	8.44	8.32	3.51	5.46	6.86	6.85	5.92	6.84
Madurez (años)		11.83	10.58	17.00	16.67	7.33	10.58	12.75	12.75	10.58	12.75

Principales Supuestos Base (Escenario Neutro)

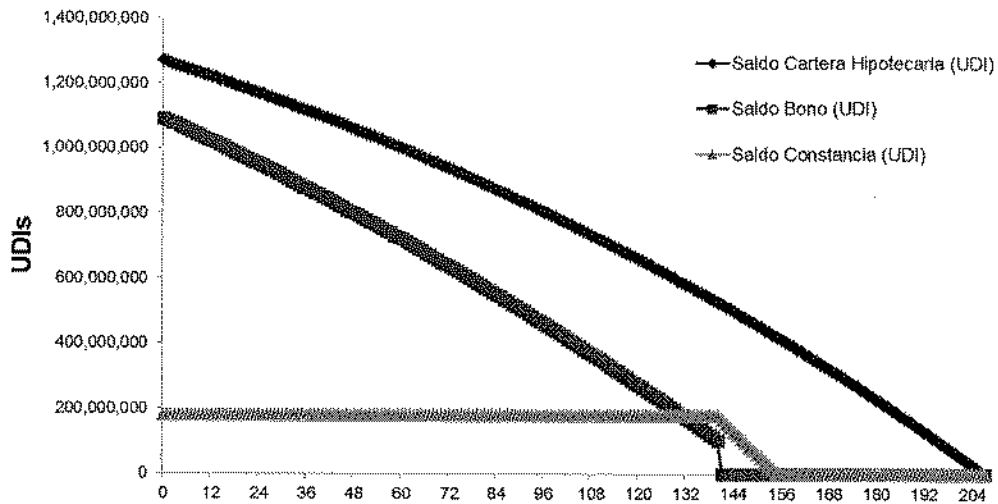
Crecimiento en INPC/UDI de 4.5%
 Crecimiento en SMDF/VSM de 4.5%
 Tasa Constante de Prepago (TCP) de 1.0%
 Incumplimiento de 0%
 Crecimiento en SDI sobre VSM de 0.0%
 Clean Up Call 10%
 Recuperación de Garantías 40% en MXN con una demora por proceso de 36 meses para escenarios con Incumplimiento

Fuente: Actinver con información proporcionada por FOVISSSTE

De igual forma, a continuación se presenta el comportamiento de la estructura en el Escenario Neutro en términos de Saldos y de Flujos en UDIs:

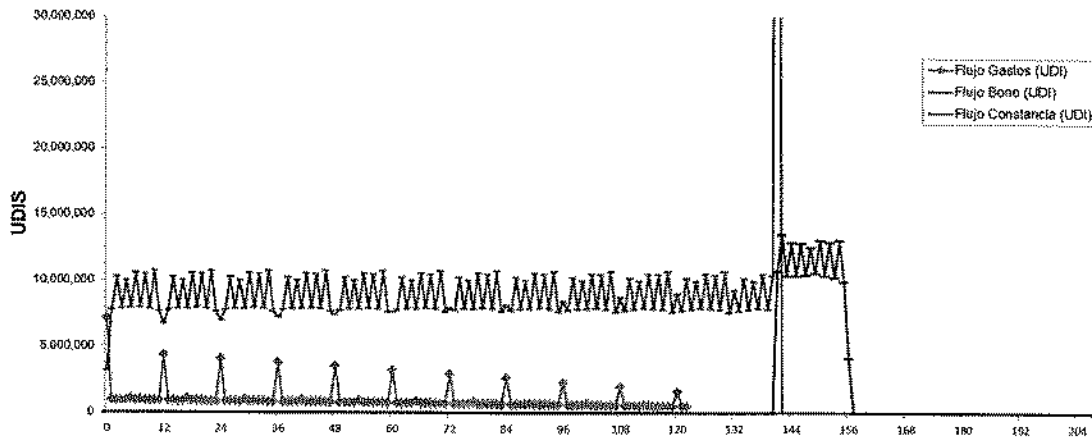
a) Saldos

¹¹ La duración es el tiempo promedio de repago de los Certificados Bursátiles ponderado por el valor presente de los pagos de principal e Interés. La vida media es el tiempo promedio de repago de los Certificados Bursátiles ponderado por los pagos de principal. La madurez es la última fecha de pago de principal e interés de los Certificados Bursátiles



Fuente: Actinver con información proporcionada por FOVISSSTE

b) Flujos

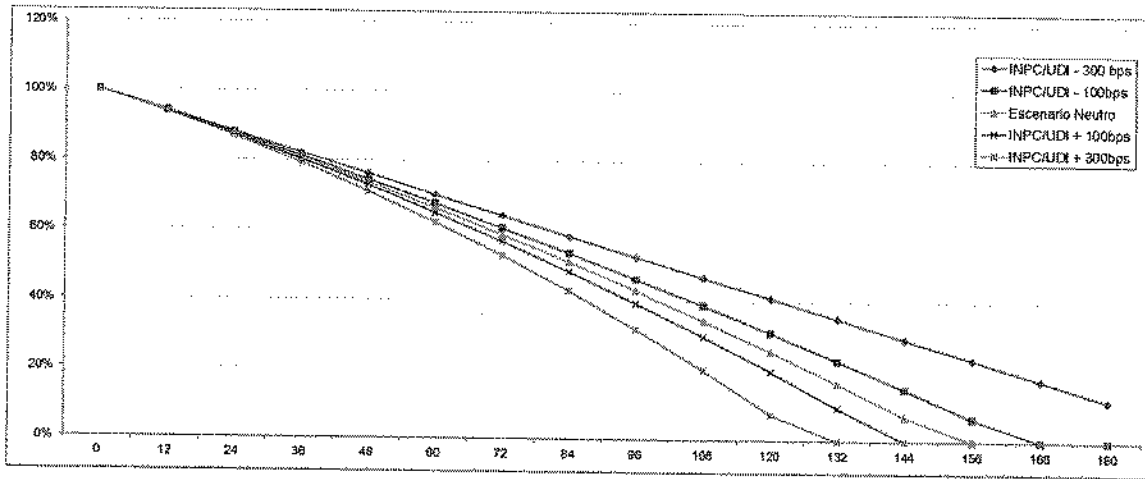


Fuente: Actinver con información proporcionada por FOVISSSTE

1.- Sensibilidad sobre INPC/UDI

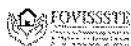
Se consideran tasas de inflación (variación de la UDI) de 1.6% a 7.6% anual. En todos los supuestos, los CBF's se amortizan en un plazo máximo de 16.67 años.

Sensibilidad		INPC/UDI - 300 bps	INPC/UDI - 100bps	Escenario Neutro	INPC/UDI + 100bps	INPC/UDI + 300bps
	INPC/UDI	1.50%	3.50%	4.50%	5.50%	7.50%
	SMDF/VSMM	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%
	TCP	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
	TCI	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	SDA	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	SDI	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Fecha de Pago	Periodo	INPC/UDI - 300 bps	INPC/UDI - 100bps	Escenario Neutro	INPC/UDI + 100bps	INPC/UDI + 300bps
28-ago-15	0	100%	100%	100%	100%	100%
28-ago-16	12	94%	94%	94%	94%	94%
28-ago-17	24	88%	89%	87%	87%	87%
28-ago-18	36	82%	81%	81%	80%	79%
28-ago-19	48	76%	75%	74%	73%	71%
28-ago-20	60	70%	68%	66%	65%	62%
28-ago-21	72	64%	61%	59%	57%	53%
28-ago-22	84	58%	54%	51%	48%	43%
28-ago-23	96	53%	46%	43%	39%	32%
28-ago-24	108	47%	39%	34%	30%	20%
28-ago-25	120	41%	31%	26%	20%	8%
28-ago-26	132	36%	23%	16%	9%	0%
28-ago-27	144	29%	15%	7%	0%	0%
28-ago-28	156	23%	7%	0%	0%	0%
28-ago-29	168	16%	0%	0%	0%	0%
28-ago-30	180	12%	0%	0%	0%	0%
Certificados	Duración (años)	5.21	5.65	5.90	6.18	6.90
	Vida Media (años)	5.91	6.50	6.84	7.24	8.32
	Madurez (años)	9.92	11.92	12.75	13.75	16.67
Clean-Up Call	Duración (años)	5.21	5.62	5.87	6.15	6.86
	Vida Media (años)	5.91	6.47	6.80	7.19	8.24
	Madurez (años)	9.92	11.08	11.83	12.67	15.17



Sensibilidad		INPC/UDI - 300 bps	INPC/UDI - 100bps	Escenario Neutro	INPC/UDI + 100bps	INPC/UDI + 300bps
	INPC/UDI	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%
	SMDF/VSMM	1.5%	3.5%	4.5%	5.5%	7.5%
	TCP	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
	TCI	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
	SDA	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
	SDI	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Certificados	Duración (años)	5.21	5.65	5.90	6.18	6.90
	Vida Media (años)	5.91	6.50	6.84	7.24	8.32
	Madurez (años)	9.92	11.92	12.75	13.75	16.67
Clean-Up Call	Duración (años)	5.21	5.62	5.87	6.15	6.86
	Vida Media (años)	5.91	6.47	6.80	7.19	8.24
	Madurez (años)	9.92	11.08	11.83	12.67	15.17

Sensibilidad sobre INPC/UDI								
Periodo	Saldo Insoluto Inicial UDI's	Principal	Intereses	Prepago	Default	Recuperación	Saldo Insoluto al Cierre UDI's	Tasa Promedio Ponderada
0	\$6,700,865,737	\$0	\$0	-	-	-	\$6,700,865,737	5.71%
1	\$6,700,865,737	\$40,663,648	\$31,867,993	5,584,055	-	-	\$6,686,486,027	5.71%
2	\$6,686,486,027	\$54,074,874	\$31,799,806	5,572,072	-	-	\$6,658,638,667	5.71%



3	\$6,658,638,687	\$41,523,583	\$31,667,169	5,548,866	-	\$6,643,233,407	5.71%
4	\$6,643,233,407	\$53,214,939	\$31,593,905	5,536,028	-	\$6,616,076,345	5.71%
5	\$6,913,799,781	\$42,493,512	\$32,880,665	5,761,500	-	\$6,898,425,434	5.71%
6	\$6,898,425,434	\$56,508,244	\$32,807,547	5,748,688	-	\$6,868,976,050	5.71%
7	\$6,868,976,050	\$42,493,512	\$32,667,492	5,724,147	-	\$6,853,425,883	5.71%
8	\$6,853,425,883	\$56,508,244	\$32,593,538	5,711,188	-	\$6,823,799,989	5.71%
9	\$6,823,799,989	\$42,493,512	\$32,452,644	5,686,500	-	\$6,808,072,621	5.71%
10	\$6,808,072,621	\$58,305,509	\$32,377,847	5,673,394	-	\$6,776,471,565	5.71%
11	\$6,776,471,565	\$41,594,879	\$32,227,559	5,647,060	-	\$6,761,457,186	5.71%
12	\$6,761,457,186	\$55,609,611	\$32,156,154	5,634,548	-	\$6,732,369,181	5.71%
13	\$6,732,369,181	\$42,493,512	\$32,017,817	5,610,308	-	\$6,716,283,178	5.71%
14	\$6,716,283,178	\$56,508,244	\$31,941,315	5,596,903	-	\$6,686,119,346	5.71%
15	\$6,686,119,346	\$43,392,146	\$31,797,862	5,571,766	-	\$6,668,953,297	5.71%
16	\$6,668,953,297	\$55,609,611	\$31,716,223	5,557,461	-	\$6,639,502,449	5.71%
17	\$6,938,280,059	\$44,405,720	\$32,997,088	5,781,900	-	\$6,921,089,527	5.71%
18	\$6,921,089,527	\$59,051,115	\$32,915,333	5,767,575	-	\$6,889,186,171	5.71%
19	\$6,889,186,171	\$44,405,720	\$32,763,607	5,740,988	-	\$6,871,803,070	5.71%
20	\$6,871,803,070	\$59,051,115	\$32,680,937	5,726,503	-	\$6,839,706,390	5.71%
21	\$6,839,706,390	\$44,405,720	\$32,528,291	5,699,755	-	\$6,822,129,206	5.71%
22	\$6,822,129,206	\$60,929,257	\$32,444,698	5,685,108	-	\$6,787,959,538	5.71%
23	\$6,787,959,538	\$43,466,649	\$32,282,193	5,656,633	-	\$6,771,118,450	5.71%
24	\$6,771,118,450	\$58,112,043	\$32,202,101	5,642,599	-	\$6,739,565,909	5.71%
25	\$6,739,565,909	\$44,405,720	\$32,052,043	5,616,305	-	\$6,721,595,927	5.71%
26	\$6,721,595,927	\$59,051,115	\$31,966,561	5,601,330	-	\$6,688,910,064	5.71%
27	\$6,688,910,064	\$45,344,791	\$31,811,134	5,574,092	-	\$6,669,802,314	5.71%
28	\$6,669,802,314	\$58,112,043	\$31,720,261	5,558,169	-	\$6,637,852,364	5.71%
29	\$6,936,555,720	\$46,403,977	\$32,988,888	5,780,463	-	\$6,917,360,167	5.71%
30	\$6,917,360,167	\$61,708,415	\$32,897,597	5,764,467	-	\$6,882,784,883	5.71%
31	\$6,882,784,883	\$46,403,977	\$32,733,164	5,735,654	-	\$6,863,378,415	5.71%
32	\$6,863,378,415	\$61,708,415	\$32,640,871	5,719,482	-	\$6,828,591,389	5.71%
33	\$6,828,591,389	\$46,403,977	\$32,475,431	5,690,493	-	\$6,808,972,350	5.71%
34	\$6,808,972,350	\$63,671,074	\$32,382,126	5,674,144	-	\$6,772,009,259	5.71%
35	\$6,772,009,259	\$45,422,648	\$32,206,337	5,643,341	-	\$6,753,149,607	5.71%
36	\$6,753,149,607	\$60,727,085	\$32,116,644	5,627,625	-	\$6,718,911,541	5.71%
37	\$6,718,911,541	\$46,403,977	\$31,953,815	5,599,093	-	\$6,698,862,286	5.71%
38	\$6,698,862,286	\$61,708,415	\$31,858,465	5,582,385	-	\$6,663,429,950	5.71%
39	\$6,663,429,950	\$47,385,307	\$31,689,955	5,552,858	-	\$6,642,181,741	5.71%
40	\$6,642,181,741	\$60,727,085	\$31,588,903	5,535,161	-	\$6,607,508,407	5.71%
41	\$6,904,846,285	\$48,492,156	\$32,838,084	5,754,039	-	\$6,883,438,174	5.71%
42	\$6,883,438,174	\$64,485,293	\$32,736,271	5,736,198	-	\$6,845,952,953	5.71%
43	\$6,845,952,953	\$48,492,156	\$32,557,999	5,704,961	-	\$6,824,313,835	5.71%
44	\$6,824,313,835	\$64,485,293	\$32,455,087	5,686,928	-	\$6,786,596,700	5.71%

45	\$6,786,596,700	\$48,492,156	\$32,275,712	5,655,497	-	\$6,764,724,759	5.71%
46	\$6,764,724,759	\$66,536,272	\$32,171,693	5,637,271	-	\$6,724,722,910	5.71%
47	\$6,724,722,910	\$47,466,667	\$31,981,453	5,803,936	-	\$6,703,633,760	5.71%
48	\$6,703,633,760	\$63,459,804	\$31,881,157	5,586,361	-	\$6,666,468,751	5.71%
49	\$6,666,468,751	\$48,492,156	\$31,704,407	5,555,391	-	\$6,644,125,611	5.71%
50	\$6,644,125,611	\$64,485,293	\$31,598,148	5,536,771	-	\$6,605,701,694	5.71%
51	\$6,605,701,694	\$49,517,646	\$31,415,411	5,504,751	-	\$6,582,094,708	5.71%
52	\$6,582,094,708	\$63,459,804	\$31,303,141	5,485,079	-	\$6,544,452,966	5.71%
53	\$6,838,953,350	\$50,674,303	\$32,524,710	5,699,128	-	\$6,815,104,629	5.71%
54	\$6,815,104,629	\$67,387,132	\$32,411,290	5,679,254	-	\$6,774,449,533	5.71%
55	\$6,774,449,533	\$50,674,303	\$32,217,943	5,645,375	-	\$6,750,347,798	5.71%
56	\$6,750,347,798	\$67,387,132	\$32,103,319	5,625,290	-	\$6,709,438,696	5.71%
57	\$6,709,438,696	\$50,674,303	\$31,908,764	5,591,199	-	\$6,685,081,957	5.71%
58	\$6,685,081,957	\$69,530,405	\$31,792,928	5,570,902	-	\$6,641,773,579	5.71%
59	\$6,641,773,579	\$49,602,667	\$31,586,962	5,534,811	-	\$6,618,223,063	5.71%
60	\$6,618,223,063	\$66,315,495	\$31,474,960	5,515,186	-	\$6,577,867,342	5.71%
61	\$6,577,867,342	\$50,674,303	\$31,283,037	5,481,556	-	\$6,552,994,519	5.71%
62	\$6,552,994,519	\$67,387,132	\$31,164,746	5,460,829	-	\$6,511,311,305	5.71%
63	\$6,511,311,305	\$51,745,940	\$30,966,609	5,426,093	-	\$6,485,105,782	5.71%
64	\$6,485,105,782	\$66,315,495	\$30,841,881	5,404,255	-	\$6,444,227,913	5.71%
65	\$6,734,218,169	\$52,954,647	\$32,026,610	5,611,848	-	\$6,707,678,284	5.71%
66	\$6,707,678,284	\$70,419,553	\$31,900,392	5,589,732	-	\$6,663,569,391	5.71%
67	\$6,663,569,391	\$52,954,647	\$31,690,619	5,552,974	-	\$6,636,752,388	5.71%
68	\$6,636,752,388	\$70,419,553	\$31,563,082	5,530,627	-	\$6,592,365,290	5.71%
69	\$6,592,365,290	\$52,954,647	\$31,351,986	5,493,638	-	\$6,565,268,992	5.71%
70	\$6,565,268,992	\$72,659,273	\$31,223,121	5,471,057	-	\$6,518,361,783	5.71%
71	\$6,518,361,783	\$51,834,787	\$31,000,040	5,431,968	-	\$6,492,095,068	5.71%
72	\$6,492,095,068	\$69,299,693	\$30,875,121	5,410,079	-	\$6,448,260,416	5.71%
73	\$6,448,260,416	\$52,954,647	\$30,666,652	5,373,550	-	\$6,420,598,871	5.71%
74	\$6,420,598,871	\$70,419,553	\$30,535,099	5,350,499	-	\$6,375,363,918	5.71%
75	\$6,375,363,918	\$54,074,507	\$30,319,970	5,312,803	-	\$6,346,296,578	5.71%
76	\$6,346,296,578	\$69,299,693	\$30,181,732	5,288,580	-	\$6,301,890,036	5.71%
77	\$6,585,475,088	\$55,337,606	\$31,319,217	5,487,896	-	\$6,555,968,804	5.71%
78	\$6,555,968,804	\$73,588,432	\$31,178,891	5,463,307	-	\$6,508,095,955	5.71%
79	\$6,508,095,955	\$55,337,606	\$30,951,218	5,423,413	-	\$6,478,286,153	5.71%
80	\$6,478,286,153	\$73,588,432	\$30,809,448	5,398,572	-	\$6,430,108,597	5.71%
81	\$6,430,108,597	\$55,337,606	\$30,580,325	5,358,424	-	\$6,399,992,892	5.71%
82	\$6,399,992,892	\$75,928,940	\$30,437,101	5,333,327	-	\$6,349,167,726	5.71%
83	\$6,349,167,726	\$54,167,352	\$30,195,386	5,290,973	-	\$6,319,904,787	5.71%
84	\$6,319,904,787	\$72,418,179	\$30,056,218	5,266,587	-	\$6,272,276,238	5.71%
85	\$6,272,276,238	\$55,337,606	\$29,829,706	5,226,897	-	\$6,241,541,441	5.71%
86	\$6,241,541,441	\$73,588,432	\$29,683,537	5,201,285	-	\$6,192,435,261	5.71%

87	\$6,192,435,261	\$56,507,860	\$29,449,998	5,160,363	.	-	\$6,160,217,036	5.71%
88	\$6,160,217,036	\$72,418,179	\$29,296,774	5,133,514	.	-	\$6,111,962,118	5.71%
89	\$6,387,000,413	\$57,827,798	\$30,375,311	5,322,500	.	-	\$6,354,225,425	5.71%
90	\$6,354,225,425	\$76,899,912	\$30,219,440	5,295,188	-	-	\$6,302,249,765	5.71%
91	\$6,302,249,765	\$57,827,798	\$29,972,254	5,251,875	-	-	\$6,269,142,346	5.71%
92	\$6,269,142,346	\$76,899,912	\$29,814,801	5,224,285	-	-	\$6,216,832,950	5.71%
93	\$6,216,832,950	\$57,827,798	\$29,566,028	5,180,694	.	-	\$6,183,390,486	5.71%
94	\$6,183,390,486	\$79,345,742	\$29,406,983	5,152,825	.	-	\$6,128,298,901	5.71%
95	\$6,128,298,901	\$56,604,883	\$29,144,978	5,106,916	.	-	\$6,095,732,080	5.71%
96	\$6,095,732,080	\$75,676,997	\$28,990,097	5,079,777	.	-	\$6,043,965,403	5.71%
97	\$6,043,965,403	\$57,827,798	\$28,743,904	5,036,638	-	-	\$6,009,844,872	5.71%
98	\$6,009,844,872	\$76,899,912	\$28,581,634	5,008,204	.	-	\$5,956,518,389	5.71%
99	\$5,956,518,389	\$59,050,714	\$28,328,024	4,963,765	-	-	\$5,920,831,934	5.71%
100	\$5,920,831,934	\$75,676,997	\$28,158,306	4,934,027	.	-	\$5,868,379,217	5.71%
101	\$6,132,456,282	\$60,430,049	\$29,164,750	5,110,380	.	-	\$6,096,080,602	5.71%
102	\$6,096,080,602	\$80,360,408	\$28,991,754	5,080,067	.	-	\$6,039,631,881	5.71%
103	\$6,039,631,881	\$60,430,049	\$28,723,295	5,033,027	-	-	\$6,002,892,100	5.71%
104	\$6,002,892,100	\$80,360,408	\$28,548,568	5,002,410	.	-	\$5,946,077,850	5.71%
105	\$5,946,077,850	\$60,430,049	\$28,278,371	4,955,065	.	-	\$5,908,971,106	5.71%
106	\$5,908,971,106	\$82,916,301	\$28,101,898	4,924,143	.	-	\$5,849,232,561	5.71%
107	\$5,849,232,561	\$59,152,103	\$27,817,794	4,874,360	-	-	\$5,813,023,892	5.71%
108	\$5,813,023,892	\$79,082,462	\$27,645,592	4,844,187	-	-	\$5,756,742,836	5.71%
109	\$5,756,742,836	\$60,430,049	\$27,377,931	4,797,286	.	-	\$5,718,893,432	5.71%
110	\$5,718,893,432	\$80,360,408	\$27,197,926	4,765,745	-	-	\$5,660,965,205	5.71%
111	\$5,660,965,205	\$61,707,996	\$26,922,431	4,717,471	.	-	\$5,621,462,170	5.71%
112	\$5,621,462,170	\$79,082,462	\$26,734,563	4,684,552	.	-	\$5,564,429,719	5.71%
113	\$5,564,429,719	\$63,149,401	\$27,654,177	4,845,691	-	-	\$5,774,488,142	5.71%
114	\$5,774,488,142	\$83,976,626	\$27,462,324	4,812,073	.	-	\$5,713,161,766	5.71%
115	\$5,713,161,766	\$63,149,401	\$27,170,668	4,760,968	.	-	\$5,672,422,064	5.71%
116	\$5,672,422,064	\$83,976,626	\$26,976,918	4,727,018	-	-	\$5,610,695,337	5.71%
117	\$5,610,695,337	\$63,149,401	\$26,683,358	4,675,579	.	-	\$5,569,553,714	5.71%
118	\$5,569,553,714	\$86,647,534	\$26,487,696	4,641,295	.	-	\$5,504,752,581	5.71%
119	\$5,504,752,581	\$61,813,948	\$26,179,515	4,587,294	.	-	\$5,464,530,855	5.71%
120	\$5,464,530,855	\$82,641,172	\$25,988,228	4,553,776	.	-	\$5,403,324,135	5.71%
121	\$5,403,324,135	\$63,149,401	\$25,697,141	4,502,770	-	-	\$5,361,369,104	5.71%
122	\$5,361,369,104	\$83,976,626	\$25,497,611	4,467,808	-	-	\$5,298,422,282	5.71%
123	\$5,298,422,282	\$64,484,855	\$25,198,249	4,415,352	.	-	\$5,254,720,323	5.71%
124	\$5,254,720,323	\$82,641,172	\$24,990,411	4,378,934	.	-	\$5,192,690,628	5.71%
125	\$5,426,361,707	\$65,991,125	\$25,806,703	4,521,968	-	-	\$5,381,655,317	5.71%
126	\$5,381,655,317	\$87,755,575	\$25,594,089	4,484,713	-	-	\$5,315,009,119	5.71%
127	\$5,315,009,119	\$65,991,125	\$25,277,133	4,429,174	.	-	\$5,269,865,952	5.71%
128	\$5,269,865,952	\$87,755,575	\$25,062,441	4,391,555	.	-	\$5,202,781,263	5.71%

129	\$5,202,781,263	\$65,991,125	\$24,743,399	4,335,651	-	\$5,157,197,887	5.71%
130	\$5,157,197,887	\$90,546,673	\$24,526,613	4,297,665	-	\$5,086,880,162	5.71%
131	\$5,086,880,162	\$64,595,575	\$24,192,196	4,239,067	-	\$5,042,237,716	5.71%
132	\$5,042,237,716	\$86,360,025	\$23,979,886	4,201,865	-	\$4,975,655,712	5.71%
133	\$4,975,655,712	\$65,991,125	\$23,663,235	4,146,380	-	\$4,929,181,443	5.71%
134	\$4,929,181,443	\$87,755,575	\$23,442,212	4,107,651	-	\$4,860,760,429	5.71%
135	\$4,860,760,429	\$67,386,674	\$23,116,816	4,050,634	-	\$4,812,439,937	5.71%
136	\$4,812,439,937	\$86,360,025	\$22,887,013	4,010,367	-	\$4,744,956,558	5.71%
137	\$4,958,479,603	\$68,960,725	\$23,581,549	4,132,066	-	\$4,908,968,361	5.71%
138	\$4,908,968,361	\$91,704,575	\$23,346,083	4,090,807	-	\$4,836,519,061	5.71%
139	\$4,836,519,061	\$68,960,725	\$23,001,528	4,030,433	-	\$4,786,529,432	5.71%
140	\$4,786,529,432	\$91,704,575	\$22,763,788	3,988,775	-	\$4,713,599,870	5.71%
141	\$4,713,599,870	\$68,960,725	\$22,416,949	3,928,000	-	\$4,663,128,094	5.71%
142	\$4,663,128,094	\$94,621,274	\$22,176,915	3,885,940	-	\$4,586,797,795	5.71%
143	\$4,586,797,795	\$67,502,376	\$21,813,903	3,822,331	-	\$4,537,286,991	5.71%
144	\$4,537,286,991	\$90,246,226	\$21,578,440	3,781,072	-	\$4,464,838,132	5.71%
145	\$4,464,838,132	\$68,960,725	\$21,233,887	3,720,698	-	\$4,413,390,596	5.71%
146	\$4,413,390,596	\$91,704,575	\$20,989,213	3,677,825	-	\$4,338,997,408	5.71%
147	\$4,338,997,408	\$70,419,074	\$20,635,414	3,615,831	-	\$4,285,597,916	5.71%
148	\$4,285,597,916	\$90,246,226	\$20,381,456	3,571,332	-	\$4,212,161,815	5.71%
149	\$4,401,709,097	\$72,063,958	\$20,933,658	3,668,091	-	\$4,346,910,706	5.71%
150	\$4,346,910,706	\$95,831,281	\$20,673,048	3,622,426	-	\$4,268,130,047	5.71%
151	\$4,268,130,047	\$72,063,958	\$20,298,383	3,566,775	-	\$4,212,807,697	5.71%
152	\$4,212,807,697	\$95,831,281	\$20,035,280	3,510,673	-	\$4,133,501,023	5.71%
153	\$4,133,501,023	\$72,063,958	\$19,658,114	3,444,584	-	\$4,077,650,595	5.71%
154	\$4,077,650,595	\$98,879,231	\$19,392,500	3,398,042	-	\$3,994,765,822	5.71%
155	\$3,994,765,822	\$70,539,983	\$18,998,316	3,328,972	-	\$3,939,895,183	5.71%
156	\$3,939,895,183	\$94,307,306	\$18,737,363	3,283,246	-	\$3,861,041,993	5.71%
157	\$3,861,041,993	\$72,063,958	\$18,362,352	3,217,535	-	\$3,804,122,853	5.71%
158	\$3,804,122,853	\$95,831,281	\$18,091,656	3,170,102	-	\$3,723,213,126	5.71%
159	\$3,723,213,126	\$73,587,933	\$17,706,865	3,102,678	-	\$3,664,229,381	5.71%
160	\$3,664,229,381	\$94,307,306	\$17,426,350	3,053,524	-	\$3,584,294,900	5.71%
161	\$3,745,588,171	\$75,306,836	\$17,813,277	3,121,323	-	\$3,684,973,288	5.71%
162	\$3,684,973,288	\$100,143,689	\$17,525,004	3,070,811	-	\$3,599,283,793	5.71%
163	\$3,599,283,793	\$75,306,836	\$17,117,462	2,999,403	-	\$3,538,095,036	5.71%
164	\$3,538,095,036	\$100,143,689	\$16,826,460	2,948,413	-	\$3,451,829,415	5.71%
165	\$3,451,829,415	\$75,306,836	\$16,416,218	2,876,525	-	\$3,390,062,272	5.71%
166	\$3,390,062,272	\$103,328,796	\$16,122,466	2,825,052	-	\$3,300,030,890	5.71%
167	\$3,300,030,890	\$73,714,282	\$15,694,294	2,750,026	-	\$3,239,260,877	5.71%
168	\$3,239,260,877	\$98,551,135	\$15,405,284	2,699,384	-	\$3,153,415,642	5.71%
169	\$3,153,415,642	\$75,306,836	\$14,997,021	2,627,846	-	\$3,090,477,981	5.71%
170	\$3,090,477,981	\$100,143,689	\$14,697,702	2,575,398	-	\$3,002,456,596	5.71%



171	\$3,002,456,596	\$76,899,390	\$14,279,090	2,502,047	-	\$2,937,334,249	5.71%
172	\$2,937,334,249	\$98,551,135	\$13,969,381	2,447,779	-	\$2,850,304,716	5.71%
173	\$2,978,568,428	\$78,695,644	\$14,165,483	2,482,140	-	\$2,911,556,127	5.71%
174	\$2,911,556,127	\$104,650,155	\$13,846,785	2,426,297	-	\$2,818,326,460	5.71%
175	\$2,818,326,460	\$78,695,644	\$13,403,403	2,348,605	-	\$2,750,685,615	5.71%
176	\$2,750,685,615	\$104,650,155	\$13,081,717	2,292,238	-	\$2,656,824,939	5.71%
177	\$2,656,824,939	\$78,695,644	\$12,635,334	2,214,021	-	\$2,588,550,609	5.71%
178	\$2,588,550,609	\$107,978,592	\$12,310,835	2,157,126	-	\$2,490,725,526	5.71%
179	\$2,490,725,526	\$77,031,425	\$11,845,398	2,075,605	-	\$2,423,463,895	5.71%
180	\$2,423,463,895	\$102,985,936	\$11,525,515	2,019,553	-	\$2,329,983,920	5.71%
181	\$2,329,983,920	\$78,695,644	\$11,080,943	1,941,653	-	\$2,260,427,566	5.71%
182	\$2,260,427,566	\$104,650,155	\$10,750,147	1,883,690	-	\$2,164,643,868	5.71%
183	\$2,164,643,868	\$80,359,862	\$10,294,618	1,803,870	-	\$2,092,774,755	5.71%
184	\$2,092,774,755	\$102,985,936	\$9,952,823	1,743,979	-	\$1,997,997,662	5.71%
185	\$2,087,907,557	\$82,236,947	\$9,929,676	1,739,923	-	\$2,013,860,362	5.71%
186	\$2,013,860,362	\$109,359,412	\$9,577,522	1,678,217	-	\$1,912,400,255	5.71%
187	\$1,912,400,255	\$82,236,947	\$9,094,998	1,593,667	-	\$1,837,664,638	5.71%
188	\$1,837,664,638	\$109,359,412	\$8,739,570	1,531,387	-	\$1,735,513,409	5.71%
189	\$1,735,513,409	\$82,236,947	\$8,253,759	1,446,261	-	\$1,660,083,959	5.71%
190	\$1,660,083,959	\$112,837,629	\$7,895,031	1,383,403	-	\$1,553,757,958	5.71%
191	\$1,553,757,958	\$80,497,839	\$7,389,366	1,294,798	-	\$1,479,354,686	5.71%
192	\$1,479,354,686	\$107,620,303	\$7,035,518	1,232,796	-	\$1,377,537,105	5.71%
193	\$1,377,537,105	\$82,236,947	\$6,551,294	1,147,948	-	\$1,300,703,504	5.71%
194	\$1,300,703,504	\$109,359,412	\$6,185,889	1,083,920	-	\$1,196,446,062	5.71%
195	\$1,196,446,062	\$83,976,056	\$5,690,061	997,038	-	\$1,117,163,028	5.71%
196	\$1,117,163,028	\$107,620,303	\$5,313,006	930,969	-	\$1,013,924,762	5.71%
197	\$1,059,551,376	\$85,937,610	\$5,039,017	882,959	-	\$977,769,824	5.71%
198	\$977,769,824	\$114,280,585	\$4,650,080	814,808	-	\$867,324,510	5.71%
199	\$867,324,510	\$85,937,610	\$4,124,824	722,770	-	\$784,788,953	5.71%
200	\$784,788,953	\$114,280,585	\$3,732,301	653,991	-	\$673,586,678	5.71%
201	\$673,586,678	\$85,937,610	\$3,203,445	561,322	-	\$590,291,191	5.71%
202	\$590,291,191	\$117,915,322	\$2,807,308	491,909	-	\$474,691,268	5.71%
203	\$474,691,268	\$84,120,242	\$2,257,538	395,576	-	\$392,432,988	5.71%
204	\$392,432,988	\$112,463,217	\$1,866,334	327,027	-	\$281,509,077	5.71%
205	\$281,509,077	\$85,937,610	\$1,338,802	234,591	-	\$196,675,677	5.71%
206	\$196,675,677	\$114,280,585	\$935,351	163,896	-	\$83,166,546	5.71%
207	\$83,166,546	\$87,754,978	\$395,524	69,305	-	\$0	5.71%

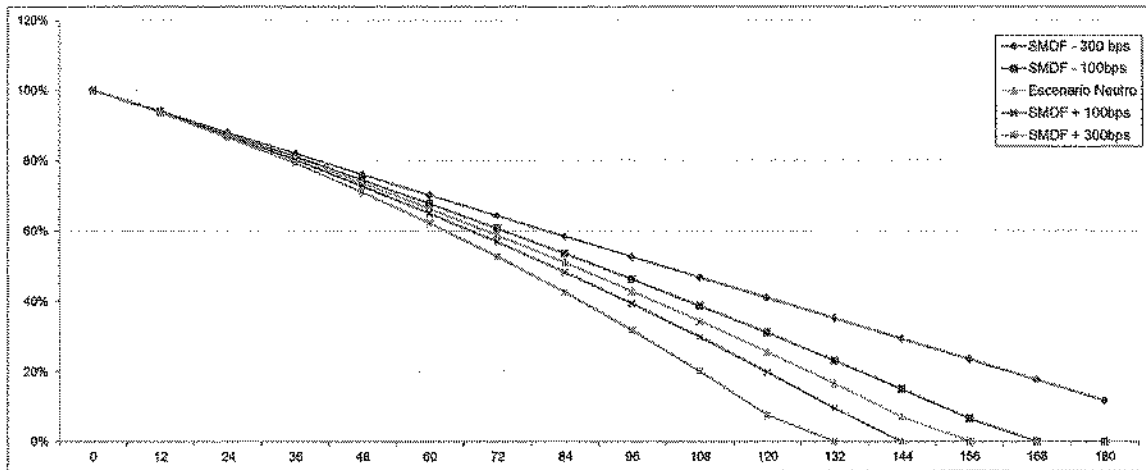
Fuente: Actinver con información proporcionada por FOVISSSTE

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

2.- Sensibilidad sobre SMDF/VSM

Este Escenario, contempla tasas de crecimiento del SMDF que van del 1.6% al 7.6% anual. En todos los supuestos, los CBF's se amortizan en un plazo máximo de 17 años.

Sensibilidad		SMDF - 300 bps	SMDF - 100bps	Escenario Neutro	SMDF + 100bps	SMDF + 300bps
	INPC/UDI	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%
	SMDF/VSM	1.50%	3.50%	4.50%	5.50%	7.50%
	TCP	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
	TCI	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	SDA	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	SDI	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Fecha de Pago	Periodo	SMDF - 300 bps	SMDF - 100bps	Escenario Neutro	SMDF + 100bps	SMDF + 300bps
28-ago-15	0	100%	100%	100%	100%	100%
28-ago-16	12	94%	94%	94%	94%	94%
28-ago-17	24	88%	88%	87%	87%	87%
28-ago-18	36	82%	81%	81%	80%	79%
28-ago-19	48	76%	75%	74%	73%	71%
28-ago-20	60	70%	68%	66%	65%	62%
28-ago-21	72	64%	61%	59%	57%	53%
28-ago-22	84	58%	54%	51%	48%	43%
28-ago-23	96	53%	48%	43%	39%	32%
28-ago-24	108	47%	39%	34%	30%	20%
28-ago-25	120	41%	31%	26%	20%	8%
28-ago-26	132	35%	23%	16%	9%	0%
28-ago-27	144	29%	15%	7%	0%	0%
28-ago-28	156	23%	7%	0%	0%	0%
28-ago-29	168	18%	0%	0%	0%	0%
28-ago-30	180	12%	0%	0%	0%	0%
Certificados	Duración (años)	6.98	6.19	5.90	5.64	5.23
	Vida Media (años)	8.44	7.26	6.84	6.50	5.94
	Madurez (años)	17.00	13.83	12.75	11.92	10.58
Clean-Up Call	Duración (años)	6.94	6.16	5.87	5.62	5.21
	Vida Media (años)	8.36	7.21	6.80	6.46	5.91
	Madurez (años)	15.42	12.75	11.83	11.08	9.92



Sensibilidad		SMDF - 300 bps	SMDF - 100bps	Escenario Neutro	SMDF + 100bps	SMDF + 300bps
	INPC/UDI	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%
	SMDF/VSM	1.5%	3.5%	4.5%	5.5%	7.5%
	TCP	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
	TCI	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
	SDA	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
	SDI	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Certificados	Duración (años)	6.98	6.19	5.90	5.64	5.23
	Vida Media (años)	8.44	7.26	6.84	6.50	5.94
	Madurez (años)	17.00	13.83	12.75	11.92	10.58
Clean-Up Call	Duración (años)	6.94	6.16	5.87	5.62	5.21
	Vida Media (años)	8.36	7.21	6.80	6.46	5.91
	Madurez (años)	15.42	12.75	11.83	11.08	9.92

Sensibilidad sobre SMDF/VSM								
Periodo	Saldo Insoluto Inicial UDI'S	Principal	Intereses	Prepago	Default	Recuperación	Saldo Insoluto al Cierre UDI'S	Tasa Promedio Ponderada
0	\$6,700,865,737	\$0	\$0	-	-	-	\$6,700,865,737	5.71%

1	\$6,700,865,737	\$40,663,648	\$31,867,993	5,584,055	-	\$6,686,486,027	5.71%
2	\$6,686,486,027	\$54,074,874	\$31,799,606	5,572,072	-	\$6,658,638,687	5.71%
3	\$6,658,638,687	\$41,523,583	\$31,667,169	5,548,866	-	\$6,643,233,407	5.71%
4	\$6,643,233,407	\$53,214,939	\$31,593,905	5,536,028	-	\$6,616,076,345	5.71%
5	\$7,112,282,071	\$43,713,421	\$33,824,607	5,926,902	-	\$7,096,466,355	5.71%
6	\$7,096,466,355	\$58,130,490	\$33,749,391	5,913,722	-	\$7,066,171,534	5.71%
7	\$7,066,171,534	\$43,713,421	\$33,605,315	5,888,476	-	\$7,050,174,951	5.71%
8	\$7,050,174,951	\$58,130,490	\$33,529,238	5,875,146	-	\$7,019,698,554	5.71%
9	\$7,019,698,554	\$43,713,421	\$33,384,298	5,849,749	-	\$7,003,519,682	5.71%
10	\$7,003,519,682	\$59,979,352	\$33,307,355	5,836,266	-	\$6,971,011,419	5.71%
11	\$6,971,011,419	\$42,788,990	\$33,162,762	5,809,176	-	\$6,955,566,004	5.71%
12	\$6,955,566,004	\$57,206,059	\$33,079,297	5,796,305	-	\$6,925,642,937	5.71%
13	\$6,925,642,937	\$43,713,421	\$32,936,989	5,771,369	-	\$6,909,095,135	5.71%
14	\$6,909,095,135	\$58,130,490	\$32,858,290	5,757,579	-	\$6,878,065,356	5.71%
15	\$6,878,065,356	\$44,637,852	\$32,710,719	5,731,721	-	\$6,860,406,502	5.71%
16	\$6,860,406,502	\$57,206,059	\$32,626,737	5,717,005	-	\$6,830,110,174	5.71%
17	\$7,342,368,437	\$46,991,928	\$34,918,853	6,118,640	-	\$7,324,176,722	5.71%
18	\$7,324,176,722	\$62,490,277	\$34,832,336	6,103,481	-	\$7,290,415,301	5.71%
19	\$7,290,415,301	\$46,991,928	\$34,671,774	6,075,346	-	\$7,272,019,801	5.71%
20	\$7,272,019,801	\$62,490,277	\$34,584,288	6,060,017	-	\$7,238,053,796	5.71%
21	\$7,238,053,796	\$46,991,928	\$34,422,753	6,031,711	-	\$7,219,452,909	5.71%
22	\$7,219,452,909	\$64,477,803	\$34,334,291	6,016,211	-	\$7,183,293,186	5.71%
23	\$7,183,293,186	\$45,998,165	\$34,162,322	5,986,078	-	\$7,165,471,266	5.71%
24	\$7,165,471,266	\$61,496,513	\$34,077,565	5,971,226	-	\$7,132,081,091	5.71%
25	\$7,132,081,091	\$46,991,928	\$33,918,768	5,943,401	-	\$7,113,064,530	5.71%
26	\$7,113,064,530	\$62,490,277	\$33,828,329	5,927,554	-	\$7,078,475,028	5.71%
27	\$7,078,475,028	\$47,985,691	\$33,663,828	5,898,729	-	\$7,058,254,435	5.71%
28	\$7,058,254,435	\$61,496,513	\$33,567,663	5,881,879	-	\$7,024,443,706	5.71%
29	\$7,551,276,984	\$50,516,322	\$35,912,380	6,292,731	-	\$7,530,380,311	5.71%
30	\$7,530,380,311	\$67,177,047	\$35,813,000	6,275,317	-	\$7,492,740,946	5.71%
31	\$7,492,740,946	\$50,516,322	\$35,633,995	6,243,951	-	\$7,471,614,667	5.71%
32	\$7,471,614,667	\$67,177,047	\$35,533,522	6,226,346	-	\$7,433,744,797	5.71%
33	\$7,433,744,797	\$50,516,322	\$35,353,420	6,194,787	-	\$7,412,387,107	5.71%
34	\$7,412,387,107	\$69,313,638	\$35,251,848	6,176,989	-	\$7,372,148,327	5.71%
35	\$7,372,148,327	\$49,448,027	\$35,060,480	6,143,457	-	\$7,351,617,323	5.71%
36	\$7,351,617,323	\$66,108,752	\$34,962,838	6,126,348	-	\$7,314,345,062	5.71%
37	\$7,314,345,062	\$50,516,322	\$34,785,579	6,095,288	-	\$7,292,519,031	5.71%
38	\$7,292,519,031	\$67,177,047	\$34,681,779	6,077,099	-	\$7,253,946,663	5.71%
39	\$7,253,946,663	\$51,584,618	\$34,498,336	6,044,956	-	\$7,230,815,425	5.71%
40	\$7,230,815,425	\$66,108,752	\$34,388,329	6,025,680	-	\$7,193,069,322	5.71%
41	\$7,732,549,522	\$54,305,047	\$36,774,477	6,443,791	-	\$7,708,575,160	5.71%
42	\$7,708,575,160	\$72,215,326	\$36,660,459	6,423,813	-	\$7,666,596,481	5.71%
43	\$7,666,596,481	\$54,305,047	\$36,460,817	6,388,830	-	\$7,642,363,421	5.71%
44	\$7,642,363,421	\$72,215,326	\$36,345,569	6,368,636	-	\$7,600,125,028	5.71%
45	\$7,600,125,028	\$54,305,047	\$36,144,692	6,333,438	-	\$7,575,631,236	5.71%
46	\$7,575,631,236	\$74,512,161	\$36,028,204	6,313,026	-	\$7,530,834,253	5.71%
47	\$7,530,834,253	\$53,156,629	\$35,815,159	6,275,695	-	\$7,507,217,088	5.71%
48	\$7,507,217,088	\$71,066,908	\$35,702,840	6,256,014	-	\$7,465,597,005	5.71%
49	\$7,465,597,005	\$54,305,047	\$35,504,903	6,221,331	-	\$7,440,575,531	5.71%
50	\$7,440,575,531	\$72,215,326	\$35,385,906	6,200,480	-	\$7,397,545,632	5.71%
51	\$7,397,545,632	\$55,453,464	\$35,181,264	6,164,621	-	\$7,371,108,810	5.71%
52	\$7,371,108,810	\$71,066,908	\$35,055,536	6,142,591	-	\$7,328,954,847	5.71%
53	\$7,878,626,461	\$58,377,925	\$37,469,190	6,565,522	-	\$7,851,152,204	5.71%



54	\$7,851,152,204	\$77,631,475	\$37,338,528	6,542,627	-	\$7,804,316,629	5.71%
55	\$7,804,316,629	\$58,377,925	\$37,115,787	6,503,597	-	\$7,776,550,893	5.71%
56	\$7,776,550,893	\$77,631,475	\$36,983,739	6,480,459	-	\$7,729,422,697	5.71%
57	\$7,729,422,697	\$58,377,925	\$36,759,606	6,441,186	-	\$7,701,363,193	5.71%
58	\$7,701,363,193	\$80,100,573	\$36,626,161	6,417,803	-	\$7,651,470,977	5.71%
59	\$7,651,470,977	\$57,143,376	\$36,388,883	6,376,226	-	\$7,624,340,258	5.71%
60	\$7,624,340,258	\$76,396,926	\$36,259,855	6,353,617	-	\$7,577,849,570	5.71%
61	\$7,577,849,570	\$68,377,925	\$36,038,754	6,314,875	-	\$7,549,195,524	5.71%
62	\$7,549,195,524	\$77,631,475	\$35,902,481	6,290,996	-	\$7,501,175,534	5.71%
63	\$7,501,175,534	\$59,612,474	\$35,674,108	6,250,980	-	\$7,470,986,188	5.71%
64	\$7,470,986,188	\$76,396,926	\$35,530,533	6,225,822	-	\$7,423,893,973	5.71%
65	\$7,980,686,021	\$62,756,270	\$37,954,565	6,650,572	-	\$7,949,233,745	5.71%
66	\$7,949,233,745	\$83,453,836	\$37,804,984	6,624,361	-	\$7,896,960,531	5.71%
67	\$7,896,960,531	\$62,756,270	\$37,556,383	6,580,800	-	\$7,865,179,844	5.71%
68	\$7,865,179,844	\$83,453,836	\$37,405,240	6,554,317	-	\$7,812,576,932	5.71%
69	\$7,812,576,932	\$62,756,270	\$37,155,071	6,510,481	-	\$7,780,465,252	5.71%
70	\$7,780,465,252	\$86,108,116	\$37,002,354	6,483,721	-	\$7,724,875,769	5.71%
71	\$7,724,875,769	\$61,429,129	\$36,737,982	6,437,396	-	\$7,693,747,225	5.71%
72	\$7,693,747,225	\$82,126,696	\$36,589,941	6,411,456	-	\$7,641,799,014	5.71%
73	\$7,641,799,014	\$62,756,270	\$36,342,885	6,368,166	-	\$7,609,017,464	5.71%
74	\$7,609,017,464	\$83,453,836	\$36,186,983	6,340,848	-	\$7,555,409,763	5.71%
75	\$7,555,409,763	\$64,083,410	\$35,932,035	6,296,175	-	\$7,520,962,213	5.71%
76	\$7,520,962,213	\$82,126,696	\$35,768,209	6,267,469	-	\$7,468,336,258	5.71%
77	\$8,028,461,477	\$67,462,990	\$38,181,775	6,690,385	-	\$7,992,489,878	5.71%
78	\$7,992,489,878	\$89,712,874	\$38,010,702	6,660,408	-	\$7,934,127,298	5.71%
79	\$7,934,127,298	\$67,462,990	\$37,733,141	6,611,773	-	\$7,897,785,676	5.71%
80	\$7,897,785,676	\$89,712,874	\$37,560,307	6,581,488	-	\$7,839,051,621	5.71%
81	\$7,839,051,621	\$67,462,990	\$37,280,980	6,532,543	-	\$7,802,337,068	5.71%
82	\$7,802,337,068	\$92,566,225	\$37,106,372	6,501,948	-	\$7,740,375,268	5.71%
83	\$7,740,375,268	\$66,036,314	\$36,811,694	6,450,313	-	\$7,704,700,336	5.71%
84	\$7,704,700,336	\$88,286,198	\$36,642,031	6,420,584	-	\$7,646,635,585	5.71%
85	\$7,646,635,585	\$67,462,990	\$36,365,887	6,372,196	-	\$7,609,166,286	5.71%
86	\$7,609,166,286	\$89,712,874	\$36,187,690	6,340,972	-	\$7,549,300,131	5.71%
87	\$7,549,300,131	\$68,889,665	\$35,902,979	6,291,083	-	\$7,510,022,361	5.71%
88	\$7,510,022,361	\$88,286,198	\$35,716,182	6,258,352	-	\$7,451,193,992	5.71%
89	\$8,010,033,542	\$72,522,714	\$38,094,136	6,675,028	-	\$7,968,929,936	5.71%
90	\$7,968,929,936	\$96,441,339	\$37,898,655	6,640,775	-	\$7,903,746,476	5.71%
91	\$7,903,746,476	\$72,522,714	\$37,588,656	6,586,455	-	\$7,862,225,963	5.71%
92	\$7,862,225,963	\$96,441,339	\$37,391,192	6,551,855	-	\$7,796,623,961	5.71%
93	\$7,796,623,961	\$72,522,714	\$37,079,202	6,497,187	-	\$7,754,683,262	5.71%
94	\$7,754,683,262	\$89,505,692	\$36,879,740	6,462,236	-	\$7,685,592,074	5.71%
95	\$7,685,592,074	\$70,989,038	\$36,551,156	6,404,660	-	\$7,644,749,533	5.71%
96	\$7,644,749,533	\$94,907,663	\$36,356,917	6,370,625	-	\$7,579,828,163	5.71%
97	\$7,579,828,163	\$72,522,714	\$36,048,164	6,316,523	-	\$7,537,037,089	5.71%
98	\$7,537,037,089	\$96,441,339	\$35,844,658	6,280,864	-	\$7,470,159,544	5.71%
99	\$7,470,159,544	\$74,056,390	\$35,526,602	6,225,133	-	\$7,425,404,622	5.71%
100	\$7,425,404,622	\$94,907,663	\$35,313,756	6,187,837	-	\$7,359,622,878	5.71%
101	\$7,911,594,594	\$77,961,918	\$37,625,980	6,592,995	-	\$7,864,665,661	5.71%
102	\$7,864,665,661	\$103,674,440	\$37,402,795	6,553,888	-	\$7,791,840,128	5.71%
103	\$7,791,840,128	\$77,961,918	\$37,056,451	6,493,200	-	\$7,744,441,461	5.71%
104	\$7,744,441,461	\$103,674,440	\$36,831,032	6,453,701	-	\$7,671,144,353	5.71%
105	\$7,671,144,353	\$77,961,918	\$36,482,446	6,392,620	-	\$7,623,272,261	5.71%
106	\$7,623,272,261	\$106,971,844	\$36,254,776	6,352,727	-	\$7,546,202,466	5.71%

107	\$7,546,202,466	\$76,313,215	\$35,888,247	6,288,502	-	-	\$7,499,488,995	5.71%
108	\$7,499,488,995	\$102,026,738	\$35,666,087	6,249,574	-	-	\$7,426,879,770	5.71%
109	\$7,428,879,770	\$77,961,918	\$36,320,772	6,189,066	-	-	\$7,378,049,558	5.71%
110	\$7,378,049,558	\$103,674,440	\$36,088,545	6,148,375	-	-	\$7,303,315,288	5.71%
111	\$7,303,315,288	\$79,610,620	\$34,733,124	6,086,096	-	-	\$7,252,351,696	5.71%
112	\$7,252,351,696	\$102,026,738	\$34,490,751	6,043,626	-	-	\$7,178,773,083	5.71%
113	\$7,178,773,083	\$83,809,061	\$36,701,387	6,430,984	-	-	\$7,663,642,406	5.71%
114	\$7,663,642,406	\$111,450,023	\$36,446,768	6,386,369	-	-	\$7,582,252,782	5.71%
115	\$7,582,252,782	\$83,809,061	\$36,059,695	6,318,544	-	-	\$7,528,184,872	5.71%
116	\$7,528,184,872	\$111,450,023	\$35,802,559	6,273,487	-	-	\$7,446,263,921	5.71%
117	\$7,446,263,921	\$83,809,061	\$35,412,959	6,205,220	-	-	\$7,391,662,598	5.71%
118	\$7,391,662,598	\$114,994,732	\$35,153,286	6,159,719	-	-	\$7,305,661,433	5.71%
119	\$7,305,661,433	\$82,036,707	\$34,744,281	6,088,051	-	-	\$7,252,280,957	5.71%
120	\$7,252,280,957	\$109,677,668	\$34,490,414	6,043,567	-	-	\$7,171,050,136	5.71%
121	\$7,171,050,136	\$83,809,061	\$34,104,097	5,975,875	-	-	\$7,116,369,296	5.71%
122	\$7,116,369,296	\$111,460,023	\$33,839,290	5,929,474	-	-	\$7,031,829,088	5.71%
123	\$7,031,829,088	\$85,581,416	\$33,441,989	5,859,858	-	-	\$6,973,829,803	5.71%
124	\$6,973,829,803	\$109,677,668	\$33,166,156	5,811,525	-	-	\$6,891,506,766	5.71%
125	\$7,408,369,774	\$90,094,741	\$35,232,742	6,173,641	-	-	\$7,347,334,133	5.71%
126	\$7,347,334,133	\$119,808,774	\$34,942,468	6,122,778	-	-	\$7,256,345,049	5.71%
127	\$7,256,345,049	\$90,094,741	\$34,609,742	6,046,954	-	-	\$7,194,713,096	5.71%
128	\$7,194,713,096	\$119,808,774	\$34,216,633	5,995,594	-	-	\$7,103,125,360	5.71%
129	\$7,103,125,360	\$90,094,741	\$33,781,060	5,919,271	-	-	\$7,040,892,408	5.71%
130	\$7,040,892,408	\$123,619,337	\$33,485,092	5,867,410	-	-	\$6,944,890,752	5.71%
131	\$6,944,890,752	\$88,189,460	\$33,028,527	5,787,409	-	-	\$6,883,942,411	5.71%
132	\$6,883,942,411	\$117,903,493	\$32,738,669	5,736,619	-	-	\$6,793,040,968	5.71%
133	\$6,793,040,968	\$90,094,741	\$32,306,360	5,660,867	-	-	\$6,729,591,720	5.71%
134	\$6,729,591,720	\$119,808,774	\$32,004,608	5,607,993	-	-	\$6,636,179,560	5.71%
135	\$6,636,179,560	\$92,000,022	\$31,560,358	5,530,150	-	-	\$6,570,209,746	5.71%
136	\$6,570,209,746	\$117,903,493	\$31,246,619	5,475,175	-	-	\$6,478,077,696	5.71%
137	\$6,478,077,696	\$96,851,847	\$33,119,091	5,803,278	-	-	\$6,894,397,490	5.71%
138	\$6,894,397,490	\$128,794,433	\$32,788,391	5,745,331	-	-	\$6,792,646,118	5.71%
139	\$6,792,646,118	\$96,851,847	\$32,304,482	5,660,538	-	-	\$6,722,438,214	5.71%
140	\$6,722,438,214	\$128,794,433	\$31,970,587	5,602,032	-	-	\$6,620,012,337	5.71%
141	\$6,620,012,337	\$96,851,847	\$31,483,470	5,516,677	-	-	\$6,549,127,283	5.71%
142	\$6,549,127,283	\$132,890,787	\$31,146,355	5,457,606	-	-	\$6,441,925,244	5.71%
143	\$6,441,925,244	\$94,803,669	\$30,636,523	5,368,271	-	-	\$6,372,389,827	5.71%
144	\$6,372,389,827	\$126,746,255	\$30,305,826	5,310,325	-	-	\$6,270,639,073	5.71%
145	\$6,270,639,073	\$96,851,847	\$29,821,920	5,225,533	-	-	\$6,198,383,614	5.71%
146	\$6,198,383,614	\$128,794,433	\$29,478,287	5,165,320	-	-	\$6,093,902,148	5.71%
147	\$6,093,902,148	\$98,900,024	\$28,981,394	5,078,262	-	-	\$6,018,905,266	5.71%
148	\$6,018,905,266	\$126,746,255	\$28,624,723	5,015,754	-	-	\$5,915,767,980	5.71%
149	\$6,359,450,579	\$104,115,735	\$30,244,290	5,299,642	-	-	\$6,280,279,591	5.71%
150	\$6,280,279,591	\$138,454,015	\$29,867,768	5,233,666	-	-	\$6,166,459,778	5.71%
151	\$6,166,459,778	\$104,115,735	\$29,326,464	5,138,716	-	-	\$6,086,531,790	5.71%
152	\$6,086,531,790	\$138,454,015	\$28,946,342	5,072,110	-	-	\$5,971,952,007	5.71%
153	\$5,971,952,007	\$104,115,735	\$28,401,423	4,976,627	-	-	\$5,891,261,068	5.71%
154	\$5,891,261,068	\$142,857,596	\$28,017,673	4,909,384	-	-	\$5,771,511,760	5.71%
155	\$5,771,511,760	\$101,913,944	\$27,448,169	4,809,593	-	-	\$5,692,236,392	5.71%
156	\$5,692,236,392	\$136,252,224	\$27,071,151	4,743,530	-	-	\$5,578,311,788	5.71%
157	\$5,578,311,788	\$104,115,735	\$26,529,348	4,648,593	-	-	\$5,496,076,808	5.71%
158	\$5,496,076,808	\$138,454,015	\$26,138,255	4,580,064	-	-	\$5,379,180,983	5.71%
159	\$5,379,180,983	\$106,317,526	\$25,582,321	4,482,651	-	-	\$5,293,963,128	5.71%

160	\$5,293,963,128	\$136,262,224	\$25,177,042	4,411,636	-	\$5,178,476,310	5.71%
161	\$5,566,862,033	\$111,924,415	\$26,474,895	4,639,052	-	\$5,476,773,461	5.71%
162	\$5,476,773,461	\$148,838,066	\$26,046,452	4,563,978	-	\$5,349,417,869	5.71%
163	\$5,349,417,869	\$111,924,415	\$25,440,774	4,457,848	-	\$5,258,476,379	5.71%
164	\$5,258,476,379	\$148,838,066	\$25,008,274	4,382,064	-	\$5,130,264,524	5.71%
165	\$5,130,264,524	\$111,924,415	\$24,398,624	4,275,220	-	\$5,038,463,412	5.71%
166	\$5,038,463,412	\$153,571,916	\$23,961,936	4,198,720	-	\$4,904,654,712	5.71%
167	\$4,904,654,712	\$109,557,490	\$23,325,568	4,087,212	-	\$4,814,335,577	5.71%
168	\$4,814,335,577	\$146,471,141	\$22,896,028	4,011,946	-	\$4,686,748,518	5.71%
169	\$4,686,748,518	\$111,924,415	\$22,289,249	3,905,624	-	\$4,593,207,729	5.71%
170	\$4,593,207,729	\$148,838,066	\$21,844,388	3,827,673	-	\$4,462,386,377	5.71%
171	\$4,462,386,377	\$114,291,340	\$21,222,227	3,718,655	-	\$4,365,598,609	5.71%
172	\$4,365,598,609	\$146,471,141	\$20,761,924	3,637,999	-	\$4,236,251,393	5.71%
173	\$4,236,251,393	\$120,318,746	\$21,657,782	3,794,975	-	\$4,151,514,308	5.71%
174	\$4,151,514,308	\$160,000,921	\$21,170,522	3,709,595	-	\$4,038,974,313	5.71%
175	\$4,038,974,313	\$120,318,746	\$20,492,630	3,590,812	-	\$4,005,557,385	5.71%
176	\$4,005,557,385	\$160,000,921	\$20,000,799	3,504,631	-	\$4,062,052,632	5.71%
177	\$4,062,052,632	\$120,318,746	\$19,318,319	3,385,044	-	\$3,957,667,161	5.71%
178	\$3,957,667,161	\$165,089,810	\$18,821,883	3,298,056	-	\$3,808,101,178	5.71%
179	\$3,808,101,178	\$117,774,302	\$18,110,576	3,173,418	-	\$3,705,264,035	5.71%
180	\$3,705,264,035	\$157,456,477	\$17,621,503	3,087,720	-	\$3,562,341,341	5.71%
181	\$3,562,341,341	\$120,318,746	\$16,941,791	2,968,618	-	\$3,455,995,768	5.71%
182	\$3,455,995,768	\$160,000,921	\$16,436,033	2,879,996	-	\$3,309,550,883	5.71%
183	\$3,309,550,883	\$122,863,191	\$15,739,570	2,757,959	-	\$3,199,669,303	5.71%
184	\$3,199,669,303	\$157,456,477	\$15,216,995	2,666,391	-	\$3,054,763,430	5.71%
185	\$3,054,763,430	\$129,342,652	\$15,617,440	2,736,559	-	\$3,167,408,916	5.71%
186	\$3,167,408,916	\$172,000,990	\$15,063,571	2,639,507	-	\$3,007,831,989	5.71%
187	\$3,007,831,989	\$129,342,652	\$14,304,654	2,506,527	-	\$2,890,287,464	5.71%
188	\$2,890,287,464	\$172,000,990	\$13,745,636	2,408,573	-	\$2,729,623,637	5.71%
189	\$2,729,623,637	\$129,342,652	\$12,981,550	2,274,686	-	\$2,610,987,748	5.71%
190	\$2,610,987,748	\$177,471,546	\$12,417,341	2,175,823	-	\$2,443,757,720	5.71%
191	\$2,443,757,720	\$126,607,375	\$11,622,029	2,036,465	-	\$2,326,735,910	5.71%
192	\$2,326,735,910	\$169,265,712	\$11,065,496	1,938,947	-	\$2,166,596,747	5.71%
193	\$2,166,596,747	\$129,342,652	\$10,303,906	1,805,497	-	\$2,045,752,503	5.71%
194	\$2,045,752,503	\$172,000,990	\$9,729,194	1,704,794	-	\$1,881,775,913	5.71%
195	\$1,881,775,913	\$132,077,930	\$8,949,354	1,568,147	-	\$1,757,079,191	5.71%
196	\$1,757,079,191	\$169,265,712	\$8,356,321	1,464,233	-	\$1,594,705,567	5.71%
197	\$1,594,705,567	\$139,043,351	\$8,152,912	1,428,590	-	\$1,581,989,455	5.71%
198	\$1,581,989,455	\$184,901,064	\$7,523,629	1,318,325	-	\$1,403,293,695	5.71%
199	\$1,403,293,695	\$139,043,351	\$6,673,787	1,169,411	-	\$1,269,754,720	5.71%
200	\$1,269,754,720	\$184,901,064	\$6,038,702	1,058,129	-	\$1,089,834,229	5.71%
201	\$1,089,834,229	\$139,043,351	\$5,183,036	908,195	-	\$955,065,719	5.71%
202	\$955,065,719	\$190,781,912	\$4,542,104	795,888	-	\$768,030,023	5.71%
203	\$768,030,023	\$136,102,928	\$3,652,599	640,025	-	\$634,939,669	5.71%
204	\$634,939,669	\$181,960,641	\$3,019,648	529,116	-	\$455,469,559	5.71%
205	\$455,469,559	\$139,043,351	\$2,166,123	379,558	-	\$318,212,773	5.71%
206	\$318,212,773	\$184,901,064	\$1,513,357	265,177	-	\$134,559,889	5.71%
207	\$134,559,889	\$141,983,775	\$639,940	112,133	-	\$0	5.71%

Fuente: Activer con información proporcionada por FOVISSSTE

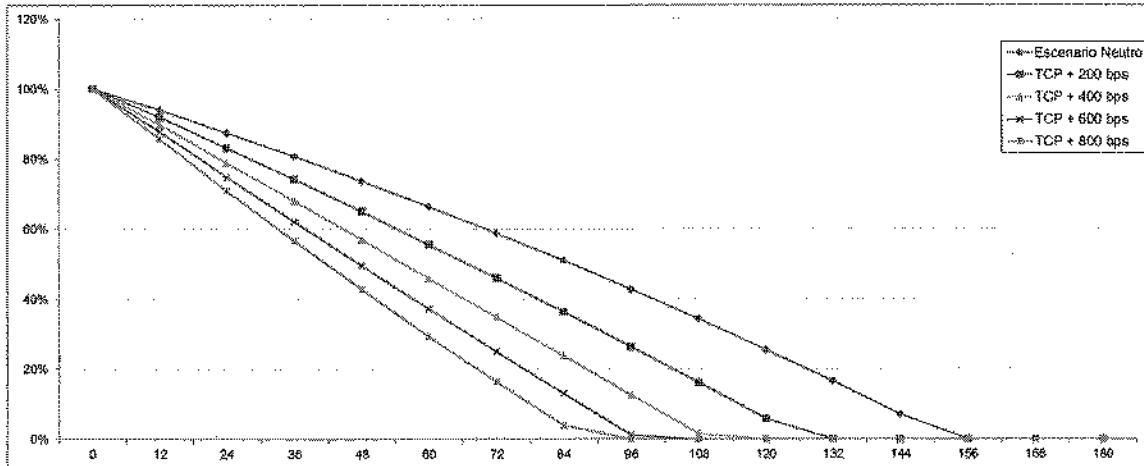
{RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO}



3.- Tablas de Sensibilidad sobre TCP

En el Escenario Neutro la Tasa Constante de Prepago o TCP es del 1%, a mayor TCP, menor plazo de amortización.

Sensibilidad		Escenario Neutro	TCP + 200 bps	TCP + 400 bps	TCP + 600 bps	TCP + 800 bps
	INPC/UDI	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%
	SMDF/VSM	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%
	TCP	1.00%	3.00%	5.00%	7.00%	9.00%
	TCI	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	SDA	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	SDI	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Fecha de Pago	Periodo	Escenario Neutro	TCP + 200 bps	TCP + 400 bps	TCP + 600 bps	TCP + 800 bps
28-ago-15	0	100.0%	100.0%	100.0%	100%	100%
28-ago-16	12	94.0%	91.9%	89.8%	88%	86%
28-ago-17	24	87.5%	83.1%	78.9%	76%	71%
28-ago-18	36	80.7%	74.1%	67.9%	62%	57%
28-ago-19	48	73.7%	65.0%	56.9%	50%	43%
28-ago-20	60	66.4%	55.6%	45.9%	37%	29%
28-ago-21	72	58.8%	48.1%	34.8%	25%	16%
28-ago-22	84	51.0%	36.3%	23.7%	13%	4%
28-ago-23	96	42.8%	26.3%	12.6%	1%	0%
28-ago-24	108	34.4%	16.2%	1.4%	0%	0%
28-ago-25	120	25.6%	5.8%	0.0%	0%	0%
28-ago-26	132	16.5%	0.0%	0.0%	0%	0%
28-ago-27	144	7.0%	0.0%	0.0%	0%	0%
28-ago-28	156	0.0%	0.0%	0.0%	0%	0%
28-ago-29	168	0.0%	0.0%	0.0%	0%	0%
28-ago-30	180	0.0%	0.0%	0.0%	0%	0%
Certificados	Duración (años)	5.90	4.83	4.13	3.62	3.23
	Vida Media (años)	6.84	5.46	4.58	3.97	3.51
	Madurez (años)	12.75	10.58	9.17	8.17	7.33
Clean-Up Call	Duración (años)	5.87	4.80	4.10	3.59	3.21
	Vida Media (años)	6.80	5.42	4.54	3.94	3.48
	Madurez (años)	11.83	9.75	8.33	7.42	6.67



Sensibilidad		Escenario Neutro	TCP + 200 bps	TCP + 400 bps	TCP + 600 bps	TCP + 800 bps
	INPC/UDI	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%
	SMDF/VSM	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%
	TCP	1.0%	3.0%	5.0%	7.0%	9.0%
	TCI	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
	SDA	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
	SDI	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Certificados	Duración (años)	5.90	4.83	4.13	3.62	3.23
	Vida Media (años)	6.84	5.46	4.58	3.97	3.51
	Madurez (años)	12.75	10.58	9.17	8.17	7.33
Clean-Up Call	Duración (años)	5.87	4.80	4.10	3.59	3.21
	Vida Media (años)	6.80	5.42	4.54	3.94	3.48
	Madurez (años)	11.83	9.75	8.33	7.42	6.67

Sensibilidad sobre TCP								
Periodo	Saldo Insoluto Inicial UDI's	Principal	Intereses	Prepago	Default	Recuperación	Saldo Insoluto al Cierre UDI'S	Tasa Promedio Ponderada
0	\$6,700,865,737	\$0	\$0	-	-	-	\$6,700,865,737	5.71%
1	\$6,700,865,737	\$40,663,648	\$31,867,993	50,256,493	-	-	\$6,641,813,589	5.71%
2	\$6,641,813,589	\$54,074,874	\$31,587,152	49,813,602	-	-	\$6,569,512,265	5.71%



3	\$6,569,512,265	\$41,523,583	\$31,243,301	48,271,342	\$6,509,960,641	5.71%
4	\$6,509,960,641	\$53,214,939	\$30,960,086	48,824,705	\$6,438,881,083	5.71%
5	\$6,728,630,732	\$42,493,512	\$32,000,037	50,464,730	\$6,667,672,527	5.71%
6	\$6,667,672,527	\$56,508,244	\$31,710,132	50,007,544	\$6,592,866,872	5.71%
7	\$6,592,866,872	\$42,493,512	\$31,354,371	49,446,502	\$6,532,281,230	5.71%
8	\$6,532,281,230	\$56,508,244	\$31,066,238	48,992,109	\$6,457,847,115	5.71%
9	\$6,457,847,115	\$42,493,512	\$30,712,244	48,433,853	\$6,397,631,994	5.71%
10	\$6,397,631,994	\$58,305,509	\$30,425,873	47,982,240	\$6,321,770,117	5.71%
11	\$6,321,770,117	\$41,594,879	\$30,065,089	47,413,276	\$6,262,827,051	5.71%
12	\$6,262,827,051	\$55,609,611	\$29,784,767	46,971,203	\$6,190,031,004	5.71%
13	\$6,190,031,004	\$42,493,512	\$29,438,564	46,425,233	\$6,130,550,824	5.71%
14	\$6,130,550,824	\$56,508,244	\$29,155,688	45,979,131	\$6,057,219,136	5.71%
15	\$6,057,219,136	\$43,392,145	\$28,806,937	45,429,144	\$5,997,204,785	5.71%
16	\$5,997,204,785	\$55,609,611	\$28,521,520	44,979,036	\$5,925,137,658	5.71%
17	\$6,191,768,853	\$44,405,720	\$29,446,828	46,438,266	\$6,130,371,695	5.71%
18	\$6,130,371,695	\$59,051,115	\$29,154,836	45,977,788	\$6,054,497,628	5.71%
19	\$6,054,497,628	\$44,405,720	\$28,793,994	45,408,732	\$5,993,477,170	5.71%
20	\$5,993,477,170	\$59,051,115	\$28,503,792	44,951,079	\$5,917,978,769	5.71%
21	\$5,917,978,769	\$44,405,720	\$28,144,737	44,384,841	\$5,857,332,945	5.71%
22	\$5,857,332,945	\$60,929,257	\$27,858,317	43,929,997	\$5,780,330,008	5.71%
23	\$5,780,330,008	\$43,466,649	\$27,490,107	43,352,475	\$5,721,000,991	5.71%
24	\$5,721,000,991	\$58,112,043	\$27,207,950	42,907,807	\$5,647,189,390	5.71%
25	\$5,647,189,390	\$44,405,720	\$26,856,916	42,353,920	\$5,587,286,666	5.71%
26	\$5,587,286,666	\$59,051,115	\$26,572,031	41,904,650	\$5,512,902,932	5.71%
27	\$5,512,902,932	\$45,344,791	\$26,218,276	41,346,772	\$5,452,429,645	5.71%
28	\$5,452,429,645	\$58,112,043	\$25,930,677	40,893,222	\$5,379,355,057	5.71%
29	\$5,379,355,057	\$46,403,977	\$25,734,391	42,160,695	\$5,559,595,752	5.71%
30	\$5,559,595,752	\$61,708,415	\$26,440,338	41,696,968	\$5,482,630,708	5.71%
31	\$5,482,630,708	\$46,403,977	\$26,074,308	41,119,730	\$5,421,181,308	5.71%
32	\$5,421,181,308	\$61,708,415	\$25,782,066	40,858,860	\$5,344,596,100	5.71%
33	\$5,344,596,100	\$46,403,977	\$25,417,842	40,084,471	\$5,283,525,494	5.71%
34	\$5,283,525,494	\$63,671,074	\$25,127,403	39,626,441	\$5,205,355,381	5.71%
35	\$5,205,355,381	\$45,422,648	\$24,755,641	39,040,165	\$5,145,648,209	5.71%
36	\$5,145,648,209	\$60,727,085	\$24,471,686	38,592,362	\$5,070,800,448	5.71%
37	\$5,070,800,448	\$46,403,977	\$24,115,724	38,031,003	\$5,010,481,192	5.71%
38	\$5,010,481,192	\$61,708,415	\$23,828,858	37,578,609	\$4,935,023,026	5.71%
39	\$4,935,023,026	\$47,385,307	\$23,469,994	37,012,673	\$4,874,095,040	5.71%
40	\$4,874,095,040	\$60,727,085	\$23,180,232	36,555,713	\$4,799,992,474	5.71%
41	\$5,015,992,136	\$48,492,156	\$23,855,067	37,619,941	\$4,953,735,105	5.71%
42	\$4,953,735,105	\$64,485,293	\$23,558,985	37,153,013	\$4,875,655,783	5.71%
43	\$4,875,655,783	\$48,492,156	\$23,187,655	36,567,418	\$4,813,783,863	5.71%
44	\$4,813,783,863	\$64,485,293	\$22,893,404	36,103,379	\$4,736,088,595	5.71%

45	\$4,736,088,595	\$48,492,156	\$22,523,901	35,520,664	\$4,674,599,675	5.71%
46	\$4,674,599,675	\$66,536,272	\$22,231,472	35,059,498	\$4,595,235,377	5.71%
47	\$4,595,235,377	\$47,466,667	\$21,854,031	34,464,265	\$4,535,158,476	5.71%
48	\$4,535,158,476	\$63,459,804	\$21,568,317	34,013,689	\$4,459,253,301	5.71%
49	\$4,459,253,301	\$48,492,156	\$21,207,327	33,444,400	\$4,398,524,072	5.71%
50	\$4,398,524,072	\$64,485,293	\$20,918,511	32,988,931	\$4,321,968,358	5.71%
51	\$4,321,968,358	\$49,517,646	\$20,554,427	32,414,763	\$4,260,590,377	5.71%
52	\$4,260,590,377	\$63,459,804	\$20,262,525	31,954,428	\$4,185,438,670	5.71%
53	\$4,373,783,411	\$50,674,303	\$20,800,849	32,803,376	\$4,311,106,581	5.71%
54	\$4,311,106,581	\$67,387,132	\$20,502,771	32,333,299	\$4,231,888,920	5.71%
55	\$4,231,888,920	\$50,674,303	\$20,126,027	31,739,167	\$4,169,601,477	5.71%
56	\$4,169,601,477	\$67,387,132	\$19,829,800	31,272,011	\$4,090,772,135	5.71%
57	\$4,090,772,135	\$50,674,303	\$19,454,903	30,680,791	\$4,028,871,944	5.71%
58	\$4,028,871,944	\$69,530,405	\$19,160,518	30,216,540	\$3,948,285,518	5.71%
59	\$3,948,285,518	\$49,602,667	\$18,777,265	29,612,141	\$3,887,847,975	5.71%
60	\$3,887,847,975	\$66,315,495	\$18,489,836	29,158,860	\$3,810,863,456	5.71%
61	\$3,810,863,456	\$50,674,303	\$18,123,713	28,581,476	\$3,749,731,390	5.71%
62	\$3,749,731,390	\$67,387,132	\$17,832,981	28,122,985	\$3,672,054,254	5.71%
63	\$3,672,054,254	\$51,745,940	\$17,463,564	27,540,407	\$3,610,231,472	5.71%
64	\$3,610,231,472	\$66,315,495	\$17,169,547	27,076,736	\$3,534,008,787	5.71%
65	\$3,693,039,183	\$52,954,647	\$17,563,364	27,697,794	\$3,629,950,106	5.71%
66	\$3,629,950,106	\$70,419,553	\$17,263,325	27,224,626	\$3,549,569,253	5.71%
67	\$3,549,569,253	\$52,954,647	\$16,881,050	26,621,769	\$3,486,873,886	5.71%
68	\$3,486,873,886	\$70,419,553	\$16,582,883	26,151,554	\$3,406,885,662	5.71%
69	\$3,406,885,662	\$52,954,647	\$16,202,475	25,551,642	\$3,344,581,847	5.71%
70	\$3,344,581,847	\$72,659,273	\$15,906,170	25,084,364	\$3,262,744,381	5.71%
71	\$3,262,744,381	\$51,834,787	\$15,516,967	24,470,583	\$3,201,955,978	5.71%
72	\$3,201,955,978	\$69,299,693	\$15,227,870	24,014,670	\$3,123,869,485	5.71%
73	\$3,123,869,485	\$52,954,647	\$14,856,506	23,429,021	\$3,062,342,323	5.71%
74	\$3,062,342,323	\$70,419,553	\$14,563,895	22,967,567	\$2,983,519,097	5.71%
75	\$2,983,519,097	\$54,074,507	\$14,189,027	22,376,393	\$2,921,257,224	5.71%
76	\$2,921,257,224	\$69,299,693	\$13,892,922	21,909,429	\$2,843,941,024	5.71%
77	\$2,971,918,370	\$55,337,606	\$14,133,856	22,289,388	\$2,908,425,232	5.71%
78	\$2,908,425,232	\$73,588,432	\$13,831,895	21,813,189	\$2,826,855,506	5.71%
79	\$2,826,855,506	\$55,337,606	\$13,443,966	21,201,416	\$2,763,760,449	5.71%
80	\$2,763,760,449	\$73,588,432	\$13,143,898	20,728,203	\$2,682,587,712	5.71%
81	\$2,682,587,712	\$55,337,606	\$12,757,857	20,119,408	\$2,619,888,555	5.71%
82	\$2,619,888,555	\$75,928,940	\$12,459,672	19,649,164	\$2,536,770,123	5.71%
83	\$2,536,770,123	\$54,167,352	\$12,064,377	19,025,776	\$2,475,641,371	5.71%
84	\$2,475,641,371	\$72,418,179	\$11,773,661	18,567,310	\$2,396,429,543	5.71%
85	\$2,396,429,543	\$55,337,606	\$11,396,945	17,973,222	\$2,334,515,661	5.71%
86	\$2,334,515,661	\$73,588,432	\$11,102,495	17,508,867	\$2,254,520,856	5.71%

87	\$2,254,520,856	\$56,507,860	\$10,722,055	16,908,906	-	\$2,191,828,145	5.71%
88	\$2,191,828,145	\$72,418,179	\$10,423,892	16,438,696	-	\$2,113,393,162	5.71%
89	\$2,208,495,854	\$57,827,798	\$10,503,170	16,563,719	-	\$2,144,607,507	5.71%
90	\$2,144,607,507	\$76,899,912	\$10,199,329	16,084,556	-	\$2,061,822,368	5.71%
91	\$2,061,822,368	\$57,827,798	\$9,805,620	15,463,668	-	\$1,998,336,521	5.71%
92	\$1,998,336,521	\$76,899,912	\$9,503,693	14,987,524	-	\$1,915,952,779	5.71%
93	\$1,915,952,779	\$57,827,798	\$9,111,893	14,369,646	-	\$1,852,867,227	5.71%
94	\$1,852,867,227	\$79,345,742	\$8,811,870	13,896,504	-	\$1,768,436,851	5.71%
95	\$1,768,436,851	\$56,604,883	\$8,410,336	13,263,276	-	\$1,706,979,027	5.71%
96	\$1,706,979,027	\$75,676,997	\$8,118,055	12,802,343	-	\$1,626,617,742	5.71%
97	\$1,626,617,742	\$57,827,798	\$7,735,872	12,199,633	-	\$1,564,326,183	5.71%
98	\$1,564,326,183	\$76,899,912	\$7,439,626	11,732,446	-	\$1,483,133,451	5.71%
99	\$1,483,133,451	\$59,050,714	\$7,053,489	11,123,501	-	\$1,420,012,726	5.71%
100	\$1,420,012,726	\$75,676,997	\$6,753,300	10,650,095	-	\$1,340,438,934	5.71%
101	\$1,400,758,686	\$60,430,049	\$6,661,731	10,505,690	-	\$1,336,484,678	5.71%
102	\$1,336,484,678	\$80,360,408	\$6,356,057	10,023,635	-	\$1,252,456,691	5.71%
103	\$1,252,456,691	\$60,430,049	\$5,956,436	9,393,425	-	\$1,188,589,653	5.71%
104	\$1,188,589,653	\$80,360,408	\$5,652,697	8,914,422	-	\$1,104,967,520	5.71%
105	\$1,104,967,520	\$60,430,049	\$5,255,007	8,287,256	-	\$1,041,505,222	5.71%
106	\$1,041,505,222	\$82,916,301	\$4,953,193	7,811,289	-	\$955,730,825	5.71%
107	\$955,730,825	\$59,152,103	\$4,545,267	7,167,981	-	\$893,956,008	5.71%
108	\$893,956,008	\$79,082,462	\$4,251,478	6,704,670	-	\$812,420,354	5.71%
109	\$812,420,354	\$60,430,049	\$3,863,711	6,093,153	-	\$749,760,863	5.71%
110	\$749,760,863	\$80,360,408	\$3,565,714	5,623,206	-	\$667,342,963	5.71%
111	\$667,342,963	\$61,707,996	\$3,173,751	5,005,072	-	\$603,803,646	5.71%
112	\$603,803,646	\$79,082,462	\$2,871,571	4,528,527	-	\$523,064,228	5.71%
113	\$546,602,118	\$63,149,401	\$2,599,532	4,099,516	-	\$481,952,732	5.71%
114	\$481,952,732	\$83,976,626	\$2,292,072	3,614,645	-	\$396,653,532	5.71%
115	\$396,653,532	\$63,149,401	\$1,886,406	2,974,901	-	\$332,415,635	5.71%
116	\$332,415,635	\$83,976,626	\$1,580,903	2,493,117	-	\$247,526,794	5.71%
117	\$247,526,794	\$63,149,401	\$1,177,188	1,856,451	-	\$183,698,130	5.71%
118	\$183,698,130	\$86,647,534	\$873,632	1,377,736	-	\$96,546,492	5.71%
119	\$96,546,492	\$61,813,948	\$459,156	724,099	-	\$34,467,602	5.71%
120	\$34,467,602	\$82,641,172	\$163,921	258,507	-	\$0	5.71%

Fuente: Activer con Información proporcionada por FOVISSSTE

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

5.- Tablas de Sensibilidad sobre Salario Básico Diario Integrado (SDI)

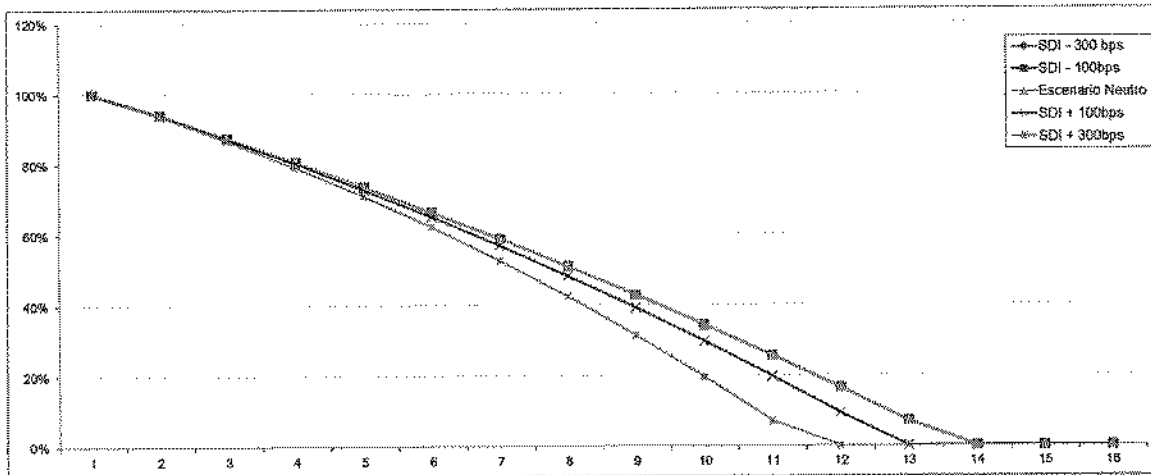
El Salario Básico puede aumentar por antigüedad, promoción laboral, etc. En el Escenario Neutro se considera que durante la vigencia de la Emisión, el sueldo del Acreditado en VSM no aumenta (únicamente se actualiza en Pesos conforme a Salario Mínimo). Un decremento salarial del 3% anual, mantiene la Madurez en 11.83 años (Escenario Neutro).

Sensibilidad		SDI - 300 bps	SDI - 100bps	Escenario Neutro	SDI + 100bps	SDI + 300bps
	INPC/UDI	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%
	SMDF/VSM	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%
	TCP	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
	TCI	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	SDA	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	SDI	-3.00%	-1.00%	0.00%	1.00%	3.00%

Fecha de Pago	Período	SDI - 300 bps	SDI - 100bps	Escenario Neutro	SDI + 100bps	SDI + 300bps
28-ago-15	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
28-ago-16	12	94.0%	94.0%	94.0%	94.0%	93.8%
28-ago-17	24	87.8%	87.5%	87.5%	87.3%	86.8%
28-ago-18	36	80.7%	80.7%	80.7%	80.2%	79.2%
28-ago-19	48	73.7%	73.7%	73.7%	72.8%	71.0%
28-ago-20	60	66.4%	66.4%	66.4%	65.0%	62.2%
28-ago-21	72	58.8%	58.8%	58.8%	56.8%	52.6%
28-ago-22	84	51.0%	51.0%	51.0%	48.2%	42.4%
28-ago-23	96	42.8%	42.8%	42.8%	39.2%	31.4%
28-ago-24	108	34.4%	34.4%	34.4%	29.7%	19.6%
28-ago-25	120	25.6%	25.6%	25.6%	19.7%	7.0%
28-ago-26	132	16.5%	16.5%	16.5%	9.3%	0.0%
28-ago-27	144	7.0%	7.0%	7.0%	0.0%	0.0%
28-ago-28	156	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
28-ago-29	168	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
28-ago-30	180	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%

Certificados	Duración (años)	5.90	5.90	5.90	5.64	5.21
	Vida Media (años)	6.84	6.84	6.84	6.49	5.92
	Madurez (años)	12.75	12.75	12.75	11.92	10.58

Clean-Up Call	Duración (años)	5.87	5.87	5.87	5.61	5.19
	Vida Media (años)	6.80	6.80	6.80	6.45	5.89
	Madurez (años)	11.83	11.83	11.83	11.08	9.92



Sensibilidad		SDI - 300 bps	SDI - 100bps	Escenario Neutro	SDI + 100bps	SDI + 300bps
	INPC/UDI	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%
	SMDF/VSM	4.0%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%
	TCP	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
	TCI	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
	SDA	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
	SDI	-3.0%	-1.0%	0.0%	1.0%	3.0%

Certificados	Duración (años)	5.90	5.90	5.90	5.64	5.21
	Vida Media (años)	6.84	6.84	6.84	6.49	5.92
	Madurez (años)	12.75	12.75	12.75	11.92	10.58

Clean-Up Call	Duración (años)	5.87	5.87	5.87	5.61	5.19
	Vida Media (años)	6.80	6.80	6.80	6.45	5.89
	Madurez (años)	11.83	11.83	11.83	11.08	9.92

Sensibilidad sobre SDI							Saldo Insoluto al Cierre UD'S	Tasa Promedio Ponderada
Periodo	Saldo Insoluto Inicial UD'S	Principal	Intereses	Prepago	Default	Recuperación		

0	\$6,700,865,737	\$0	\$0	-	-	-	\$6,700,865,737	5.71%
1	\$6,700,865,737	\$40,663,648	\$31,867,993	5,584,055	-	-	\$6,686,486,027	5.71%
2	\$6,686,486,027	\$54,074,874	\$31,799,606	5,572,072	-	-	\$6,658,638,687	5.71%
3	\$6,658,638,687	\$41,523,583	\$31,667,169	5,548,866	-	-	\$6,643,233,407	5.71%
4	\$6,643,233,407	\$53,214,939	\$31,593,905	5,636,028	-	-	\$6,616,076,345	5.71%
5	\$6,913,799,781	\$43,768,317	\$32,880,665	5,761,500	-	-	\$6,897,150,628	5.71%
6	\$6,897,150,628	\$58,203,491	\$32,801,485	5,747,626	-	-	\$6,866,000,996	5.71%
7	\$6,866,000,996	\$43,768,317	\$32,653,343	5,721,667	-	-	\$6,849,164,355	5.71%
8	\$6,849,164,355	\$58,203,491	\$32,573,271	5,707,637	-	-	\$6,817,826,499	5.71%
9	\$6,817,826,499	\$43,768,317	\$32,424,235	5,681,522	-	-	\$6,800,800,894	5.71%
10	\$6,800,800,894	\$60,054,675	\$32,343,264	5,667,334	-	-	\$6,767,422,150	5.71%
11	\$6,767,422,150	\$42,842,726	\$32,184,522	5,639,618	-	-	\$6,751,124,428	5.71%
12	\$6,751,124,428	\$57,277,899	\$32,107,013	5,625,937	-	-	\$6,720,327,604	5.71%
13	\$6,720,327,604	\$43,768,317	\$31,960,549	5,600,273	-	-	\$6,702,919,564	5.71%
14	\$6,702,919,564	\$58,203,491	\$31,877,760	5,585,766	-	-	\$6,671,008,066	5.71%
15	\$6,671,008,066	\$44,693,909	\$31,725,995	5,559,173	-	-	\$6,652,480,979	5.71%
16	\$6,652,480,979	\$57,277,899	\$31,637,884	5,543,734	-	-	\$6,621,297,230	5.71%
17	\$6,919,265,606	\$47,110,028	\$32,906,612	5,766,046	-	-	\$6,899,286,143	5.71%
18	\$6,899,286,143	\$62,647,328	\$32,811,641	5,749,405	-	-	\$6,863,701,051	5.71%
19	\$6,863,701,051	\$47,110,028	\$32,642,405	5,719,751	-	-	\$6,843,513,677	5.71%
20	\$6,843,513,677	\$62,647,328	\$32,546,398	5,702,928	-	-	\$6,807,709,819	5.71%
21	\$6,807,709,819	\$47,110,028	\$32,376,122	5,673,092	-	-	\$6,787,302,821	5.71%
22	\$6,787,302,821	\$64,639,849	\$32,279,070	5,666,086	-	-	\$6,749,285,957	5.71%
23	\$6,749,285,957	\$46,113,767	\$32,098,270	5,624,405	-	-	\$6,729,646,054	5.71%
24	\$6,729,646,054	\$61,651,067	\$32,004,866	5,608,038	-	-	\$6,694,391,815	5.71%
25	\$6,694,391,815	\$47,110,028	\$31,837,204	5,578,660	-	-	\$6,673,540,331	5.71%
26	\$6,673,540,331	\$62,647,328	\$31,738,038	5,561,284	-	-	\$6,637,069,758	5.71%
27	\$6,637,069,758	\$48,106,289	\$31,564,592	5,530,891	-	-	\$6,614,997,169	5.71%
28	\$6,614,997,169	\$61,651,067	\$31,459,619	5,512,498	-	-	\$6,579,293,223	5.71%
29	\$6,875,361,418	\$50,706,879	\$32,697,860	5,729,468	-	-	\$6,851,622,931	5.71%
30	\$6,851,622,931	\$67,430,451	\$32,584,964	5,709,686	-	-	\$6,811,067,758	5.71%
31	\$6,811,067,758	\$50,706,879	\$32,392,092	5,675,890	-	-	\$6,787,077,081	5.71%
32	\$6,787,077,081	\$67,430,451	\$32,277,997	5,655,898	-	-	\$6,746,268,729	5.71%
33	\$6,746,268,729	\$50,706,879	\$32,083,920	5,621,891	-	-	\$6,722,023,880	5.71%
34	\$6,722,023,880	\$69,575,102	\$31,968,617	5,601,687	-	-	\$6,678,815,708	5.71%
35	\$6,678,815,708	\$49,634,554	\$31,763,127	5,565,680	-	-	\$6,655,378,602	5.71%
36	\$6,655,378,602	\$66,358,126	\$31,651,665	5,546,149	-	-	\$6,615,125,992	5.71%
37	\$6,615,125,992	\$50,706,879	\$31,460,231	5,512,605	-	-	\$6,590,366,740	5.71%
38	\$6,590,366,740	\$67,430,451	\$31,342,481	5,491,972	-	-	\$6,548,786,798	5.71%
39	\$6,548,786,798	\$51,779,204	\$31,144,735	5,457,322	-	-	\$6,522,695,006	5.71%
40	\$6,522,695,006	\$66,358,126	\$31,020,648	5,435,579	-	-	\$6,481,921,949	5.71%
41	\$6,773,608,437	\$54,578,349	\$32,213,942	5,644,674	-	-	\$6,745,599,357	5.71%
42	\$6,745,599,357	\$72,578,766	\$32,080,737	5,621,333	-	-	\$6,699,479,995	5.71%
43	\$6,699,479,995	\$54,578,349	\$31,861,402	5,582,900	-	-	\$6,671,180,148	5.71%
44	\$6,671,180,148	\$72,578,766	\$31,726,814	5,559,317	-	-	\$6,624,768,879	5.71%
45	\$6,624,768,879	\$54,578,349	\$31,506,091	5,520,641	-	-	\$6,596,175,980	5.71%
46	\$6,596,175,980	\$74,887,161	\$31,370,109	5,496,813	-	-	\$6,547,162,115	5.71%
47	\$6,547,162,115	\$53,424,152	\$31,137,009	5,455,968	-	-	\$6,519,419,003	5.71%
48	\$6,519,419,003	\$71,424,569	\$31,005,068	5,432,849	-	-	\$6,473,566,653	5.71%
49	\$6,473,566,653	\$54,578,349	\$30,787,003	5,394,639	-	-	\$6,444,380,668	5.71%
50	\$6,444,380,668	\$72,578,766	\$30,648,200	5,370,317	-	-	\$6,397,079,786	5.71%
51	\$6,397,079,786	\$55,732,546	\$30,423,247	5,330,900	-	-	\$6,366,439,586	5.71%
52	\$6,366,439,586	\$71,424,569	\$30,277,528	5,305,366	-	-	\$6,319,987,179	5.71%

53	\$6.604,386,602	\$58,745,406	\$31,409,157	5,503,656	-	-	\$6,571,546,697	5.71%
54	\$6,571,546,697	\$78,120,155	\$31,252,977	5,476,289	-	-	\$6,519,203,231	5.71%
55	\$6,519,203,231	\$58,745,406	\$31,004,042	5,432,669	-	-	\$6,486,029,197	5.71%
56	\$6,486,029,197	\$78,120,155	\$30,846,272	5,405,024	-	-	\$6,433,350,290	5.71%
57	\$6,433,350,290	\$58,745,406	\$30,595,742	5,361,125	-	-	\$6,399,839,501	5.71%
58	\$6,399,839,501	\$80,604,795	\$30,436,371	5,333,200	-	-	\$6,344,337,877	5.71%
59	\$6,344,337,877	\$57,503,086	\$30,172,417	5,286,948	-	-	\$6,311,720,260	5.71%
60	\$6,311,720,260	\$76,877,834	\$30,017,294	5,259,767	-	-	\$6,259,599,952	5.71%
61	\$6,259,599,952	\$58,745,406	\$29,769,420	5,216,333	-	-	\$6,225,407,633	5.71%
62	\$6,225,407,633	\$78,120,155	\$29,606,808	5,187,840	-	-	\$6,171,706,446	5.71%
63	\$6,171,706,446	\$59,987,726	\$29,351,416	5,143,089	-	-	\$6,135,927,047	5.71%
64	\$6,135,927,047	\$76,877,834	\$29,181,256	5,113,273	-	-	\$6,083,117,196	5.71%
65	\$6,366,857,469	\$63,230,618	\$30,231,957	5,297,381	-	-	\$6,318,561,428	5.71%
66	\$6,318,561,428	\$84,084,629	\$30,049,829	5,265,468	-	-	\$6,259,261,160	5.71%
67	\$6,259,261,160	\$63,230,618	\$29,767,809	5,216,051	-	-	\$6,220,582,300	5.71%
68	\$6,220,582,300	\$84,084,629	\$29,583,860	5,183,819	-	-	\$6,160,897,712	5.71%
69	\$6,160,897,712	\$63,230,618	\$29,300,011	5,134,081	-	-	\$6,121,833,024	5.71%
70	\$6,121,833,024	\$86,758,971	\$29,114,227	5,101,528	-	-	\$6,059,086,753	6.71%
71	\$6,059,086,753	\$61,893,446	\$28,815,819	5,049,239	-	-	\$6,020,959,886	5.71%
72	\$6,020,959,886	\$82,747,457	\$28,634,495	5,017,467	-	-	\$5,961,829,467	5.71%
73	\$5,961,829,457	\$63,230,618	\$28,353,282	4,968,191	-	-	\$5,921,983,930	5.71%
74	\$5,921,983,930	\$84,084,629	\$28,163,785	4,934,987	-	-	\$5,861,128,100	5.71%
75	\$5,861,128,100	\$64,567,789	\$27,874,366	4,884,273	-	-	\$5,819,550,404	5.71%
76	\$5,819,550,404	\$82,747,457	\$27,676,631	4,849,625	-	-	\$5,759,629,952	5.71%
77	\$6,018,813,300	\$68,058,275	\$28,624,286	5,015,678	-	-	\$6,974,363,633	5.71%
78	\$5,974,363,633	\$90,504,490	\$28,412,892	4,978,636	-	-	\$5,907,293,399	5.71%
79	\$5,907,293,399	\$68,058,275	\$28,093,919	4,922,744	-	-	\$5,862,406,299	5.71%
80	\$5,862,406,299	\$90,504,490	\$27,880,445	4,885,339	-	-	\$5,794,896,915	5.71%
81	\$5,794,896,915	\$68,058,275	\$27,559,384	4,829,081	-	-	\$5,749,568,943	5.71%
82	\$5,749,568,943	\$93,383,019	\$27,343,813	4,791,307	-	-	\$5,678,738,430	5.71%
83	\$5,678,738,430	\$66,619,011	\$27,006,957	4,732,282	-	-	\$5,634,394,094	5.71%
84	\$5,634,394,094	\$89,065,225	\$26,796,064	4,695,328	-	-	\$5,567,429,605	5.71%
85	\$5,567,429,605	\$68,058,275	\$26,477,594	4,639,525	-	-	\$5,521,209,399	5.71%
86	\$5,521,209,399	\$90,504,490	\$26,257,780	4,601,008	-	-	\$5,452,361,681	5.71%
87	\$5,452,361,681	\$69,497,540	\$25,930,354	4,543,635	-	-	\$5,404,250,861	5.71%
88	\$5,404,250,861	\$89,065,225	\$25,701,549	4,503,542	-	-	\$5,336,383,642	5.71%
89	\$5,576,520,905	\$73,254,525	\$26,520,831	4,647,101	-	-	\$5,525,140,111	5.71%
90	\$5,525,140,111	\$97,414,508	\$26,276,474	4,604,283	-	-	\$5,449,397,794	5.71%
91	\$5,449,397,794	\$73,254,525	\$25,916,258	4,541,165	-	-	\$5,397,518,362	5.71%
92	\$5,397,518,362	\$97,414,508	\$25,669,530	4,497,932	-	-	\$5,321,275,453	5.71%
93	\$5,321,275,453	\$73,254,525	\$25,306,934	4,434,396	-	-	\$5,268,893,466	5.71%
94	\$5,268,893,466	\$100,512,812	\$25,057,816	4,390,745	-	-	\$5,189,047,724	5.71%
95	\$5,189,047,724	\$71,705,372	\$24,678,085	4,324,206	-	-	\$5,137,696,230	5.71%
96	\$5,137,696,230	\$95,865,355	\$24,433,867	4,281,414	-	-	\$5,061,983,329	5.71%
97	\$5,061,983,329	\$73,254,525	\$24,073,792	4,218,319	-	-	\$5,008,584,277	5.71%
98	\$5,008,584,277	\$97,414,508	\$23,819,837	4,173,820	-	-	\$4,930,815,785	5.71%
99	\$4,930,815,785	\$74,803,677	\$23,449,985	4,109,013	-	-	\$4,875,353,080	5.71%
100	\$4,875,353,080	\$95,865,355	\$23,186,215	4,062,794	-	-	\$4,798,611,146	5.71%
101	\$6,014,548,647	\$78,847,508	\$23,848,202	4,178,791	-	-	\$4,955,370,551	5.71%
102	\$4,955,370,551	\$104,852,105	\$23,566,763	4,129,475	-	-	\$4,869,955,733	5.71%
103	\$4,869,955,733	\$78,847,508	\$23,160,547	4,058,296	-	-	\$4,810,210,475	5.71%
104	\$4,810,210,475	\$104,852,105	\$22,876,410	4,008,509	-	-	\$4,724,226,271	5.71%
105	\$4,724,226,271	\$78,847,508	\$22,467,486	3,936,855	-	-	\$4,663,909,394	5.71%

106	\$4.663,909,394	\$108,186,966	\$22,180,631	3,886,591	-	-	\$4,574,016,468	5.71%
107	\$4,574,016,468	\$77,180,078	\$21,753,118	3,811,680	-	-	\$4,514,777,828	5.71%
108	\$4,514,777,828	\$103,184,675	\$21,471,391	3,762,316	-	-	\$4,429,302,229	5.71%
109	\$4,429,302,229	\$78,847,508	\$21,064,886	3,691,085	-	-	\$4,367,828,521	5.71%
110	\$4,367,828,521	\$104,852,105	\$20,772,529	3,639,857	-	-	\$4,280,109,088	5.71%
111	\$4,280,109,088	\$80,514,938	\$20,355,353	3,566,758	-	-	\$4,216,382,745	5.71%
112	\$4,216,382,745	\$103,184,675	\$20,052,283	3,513,652	-	-	\$4,129,736,700	5.71%
113	\$4,315,574,851	\$84,867,515	\$20,524,021	3,596,312	-	-	\$4,247,635,045	5.71%
114	\$4,247,635,045	\$112,857,564	\$20,200,912	3,539,696	-	-	\$4,151,438,698	5.71%
115	\$4,151,438,698	\$84,867,515	\$19,743,422	3,469,532	-	-	\$4,082,855,072	5.71%
116	\$4,082,855,072	\$112,857,564	\$19,417,251	3,402,379	-	-	\$3,986,012,381	5.71%
117	\$3,986,012,381	\$84,867,515	\$18,956,687	3,321,677	-	-	\$3,916,779,875	5.71%
118	\$3,916,779,875	\$116,447,040	\$18,627,431	3,263,983	-	-	\$3,815,696,282	5.71%
119	\$3,815,696,282	\$83,072,777	\$18,146,697	3,179,747	-	-	\$3,747,590,456	5.71%
120	\$3,747,590,456	\$111,062,825	\$17,822,799	3,122,992	-	-	\$3,651,227,438	5.71%
121	\$3,651,227,438	\$84,867,515	\$17,364,516	3,042,690	-	-	\$3,580,681,749	5.71%
122	\$3,580,681,749	\$112,857,564	\$17,029,014	2,983,901	-	-	\$3,481,869,299	5.71%
123	\$3,481,869,299	\$86,662,253	\$16,569,082	2,901,558	-	-	\$3,408,864,569	5.71%
124	\$3,408,864,569	\$111,062,825	\$16,211,886	2,840,720	-	-	\$3,311,172,910	5.71%
125	\$3,460,175,691	\$91,347,150	\$16,455,911	2,883,480	-	-	\$3,382,400,972	5.71%
126	\$3,382,400,972	\$121,474,239	\$16,086,030	2,818,667	-	-	\$3,274,194,097	5.71%
127	\$3,274,194,097	\$91,347,150	\$15,571,420	2,728,495	-	-	\$3,195,689,872	5.71%
128	\$3,195,689,872	\$121,474,239	\$15,198,069	2,663,075	-	-	\$3,086,750,627	5.71%
129	\$3,086,750,627	\$91,347,150	\$14,679,976	2,572,292	-	-	\$3,007,511,161	5.71%
130	\$3,007,511,161	\$125,337,772	\$14,303,128	2,506,259	-	-	\$2,893,970,258	5.71%
131	\$2,893,970,258	\$89,415,383	\$13,763,150	2,411,642	-	-	\$2,815,906,384	5.71%
132	\$2,815,906,384	\$119,542,472	\$13,391,894	2,346,589	-	-	\$2,707,409,217	5.71%
133	\$2,707,409,217	\$91,347,150	\$12,875,903	2,256,174	-	-	\$2,626,681,796	5.71%
134	\$2,626,681,796	\$121,474,239	\$12,491,979	2,188,901	-	-	\$2,515,510,635	5.71%
135	\$2,515,510,635	\$93,278,916	\$11,963,271	2,096,259	-	-	\$2,432,098,731	5.71%
136	\$2,432,098,731	\$119,542,472	\$11,566,581	2,026,749	-	-	\$2,322,096,091	5.71%
137	\$2,426,590,415	\$98,321,505	\$11,540,384	2,022,159	-	-	\$2,337,787,136	5.71%
138	\$2,337,787,136	\$130,748,797	\$11,118,053	1,948,156	-	-	\$2,216,208,236	5.71%
139	\$2,216,208,236	\$98,321,505	\$10,539,848	1,846,840	-	-	\$2,126,579,740	5.71%
140	\$2,126,579,740	\$130,748,797	\$10,113,593	1,772,150	-	-	\$2,004,172,386	5.71%
141	\$2,004,172,386	\$98,321,505	\$9,531,448	1,670,144	-	-	\$1,913,712,185	5.71%
142	\$1,913,712,185	\$134,907,311	\$9,101,237	1,594,760	-	-	\$1,786,311,351	5.71%
143	\$1,786,311,351	\$96,242,248	\$8,495,344	1,488,593	-	-	\$1,697,075,854	5.71%
144	\$1,697,075,854	\$128,669,540	\$8,070,957	1,414,230	-	-	\$1,575,063,042	5.71%
145	\$1,575,063,042	\$98,321,505	\$7,490,688	1,312,553	-	-	\$1,482,919,673	5.71%
146	\$1,482,919,673	\$130,748,797	\$7,052,473	1,235,766	-	-	\$1,357,987,583	5.71%
147	\$1,357,987,583	\$100,400,762	\$6,458,320	1,131,656	-	-	\$1,262,913,485	5.71%
148	\$1,262,913,485	\$128,669,540	\$6,006,167	1,052,428	-	-	\$1,139,197,684	5.71%
149	\$1,190,461,580	\$105,828,352	\$5,661,600	992,051	-	-	\$1,089,302,777	5.71%
150	\$1,089,302,777	\$140,731,467	\$5,180,509	907,752	-	-	\$952,844,066	5.71%
151	\$952,844,066	\$105,828,352	\$4,531,538	794,037	-	-	\$850,753,216	5.71%
152	\$850,753,216	\$140,731,467	\$4,046,014	708,961	-	-	\$713,358,802	5.71%
153	\$713,358,802	\$105,828,352	\$3,392,593	594,466	-	-	\$610,328,578	5.71%
154	\$610,328,578	\$145,207,484	\$2,902,602	508,607	-	-	\$467,515,089	5.71%
155	\$467,515,089	\$103,590,343	\$2,223,409	389,596	-	-	\$365,758,559	5.71%
156	\$365,758,559	\$138,493,459	\$1,739,475	304,799	-	-	\$228,699,777	5.71%
157	\$228,699,777	\$105,828,352	\$1,087,651	190,583	-	-	\$123,768,493	5.71%
158	\$123,768,493	\$140,731,467	\$588,618	103,140	-	-	\$0	5.71%

159	\$3,723,213,126	\$73,587,933	\$17,706,865	3,102,678	-	\$3,664,229,381	5.71%
160	\$3,664,229,381	\$94,307,306	\$17,426,350	3,053,524	-	\$3,584,294,900	5.71%
161	\$3,745,568,171	\$75,306,836	\$17,813,277	3,121,323	-	\$3,684,973,288	5.71%
162	\$3,684,973,288	\$100,143,689	\$17,525,004	3,070,811	-	\$3,599,283,793	5.71%
163	\$3,599,283,793	\$75,306,836	\$17,117,482	2,999,403	-	\$3,538,095,036	5.71%
164	\$3,538,095,036	\$100,143,689	\$16,826,480	2,948,413	-	\$3,451,829,415	5.71%
165	\$3,451,829,415	\$75,306,836	\$16,416,218	2,876,525	-	\$3,390,062,272	5.71%
166	\$3,390,062,272	\$103,328,796	\$16,122,466	2,825,052	-	\$3,300,030,890	5.71%
167	\$3,300,030,890	\$73,714,282	\$15,694,294	2,750,026	-	\$3,239,260,877	5.71%
168	\$3,239,260,877	\$98,551,135	\$15,405,284	2,699,384	-	\$3,153,415,642	5.71%
169	\$3,153,415,642	\$75,306,836	\$14,997,021	2,627,846	-	\$3,090,477,981	5.71%
170	\$3,090,477,981	\$100,143,689	\$14,697,702	2,575,398	-	\$3,002,456,596	5.71%
171	\$3,002,456,596	\$76,899,390	\$14,279,090	2,502,047	-	\$2,937,334,249	5.71%
172	\$2,937,334,249	\$98,551,135	\$13,969,381	2,447,779	-	\$2,850,304,716	5.71%
173	\$2,978,568,428	\$78,695,644	\$14,185,483	2,482,140	-	\$2,911,556,127	5.71%
174	\$2,911,556,127	\$104,650,155	\$13,846,785	2,426,297	-	\$2,818,326,460	5.71%
175	\$2,818,326,460	\$78,695,644	\$13,403,403	2,348,605	-	\$2,750,685,615	5.71%
176	\$2,750,685,615	\$104,650,155	\$13,081,717	2,292,238	-	\$2,656,824,939	5.71%
177	\$2,656,824,939	\$78,695,644	\$12,636,334	2,214,021	-	\$2,588,550,609	5.71%
178	\$2,588,550,609	\$107,978,592	\$12,310,635	2,157,126	-	\$2,490,725,526	5.71%
179	\$2,490,725,526	\$77,031,425	\$11,845,398	2,075,605	-	\$2,423,463,895	5.71%
180	\$2,423,463,895	\$102,985,936	\$11,525,515	2,019,553	-	\$2,329,983,920	5.71%
181	\$2,329,983,920	\$78,695,644	\$11,080,943	1,941,653	-	\$2,260,427,566	5.71%
182	\$2,260,427,566	\$104,650,155	\$10,750,147	1,883,690	-	\$2,164,643,868	5.71%
183	\$2,164,643,868	\$80,359,862	\$10,294,618	1,803,870	-	\$2,092,774,755	5.71%
184	\$2,092,774,755	\$102,985,936	\$9,952,823	1,743,979	-	\$1,997,997,662	5.71%
185	\$2,087,907,557	\$82,236,947	\$9,929,676	1,739,923	-	\$2,013,860,362	5.71%
186	\$2,013,860,362	\$109,359,412	\$9,577,522	1,678,217	-	\$1,912,400,255	5.71%
187	\$1,912,400,255	\$82,236,947	\$9,094,998	1,593,667	-	\$1,837,664,638	5.71%
188	\$1,837,664,638	\$109,359,412	\$8,739,570	1,531,387	-	\$1,735,513,409	5.71%
189	\$1,735,513,409	\$82,236,947	\$8,253,759	1,446,261	-	\$1,680,083,959	5.71%
190	\$1,680,083,959	\$112,837,629	\$7,895,031	1,383,403	-	\$1,553,757,958	5.71%
191	\$1,553,757,958	\$80,497,839	\$7,389,366	1,294,798	-	\$1,479,354,686	5.71%
192	\$1,479,354,686	\$107,620,303	\$7,035,518	1,232,796	-	\$1,377,537,105	5.71%
193	\$1,377,537,105	\$82,236,947	\$6,551,294	1,147,948	-	\$1,300,703,504	5.71%
194	\$1,300,703,504	\$109,359,412	\$6,185,889	1,083,920	-	\$1,196,446,062	5.71%
195	\$1,196,446,062	\$83,976,056	\$5,690,061	997,038	-	\$1,117,163,028	5.71%
196	\$1,117,163,028	\$107,620,303	\$5,313,006	930,969	-	\$1,013,924,762	5.71%
197	\$1,059,551,376	\$85,937,610	\$5,039,017	882,959	-	\$977,769,824	5.71%
198	\$977,769,824	\$114,280,585	\$4,650,080	814,808	-	\$867,324,510	5.71%
199	\$867,324,510	\$85,937,610	\$4,124,824	722,770	-	\$784,788,953	5.71%
200	\$784,788,953	\$114,280,585	\$3,732,301	653,991	-	\$673,586,678	5.71%
201	\$673,586,678	\$85,937,610	\$3,203,445	561,322	-	\$590,291,191	5.71%
202	\$590,291,191	\$117,915,322	\$2,807,308	491,909	-	\$474,691,268	5.71%
203	\$474,691,268	\$84,120,242	\$2,257,538	395,576	-	\$392,432,988	5.71%
204	\$392,432,988	\$112,463,217	\$1,866,334	327,027	-	\$281,509,077	5.71%
205	\$281,509,077	\$85,937,610	\$1,338,802	234,591	-	\$196,675,677	5.71%
206	\$196,675,677	\$114,280,585	\$935,351	163,896	-	\$83,166,546	5.71%
207	\$83,166,546	\$87,754,978	\$395,524	69,305	-	\$0	5.71%

IX.6 El Fideicomitente

La información correspondiente a esta Sección del Suplemento se incorpora por referencia al Prospecto del Programa autorizado mediante oficio número 153/5291/2015 de fecha 27 de abril de 2015, en la Sección "III.4 El Fideicomitente".

IX.7 Deudores Relevantes

Ningún acreditado representa más del 20% (veinte por ciento) del Saldo Insoluto de los Créditos Hipotecarios en la Fecha de Corte. De igual forma, ninguna Dependencia o Entidad retenedora tiene una participación significativa, siendo El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado la dependencia que tiene una mayor participación como empleadora de Trabajadores acreditados, con el 14.9% catorce punto nueve por ciento) del saldo total de los Créditos Hipotecarios en la Fecha de Corte.

IX.8 Administradores u Operadores

El Administrador

FOVISSSTE está calificado por Standard & Poor's como administrador de activos en su capacidad gerencial y estructura organizacional con calificación "Promedio" y como administrador de carteras créditos residenciales "Superior al Promedio"

Al respecto es importante destacar que con anterioridad a 2009, FOVISSSTE no había administrado cartera de crédito que hubiera sido parte de una operación de bursatilización, siendo la administración de los Derechos de Crédito cedidos para respaldar las diversas emisiones al amparo del programa, la primera experiencia de FOVISSSTE como administrador de portafolios bursatilizados.

Desde Junio de 2009, FOVISSSTE ha participado en: (i) 20 (veinte) bursatilizaciones de cartera al amparo de los Programas de Colocación de certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra TFOVIS, por un monto conjunto aproximado de \$95,950 millones, de las cuales 18 (bursatilizaciones) se encuentran vigentes; (ii) 2 (dos) colocaciones adicionales bajo el esquema de FOVIHIT por un monto aproximado de \$5,500 millones de Pesos; y (iii) la colocación de la Emisión Internacional con clave de pizarra TFOVIE 12U de \$5,501 millones de Pesos.

A la fecha, todos los valores de las 18 (dieciocho) emisiones vigentes de TFOVIS, las 2 (dos) colocaciones FOVIHIT y la emisión TFOVIE 12U a que alude el párrafo anterior) respaldados por cartera de crédito originada por FOVISSSTE, se encuentran al corriente de todos sus pagos y no presentan incumplimiento alguno.

El Administrador Maestro

Como parte de la transacción descrita en el presente Suplemento, se contempla la participación de ACFIN como Administrador Maestro, misma que se documenta a través del Contrato de Administración Maestra suscrito entre el Fiduciario y ACFIN.

a. Concepto del Administrador Maestro

El Administrador Maestro es la institución responsable de llevar a cabo la supervisión, revisión y verificación de toda la información generada por el Administrador relacionada con la administración y cobranza de los Créditos Hipotecarios; así como para desarrollar y poner a disposición de los Tenedores una herramienta que les provea de información relacionada con el comportamiento de los Créditos Hipotecarios (ver incisos a. y b. de esta Sección).

Para tener acceso a la información a ser proporcionada en la página de Internet del Administrador Maestro en términos del Contrato de Administración Maestra, los usuarios deberán registrarse con el Administrador Maestro para obtener nombre de usuario y clave de acceso. La asignación del nombre de usuario y clave de acceso es por correo electrónico y ésta se realizará directamente a través del Administrador Maestro. La página de Internet del Administrador Maestro tiene la siguiente dirección: www.acfin.com

La información proporcionada sobre los créditos hipotecarios en la página de Internet del Administrador Maestro, se divulgará a solicitud del usuario por medio del correo electrónico, a efecto de obtener estadísticas sobre el empleo de la herramienta. Cualquier Tenedor, sea esta persona física o moral, puede solicitar su nombre de usuario y clave de acceso.

Funciones del Administrador Maestro

ACFIN como parte de sus actividades de Administrador Maestro realiza una revisión y verificación de toda la información generada por FOVISSSTE en su calidad de Administrador en relación con la administración y cobranza de los Derechos de Crédito, y a su vez, es responsable de desarrollar y poner a disposición de los Tenedores una herramienta que les provea de información relacionada con el comportamiento de los Derechos de Crédito que respaldan cada transacción (ver "Sección IX.3 "Obligaciones y Facultades del Administrador Maestro").

Reportes e Información Disponible

ACFIN tiene a disposición de sus clientes y usuarios relacionados información sobre las carteras administradas en la siguiente página de Internet:



www.acfin.com

Los reportes del Administrador y del Administrador Maestro, serán elaborados de conformidad con el Contrato de Administración y el Contrato de Administración Maestra, respectivamente, y en todo caso su distribución deberá cumplir con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y demás normatividad aplicable.

Antecedentes de ACFIN

ACFIN se constituyó en 1998 para satisfacer las necesidades de la incipiente industria de las bursatilizaciones en Chile. Inicialmente ACFIN se conformó como resultado de una alianza estratégica entre AGS Financial LLC e Inversiones San Sebastián, S.A., con el fin de capitalizar la experiencia de AGS Financial LLC en Estados Unidos en mercados emergentes, tales como Argentina y Brasil, en la administración de carteras bursatilizadas. En sus primeros 3 (tres) años, ACFIN se centró en el desarrollo de sistemas, de infraestructura y en la ejecución de procedimientos para la prestación de los servicios orientados a la bursatilización de activos, utilizando estándares internacionales en su diseño.

En 1998 SONDA, S.A. se incorpora a la compañía como nuevo socio, proporcionando a ACFIN con un importante apoyo institucional y tecnológico que permitió iniciar con el desarrollo del sistema y su implementación operativa.

En 1999, ACFIN celebra un convenio con Santander Sociedad Securitizadora, mediante el cual prueba sus sistemas para la administración de cartera de activos.

En el 2000, ACFIN inicia su fase operativa otorgando el servicio de administración maestra a bursatilizaciones en Chile y realiza la incorporación del primer patrimonio bursatilizado respaldado por activos hipotecarios.

Desde ese mismo año, ACFIN ha sido evaluado por las calificadoras de riesgo: Feller & Rate quien mantiene una alianza estratégica con Standard & Poor's Credit Markets Services y Humphreys Limitada, sociedad en la que participa minoritariamente Moody's Investors Service, Inc.

En el año 2001, inicia la fase operativa en el área de administración directa de la cartera objeto de la bursatilización.

En el año 2007, inicia operaciones en el área de Administración Maestra en México y firma el primer contrato de administración privado para cartera hipotecaria con INFONAVIT.

En el año 2009 SONDA, S.A., deja de ser socio, con este hecho el capital social de ACFIN se encuentra en manos de Inversiones San Sebastián S.A. ligada a la gestión de la empresa, en un 60% (sesenta por ciento) y, un fondo de inversión privado administrado por Larrain Vial S.A., en un 40% (cuarenta por ciento). Larrain Vial S.A., es una de las más antiguas y completas empresas de servicios financieros en Chile, fue fundada en 1934. Actualmente brinda una amplia gama de servicios financieros, siendo el principal actor del mercado de capitales de Chile. Cuenta con presencia internacional y una gran reputación (<http://www.larrainvial.com/>).

En Diciembre de 2009, Fitch otorgó su primera calificación a ACFIN como Administrador Maestro en México, dándole la calificación de "AAFC2-(mex)", en Agosto de 2012 modificó la calificación a "AAFC2(mex)".

En Diciembre de 2010, ACFIN recibió por parte de la agencia calificadora Moody's una calificación "SQ2- como Administrador Maestro de Hipotecas Residenciales en México.

La experiencia de ACFIN como Administrador Maestro incluye la prestación de servicios de administración primaria de activos, administración de portafolios de activos (administración maestra) y administración de bursatilizaciones.

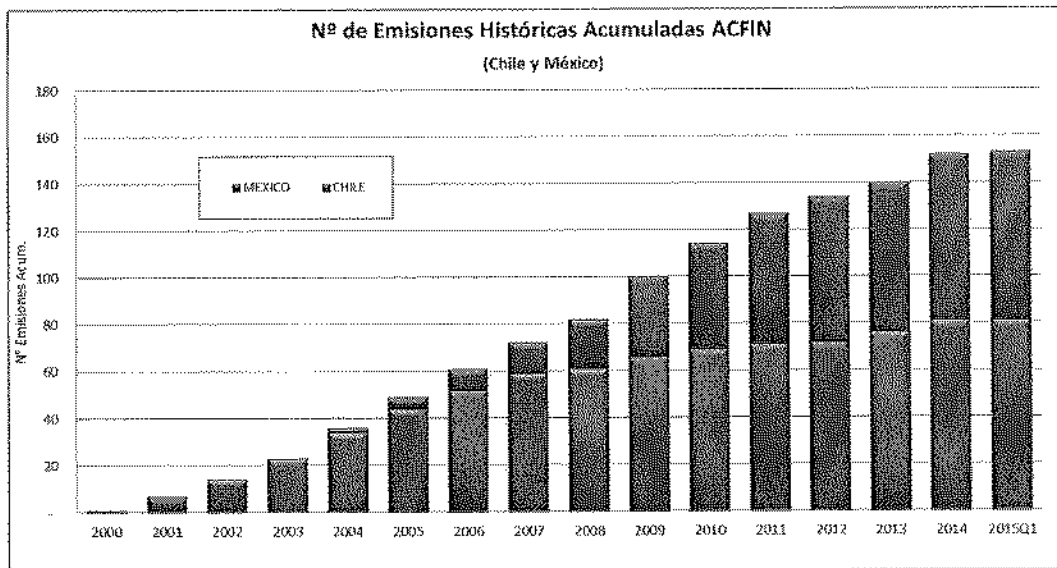
Los sistemas de ACFIN fueron desarrollados internamente y en su diseño fueron considerados la adaptación tanto de condiciones nacionales como internacionales. Las soluciones implementadas consisten en un sistema modular y flexible con tecnología de punta internacional.

ACFIN le ha dado una gran importancia a la tecnología considerando que la administración de portafolios de activos requiere el procesamiento de grandes cantidades de información, así como la interacción con diversos usuarios (clientes y proveedores), así como la generación de reportes e información conforme a los requisitos de los participantes de una bursatilización.

ACFIN es una empresa líder en Latinoamérica en la prestación de servicios de administración de activos bursatilizados, y cuenta con herramientas especializadas que le permiten adaptarse eficientemente a las necesidades de diferentes clientes. Actualmente ACFIN se encuentra en fase de expansión de sus oficinas en México.

Experiencia de ACFIN como Administrador Maestro¹²

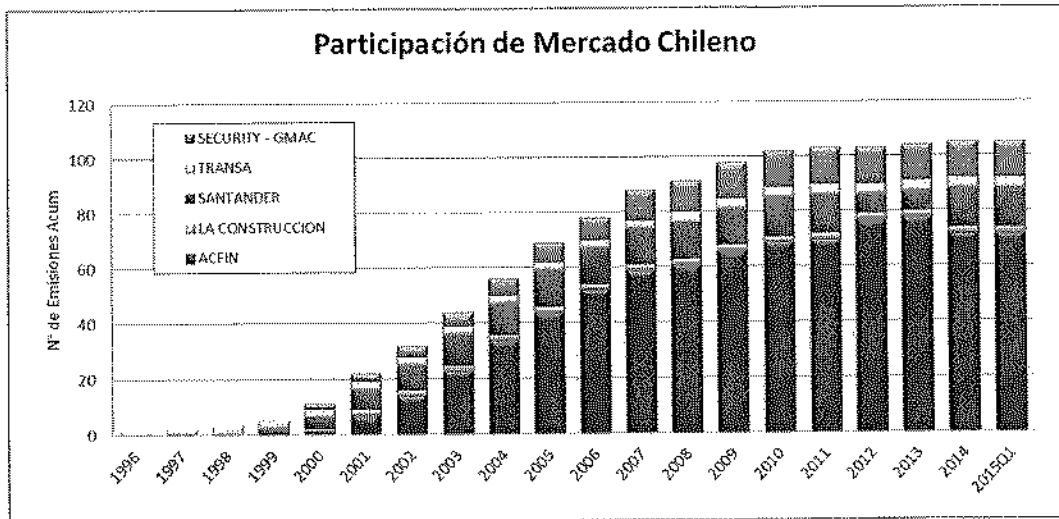
ACFIN está presente en el mercado de bursatilizaciones desde el año 1997 y actualmente cuenta con una participación en el mercado chileno equivalente al 81% (ochenta y uno por ciento) con 85 (ochenta y cinco) bursatilizaciones históricas supervisadas y 47% (cuarenta y ocho por ciento) del mercado Mexicano con 68 (sesenta y ocho) bursatilizaciones públicas y dos emisiones privadas.



Fuente: ACFIN

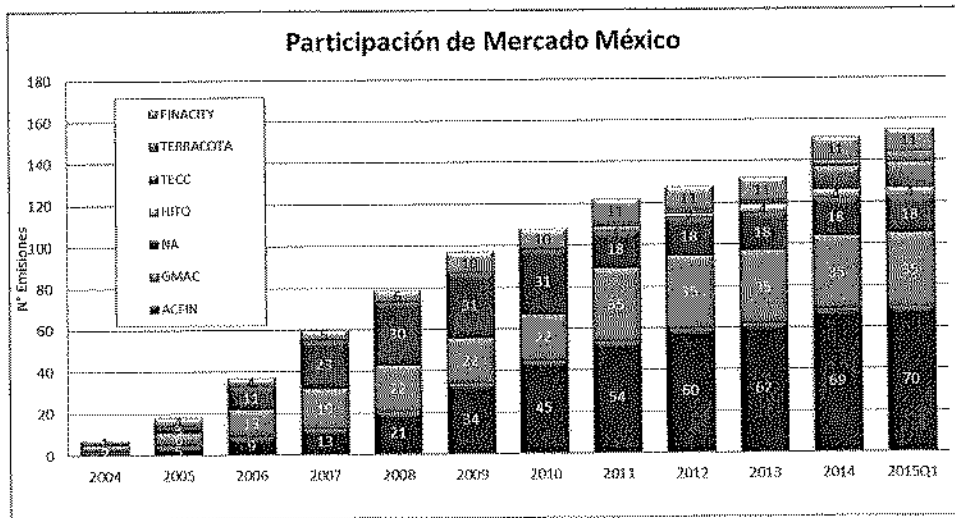
Durante el año 2006 el mercado chileno sufrió una baja en la colocación de nuevas emisiones debido a un cambio estructural en el mercado hipotecario, lo que se tradujo en tasas de prepago más allá de lo contemplado por la agencias calificadoras y una reducción el crecimiento del número de emisiones.

¹² La información descrita en el presente apartado ha sido elaborada por ACFIN con base en información proporcionada por la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile y puede ser corroborada en la página de Internet: <http://www.svs.cl>



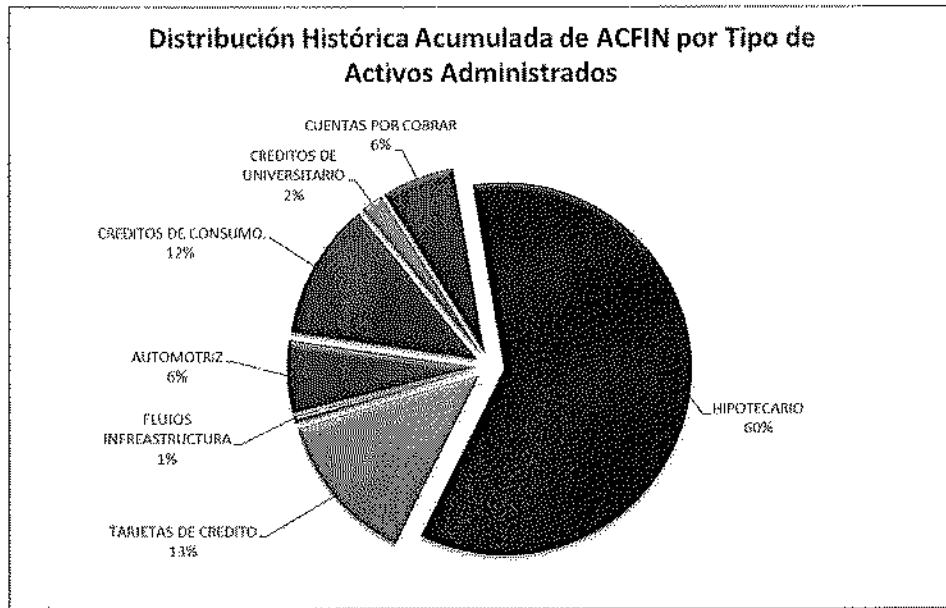
Fuente: ACFIN

En el mercado Mexicano, ACFIN ha logrado consolidar y acrecentar su presencia como administrador maestro en emisiones respaldadas por hipotecas, cuentas por cobrar y préstamos con descuento sobre nómina.



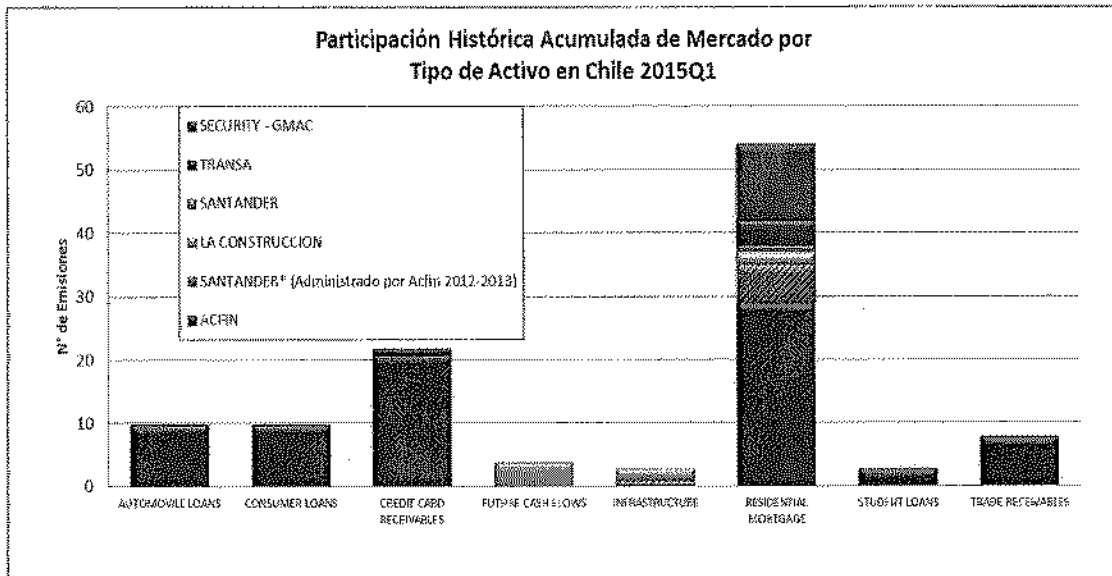
Fuente: ACFIN

ACFIN tiene una gran experiencia en la supervisión de emisiones de deuda respaldadas por hipotecas con 88 emisiones, pero cuenta con una gran experiencia en otro tipo de bursatilizaciones de activos:



Fuente: ACFIN

ACFIN es la única empresa en Chile que tiene experiencia en emisiones respaldadas por créditos automotrices, créditos de consumo, cuentas por cobrar y tarjetas de crédito.



Fuente: ACFIN

Calificación de ACFIN como Administrador Maestro

ACFIN está permanentemente bajo la calificación de 2 (dos) agencias calificadoras de riesgo chilenas, una en México, y otra que nos clasifica tanto para Chile como México:

1. Humphreys Limitada (Moody's Investors Service, Inc.): ACFIN celebró con Humphreys Limitada un contrato de calificación continua en el año 2000, y actualmente tiene una calificación como administrador

maestro de "CA1", que equivale a la mejor categoría de cinco posibles. Esta categoría corresponde a sociedades con una muy sólida capacidad para ejercer el servicio de administración de activos y con una estabilidad operacional y financiera que permite presumir que dicha calidad se mantendrá a futuro.

2. Feller&Rate (Standard & Poor's Credit Markets Services): ACFIN celebró un contrato de calificación continua con Feller&Rate en el año 2000, y actualmente tiene la calificación como administrador maestro de "Más que Satisfactorio", que equivale a la segunda mejor categoría de cinco posibles. Esta categoría señala un grado muy alto de eficiencia y competencia en el aspecto evaluado. Difiere de la categoría más fuerte, principalmente por falta de historia representativa, estabilidad, tecnología o condición financiera.
2. Fitch Ratings Chile: ACFIN celebró con Fitch Ratings un contrato de calificación continua en Febrero de 2008, y actualmente tiene una calificación como administrador maestro de RMBSS2 (cl) y ABMS2 (cl) que equivale a la segunda mejor categoría de cinco posibles.
4. Fitch México: ACFIN celebró con Fitch Ratings un contrato de calificación continua en Junio de 2009, y actualmente tiene una calificación como administrador maestro de "AAFC2 (mex)", que equivale a la segunda mejor categoría de cinco posibles.
5. Moody's Investors Service, Inc. México: En el año 2011 ACFIN celebró un contrato de calificación continua con Moody's, y actualmente tiene una calificación "SQ2" como Administrador Maestro de Hipotecas Residenciales en México, que equivale a la segunda mejor categoría de cinco posibles, y una evaluación "Arriba del Promedio +" para los procesos de generación de reportes y supervisión de remesas, una evaluación "Arriba del Promedio +" para las capacidades de cumplimiento y monitoreo y finalmente una calificación promedio para la estabilidad operativa

Ventajas de una transacción con Administrador Maestro

Ventajas y beneficios para los diferentes participantes de una bursatilización

Para el Administrador:

- ACFIN realiza esfuerzo de homologación y estandarización de la información, así como genera reportes;
- Se complementan reportes elaborados por el Administrador primario (FOVISSSTE);
- Se cuenta con un Hot Backup sin Inversión adicional.

Para los Tenedores, Inversinistas y el Mercado en general:

- Aísla a las estructuras del riesgo de Administrador (capacidad de detección temprana de problemas y sustitución oportuna del mismo);
- La información confiable y oportuna para cada usuario disminuye la necesidad de auditoría y validación continua por parte de las partes (fiduciarios, calificadores, garantes, inversionistas y reguladores);
- Mitiga conflicto de interés en el análisis y seguimiento de las carteras;
- Genera información de fácil acceso, confiable e independiente que facilita el desarrollo de un mercado de instrumentos bursatilizados, más líquido y transparente.

Ventajas y beneficios para los diferentes participantes de una bursatilización

Para el Administrador:

- ACFIN realiza esfuerzo de homologación y estandarización de la información, así como genera reportes;
- Se complementan reportes elaborados por el Administrador primario (FOVISSSTE);
- Se cuenta con un Hot Backup sin Inversión adicional.

Para los Tenedores, Inversinistas y el Mercado en general:

- Aísla a las estructuras del riesgo de Administrador (capacidad de detección temprana de problemas y sustitución oportuna del mismo);

- La información confiable y oportuna para cada usuario disminuye la necesidad de auditoría y validación continua por parte de las partes (fiduciarios, calificadores, garantes, inversionistas y reguladores);
- Mitiga conflicto de interés en el análisis y seguimiento de las carteras;
- Genera información de fácil acceso, confiable e independiente que facilita el desarrollo de un mercado de instrumentos bursatilizados, más líquido y transparente.

b. El Custodio.

ADEA presta servicios de custodia al FOVISSSTE desde el 2009, fecha en que le fue adjudicado el contrato para el servicio de análisis, verificación, embalaje de expedientes de crédito, integración de testimonios, cesión de derechos a los expedientes de crédito, así como la digitalización guarda y custodia.

ADEA es una empresa mexicana, conformada por los siguientes socios:

AdeA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.	Uruguay
VAT INMOBILIARIA S.A. de C.V.	Mexicana
GRUPO CORPORATIVO AMODHER S.A. DE C.V.	Mexicana

Entre otros, los servicios que ofrece ADEA son los siguientes:

- *Servicio de Guarda y Custodia.*
- *Trasvase y Referenciación.*
- *Servicio de Consulta.*
- *Servicio de Consultoría.*
- *Servicio de Destrucción..*
- *Servicio de Gestión de Legajos y/o Expedientes.*
- *Servicio de Archivistas.*
- *Servicio de Digitalización.*
- *Productos Kodak.*
- *Consultoría.*
- *Software Imágenes.*
- *Soluciones Workflow.*
- *Cold.*

ADEA cuenta con una cartera de diversos clientes tanto en Argentina, España como en México.

Principales Mercados:

- Banca
- Seguros
- Petroleras / Extractivas.
- Afores / Sofoles
- Servicios
- Salud

Certificaciones Internacionales.



Principales certificaciones de organismos internacionales por su rama, mérito y por sus procesos:

- SELLO BAIRES (de reconocimiento de calidad)

Otorgado por Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) Nro. de prueba-SMC-S-019/03. Constancia de Calificación de Proveedor por el Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales LAPEM.

- INTI, BVQI - BUREAU VERITAS:

Certificación de las Normas ISO 9001-2000, Certificando nuestros procesos de: Diseño y adecuación de soluciones tecnológicas para la gestión documental, Consultoría Documental, Guarda y Custodia, Gestión Integral de Documentación, Digitalización de Imágenes, Logística y Distribución de Documentos, Guarda, Custodia y Gestión de Medios Magnéticos (Cintoteca).



Principales certificaciones de organismos nacionales por su rama, mérito y por sus procesos

- Grupo Técnico de Evaluación de Proveedores e Inspección de Bienes "Petróleos Mexicanos" Certificado de Proveedor Confiable.
- Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No. de Prueba-AC-04/02.
- Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) cumpliendo con la Norma NOM-063-SCFI-2001.
- Certificado de Conformidad de Producto y Servicio por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No. de Prueba C/03:012-IP: SMC-S-026/03.
- Certificado de Registro Nacional de Conductores Eléctricos S.A. de CV.
- Sistema de Calidad conforme ISO 9002-9004
- Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No. NOM-063-SCFI-2001.
- Underwriters Laboratories INC., UL Registered Firm Certificate of Registration ISO 9001/2000, BS EN ISO 9001: 2000 ANSI/ASQ Q9001:2000.
- Certificado de Conformidad de Producto, Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No. C/03-013-IP: SMC-S-029/03, NOM-063-SCFI-2001.
- Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No. C/03:11-IP: SMC-S-027/03.

- Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No .NOM-063-SCFI-2001.
- Certificado de Conformidad de Producto por la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE) No. SMC-S-016/02.

Archivos e Instalaciones

Ubicación

Número de archivos a nivel Nacional: UNO (1) y se ha comprado el terreno lindero a la actual Planta, con el fin de la construcción de una nueva nave (bodega) de características similares a la actual.

Domicilio: Lote 3 de la subdivisión de la segunda fracción del predio de labor denominado "Bordo Nuevo" ubicado en la carretera Toluca - Naucalpán Km.52.8 Manzana 435, Lote 4 en San Mateo, Oztacatipan, Toluca, Estado de México.

Inmueble: Propio edificado sobre un terreno de 10,000 m², que cuenta al frente con oficinas (PB, primero y segundo piso) y una nave (bodega) con seis niveles.

Capacidad

Superficie Total: 6,630 m²

Capacidad Volumétrica Total: 120,000 m³

Capacidad actual: Superficie ocupada 43.20 % - Superficie disponible: 56.80 %

Capacidad actual: porcentajes similares a respuesta anterior.

Capacidad actual con base en cajas tamaño carta: 250,000 cajas.

Capacidad actual con base en cajas tamaño ficha: 207,000 cajas.

Infraestructura

Infraestructura de recolección: 12 personas con 6 unidades propias y totalmente equipadas.

Infraestructura de colocación: 60 personas con 40 PC.

Infraestructura de localización: 20 personas con 10 terminales de radiofrecuencia.

Infraestructura de entrega: 12 personas con 8 terminales de radiofrecuencia y 6 impresoras de códigos de barra de transferencia térmica.

Medidas de seguridad

Fuera de las instalaciones: se encuentra un dispositivo con 2 domos, que cada uno tiene una cámara en back-up, más otra cámara que barre el frente de la Planta y 2 cámaras más, que una enfoca hacia la entrada y salida del personal, en tanto que la otra enfoca la entrada y salida de los automóviles.

Respecto al personal de vigilancia hay 5 guardias exteriores y eventualmente pueden solicitarse 2 retenes.

Dentro de las instalaciones: Hay un dispositivo de 2 cámaras por pasillo central de la nave, lo cual arroja teniendo en cuenta que son 6 niveles, 12 cámaras. Asimismo hay dispositivos de cámaras en la recepción, en el nivel de operaciones, en la sala de servidores y en la filmoteca, lo cual según el número en cada uno

de estos sectores hacen un total de 10 cámaras más.

IX.9 Reportes

Conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación, Respecto de cada Período de Cobranza y cada Período de Intereses las partes emitirán un Reporte de Cobranza, Reporte de Saldos y Reporte de Distribuciones de conformidad con los siguientes términos:

- a) Reporte de Cobranza: El Administrador, o el Administrador Maestro en nombre y por cuenta del Administrador, deberá publicar y/o entregar el Reporte de Cobranza al Fiduciario con copia para al Representante Común, el Administrador Maestro en su caso, el Auditor Externo, al Garante y las Agencias Calificadoras, a más tardar el 4º (cuarto) Día Hábil previo a la Fecha de Determinación correspondiente.
- b) Reporte de Saldos: El Fiduciario deberá entregar el Reporte de Saldos al Representante Común, al Administrador y al Administrador Maestro, con copia para el Auditor Externo, al Garante y las Agencias Calificadoras, a más tardar el 2º (segundo) Día Hábil previo a la Fecha de Determinación correspondiente, adjuntando cada una de las facturas de los Gastos de Mantenimiento correspondientes a dicho Período de Intereses, a fin de que el Representante Común prepare el Reporte de Distribuciones respectivo.
- c) Reporte de Distribuciones: El Representante Común deberá entregar el Reporte de Distribuciones al Fiduciario con copia para el Administrador, el Administrador Maestro, el Auditor Externo, al Garante y las Agencias Calificadoras en la Fecha de Determinación correspondiente, a fin de que el Fiduciario, con base en dicho reporte, realice las Distribuciones en la Fecha de Pago correspondiente.

En caso de existir inconsistencias entre el Reporte de Cobranza y el Reporte de Saldos en relación con el monto de la Cobranza de un Período de Cobranza, el Representante Común utilizará el monto previsto en el Reporte de Saldos para la elaboración del Reporte de Distribuciones.

En caso que el Administrador no publique y/o entregue el Reporte de Cobranza en la fecha y hora señaladas anteriormente, el Representante Común elaborará el Reporte de Distribuciones con base en el último Reporte de Cobranza recibido; en el entendido que cualquier ajuste y/o monto de pago pendiente será reflejado en el Reporte de Distribuciones del Período de Cobranza inmediato siguiente y cubierto, en su caso, en la Fecha de Pago correspondiente al mismo.

En caso de no recibir el Reporte de Distribuciones en la Fecha de Determinación, el Fiduciario llevará a cabo las Distribuciones del Período de Intereses correspondiente destinando los recursos depositados en la Cuenta del Fideicomiso con base en el último Reporte de Distribuciones recibido.

- d) Reporte del Auditor: El reporte que el Auditor Externo deberá entregar periódicamente al Fiduciario, al Representante Común, al Administrador, al Administrador Maestro y a las Agencias Calificadoras. Dicho reporte deberá versar sobre: (i) la revisión de los estados financieros anuales del Fideicomiso, y (ii) al menos una auditoría anual de los Derechos de Crédito. El Representante Común podrá solicitar que dicha auditoría se haga con una mayor frecuencia, siempre y cuando fundamente debidamente su solicitud.

En términos de los Documentos de la Operación, los reportes mencionados en los incisos a) a d), inmediatos anteriores, serán enviados por escrito por correo certificado o servicio de mensajería con acuse de recibo a las direcciones señaladas en los propios Documentos de la Operación. Lo anterior en el entendido que podrán enviarse por medios electrónicos, siempre que éstos sean confirmados por dichos medios.

- e) Por su parte, el Administrador Maestro deberá proporcionar mensualmente, a los Tenedores, al Representante Común, al Fiduciario, al Auditor, al Garante y a las Agencias Calificadoras:

- (i) información sobre cada Crédito Hipotecario respecto a: (1) la fecha de originación y el plazo remanente; (2) la relación del monto del Crédito Hipotecario respecto al valor del Inmueble en la fecha de originación y a la fecha del reporte; (3) tasa de interés aplicable; (4) saldo remanente; (5) morosidad actual e histórica de los Créditos Hipotecarios; (6) reportes sobre el desempeño actual e histórico de los Créditos Hipotecarios; (7) información relacionada con la amortización parcial o total de Créditos Hipotecarios; (8) información sobre el número de Derechos de Crédito Vencidos y aquellos que se encuentren en cobranza judicial o extrajudicial, (9) ingreso mensual o salario básico del acreditado identificando si algún Crédito Hipotecario se encuentra en Período de Prórroga así como si el acreditado continúa prestando servicios dentro del sector público y (10) notificar cualquier inconsistencia en la información reportada por el Administrador; y
- (ii) reportes con las tablas de frecuencia respecto a los Derechos de Crédito que incluya: (1) distribución geográfica; (2) distribución por Dependencia o Entidad; (3) edad de la cartera que conforman los Créditos Hipotecarios (por año y mes de originación); (4) saldo insoluto de principal (5) maduración esperada de la cartera hipotecaria; (6) la tasa de interés; (7) relación del monto del Derecho de Crédito respecto al valor del Inmueble en la fecha de originación y a la fecha del reporte; y (8) la relación que existe respecto a los niveles de deuda en relación con Ingresos de la cartera hipotecaria.

El Administrador Maestro publicará en su página de Internet (www.acfin.cl), dentro de los (i) 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes, después de haber sido recibida la información por parte del Administrador con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación y validada por el Administrador Maestro la información a que hace referencia este inciso e); y (ii) 15 (quince) Días Hábiles de cada mes por lo que se refiere a la información referida en el Anexo "B" del Contrato de Administración Maestra, en el entendido de que al menos con 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a dicho plazo, el Administrador Maestro debe haber recibido la información correspondiente por parte del Fiduciario así como por el Administrador, y validada por el propio Administrador Maestro. Para tener acceso a dicha información, los usuarios deberán registrarse con el Administrador Maestro para obtener nombre de usuario y clave de acceso.

La asignación del nombre de usuario y clave de acceso es por correo electrónico directamente por el Administrador Maestro. Cualquier persona o entidad puede solicitar su nombre de usuario y clave de acceso. El Fiduciario y el Representante Común se obligan a registrarse con el Administrador Maestro, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la celebración del Contrato de Administración Maestra. El Fiduciario a su vez, se obliga a gestionar el registro correspondiente de las Agencias Calificadoras.

IX.10 Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores

La presente Emisión no cuenta con avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, además de los descritos en el presente Suplemento y en el Prospecto.

Cuenta con Garantía de Pago Oportuno (GPO), emitida por Sociedad Hipotecaria Federal y hasta por el 23.2% del saldo insoluto ajustado de la emisión.

El funcionamiento de la garantía, es a partir de lo siguiente:

Únicamente el Fiduciario Emisor podrá ejercer la Garantía en beneficio de los Tenedores cuando se los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso sean insuficientes para:

1. Pago de intereses ordinarios
2. Cubrir amortizaciones anticipadas voluntarias y el Aforo sea negativo, en cuyo caso se utilizará el Monto Disponible de la GPO para conseguir Aforo "0"
3. Cubrir pagos de Saldo Insoluto Exigible al vencimiento

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

X. ADMINISTRACIÓN

X.1 Auditores Externos

FOVISSSTE prepara sus estados financieros de conformidad con las "Disposiciones de Carácter General en Materia de Contabilidad, aplicables al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en su carácter de Administrador del Fondo de la Vivienda, emitidas por la CNBV.

Ejercicios Fiscales 2012, 2013 y 2014

Salles, Sáinz - Grant Thornton, S.C. ("**SSGT**"), es la firma de auditores externos independientes contratada por FOVISSSTE para llevar a cabo la auditoría y dictamen de sus estados financieros al cierre de los ejercicios fiscales por los años terminados al 31 de Diciembre de 2012 y 2013. Es importante destacar que los dictámenes expedidos por dicha firma de auditores respecto de los ejercicios 2012 y 2013 se emitieron sin salvedades.

Para el ejercicio 2014, el dictamen a los estados financieros fue realizado por la firma KPMG Cárdenas Dosal, S.C. ("**KPMG**"), emitiendo una opinión sin salvedades.

Auditor de Cartera

ACFIN, fue contratado como Auditor de Cartera. El reporte de su revisión se adjunta el presente Suplemento Informativo como **Anexo "XII.3"**.

X.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

FOVISSSTE

Los funcionarios de FOVISSSTE se encuentran sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la observación de esta ley los obliga a evitar conflicto de intereses en cualquier operación dentro de su servicio.

Fiduciario

Debido a la reciente fecha de constitución del Fideicomiso, el Fiduciario Emisor, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, no ha celebrado crédito relevante en los últimos 3 (tres) ejercicios y hasta la fecha del presente Suplemento, con el fiduciario y/o el fideicomitente, y/o derechos o valores fideicomitados, y/o deudores relevantes y/o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores.

Administrador Maestro

ACFIN, no ha celebrado crédito relevante en los últimos 3 (tres) ejercicios y hasta la fecha del presente Suplemento, con el fiduciario y/o el fideicomitente, y/o derechos o valores fideicomitados, y/o deudores relevantes y/o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores.

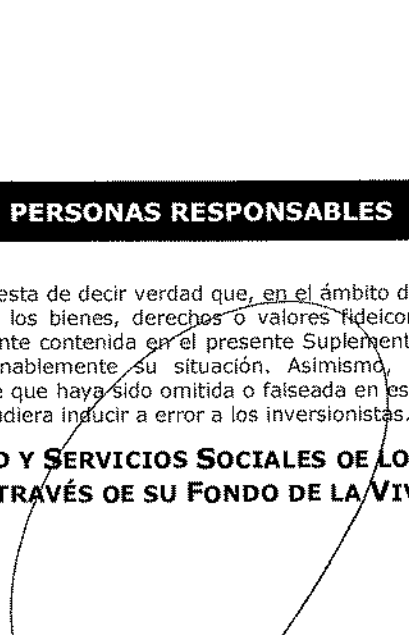
Intermediarios Colocadores

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar, para la colocación de los Certificados Bursátiles.


XI. PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera del Fideicomitente contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

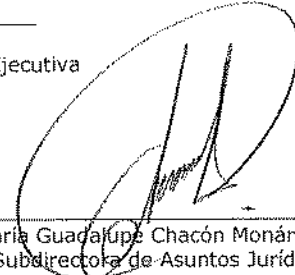
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA



Por: José Reyes Baeza Terrazas
Cargo: Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva
(Director General)



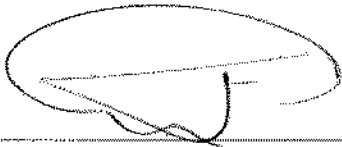
Por: Adolfo Rodríguez Terrazas
Cargo: Subdirector de Finanzas
(Director de Finanzas)



Por: María Guadalupe Chacón Monárrez
Cargo: Subdirectora de Asuntos Jurídicos
(Director Jurídico)

"Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiestan que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO
FINANCIERO**



Por: Edgar Figueroa Pantoja
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Mauricio Rangel Laisequilla
Cargo: Delegado Fiduciario

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y la estructura de la operación, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

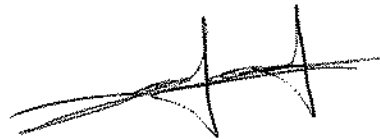
Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una institución con valores inscritos en el RNV y listados en la BMV."

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO
SANTANDER MÉXICO**



Por: Pedro Struck Garza

Cargo: Apoderado




Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo

Cargo: Apoderado


"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y la estructura de la operación, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una institución con valores inscritos en el RNV y listados en la BMV."

CI CASA DE BDLSA S.A. DE C.V.



Por: Jaime Antonio González Remis
Cargo: Representante Legal



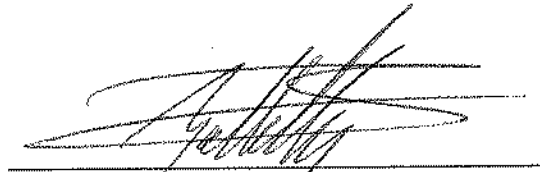
Por: Luis Miguel Osio Barroso
Cargo: Representante Legal

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y la estructura de la Operación, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una institución con valores inscritos en el RNV y listados en la BMV."

ACTINVER

CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER



Por: Nathan Moussan Farca

Cargo: Representante Legal

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que revisó los Expedientes de Crédito y manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

A DE A MÉXICO, S.A. DE C.V.



Por: Carlos Gustavo Molfese
Cargo: Representante Legal

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

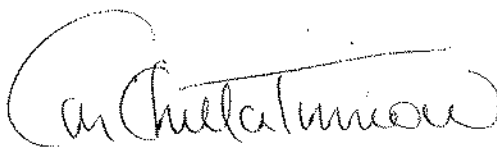
CHÁVEZ VARGAS ABOGADOS, S.C.



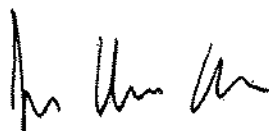
Por: José Antonio Chávez Vargas
Cargo: Socio

"La suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Garante, preparó la información relativa a la Garantía de Pago Oportuno contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera."

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**



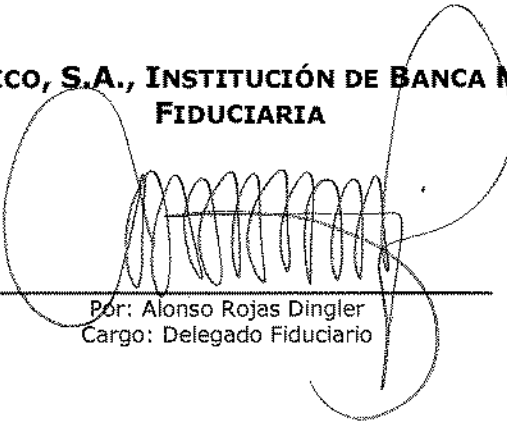
Por: Luz Stella Lozano Chona
Cargo: Representante Legal



Por: José Henaine Abed
Cargo: Representante Legal

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relativa al patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los CBF's emitidos, los contratos aplicables, Garantía de Pago Oportuno hasta por el 23.2% del saldo insoluto de los CBF's, respecto de la cual ha comprobado su constitución y existencia, y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitados, contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

**DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN
FIDUCIARIA**



Por: Alonso Rojas Dingler
Cargo: Delegado Fiduciario

XII. ANEXOS

- XII.1 Estados Financieros de FOVISSSTE**
- XII.2 Mecanismo de Colocación**
- XII.3 Reporte del Auditor de Cartera**
- XII.4 Opinión legal emitida por Chávez Vargas Abogados, S.C.**
- XII.5 Macrotítulo**
- XII.6 Calificación de Fitch México, S.A. de C.V.**
- XII.7 Calificación de Standard and Poors, S.A. de C.V.**
- XII.8 Calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.**
- XII.9 Calificación de Moody's de México, S.A. de C.V.**
- XII.10 Contrato Marco**
- XII.11 Contrato de Fideicomiso**
- XII.12 Contrato de Administración**
- XII.13 Contrato de Administración Maestra**
- XII.14 Contrato de Cesión**
- XII.15 Listado de Derechos de Crédito**
- XII.16 Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad.**
- XII.17 Presentación a Inversionistas TFOVICB 15-2U.**

LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE SUPLEMENTO INFORMATIVO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

ANEXO XII.1

ESTADOS FINANCIEROS DE FOVISSSTE

Los dictámenes expedidos por SSGT y KPMG respecto de los estados financieros de FOVISSSTE, así como los estados financieros en cuestión, se incorporan por referencia al presente Suplemento conforme se establece a continuación.

Los siguientes documentos se encuentran específicamente incorporados por referencia al presente Suplemento Informativo:

- i) Información financiera auditada de FOVISSSTE por los ejercicios al 31 de Diciembre de 2012, la cual fue entregada a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2013, se encuentra disponible en:

http://www.fovisste.gob.mx/en/FOVISSSTE/RI_Estados_Financieros

www.bmv.com.mx

www.cnbv.gob.mx

- ii) Información financiera auditada de FOVISSSTE por el ejercicio al 31 de Diciembre de 2013 la cual fue entregada a la CNBV y a la BMV el 15 de abril de 2014 y el 11 de abril de 2014, respectivamente, se encuentra disponible en:

http://www.fovisste.gob.mx/en/FOVISSSTE/RI_Estados_Financieros

www.bmv.com.mx

www.cnbv.gob.mx

- iii) Información financiera auditada de FOVISSSTE por el ejercicio al 31 de Diciembre de 2014 la cual fue entregada a la CNBV y a la BMV el 17 de abril de 2015, se encuentra disponible en:

http://www.fovisste.gob.mx/en/FOVISSSTE/RI_Estados_Financieros

www.bmv.com.mx

www.cnbv.gob.mx

- iv) Información financiera interna de FOVISSSTE al 30 de Junio de 2015 la cual fue entregada a la CNBV y a la BMV el 29 de julio de 2015 y el 28 de julio de 2015, respectivamente, se encuentra disponible en:

http://www.fovisste.gob.mx/en/FOVISSSTE/RI_Estados_Financieros

www.bmv.com.mx

www.cnbv.gob.mx

ANEXO XII.2

MECANISMO DE COLOCACIÓN

Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles

Objetivo:

El presente documento establece las REGLAS GENERALES del proceso de SUBASTA para la adquisición de CERTIFICADOS BURSÁTILES que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas reglas serán de uso particular para los procesos de SUBASTA en donde los INTERMEDIARIOS COLOCADORES participen con carácter de coordinadores de dichos procesos y se utilice para la misma, el Sistema Electrónico de Mercado Electrónico Institucional, S.A. de C.V.

A efecto de transparentar y divulgar el proceso de colocación de los CERTIFICADOS BURSÁTILES en el Mercado de Dinero, los INTERMEDIARIOS COLOCADORES han preparado estas bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran a través del proceso de SUBASTA aquí descrito.

Resumen Ejecutivo:

A continuación se presenta un breve resumen del proceso de SUBASTA.

1. Podrán ser PARTICIPANTES del proceso de SUBASTA, y por lo tanto, adquirir los CERTIFICADOS BURSÁTILES, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera; Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Fianzas; Sociedades de Inversión; Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro; Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad; Almacenes Generales de Depósito; Arrendadoras Financieras; Empresas de Factoraje y Uniones de Crédito cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente conforme a la legislación aplicable.
2. El EMISOR enviará al público en general la CONVOCATORIA en la que consten las características de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora con por lo menos un día hábil de anticipación a la fecha de subasta de los CERTIFICADOS BURSÁTILES de que se trate. La CONVOCATORIA tendrá carácter definitivo sin que pueda modificarse.
3. Las posturas podrán ser comunicadas de acuerdo a las siguientes opciones: (i) a través del Sistema MEI, en caso de que los PARTICIPANTES cuenten con dicho Sistema, o (ii) vía telefónica o mediante e-mail a los teléfonos o a la dirección e-mail que se indiquen en la CONVOCATORIA, mismos que serán del área de ventas institucionales de los Intermediarios Colocadores, en cuyo caso el Área de Ventas institucionales confirmará la recepción de la postura correspondiente a través de conversación telefónica grabada. (iii) Vía telefónica en los teléfonos de la Sala de SUBASTA en donde se realiza dicha SUBASTA, al ingresar la postura se generará un número de folio correspondiente a la hora de registro de la operación.
4. Para la transparencia del proceso de SUBASTA, el Sistema MEI integrará el Libro de Posturas electrónicamente sin que el mismo se pueda alterar o modificar en forma alguna.
5. Por el hecho de presentar una postura, se entenderá que los PARTICIPANTES declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CERTIFICADOS BURSÁTILES, que conocen y entienden los términos de la CONVOCATORIA y estas Bases del proceso de SUBASTA y las reglas del Sistema MEI y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CERTIFICADOS BURSÁTILES PREFERENTES. En virtud de lo anterior, los PARTICIPANTES, por el hecho de presentar una postura reconocen que quedarán obligados a adquirir los CERTIFICADOS BURSÁTILES que les sean asignados de resultar ganadores y que las posturas de compra son irrevocables.
6. El FIDUCIARIO EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión, e inclusive, declarar desierta la SUBASTA cuando las posturas presentadas resulten, a su criterio, superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado o cuando las condiciones del mercado o las posturas sean desfavorables a los intereses del FIDUCIARIO EMISOR. Lo anterior, sin responsabilidad para el FIDUCIARIO EMISOR ni para los INTERMEDIARIOS COLOCADORES.
7. Para la asignación de los CERTIFICADOS BURSÁTILES no existen montos mínimos ni máximos por INVERSIONISTA, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Todas las POSTURAS que sean ingresadas en la SUBASTA por debajo de la TASA DE SUBASTA se asignarán en su totalidad,

sin importar el horario de su recepción. Las POSTURAS que ingresen a la TASA DE SUBASTA, se asignarán a prorrata. Asimismo, tanto el EMISOR como los INTERMEDIARIOS COLOCADORES se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los CERTIFICADOS BURSÁTILES y la consecuente SUBASTA.

8. En cuanto el FIDUCIARIO EMISOR decida el monto por asignar de Certificados y presione el botón "Asignar" del sistema MEI, cada uno de los PARTICIPANTES podrá ver su resultado particular, y verificar el número de Certificados que se le asignaron y a la tasa a la que se le asignaron. A partir de este momento, MEI entregará al FIDUCIARIO EMISOR y a los INTERMEDIARIOS COLOCADORES, un disco con la información completa sobre las posturas.

9. El día de la SUBASTA de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, los INTERMEDIARIOS COLOCADORES o el FIDUCIARIO EMISOR publicará a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora, un aviso de colocación con fines informativos en el que se indicarán los términos y condiciones definitivos de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, adicionalmente el FIDUCIARIO EMISOR subirá los resultados de la SUBASTA (LIBRO CIEGO) el día de la SUBASTA.

Definiciones:

Cualquier posible INVERSIONISTA interesado en participar en la adquisición de los Certificados Bursátiles a través del proceso de SUBASTA pública a que se refieren estas bases, conviene que los siguientes Términos tendrán los significados que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

BASES	A estas BASES generales del proceso de SUBASTA para la adquisición de los TÍTULOS, elaboradas por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver que se encuentran a disposición del público en general en la página de INTERNET de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de SUBASTA.
BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A. B. de C.V.
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CLAVE DE ACCESO	Es la clave personal y única que MEI proporcionará a los PARTICIPANTES en el proceso de subasta. Dicha clave deberá ser solicitada a través de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES.
CONTRATO DE COLOCACIÓN	CONTRATO celebrado entre los INTERMEDIARIOS COLOCADORES y el EMISOR para la colocación de los TÍTULOS, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.
CONVOCATORIA	Es el acto mediante el cual se invita a participar a un grupo de INVERSIONISTAS a la celebración de una oferta de valores a través del proceso de subasta. Los COORDINADORES deberán subir la CONVOCATORIA a través del sistema Emisnet de la Bolsa Mexicana de Valores un día anterior a la fecha de la subasta a más tardar a las 18:00 horas.
COORDINADORES	(i) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México; (ii) Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; y (iii) CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
DÍA HÁBIL	Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los Bancos, las Casas de Bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.
EMISNET	AI Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede encontrar en la sección de Empresas Emisoras en el apartado de Eventos Relevantes de la página de Internet de la BMV o mediante la siguiente dirección http://emisnet.bmv.com.mx .
FIDUCIARIO EMISOR	Es fiduciario del fideicomiso, que emite los TÍTULOS y autoriza la utilización del sistema electrónico de SUBASTA.
FECHA DE COLOCACIÓN	Al día en el que una determinada emisión de los TÍTULOS inicie su vigencia y corresponderá al primer día a partir del cual empezarán a devengar intereses a favor del tenedor de los TÍTULOS.

TFOVICB 15-2U

FECHA DE SUBASTA	El día que se llevará a cabo la colocación de los TÍTULOS.
FECHA DE EMISIÓN	El día en el que cada inversionista deberá de recibir los TÍTULOS y realizar la liquidación de éstos.
FECHA DE VENCIMIENTO	Es el día en que termina el plazo del TITULO.
INTERMEDIARIOS COLOCADORES	Son las Instituciones contratadas por el FIDUCIARIO EMISOR para administrar el proceso de emisión de los certificados, asimismo es la responsable de comunicar a los INVERSIONISTAS las bases, procedimientos y resultados de la SUBASTA.
INVERSIONISTAS	Son los postores que realizarán la demanda de los TÍTULOS a ser subastados, podrán participar como postores y por lo tanto adquirir los TÍTULOS, personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y/o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de finanzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondo para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de factoraje financiero y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable. Un Inversionista es también aquel que sea asignado con títulos.
LIBRO CIEGO	Libro de posturas donde se muestran los montos, precios y/o tasas subastadas por cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA de manera anónima.
LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTURAS	Lugar físico donde se concentran todas las posturas de compra ingresadas por los INVERSIONISTAS y que se ubicará en las oficinas del INTERMEDIARIO, al cual únicamente tendrá acceso personal autorizado. Dicho lugar estará aislado de las áreas operativas de la Institución. (Mesa de Dinero, Promoción).
MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN	A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los TÍTULOS, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, Sistema electrónico MEI, el Internet, el e-mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por los INTERMEDIARIOS COLOCADORES y que se dé a conocer al FIDUCIARIO EMISOR. Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA y el uso de éstos a través de las claves de acceso sustituirá a la firma autógrafa.
MEI	Mercado Electrónico Institucional, S.A de C.V. Es la empresa proveedora encargada del funcionamiento del Sistema Electrónico a través de la cual prestará el servicio de intercambio de información, instrucciones y datos entre el FIDUCIARIO EMISOR y los INVERSIONISTAS, relativa a la colocación de los TÍTULOS, durante la SUBASTA.
MÉTODO:	Todas las POSTURAS que sean ingresadas en la SUBASTA por debajo de la TASA DE SUBASTA se asignarán en su totalidad, sin importar el horario de su recepción. Las POSTURAS que ingresen a la TASA DE SUBASTA, se asignarán a prorrata.
MONTO SOLICITADO	Es el monto que los INVERSIONISTAS han demandado en la SUBASTA.
OFICIO	Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que la Emisora pueda emitir los TÍTULOS por un monto hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá usarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de TÍTULOS en forma simultánea.
PARTICIPANTE	Los INTERMEDIARIOS COLOCADORES y cualquier persona que por cuenta de terceros ingrese posturas, incluyendo a los propios Inversionistas.
POSTURAS ACEPTADAS	Son las posturas válidas presentadas por cualquiera de los INVERSIONISTAS a las cuales se les asignarán los títulos que le corresponda de la emisión.

TFOVICB 15-2U

POSTRAS INVALIDAS	Son las posturas presentadas por los INVERSIONISTAS que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones y procedimientos establecidos en las REGLAS GENERALES y en el Aviso de Convocatoria.
POSTURAS VALIDAS	Son las posturas presentadas por los INVERSIONISTAS que cumplen estrictamente con los términos, condiciones y procedimientos establecidos en las REGLAS GENERALES y en el Aviso de Convocatoria.
PUNTO DE CORTE	El nivel de TASA DE SUBASTA al que el EMISOR decide realizar la asignación de los TÍTULOS a los INVERSIONISTAS.
PROGRAMA	Al PROGRAMA que autorice la CNBV mediante un OFICIO para que el FIDUCIARIO EMISOR emita los TÍTULOS en diversas emisiones con características diferentes, en el entendido que el monto total de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado para circular. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.
REGLAS GENERALES	El proceso de SUBASTA para la adquisición de TÍTULOS, elaboradas por los INTERMEDIARIOS COLOCADORES y que forman parte de los anexos del Prospecto de Colocación.
SISTEMA ELECTRÓNICO	Mercado Electrónico Institucional, S.A de C.V.
SISTEMA DE SUBASTA	Sistema proporcionado por MEI, para la presentación de posturas de compra irrevocable de los TÍTULOS.
SISTEMA DE SUBASTA ALTERNO	Deberá considerarse como sistema de contingencia, el cual consiste en el sistema de respaldo en las oficinas de MEI, por tanto las posturas deberán solicitarse en el teléfono.
SOBRETASA	Es el margen o spread sobre la TASA DE REFERENCIA a la que el INVERSIONISTA está dispuesto a demandar los TÍTULOS. La SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.
SUBASTA	Al procedimiento diseñado conjuntamente por los INTERMEDIARIOS COLOCADORES y el EMISOR, mediante el cual se colocarán los TÍTULOS del EMISOR entre el público INVERSIONISTA en general a través del SISTEMA ELECTRÓNICO.
TASA DE SUBASTA	Tasa que cada INVERSIONISTA deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la asignación de los TÍTULOS. Dicha tasa puede representar una SOBRETASA (spread) sobre la tasa de referencia.
TASA DE REFERENCIA	Es la tasa que, en su caso, se utilice como base de la SOBRETASA asignada que resulte de la SUBASTA. Se podrá tomar como referencia: TIIE de 28 días, Cetes de 91 días, etc.
TÍTULOS o CERTIFICADOS BURSÁTILES	Se refiere a los certificados bursátiles que serán emitidos y suscritos por el FIDUCIARIO EMISOR para su colocación entre el público INVERSIONISTA a través de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES que serán materia del proceso de SUBASTA.

BASES DE SUBASTA

1.- Términos y Condiciones Generales del Proceso de Subasta

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los TÍTULOS se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

(1). Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los TÍTULOS, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación que las rige.

TFOVICB 15-2U

(ii). El SISTEMA DE SUBASTA que se empleará para la presentación, recepción, envío y ordenamiento de las posturas de compra en firme de los TÍTULOS, será proporcionado por MEI.

(iii). El SISTEMA DE SUBASTA tiene el objetivo de garantizar a todos los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo.

2.- Antes de la SUBASTA

Con un día de anticipación al día de la SUBASTA de los TÍTULOS y a más tardar antes de las 18:00 horas, el EMISOR enviará al público en general, vía EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora, la CONVOCATORIA a la SUBASTA. En caso de que se trate de un primer emisor la CONVOCATORIA será enviada, vía EMISNET, por los INTERMEDIARIOS COLOCADORES. En la CONVOCATORIA, se indicarán las características definitivas de los TÍTULOS, entre las cuales se incluirán, entre otros, el horario de inicio y cierre de la recepción de posturas, tipo de subasta, así como la tasa de referencia.

El SISTEMA ELECTRÓNICO de Subastas que se utilizará para el ingreso de posturas, funciona en una plataforma instalada por MEI, por lo que cualquier INVERSIONISTA podrá acceder a éste previa obtención de la clave de acceso, misma que los INTERMEDIARIOS COLOCADORES pondrán a disposición de las contrapartes con quienes tengan contratadas líneas de crédito.

Los INTERMEDIARIOS COLOCADORES se reservan el derecho de otorgar la CLAVE DE ACCESO a un INVERSIONISTA de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas. Esta CLAVE DE ACCESO es responsabilidad única del INVERSIONISTA, en el entendido de que la persona a la que se asigne, será la única responsable de la misma y será vinculatoria en todo momento.

MEI, a petición de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES, otorgará a los PARTICIPANTES su CLAVE DE ACCESO en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles una vez que haya sido solicitada.

3.- Durante la SUBASTA

La SUBASTA tendrá lugar entre las 10:00 y las 11:00 horas, de acuerdo al horario que se establezca en la CONVOCATORIA correspondiente. Los INVERSIONISTAS podrán ingresar sus posturas, en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y fin de la SUBASTA.

Para poder participar en la SUBASTA los PARTICIPANTES deberán contar con su CLAVE DE ACCESO.

Por el hecho de ingresar una postura en firme se entenderá que los INVERSIONISTAS y los PARTICIPANTES declaran estar en facultades para participar en la SUBASTA, adquirir los TÍTULOS, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA.

Para ingresar las posturas los INVERSIONISTAS lo podrán hacer de la siguiente manera:

Directamente a través de la plataforma de MEI.

Por la Mesa de Operación de MEI, la cual cuenta con 70 líneas dedicadas con Bancos, Casas de Bolsa e Instituciones las cuales están grabadas, hablando a los teléfonos (55) 5284 9281 o a través de los siguientes correos electrónicos gcuriel@meinst.com, al ingresar la postura se les entregará un número de folio correspondiente al registro de la operación.

A través de la fuerza de ventas institucionales de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES con líneas telefónicas grabadas, en donde recibirán las posturas, serán ingresadas al sistema electrónico y se les asignará un número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación.

Vía telefónica en los teléfonos de la Sala de SUBASTA en donde se realiza dicha SUBASTA, marcando al número (55) 5268 9840 / 9841 / 9845 al ingresar la postura se generará un número de folio correspondiente a la hora de registro de la operación.

Las posturas enviadas en firme por los inversionistas serán Irrevocables, por lo tanto no podrán ser retiradas ni modificadas en ningún momento. No habrá límite al número de posturas por INVERSIONISTA.

Las posturas podrán ingresarse en términos de Monto o Porcentaje, en el caso de ser por monto, deberán de ser por múltiplos de \$100 (Cien pesos 00/100) o 100 (cien) unidades de inversión ("UDIS"), y de ser por porcentaje la postura asignará el múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIS.

Cada postura ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100) o 100,000 (cien mil) UDIS.

Para ingresar la TASA DE SUBASTA se deberá de considerar únicamente con dos decimales.

Durante la Subasta se llevará un registro en el que hagan constar las solicitudes u órdenes que se reciban, mismo que incluirá, entre otros, la siguiente información:

- Número de folio;
- Número de contrato del inversionista o número de promotor, en caso de que la postura no haya sido ingresada directamente por el cliente;
- Tasa o sobretasa;
- Tasa o sobretasa asignada, en su momento;
- Número de títulos y/o monto; y
- Número de títulos y/o monto asignado, en su momento.
- Importe
- Tasa o sobretasa solicitada
- Tasa o sobretasa ingresada
- Nombre del área o persona responsable de los intermediarios colocadores, o en su caso, del participante que lleve a cabo el registro de las posturas y órdenes para la adquisición de valores a través del proceso de subasta.

Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas. Cualquier postura que no sea conforme a las especificaciones de las REGLAS GENERALES de la SUBASTA será rechazada por el sistema.

La recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del EMISOR, toda vez que serán objeto de revisión, validación y análisis. Por lo tanto las posturas presentadas por los INVERSIONISTAS no serán vinculantes de manera alguna para el FIDUCIARIO EMISOR, mas sí lo serán para los INVERSIONISTAS que las hayan presentado.

Los INVERSIONISTAS, durante la subasta, sólo podrán consultar sus propias posturas.

Durante la SUBASTA el COORDINADOR podrá consultar desde su Terminal, las posturas de todos los INVERSIONISTAS y se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre dicha información.

Los INVERSIONISTAS podrán consultar sus posturas ya sea por medio del sistema durante la subasta en el panel de posturas, libros preliminar y definitivo, después de la subasta en la búsqueda histórica de subastas, o solicitando a MEI un reporte específico de subastas anteriores.

4.- Al Cierre de la SUBASTA

Al finalizar el tiempo de la SUBASTA según el cronómetro del SISTEMA ELECTRÓNICO DE MEI, éste, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas. Sólo serán válidas las posturas recibidas a través de este SISTEMA.

Los INVERSIONISTAS que hayan enviado al menos una postura podrán conocer los montos y TASAS/SOBRETASAS solicitadas sin conocer los nombres de los postores.

Los INTERMEDIARIOS COLOCADORES y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas y eliminarán las POSTURAS INVALIDAS manteniendo sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

Los Criterios que se utilizarán para realizar la asignación de los títulos son los siguientes:

Tasa Única. Los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS demandan los CEBUR bajo la modalidad de TASA DE SUBASTAúnica y el FIDUCIARIO EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de TASA DE SUBASTA donde: i) se haya logrado la totalidad del MONTO CONVOCADO en la emisión o, ii) considere que es el nivel de TASA DE SUBASTA hasta donde está dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la TASA DE SUBASTA determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina TASA DE SUBASTA única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS ACEPTADAS.

Desde el momento en que se cierra la SUBASTA el FIDUCIARIO EMISOR tiene una hora para decidir si:

1. Acepta el MONTO MÁXIMO CONVOCADO;

TFOVICB 15-2U

2. Acepta el MONTO MÍNIMO CONVOCADO;
3. Acepta un monto menor al MONTO MÍNIMO o MÁXIMO CONVOCADO; o
4. Declara desierta o nula la SUBASTA.

En el caso 2) y 3) los INTERMEDIARIOS COLOCADORES se reservan el derecho, más no la obligación de adquirir el monto faltante para cubrir su totalidad del MONTO MÁXIMO o MÍNIMO CONVOCADO a la TASA DE SUBASTA única que el FIDUCIARIO EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En caso de que el MONTO SOLICITADO sea menor al MONTO MÁXIMO O MÍNIMO CONVOCADO el FIDUCIARIO EMISOR podrá rayar el libro en el MONTO SOLICITADO o declarar desierta la subasta.

El SISTEMA DE SUBASTA deberá utilizar el método siguiente:

- (a) A aquellas POSTURAS que se encuentren por debajo de la TASA DE SUBASTA, se les asignará el 100% (cien por ciento) de su respectiva POSTURA; y
- (b) A aquellas POSTURAS que se encuentren en la TASA DE SUBASTA, una vez atendidas las POSTURAS a que hace referencia el inciso a) anterior, se asignarán a prorrata

En el caso que las posturas hayan sido ingresadas en porcentaje, los montos correspondientes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el FIDUCIARIO EMISOR.

La asignación de valores será llevada a cabo conforme a la participación, criterios y solicitudes registradas para todas las posturas válidas contenidas en el registro mencionado en el punto anterior, conforme al precio de la oferta pública que les corresponda (tasa única o tasa ponderada). La asignación de los valores será llevada a cabo conforme a la participación, criterios y solicitudes registradas para todas posturas válidas contenidas en el registro mencionado anteriormente, conforme al precio de la oferta pública que le corresponda. En todo momento, la información publicada en el resultado de subasta, así como las asignaciones realizadas, deberán presentar información consistente con el citado registro que lleven los participantes.

5.- Después de la SUBASTA

El EMISOR (o los INTERMEDIARIOS COLOCADORES) en caso de tratarse de un primer EMISOR), notificarán a los postores sobre la asignación de los TÍTULOS, Monto Asignado y la TASA DE SUBASTA única Asignada mediante la publicación a través de EMISNET del LIBRO CIEGO dentro de las siguientes horas de haberse cerrado la SUBASTA, mismo que podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora. El INVERSIONISTA podrá revisar a través de su Terminal de MEI si sus posturas fueron asignadas o no.

Del mismo modo, y a más tardar antes de las 18:00 horas del día previo a la FECHA DE EMISIÓN, los INTERMEDIARIOS COLOCADORES publicarán en el EMISNET un aviso de colocación con fines informativos sobre los resultados de la SUBASTA y las características definitivas de los TÍTULOS, mismo que podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.

En la FECHA DE EMISIÓN cada inversionista deberá de recibir los TÍTULOS que le fueron asignados por el EMISOR. El registro y liquidación se realizará en la fecha que se indique en el aviso de convocatoria y colocación con fines informativos correspondientes.

La FECHA DE EMISIÓN será aquella que se anuncie en la CONVOCATORIA y aviso de colocación con fines informativos correspondientes, en el entendido de que la CONVOCATORIA será publicada en EMISNET con un día de anticipación a la FECHA DE SUBASTA de acuerdo a lo señalado en el apartado 2 "Antes de la SUBASTA" de las presentes BASES.

6. Sistema de Subastas Alterno en caso de Contingencia

En caso de que el sistema proporcionado por MEI no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

Si dicha falla se presenta el DÍA HÁBIL fijado en la CONVOCATORIA para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de la hora en que Inicie la SUBASTA y los INVERSIONISTAS interesados confirman al FIDUCIARIO EMISOR y al COORDINADOR que han podido acceder al sistema por medio del Icono instalado en su escritorio, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo, de acuerdo a lo establecido en la presente Sección 6.

Si la falla continúa aún después de la hora en que debió comenzar la SUBASTA del DÍA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar esa situación vía fax al

FIDUCIARIO EMISOR, a los INVERSIONISTAS interesados y el FIDUCIARIO EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará, o en su caso se iniciará, hasta el día hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de SUBASTA.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR vía fax, dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa del mismo a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del FIDUCIARIO EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata, a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el FIDUCIARIO EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, las partes convienen en que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el sistema acuse el recibo correspondiente a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de cómputo. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de MEI fallare el sistema, de lo cual el COORDINADOR dará aviso con toda oportunidad, a los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico "MEI" a los teléfonos: (55) 5284 9228/ (55) 5284 9224/ (55) 5284 9226 o a los correos electrónicos siguientes: mdelarosa@meinst.com, lcastro@meinst.com, y pnales@meinst.com quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.

En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al sistema proporcionado por "MEI" derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento de "MEI", aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico a los teléfonos (55) 5284 9228/ (55) 5284 9224/ (55) 5284 9226 o a los correos electrónicos siguientes: mdelarosa@meinst.com, lcastro@meinst.com, y pnales@meinst.com quienes realizarán la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación, siempre que reciban las posturas dentro del horario establecido en la convocatoria. La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se estableció en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES ni del FIDUCIARIO EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]